INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia .....

Modificación a la Convocatoria a las personas interesadas para que acudan a las treinta y siete mesas receptoras ubicadas en las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, para que acrediten los requisitos de elegibilidad que establece el artículo 6 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, así como el numeral 4 de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social Para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (1942 a 1964), publicada del 24 al 28 de noviembre de 2008 .....

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Municipio de Carmen, Camp. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma el diverso que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado el 22 de junio de 1992 .....

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 20, 26, 60, 61 y 68 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia .....

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche .....

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo .....

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco .....

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Decreto por el que se reforma el artículo 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Congreso y del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Lista de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y Denominación de las Entidades que los Administran .....

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen medidas y compromisos de partidos y el propio Instituto, para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia, durante el resto del Proceso Electoral Federal 2008-2009 .....

Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se definen las características de los periodos de acceso a radio y televisión en precampañas y campañas locales .....

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa como Presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 al C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el Estado de México .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2008-2009 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los Lineamientos para el Acceso, Entrega y Corrección de Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo Único. Se reforman los artículos 1, primer párrafo, 2, 6, fracción I, 8, primer párrafo, 14, primer párrafo, 35, primer párrafo, 40, 41, fracción IX, 42, fracción IV, 48, fracción II, y 49, primer párrafo, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

ARTÍCULO 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. a VI. ...

ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. a VI. ...

ARTÍCULO 14. Las entidades federativas y el Distrito Federal, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

I. a IV. ...

ARTÍCULO 35. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

...

ARTÍCULO 40. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

I. a VIII. ...

IX. Garantizar una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;

X. a XX. ...

ARTÍCULO 42. Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

I. a III. ...

IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

V. a XV. ...

ARTÍCULO 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

I. ...

II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;

III. a X. ...

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

I. a XXII. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2008.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Maria Eugenia Jimenez Valenzuela**, Secretaria.- Sen. **Claudia Sofía Corichi García**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

MODIFICACION a la Convocatoria a las personas interesadas para que acudan a las treinta y siete mesas receptoras ubicadas en las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, para que acrediten los requisitos de elegibilidad que establece el artículo 6 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, así como el numeral 4 de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social Para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (1942 a 1964), publicada del 24 al 28 de noviembre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos Fideicomiso 2106.- Secretaría de Actas.

MODIFICACION A LA CONVOCATORIA publicada del día 24 al 28 de noviembre de 2008, a las personas interesadas para que acudan a las treinta y siete mesas receptoras ubicadas en las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, para que acrediten los requisitos de elegibilidad que establece el artículo 6 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, así como el numeral 4 de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social Para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (1942 a 1964).

ANEXO 1

Dice:

BAJA CALIFORNIA	**MEXICALI**	AV. PIONEROS No. 1005, PALACIO FEDERAL 2do PISO, CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, C.P. 2100.

Debe decir:

BAJA CALIFORNIA	**MEXICALI**	AV. BAJA CALIFORNIA No. 1300, ESQ. SALINA CRUZ, COL. PUEBLO NUEVO, C.P. 21120

LOS DOMICILIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y MICHOACAN, PUBLICADOS LOS DIAS, 24, 25, 26, 27 y 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, HAN SIDO MODIFICADOS, QUEDANDO COMO DEFINITIVOS LOS DOMICILIOS PUBLICADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

19 de enero de 2009.- La Secretaria de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso 2106, **María Dolores Hernández Villanueva**.- Rúbrica.

(R.- 282517)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR DE "LA SECRETARIA", EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ; Y DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ROBERTO CAMPA CIFRIAN, EN ADELANTE "EL SECRETARIADO"; Y EL MUNICIPIO DE CARMEN, DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO, EL C. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

II. El artículo 10, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios con los municipios y el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al Programa de Subsidios.

III. El 15 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio, destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.

IV. El 25 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos; presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

3. Que el Oficial Mayor cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIADO"

1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de “LA SECRETARIA”, con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXV, inciso b; 36, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que su titular fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de los artículos 30 bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 364, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

III. De "EL MUNICIPIO"

1. Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1o. del Banco Municipal, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de su Presidente Municipal Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 28 del Bando Municipal y 61 fracción Xl de la Ley Orgánica del Municipio (o su equivalente).

3. Que suscriben este Convenio el C. Presidente Municipal L.A.E. José Ignacio Seara Sierra, quienes cuentan con las atribuciones legales necesarias para hacerlo.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 22 número 91, colonia Centro, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24100.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 4 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales de carácter no regularizable, a través de un subsidio, a “EL MUNICIPIO” de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establecen las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, las partes que suscriben el presente Convenio se coordinarán para verificar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos otorgados, los compromisos que sobre el particular asumen, y los mecanismos para su evaluación, control y seguimiento.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo y a las disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente Convenio, se otorgarán a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales a través de un subsidio por la cantidad de $9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública.

Dichos recursos se radicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a los plazos y calendarios de entrega definidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. La ministración de los recursos deberá respetar dichos calendarios, por lo que las autoridades que intervengan en este Convenio darán cumplimiento a los mismos. Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos se sancionarán en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL MUNICIPIO", en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos la cantidad de $3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que representan, al menos, el 25% del total de la bolsa que se conformará adicionalmente con el subsidio que se otorga. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del "Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)".

Dicha aportación se destinará a un programa de renivelación salarial del personal operativo de su corporación policial, aprobado por "LA SECRETARIA".

La transferencia de los recursos presupuestarios federales será trimestral y se realizará los primeros 15 días naturales de cada trimestre, comenzando en el mes de abril de 2008. El calendario de ministración será el que se establece en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Para la distribución de los recursos otorgados se deberán observar criterios que aseguren la transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

La aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones que resulten aplicables.

"EL MUNICIPIO" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"EL MUNICIPIO" será responsable de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" proporcionará todas las facilidades a "LA SECRETARIA", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente Convenio. Asimismo, deberá entregar a "LA SECRETARIA" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información de carácter técnica que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

"EL MUNICIPIO" se obliga a coadyuvar con "LA SECRETARIA", para que ésta en el ámbito de su competencia, y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas en su Reglamento Interior y las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

a) Supervisar las acciones ejecutadas por "EL MUNICIPIO", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.

b) Solicitar a los servidores públicos respectivos de "EL MUNICIPIO", la situación que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

c) Solicitar a “EL MUNICIPIO” la información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA”, se aplicarán a los objetivos, metas y montos establecidos en el anexo que forma parte del presente Convenio.

Las aportaciones de “EL MUNICIPIO”, a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto del presente Convenio, se aplicarán de conformidad con lo establecido en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. “EL MUNICIPIO” hará llegar a “LA SECRETARIA” y a “EL SECRETARIADO” su propuesta de programa de renivelación salarial del personal operativo de las unidades modelo creadas, en el segundo trimestre del presente año, para su análisis y consideración.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente Convenio, se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de inversión.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que, en su caso, generen los recursos otorgados mediante el presente Convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- Para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de la infraestructura, “EL MUNICIPIO” deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las leyes locales que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las de obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.

SEXTA. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA PROFESIONALIZACION.- “EL MUNICIPIO” se obliga a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y

III. Evaluar trimestralmente en coordinación con “EL MUNICIPIO”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en la cláusula tercera, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se otorgan, de conformidad con este instrumento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.- “EL MUNICIPIO” se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este Convenio.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, sujetándose a los objetivos y metas establecidos en el anexo que forma parte del presente Convenio;

III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: no traspasar los recursos presupuestarios federales otorgados a otros conceptos de gasto distintos de los previstos en el presente Convenio; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones

aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas detallados en el anexo de este Convenio, en un plazo no mayor a 31 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;

VI. Observar las disposiciones locales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

IX. Informar a "LA SECRETARIA al término del trimestre de que se trate el avance programático presupuestario y físico-financiero de las acciones previstas en este instrumento;

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

XI. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

XII. Cumplir y ejecutar en su totalidad las acciones programáticas establecidas en el anexo único del presente Convenio a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

NOVENA. SUSPENSION DEL SUBSIDIO.- En caso de incumplimiento de "EL MUNICIPIO" a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo previsto en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, "LA SECRETARIA" podrá suspender o cancelar total o parcialmente la ministración de los recursos.

En el caso de la suspensión de la ministración de los recursos, "EL MUNICIPIO", deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 10 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

DECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna con la contraparte.

UNDECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las demás instancias fiscalizadoras correspondientes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO SEGUNDA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "EL MUNICIPIO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de que se presenten contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMO CUARTA. INTERPRETACION.- "LA SECRETARIA", en apego al numeral 5.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, interpretará y resolverá todo lo relativo al ejercicio y cumplimiento del presente Convenio; asimismo, sujetará todo lo no previsto en el mismo a los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMO QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las acciones en materia de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula undécima del presente Convenio.

DECIMO SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;

2. Por acuerdo de las partes;

3. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;

4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este Convenio.

DECIMO SEPTIMA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no deberá comprometer las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Organo de Difusión Oficial de "EL MUNICIPIO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado el 29 de febrero de 2008.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, **Sergio Montaño Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **José Ignacio Seara Sierra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforma el diverso que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado el 22 de junio de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL DIVERSO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SEÑALA LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MONEDAS DE CINCO, DIEZ, VEINTE Y CINCUENTA CENTAVOS Y DE UNO, DOS, CINCO Y DIEZ PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE JUNIO DE 1992.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el ARTÍCULO TERCERO del "Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO TERCERO. ...

MONEDA DE CINCO CENTAVOS

...

...

...

...

A) a C): ...

CUÑOS:

...

...

CANTO: ...

MONEDA DE DIEZ CENTAVOS

VALOR FACIAL:	Diez centavos.
FORMA:	Circular.
DIÁMETRO:	14.0 mm (catorce milímetros).
CANTO:	Llevará una ranura perimetral.
COMPOSICIÓN:	Será, conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, la siguiente:
	Aleación de Acero Inoxidable.
	Esta aleación estará integrada como sigue:
	Entre 16% y 18% (dieciséis y dieciocho por ciento), de cromo;
	0.75% (setenta y cinco centésimos de punto porcentual) de níquel, máximo;
	0.12% (doce centésimos de punto porcentual) de carbono, máximo;
	1% (uno por ciento) de silicio, máximo;
	1% (uno por ciento) de manganeso, máximo;
	0.03% (tres centésimas de punto porcentual) de azufre, máximo;
	0.04% (cuatro centésimas de punto porcentual) de fósforo, máximo, y
	lo restante de hierro.

En esta composición, el peso será de 1.755 g (un gramo, setecientos cincuenta y cinco miligramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.105 g (ciento cinco miligramos), en más o en menos.

CUÑOS:

Anverso: Al centro el Escudo Nacional en relieve escultórico, con la leyenda “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS” formando el semicírculo superior.

Reverso: En la parte central de la moneda el número diez “10” como motivo principal y valor facial, a su derecha el símbolo de centavos “¢”, en el campo superior al centro el año de acuñación, en el campo inferior al centro el símbolo de la Casa de Moneda “M”, a la derecha paralelo al marco, una estilización del Anillo del Sacrificio de la Piedra del Sol.

MONEDA DE VEINTE CENTAVOS

VALOR FACIAL: Veinte centavos.

FORMA: Circular.

DIÁMETRO: 15.3 mm (quince milímetros, tres décimos).

CANTO: Estriado discontinuo.

COMPOSICIÓN: Será, conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, la siguiente:

Aleación de Acero Inoxidable.

Esta aleación estará integrada como sigue:

Entre 16% y 18% (dieciséis y dieciocho por ciento), de cromo;

0.75% (setenta y cinco centésimos de punto porcentual) de níquel, máximo;

0.12% (doce centésimos de punto porcentual) de carbono, máximo;

1% (uno por ciento) de silicio, máximo;

1% (uno por ciento) de manganeso, máximo;

0.03% (tres centésimas de punto porcentual) de azufre, máximo;

0.04% (cuatro centésimas de punto porcentual) de fósforo, máximo, y

lo restante de hierro.

En esta composición, el peso será de 2.258 g (dos gramos, doscientos cincuenta y ocho miligramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.113 g (ciento trece miligramos), en más o en menos.

CUÑOS:

Anverso: Al centro el Escudo Nacional en relieve escultórico, con la leyenda “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS” formando el semicírculo superior.

Reverso: En la parte central de la moneda el número veinte “20” como motivo principal y valor facial, a su derecha el símbolo de centavos “¢”, en el campo superior al centro el año de acuñación, en el campo inferior al centro el símbolo de la Casa de Moneda “M”; a la izquierda paralelo al marco, una estilización del Acatl, decimotercer día de la Piedra del Sol.

MONEDA DE CINCUENTA CENTAVOS

VALOR FACIAL: Cincuenta centavos.

FORMA: Circular.

DIÁMETRO: 17.0 mm (diecisiete milímetros).

CANTO: Estriado.

COMPOSICIÓN: Será, conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, la siguiente:

Aleación de Acero Inoxidable.

Esta aleación estará integrada como sigue:

Entre 16% y 18% (dieciséis y dieciocho por ciento), de cromo;

0.75% (setenta y cinco centésimos de punto porcentual) de níquel, máximo;

0.12% (doce centésimos de punto porcentual) de carbono, máximo;

1% (uno por ciento) de silicio, máximo;

1% (uno por ciento) de manganeso, máximo;

0.03% (tres centésimas de punto porcentual) de azufre, máximo;

0.04% (cuatro centésimas de punto porcentual) de fósforo, máximo, y

lo restante de hierro.

En esta composición, el peso será de 3.103 g (tres gramos, ciento tres miligramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.155 g (ciento cincuenta y cinco miligramos), en más o en menos.

CUÑOS:

Anverso: Al centro el Escudo Nacional en relieve escultórico, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" formando el semicírculo superior.

Reverso: En la parte central de la moneda el número cincuenta "50" como motivo principal y valor facial, a su derecha el símbolo de centavos "¢", en el campo superior al centro el año de acuñación, en el campo inferior al centro el símbolo de la Casa de Moneda "M" y paralelo al marco en semicírculo, en la parte inferior una estilización del Anillo de la Aceptación de la Piedra del Sol.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las monedas a que se refiere el presente Decreto podrán comenzar a acuñarse a los tres meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Las monedas de diez, veinte y cincuenta centavos previstas en el Decreto referido en el Artículo Único, cuyas características se modifican, continuarán con el poder liberatorio que les señala el artículo 5o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, hasta que sean retiradas de la circulación por el Banco de México.

CUARTO. El Banco de México deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se indique que las piezas referidas en el artículo anterior ya han sido retiradas de la circulación, fijando el plazo necesario para realizar su canje.

México, D. F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzman**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 20, 26, 60, 61 y 68 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20, 26, 60, 61 Y 68 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Artículo Único.- Se **REFORMAN** el primero y cuarto párrafos del artículo 20; las fracciones XVI y XVII del artículo 61, y las fracciones XIV y XV del artículo 68; y se **ADICIONAN** un último párrafo al artículo 20; un tercer párrafo al artículo 26; las fracciones VII y XVII al artículo 60; la fracción XVIII al artículo 61 y las fracciones XVI, XVII y XVIII al artículo 68, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

Artículo 20.- La base de datos de las Sociedades se integrará con la información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que le sea proporcionada por los Usuarios. Los Usuarios que entreguen dicha información a las Sociedades deberán hacerlo de manera completa y veraz; y, deberán contar con los documentos en que se acredite de manera fehaciente la existencia de la relación contractual con el Cliente, así como de la existencia del incumplimiento que constituye la cartera vencida. Dicha información deberá incluir en su historial crediticio, los pagos oportunos o anticipados que haya efectuado el Cliente respecto del mismo crédito.

...

...

Cuando el cliente realice el cumplimiento de una obligación, el Usuario deberá proporcionar a la Sociedad la información del pago correspondiente y la eliminación de la clave de prevención u observación correspondiente. El Usuario deberá enviar dicha información dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago. En el caso a que se refiere el párrafo quinto del artículo 27 bis, los Usuarios contarán con un plazo de hasta diez días hábiles para enviar la información actualizada a la Sociedad.

...

Cuando los clientes se acojan a programas de recuperación de créditos de entidades financieras, Empresas Comerciales o Sofomes E.N.R. los usuarios deberán reportar a las sociedades de Información Crediticia dichos créditos como saldados, en caso de que hayan sido finiquitados.

Artículo 26.- ...

...

Tratándose de personas físicas, en ningún caso la información contenida en los reportes de crédito podrá ser utilizada por los Usuarios, para efectos laborales del Cliente, salvo por mandamiento judicial o legal que así lo amerite.

Artículo 60.- ...

I. a VI. ...

VII. Cuando la Sociedad incorpore en la Base Primaria de Datos la información de cartera vencida proporcionada por los usuarios sin ajustarse a los términos de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley;

VIII. a XVI. ...

XVII. Cuando la Entidad Financiera envíe información sin contar con el soporte documental a que se refiere el primer párrafo del artículo 20 de esta Ley;

XXVIII. y XXIX. ...

Artículo 61.- ...

I. a XV. ...

XVI. La Entidad Financiera envíe nuevamente a la Sociedad la información, previamente contenida en la base de datos de ésta y que se haya modificado o eliminado, a que hace referencia el artículo 46;

XVII. La Sociedad que no elimine de la base de datos la información a que se refiere el artículo 23 en los plazos y condiciones señalados en dicho artículo, y

XVIII. La Entidad Financiera utilice información proporcionada por la Sociedad con la finalidad de ser utilizada para efectos laborales, sin que exista resolución judicial que así lo amerite.

Artículo 68.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Incumplan con las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México en términos del artículo 12 y del artículo 20, tercer párrafo;

XV. Se abstengan de actualizar ante la Sociedad, en el plazo señalado, el pago realizado por el Cliente, según lo establecido en el artículo 20, cuarto párrafo;

XVI. Se abstenga de informar a la Sociedad del cumplimiento de la obligación realizado por el Cliente, en los términos del cuarto párrafo del artículo 20 de esta Ley;

XVII. Envíen información sin contar con el soporte documental a que se refiere el primer párrafo del artículo 20 de esta Ley, y

XVIII. Se utilice información proporcionada por la Sociedad con la finalidad de ser utilizada para efectos laborales, sin que exista mandamiento judicial o legal que así lo amerite.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Jacinto Gomez Pasillas**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular, el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, M. en D. Ricardo M. Medina Farfán y C.P. Víctor Santiago Pérez Aguilar, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas y Administración, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos 71 fracciones IX y XV y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 9 fracciones I y III, 15, 17 fracción XXV, 19 fracciones VIII, XII y XXXIX y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y 1, 3, 8 y 9 fracciones VII, VIII, XVI y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que una muestra clara del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la administración de las finanzas públicas del país;

Que la colaboración administrativa en materia fiscal federal es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno;

Que el gran esfuerzo desarrollado por las entidades federativas y los municipios, así como la experiencia acumulada por la operación de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos, han demostrado un desenvolvimiento de la capacidad administrativa de los tres órdenes de gobierno; sin embargo, se deben realizar acciones para perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal federal a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas y municipios;

Que para los efectos anteriores es conveniente que las entidades federativas y los municipios, como parte actuante de la administración tributaria nacional, tengan una mayor intervención dentro del esquema de coordinación fiscal;

Que recientemente fueron publicadas las leyes de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, vigentes a partir del 1 de enero y 1 de julio de 2008, respectivamente, en cuya administración es conveniente que participen las entidades en iguales términos y con los mismos incentivos que aplican actualmente respecto de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, en la parte que corresponda a ejercicios anteriores a la abrogación de la ley que lo regulaba, y especial sobre producción y servicios;

Que con el presente Convenio la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta respecto de algunos regímenes; sobre tenencia o uso de vehículos, y sobre automóviles nuevos, también ejercerá las funciones que tiene, respecto de la administración en su totalidad del régimen de pequeños contribuyentes, en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, incluyendo la correspondiente al impuesto empresarial a tasa única;

Que de igual manera es importante mantener en este Convenio las disposiciones para que la entidad pueda seguir ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal y al cumplimiento de obligaciones, entre otras;

Que también se hace necesario establecer en este Convenio la participación de la entidad en los programas de intercambio de padrones y registros de contribuyentes; de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes por parte de los pequeños contribuyentes, y del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de los contribuyentes;

Que se estima conveniente mantener en este Convenio la posibilidad establecida en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal de que la entidad pueda ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, las funciones operativas de administración relacionadas con los pequeños contribuyentes, previa la publicación del Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad;

Que en aras de continuar fortaleciendo a las haciendas públicas locales, es conveniente incorporar dentro de las actividades coordinadas las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, previamente acordados entre ésta y la entidad;

Que para dar mayor claridad en la entrega de incentivos, se estima conveniente prever que en los casos en que una entidad inicie el ejercicio de las facultades de comprobación y debido al cambio de domicilio fiscal del contribuyente a otra entidad esta última continúe con dicho ejercicio, los incentivos correspondientes se percibirán de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría y que si el contribuyente paga contribuciones el mismo día que se le deja el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos siempre que desahogue los procedimientos que confirmen que el pago cubre adeudos fiscales, lo cual deberá constar en la última acta parcial, en el oficio de observaciones o en el oficio de conclusión, según se trate;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incrementar del 50% al 100% los incentivos aplicables al monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad con motivo de los requerimientos formulados por la misma y, tratándose de los impuestos sobre la renta y al activo, del 75% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el programa operativo anual; de igual forma, resulta conveniente que este último porcentaje aplique en el caso de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo;

Que es importante establecer expresamente que las actividades de planeación, programación y evaluación de las actividades de fiscalización se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad y que la Secretaría podrá ejercer su facultad de verificación, aun cuando la entidad se encuentre ejerciendo las facultades delegadas;

Que resulta conveniente prever que la Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que norme la actuación de las autoridades estatales en el ejercicio de las facultades delegadas y, en caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que correspondan;

Que en virtud de la reforma al artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es necesario establecer que, tratándose de sus propias resoluciones, la entidad puede interponer recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente;

Que resulta innecesario señalar expresamente que los servidores públicos que manejen fondos y recursos federales se encuentran sujetos a las disposiciones federales aplicables en materia de responsabilidades, pues el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya establece dicha previsión;

Que se considera conveniente ampliar las facultades de las entidades federativas tratándose de sus actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, autorizándolas para que realicen el aseguramiento de bienes o negociaciones y para que practiquen el levantamiento del embargo precautorio; así como para que tramiten y resuelvan los recursos de revocación, intervengan en los juicios de nulidad e interpongan el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales, así como de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades y los municipios a través de los Anexos que son comunes a todas ellas, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

SECCION I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en la siguiente cláusula, se asuman por parte de la entidad, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima, décima primera y décima segunda de este Convenio.

III. Impuesto al activo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

V. Impuesto empresarial a tasa única, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

VI. Impuesto a los depósitos en efectivo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

VII. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

VIII. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IX. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima quinta de este Convenio.

X. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima sexta de este Convenio.

b). La comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima séptima de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio.

e). Las de promoción del uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

XI. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En relación con las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la administración local jurídica territorialmente competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos a la Secretaría por conducto de la administración local de auditoría fiscal territorialmente competente.

SEXTA.- La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- La entidad proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio, así como los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta —tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo la correspondiente al Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes— para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional

necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, en los trámites y servicios electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que, para garantizar el cumplimiento de lo señalado, deban suscribirse con la entidad.

SECCION II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria, siempre y cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de consultas, la entidad resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría, misma que será remitida a la propia entidad, así como sus modificaciones.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única, especial sobre producción y servicios y a los depósitos en efectivo, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto se emita, asimismo podrán reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización de la Secretaría para operar como controladoras y las controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, sujetas a control presupuestario directo o indirecto.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando éstos sean sujetos de revisiones en materia de comercio exterior.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente, de acuerdo con los datos contenidos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

c). Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes:

a). Notificar a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

b). Reportar al Comité de Programación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, los dictámenes en los que el contador público registrado haya manifestado diferencias de impuestos. Cuando se incumpla lo anterior, será la Secretaría quien efectuará la revisión de dichos dictámenes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con la entidad.

III. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima y décima segunda del presente Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en coordinarse para que esta última ejerza las siguientes funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la referida Ley, los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del impuesto empresarial a tasa única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica:

I. Para la administración de los ingresos antes referidos la entidad ejercerá las funciones administrativas de inscripción y de actualización del Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio.

II. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, con sujeción a lo previsto en las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como en la normatividad federal aplicable.

Además de lo anterior, la entidad podrá recaudar en una sola cuota los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única a cargo de los pequeños contribuyentes a que se refiere esta cláusula, en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Determinar e identificar los montos que, de la cuota a que se refiere el inciso anterior, corresponden a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única.

c). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las herramientas que expida y/o autorice el Servicio de Administración Tributaria podrán ser utilizadas como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere esta cláusula, ante las autoridades de la entidad.

III. La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima del presente Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en esta cláusula, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Resolver sobre la procedencia de los saldos a favor en las compensaciones efectuadas por los contribuyentes en materia de impuesto sobre la renta, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables y la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

c). Autorizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, la ampliación de los periodos de pago de la cuota de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, a bimestral, trimestral, o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

V. La entidad proporcionará a los contribuyentes a que se refiere esta cláusula los servicios de asistencia gratuita en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con los programas que la propia entidad determine.

VI. En materia de Registro Federal de Contribuyentes:

a). La entidad llevará a cabo el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, a fin de ejercer las funciones a que se refiere esta cláusula en relación con los contribuyentes referidos.

b). La entidad mantendrá actualizado el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el citado registro, en los términos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria.

c). Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, la entidad efectuará la recepción de los avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

Las actividades relacionadas con los avisos deberán realizarse con estricto apego a la normatividad aplicable.

En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, las funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad.

DECIMA SEGUNDA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos del artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis de dicho ordenamiento, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos. Lo anterior adicionalmente a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción I de la cláusula octava de este Convenio.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA TERCERA.- El registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, que se señalan en las fracciones siguientes, así como las establecidas en la cláusula octava de este Convenio se ejercerán por la entidad. Para la administración del citado impuesto, la entidad ejercerá las funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

I. En materia de registro y control vehicular, excepto aeronaves, la entidad establecerá el registro estatal vehicular, relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial y lo mantendrá actualizado para su integración a los medios o sistemas que para los efectos de intercambio de información determine la Secretaría.

Para control y vigilancia del registro vehicular, la entidad ejercerá por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan en el registro, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a la normatividad correspondiente.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales aplicables deban presentarse.

d). Informar a la Secretaría de los movimientos efectuados en el registro estatal vehicular en los medios magnéticos y con la periodicidad que establezca dicha Secretaría.

II. La entidad tendrá la obligación de negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite su legal estancia en el país en el régimen de importación definitiva.

DECIMA CUARTA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose del pago de lo indebido, la entidad efectuará la devolución de las cantidades de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA QUINTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEXTA.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la entidad ejercerá las facultades que establece el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad exigirá de los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos en materia de:

a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.

b). Impuesto al valor agregado.

c). Impuesto al activo.

d). Impuesto especial sobre producción y servicios.

e). Impuesto empresarial a tasa única.

f). Impuesto a los depósitos en efectivo.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios.

b). Notificar los requerimientos que se emitan y las demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación por presentar, previo requerimiento, una declaración extemporánea, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiere determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas.

e). Hacer efectiva al contribuyente, con carácter provisional, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DECIMA SEPTIMA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, el uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, la expedición de comprobantes fiscales, así como que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría.

II. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA OCTAVA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación que al efecto acuerden, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la información de los créditos fiscales que podrán ser recuperados, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad con motivo del ejercicio de las acciones a que se refiere esta cláusula, que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva.

DECIMA NOVENA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas.

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la Secretaría podrá sustituir a la entidad en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCION III

DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

VIGESIMA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto al valor agregado y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice sobre dicho gravamen.

II. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción V de esta cláusula, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquéllas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

Corresponderá a la entidad el 100% de las multas que imponga y que hayan quedado firmes, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción VIII y en el segundo párrafo de la fracción V de esta cláusula.

III. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

IV. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

V. 75% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dichos gravámenes. El 25% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio en un porcentaje que fluctúe entre 95% y 100%.

VI. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VII. 100% de la recaudación correspondiente a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los incentivos a que se refiere esta fracción no se aplicarán tratándose de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única respecto de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes a que se refieren los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

IX. 100% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas a que se refiere la fracción II de la cláusula décima tercera de este Convenio, a vehículos cuya importación definitiva al país no sea acreditada, la Secretaría hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que correspondan a la entidad en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

X. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

XI. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, siempre y cuando su pago se haya obtenido derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

XII. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima sexta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima sexta de este Convenio.

XIII. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XIV. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad y que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, que sean asignados a la misma en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula décima octava de este Convenio.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, y fiscalización, siempre que aquélla sea procedente en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación y de las reglas generales correspondientes.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a esta cláusula cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la presente cláusula, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para los efectos de la cláusula décima novena de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCION IV

DE LA RENDICION DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE FONDOS

VIGESIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se haya descontado el 100% de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, incluyendo sus correspondientes accesorios recaudados por la entidad en el periodo referido, así como el monto de los otros incentivos que le corresponden, en los términos de la cláusula vigésima de este Convenio y que sean recaudados directamente por ésta.

VIGESIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, por conducto de la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, de la cual entregará copia a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. Dicha cuenta incluirá los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes.

La entidad enviará a la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, así como a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, cifras preliminares dentro de los primeros cinco días de cada mes.

VIGESIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

La entidad presentará a la Secretaría cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los relativos en materia de rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en los fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en los fondos antes citados.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGESIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de las cláusulas anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, en el lapso restante del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCION V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARIA

VIGESIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, que hubiera determinado la propia Secretaría. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima octava del presente Convenio.

IV. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

V. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA.- La Secretaría ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. La entidad podrá formular propuestas sobre la determinación de sus metas, así como de los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización que no hayan sido aprobados en el Comité de Programación antes referido, no darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad puede formular sus propuestas para autorización del Comité de Programación.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría escuchará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante el inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, así como la debida aplicación de las disposiciones legales, de los programas y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras y/o cumplir adecuadamente con las disposiciones jurídicas o normativas aplicables.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

La planeación, la programación, la normatividad, la verificación y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.

b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales y/o reglamentarias aplicables, incluyendo la normatividad que haya sido emitida por la Secretaría.

c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) de esta fracción.

Las autoridades fiscales de la entidad, en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCION VI

DE LA EVALUACION

VIGESIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará periódicamente a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGESIMA.- La entidad asistirá a las reuniones anuales de evaluación con las administraciones generales y locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGESIMA PRIMERA.- La entidad y la Secretaría acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCION VII

DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Secretaría convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Unico de Información para Entidades Federativas Integral, o el sistema que determine para tal efecto la Secretaría, de acuerdo a la normatividad que emita.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGESIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de la normatividad emitida para los efectos de las cláusulas novena y décima de este Convenio, la entidad dejará de ejercer las facultades de comprobación por el ejercicio de que se trate, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

TRIGESIMA CUARTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, la Secretaría dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad contará con quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

La Secretaría contará con quince días hábiles para desahogar las pruebas aportadas por la entidad, una vez transcurrido el plazo deberá dictar resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, en la que se confirme, modifique o revoque la resolución determinativa de la suspensión de las citadas facultades, debiendo notificarle a la entidad el contenido de la misma.

TRIGESIMA QUINTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad, cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996 y modificado mediante acuerdos publicados en dicho órgano de difusión el 8 de agosto de 1997, 16 de junio de 2000 y 14 de enero de 2002, así como los Anexos números 2, 3, 6 y 7 al propio Convenio, celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1997, 10 de mayo de 2006, 15 de agosto de 2002 y 12 de diciembre de 2003, respectivamente.

TERCERA.- No obstante lo dispuesto en la transitoria anterior, subsiste la vigencia de los Anexos 1, 5, 11, 13 y 17, al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20, 21 y 22 de agosto de 2007; 11 de junio de 2008; 27 de julio de 1994; 14 de diciembre de 1994 y 5 de febrero de 2008, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, mismos que se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Para los efectos del impuesto al activo a que se refiere este Convenio, mismo que quedó sin efecto a partir del 1 de enero del 2008, en los términos del primer párrafo del Artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, se estará a lo dispuesto en los artículos Primero, Segundo y Tercero de los transitorios de dicho Decreto.

SEXTA.- Las disposiciones contenidas en este Convenio relativas al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, serán aplicables durante la vigencia de dicho impuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos Tercero y Cuarto del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

SEPTIMA.- En relación a los ingresos coordinados materia del presente Convenio, la entidad se obliga a capacitar a sus funcionarios y empleados competentes. Para los efectos de la elaboración de los programas de capacitación correspondiente, la entidad podrá contar con el apoyo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y de la Administración Central de Capacitación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

OCTAVA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, al clausulado de este Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor de este instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, cuyo contenido sea igual al presente, que corresponda a la última de las 32 entidades federativas cuyo citado convenio sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, se aplicará el coeficiente de 1.1.

II. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.09.

III. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.08.

IV. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.07.

V. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.06.

VI. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.05.

VII. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.04.

VIII. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.03.

IX. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.02.

X. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.01.

XI. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.0.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2008.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo M. Medina Farfán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular, el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Lic. Manuel Sánchez Olvera y L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretaria de Finanzas, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal:

25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 1, 2, 3, 71 fracción XLI, 83, 105, 106, 115, 116 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 7, 9, 13 fracciones I y II, 21, 24 fracción XXXIII y 25 fracciones I, II, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 2, 6, 23, 49 fracción VII, 52 fracción LIII, 56 y 90 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 2, 7 fracción I, 8, 9 fracciones I, XXI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado; y 2, 4, 6, 11 y 13 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del propio Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que una muestra clara del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la administración de las finanzas públicas del país;

Que la colaboración administrativa en materia fiscal federal es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno;

Que el gran esfuerzo desarrollado por las entidades federativas y los municipios, así como la experiencia acumulada por la operación de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos, han demostrado un desenvolvimiento de la capacidad administrativa de los tres órdenes de gobierno; sin embargo, se deben realizar acciones para perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal federal a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas y municipios;

Que para los efectos anteriores es conveniente que las entidades federativas y los municipios, como parte actuante de la administración tributaria nacional, tengan una mayor intervención dentro del esquema de coordinación fiscal;

Que recientemente fueron publicadas las leyes de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, vigentes a partir del 1 de enero y 1 de julio de 2008, respectivamente, en cuya administración es conveniente que participen las entidades en iguales términos y con los mismos incentivos que aplican actualmente respecto de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, en la parte que corresponda a ejercicios anteriores a la abrogación de la ley que lo regulaba, y especial sobre producción y servicios;

Que con el presente Convenio la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta respecto de algunos regímenes; sobre tenencia o uso de vehículos, y sobre automóviles nuevos, también ejercerá las funciones que tiene, respecto de la administración en su totalidad del régimen de pequeños contribuyentes, en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, incluyendo la correspondiente al impuesto empresarial a tasa única;

Que de igual manera es importante mantener en este Convenio las disposiciones para que la entidad pueda seguir ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal y al cumplimiento de obligaciones, entre otras;

Que también se hace necesario establecer en este Convenio la participación de la entidad en los programas de intercambio de padrones y registros de contribuyentes; de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes por parte de los pequeños contribuyentes, y del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de los contribuyentes;

Que se estima conveniente mantener en este Convenio la posibilidad establecida en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal de que la entidad pueda ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, las funciones operativas de administración relacionadas con los pequeños contribuyentes, previa la publicación del Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad;

Que en aras de continuar fortaleciendo a las haciendas públicas locales, es conveniente incorporar dentro de las actividades coordinadas las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, previamente acordados entre ésta y la entidad;

Que para dar mayor claridad en la entrega de incentivos, se estima conveniente prever que en los casos en que una entidad inicie el ejercicio de las facultades de comprobación y debido al cambio de domicilio fiscal del contribuyente a otra entidad esta última continúe con dicho ejercicio, los incentivos correspondientes se percibirán de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría y que si el contribuyente paga contribuciones el mismo día que se le deja el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos siempre que desahogue los procedimientos que confirmen que el pago cubre adeudos fiscales, lo cual deberá constar en la última acta parcial, en el oficio de observaciones o en el oficio de conclusión, según se trate;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incrementar del 50% al 100% los incentivos aplicables al monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad con motivo de los requerimientos formulados por la misma y, tratándose de los impuestos sobre la renta y al activo, del 75% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el programa operativo anual; de igual forma, resulta conveniente que este último porcentaje aplique en el caso de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo;

Que es importante establecer expresamente que las actividades de planeación, programación y evaluación de las actividades de fiscalización se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad y que la Secretaría podrá ejercer su facultad de verificación, aun cuando la entidad se encuentre ejerciendo las facultades delegadas;

Que resulta conveniente prever que la Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que norme la actuación de las autoridades estatales en el ejercicio de las facultades delegadas y, en caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que correspondan;

Que en virtud de la reforma al artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es necesario establecer que, tratándose de sus propias resoluciones, la entidad puede interponer recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente;

Que resulta innecesario señalar expresamente que los servidores públicos que manejen fondos y recursos federales se encuentran sujetos a las disposiciones federales aplicables en materia de responsabilidades, pues el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya establece dicha previsión;

Que se considera conveniente ampliar las facultades de las entidades federativas tratándose de sus actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, autorizándolas para que realicen el aseguramiento de bienes o negociaciones y para que practiquen el levantamiento del embargo precautorio; así como para que tramiten y resuelvan los recursos de revocación, intervengan en los juicios de nulidad e interpongan el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales, así como de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades y los municipios a través de los Anexos que son comunes a todas ellas, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

SECCION I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en la siguiente cláusula, se asuman por parte de la entidad, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima, décima primera y décima segunda de este Convenio.

III. Impuesto al activo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

V. Impuesto empresarial a tasa única, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

VI. Impuesto a los depósitos en efectivo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

VII. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

VIII. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IX. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima quinta de este Convenio.

X. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima sexta de este Convenio.

b). La comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima séptima de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio.

e). Las de promoción del uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

XI. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En relación con las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la administración local jurídica territorialmente competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos a la Secretaría por conducto de la administración local de auditoría fiscal territorialmente competente.

SEXTA.- La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- La entidad proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio, así como los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta —tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo la correspondiente al Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes— para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, en los trámites y servicios electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que, para garantizar el cumplimiento de lo señalado, deban suscribirse con la entidad.

SECCION II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria, siempre y cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de consultas, la entidad resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría, misma que será remitida a la propia entidad, así como sus modificaciones.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única, especial sobre producción y servicios y a los depósitos en efectivo, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto se emita, asimismo podrán reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización de la Secretaría para operar como controladoras y las controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, sujetas a control presupuestario directo o indirecto.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando éstos sean sujetos de revisiones en materia de comercio exterior.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente, de acuerdo con los datos contenidos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

c). Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes:

a). Notificar a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

b). Reportar al Comité de Programación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, los dictámenes en los que el contador público registrado haya manifestado diferencias de impuestos. Cuando se incumpla lo anterior, será la Secretaría quien efectuará la revisión de dichos dictámenes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con la entidad.

III. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima y décima segunda del presente Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en coordinarse para que esta última ejerza las siguientes funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la referida Ley, los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del impuesto empresarial a tasa única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica:

I. Para la administración de los ingresos antes referidos la entidad ejercerá las funciones administrativas de inscripción y de actualización del Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio.

II. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, con sujeción a lo previsto en las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como en la normatividad federal aplicable.

Además de lo anterior, la entidad podrá recaudar en una sola cuota los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única a cargo de los pequeños contribuyentes a que se refiere esta cláusula, en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Determinar e identificar los montos que, de la cuota a que se refiere el inciso anterior, corresponden a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única.

c). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las herramientas que expida y/o autorice el Servicio de Administración Tributaria podrán ser utilizadas como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere esta cláusula, ante las autoridades de la entidad.

III. La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima del presente Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en esta cláusula, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Resolver sobre la procedencia de los saldos a favor en las compensaciones efectuadas por los contribuyentes en materia de impuesto sobre la renta, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables y la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

c). Autorizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, la ampliación de los periodos de pago de la cuota de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, a bimestral, trimestral, o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

V. La entidad proporcionará a los contribuyentes a que se refiere esta cláusula los servicios de asistencia gratuita en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con los programas que la propia entidad determine.

VI. En materia de Registro Federal de Contribuyentes:

a). La entidad llevará a cabo el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, a fin de ejercer las funciones a que se refiere esta cláusula en relación con los contribuyentes referidos.

b). La entidad mantendrá actualizado el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el citado registro, en los términos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria.

c). Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, la entidad efectuará la recepción de los avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

Las actividades relacionadas con los avisos deberán realizarse con estricto apego a la normatividad aplicable.

En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, las funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad.

DECIMA SEGUNDA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos del artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis de dicho ordenamiento, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos. Lo anterior adicionalmente a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción I de la cláusula octava de este Convenio.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA TERCERA.- El registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, que se señalan en las fracciones siguientes, así como las establecidas en la cláusula octava de este Convenio se ejercerán por la entidad. Para la administración del citado impuesto, la entidad ejercerá las funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

I. En materia de registro y control vehicular, excepto aeronaves, la entidad establecerá el registro estatal vehicular, relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial y lo mantendrá actualizado para su integración a los medios o sistemas que para los efectos de intercambio de información determine la Secretaría.

Para control y vigilancia del registro vehicular, la entidad ejercerá por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan en el registro, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a la normatividad correspondiente.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales aplicables deban presentarse.

d). Informar a la Secretaría de los movimientos efectuados en el registro estatal vehicular en los medios magnéticos y con la periodicidad que establezca dicha Secretaría.

II. La entidad tendrá la obligación de negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite su legal estancia en el país en el régimen de importación definitiva.

DECIMA CUARTA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose del pago de lo indebido, la entidad efectuará la devolución de las cantidades de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA QUINTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEXTA.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la entidad ejercerá las facultades que establece el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad exigirá de los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos en materia de:

a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.

b). Impuesto al valor agregado.

c). Impuesto al activo.

d). Impuesto especial sobre producción y servicios.

e). Impuesto empresarial a tasa única.

f). Impuesto a los depósitos en efectivo.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios.

b). Notificar los requerimientos que se emitan y las demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación por presentar, previo requerimiento, una declaración extemporánea, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiere determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas.

e). Hacer efectiva al contribuyente, con carácter provisional, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DECIMA SEPTIMA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, el uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, la expedición de comprobantes fiscales, así como que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría.

II. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA OCTAVA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación que al efecto acuerden, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la información de los créditos fiscales que podrán ser recuperados, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad con motivo del ejercicio de las acciones a que se refiere esta cláusula, que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva.

DECIMA NOVENA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas.

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la Secretaría podrá sustituir a la entidad en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCION III

DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

VIGESIMA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto al valor agregado y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice sobre dicho gravamen.

II. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción V de esta cláusula, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquéllas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

Corresponderá a la entidad el 100% de las multas que imponga y que hayan quedado firmes, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción VIII y en el segundo párrafo de la fracción V de esta cláusula.

III. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

IV. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

V. 75% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dichos gravámenes. El 25% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio en un porcentaje que fluctúe entre 95% y 100%.

VI. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VII. 100% de la recaudación correspondiente a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los incentivos a que se refiere esta fracción no se aplicarán tratándose de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única respecto de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes a que se refieren los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

IX. 100% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas a que se refiere la fracción II de la cláusula décima tercera de este Convenio, a vehículos cuya importación definitiva al país no sea acreditada, la Secretaría hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que correspondan a la entidad en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

X. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

XI. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, siempre y cuando su pago se haya obtenido derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

XII. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima sexta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima sexta de este Convenio.

XIII. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XIV. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad y que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, que sean asignados a la misma en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula décima octava de este Convenio.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, y fiscalización, siempre que aquélla sea procedente en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación y de las reglas generales correspondientes.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a esta cláusula cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la presente cláusula, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para los efectos de la cláusula décima novena de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCION IV

DE LA RENDICION DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE FONDOS

VIGESIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se haya descontado el 100% de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, incluyendo sus correspondientes accesorios recaudados por la entidad en el periodo referido, así como el monto de los otros incentivos que le corresponden, en los términos de la cláusula vigésima de este Convenio y que sean recaudados directamente por ésta.

VIGESIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, por conducto de la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, de la cual entregará copia a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. Dicha cuenta incluirá los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes.

La entidad enviará a la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, así como a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, cifras preliminares dentro de los primeros cinco días de cada mes.

VIGESIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

La entidad presentará a la Secretaría cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los relativos en materia de rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en los fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en los fondos antes citados.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGESIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de las cláusulas anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, en el lapso restante del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCION V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARIA

VIGESIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, que hubiera determinado la propia Secretaría. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima octava del presente Convenio.

IV. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

V. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA.- La Secretaría ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. La entidad podrá formular propuestas sobre la determinación de sus metas, así como de los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización que no hayan sido aprobados en el Comité de Programación antes referido, no darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad puede formular sus propuestas para autorización del Comité de Programación.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría escuchará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante el inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, así como la debida aplicación de las disposiciones legales, de los programas y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras y/o cumplir adecuadamente con las disposiciones jurídicas o normativas aplicables.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

La planeación, la programación, la normatividad, la verificación y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.

b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales y/o reglamentarias aplicables, incluyendo la normatividad que haya sido emitida por la Secretaría.

c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) de esta fracción.

Las autoridades fiscales de la entidad, en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCION VI

DE LA EVALUACION

VIGESIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará periódicamente a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGESIMA.- La entidad asistirá a las reuniones anuales de evaluación con las administraciones generales y locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGESIMA PRIMERA.- La entidad y la Secretaría acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCION VII

DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Secretaría convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Unico de Información para Entidades Federativas Integral, o el sistema que determine para tal efecto la Secretaría, de acuerdo a la normatividad que emita.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGESIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de la normatividad emitida para los efectos de las cláusulas novena y décima de este Convenio, la entidad dejará de ejercer las facultades de comprobación por el ejercicio de que se trate, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

TRIGESIMA CUARTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, la Secretaría dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad contará con quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

La Secretaría contará con quince días hábiles para desahogar las pruebas aportadas por la entidad, una vez transcurrido el plazo deberá dictar resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, en la que se confirme, modifique o revoque la resolución determinativa de la suspensión de las citadas facultades, debiendo notificarle a la entidad el contenido de la misma.

TRIGESIMA QUINTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad, cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1996 y modificado mediante acuerdos publicados en dicho órgano de difusión el 10 de febrero de 1998, 31 de julio de 2002 y 22 de noviembre de 2001, así como los Anexos números 2, 3, 7 y 12 al propio Convenio, celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1997, 6 de marzo de 2006, 1 de julio de 2003 y 4 de mayo de 1994, respectivamente.

TERCERA.- No obstante lo dispuesto en la transitoria anterior, subsiste la vigencia de los Anexos 5 y 17, al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y 5 de febrero de 2008, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, mismos que se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Para los efectos del impuesto al activo a que se refiere este Convenio, mismo que quedó sin efecto a partir del 1 de enero del 2008, en los términos del primer párrafo del Artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, se estará a lo dispuesto en los artículos Primero, Segundo y Tercero de los transitorios de dicho Decreto.

SEXTA.- Las disposiciones contenidas en este Convenio relativas al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, serán aplicables durante la vigencia de dicho impuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos Tercero y Cuarto del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

SEPTIMA.- En relación a los ingresos coordinados materia del presente Convenio, la entidad se obliga a capacitar a sus funcionarios y empleados competentes. Para los efectos de la elaboración de los programas de capacitación correspondiente, la entidad podrá contar con el apoyo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y de la Administración Central de Capacitación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

OCTAVA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, al clausulado de este Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor de este instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, cuyo contenido sea igual al presente, que corresponda a la última de las 32 entidades federativas cuyo citado convenio sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, se aplicará el coeficiente de 1.1.

II. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.09.

III. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.08.

IV. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.07.

V. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.06.

VI. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.05.

VII. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.04.

VIII. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.03.

IX. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.02.

X. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.01.

XI. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.0.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2008.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Manuel Sánchez Olvera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular, el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. C.P. Emilio González Márquez, Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez y Mtro. José Luis de Alba González, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 36, 46, 49, 50 fracciones XI, XIX y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 19 fracciones I, II y III, 20, 21, 22 fracciones I, II y XXIV, 23 fracciones I y II, 24, 27, 28, 30 fracciones II y VIII, 31 fracciones II, V, XXII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 3, 9 fracciones XXXIV y LXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 1, 3, 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del propio Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que una muestra clara del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la administración de las finanzas públicas del país;

Que la colaboración administrativa en materia fiscal federal es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno;

Que el gran esfuerzo desarrollado por las entidades federativas y los municipios, así como la experiencia acumulada por la operación de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos, han demostrado un desenvolvimiento de la capacidad administrativa de los tres órdenes de gobierno; sin embargo, se deben realizar acciones para perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal federal a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas y municipios;

Que para los efectos anteriores es conveniente que las entidades federativas y los municipios, como parte actuante de la administración tributaria nacional, tengan una mayor intervención dentro del esquema de coordinación fiscal;

Que recientemente fueron publicadas las leyes de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, vigentes a partir del 1 de enero y 1 de julio de 2008, respectivamente, en cuya administración es conveniente que participen las entidades en iguales términos y con los mismos incentivos que aplican actualmente respecto de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, en la parte que corresponda a ejercicios anteriores a la abrogación de la ley que lo regulaba, y especial sobre producción y servicios;

Que con el presente Convenio la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta respecto de algunos regímenes; sobre tenencia o uso de vehículos, y sobre automóviles nuevos, también ejercerá las funciones que tiene, respecto de la administración en su totalidad del régimen de pequeños contribuyentes, en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, incluyendo la correspondiente al impuesto empresarial a tasa única;

Que de igual manera es importante mantener en este Convenio las disposiciones para que la entidad pueda seguir ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal y al cumplimiento de obligaciones, entre otras;

Que también se hace necesario establecer en este Convenio la participación de la entidad en los programas de intercambio de padrones y registros de contribuyentes; de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes por parte de los pequeños contribuyentes, y del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de los contribuyentes;

Que se estima conveniente mantener en este Convenio la posibilidad establecida en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal de que la entidad pueda ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, las funciones operativas de administración relacionadas con los pequeños contribuyentes, previa la publicación del Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad;

Que en aras de continuar fortaleciendo a las haciendas públicas locales, es conveniente incorporar dentro de las actividades coordinadas las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, previamente acordados entre ésta y la entidad;

Que para dar mayor claridad en la entrega de incentivos, se estima conveniente prever que en los casos en que una entidad inicie el ejercicio de las facultades de comprobación y debido al cambio de domicilio fiscal del contribuyente a otra entidad esta última continúe con dicho ejercicio, los incentivos correspondientes se percibirán de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría y que si el contribuyente paga contribuciones el mismo día que se le deja el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos siempre que desahogue los procedimientos que confirmen que el pago cubre adeudos fiscales, lo cual deberá constar en la última acta parcial, en el oficio de observaciones o en el oficio de conclusión, según se trate;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incrementar del 50% al 100% los incentivos aplicables al monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad con motivo de los requerimientos formulados por la misma y, tratándose de los impuestos sobre la renta y al activo, del 75% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el programa operativo anual; de igual forma, resulta conveniente que este último porcentaje aplique en el caso de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo;

Que es importante establecer expresamente que las actividades de planeación, programación y evaluación de las actividades de fiscalización se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad y que la Secretaría podrá ejercer su facultad de verificación, aun cuando la entidad se encuentre ejerciendo las facultades delegadas;

Que resulta conveniente prever que la Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que norme la actuación de las autoridades estatales en el ejercicio de las facultades delegadas y, en caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que correspondan;

Que en virtud de la reforma al artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es necesario establecer que, tratándose de sus propias resoluciones, la entidad puede interponer recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente;

Que resulta innecesario señalar expresamente que los servidores públicos que manejen fondos y recursos federales se encuentran sujetos a las disposiciones federales aplicables en materia de responsabilidades, pues el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya establece dicha previsión;

Que se considera conveniente ampliar las facultades de las entidades federativas tratándose de sus actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, autorizándolas para que realicen el aseguramiento de bienes o negociaciones y para que practiquen el levantamiento del embargo precautorio; así como para que tramiten y resuelvan los recursos de revocación, intervengan en los juicios de nulidad e interpongan el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales, así como de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades y los municipios a través de los Anexos que son comunes a todas ellas, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

SECCION I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en la siguiente cláusula, se asuman por parte de la entidad, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima, décima primera y décima segunda de este Convenio.

III. Impuesto al activo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

V. Impuesto empresarial a tasa única, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

VI. Impuesto a los depósitos en efectivo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

VII. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

VIII. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IX. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima quinta de este Convenio.

X. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima sexta de este Convenio.

b). La comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima séptima de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio.

e). Las de promoción del uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

XI. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En relación con las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la administración local jurídica territorialmente competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos a la Secretaría por conducto de la administración local de auditoría fiscal territorialmente competente.

SEXTA.- La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- La entidad proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio, así como los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta —tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo la correspondiente al Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes— para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, en los trámites y servicios electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que, para garantizar el cumplimiento de lo señalado, deban suscribirse con la entidad.

SECCION II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria, siempre y cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de consultas, la entidad resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría, misma que será remitida a la propia entidad, así como sus modificaciones.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única, especial sobre producción y servicios y a los depósitos en efectivo, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto se emita, asimismo podrán reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización de la Secretaría para operar como controladoras y las controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, sujetas a control presupuestario directo o indirecto.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando éstos sean sujetos de revisiones en materia de comercio exterior.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente, de acuerdo con los datos contenidos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

c). Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes:

a). Notificar a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

b). Reportar al Comité de Programación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, los dictámenes en los que el contador público registrado haya manifestado diferencias de impuestos. Cuando se incumpla lo anterior, será la Secretaría quien efectuará la revisión de dichos dictámenes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con la entidad.

III. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima y décima segunda del presente Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en coordinarse para que esta última ejerza las siguientes funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la referida Ley, los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del impuesto empresarial a tasa única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica:

I. Para la administración de los ingresos antes referidos la entidad ejercerá las funciones administrativas de inscripción y de actualización del Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio.

II. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, con sujeción a lo previsto en las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como en la normatividad federal aplicable.

Además de lo anterior, la entidad podrá recaudar en una sola cuota los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única a cargo de los pequeños contribuyentes a que se refiere esta cláusula, en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Determinar e identificar los montos que, de la cuota a que se refiere el inciso anterior, corresponden a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única.

c). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las herramientas que expida y/o autorice el Servicio de Administración Tributaria podrán ser utilizadas como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere esta cláusula, ante las autoridades de la entidad.

III. La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima del presente Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en esta cláusula, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Resolver sobre la procedencia de los saldos a favor en las compensaciones efectuadas por los contribuyentes en materia de impuesto sobre la renta, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables y la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

c). Autorizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, la ampliación de los periodos de pago de la cuota de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, a bimestral, trimestral, o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

V. La entidad proporcionará a los contribuyentes a que se refiere esta cláusula los servicios de asistencia gratuita en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con los programas que la propia entidad determine.

VI. En materia de Registro Federal de Contribuyentes:

a). La entidad llevará a cabo el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, a fin de ejercer las funciones a que se refiere esta cláusula en relación con los contribuyentes referidos.

b). La entidad mantendrá actualizado el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el citado registro, en los términos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria.

c). Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, la entidad efectuará la recepción de los avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

Las actividades relacionadas con los avisos deberán realizarse con estricto apego a la normatividad aplicable.

En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, las funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad.

DECIMA SEGUNDA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos del artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis de dicho ordenamiento, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos. Lo anterior adicionalmente a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción I de la cláusula octava de este Convenio.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA TERCERA.- El registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, que se señalan en las fracciones siguientes, así como las establecidas en la cláusula octava de este Convenio se ejercerán por la entidad. Para la administración del citado impuesto, la entidad ejercerá las funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

I. En materia de registro y control vehicular, excepto aeronaves, la entidad establecerá el registro estatal vehicular, relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial y lo mantendrá actualizado para su integración a los medios o sistemas que para los efectos de intercambio de información determine la Secretaría.

Para control y vigilancia del registro vehicular, la entidad ejercerá por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan en el registro, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a la normatividad correspondiente.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales aplicables deban presentarse.

d). Informar a la Secretaría de los movimientos efectuados en el registro estatal vehicular en los medios magnéticos y con la periodicidad que establezca dicha Secretaría.

II. La entidad tendrá la obligación de negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite su legal estancia en el país en el régimen de importación definitiva.

DECIMA CUARTA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose del pago de lo indebido, la entidad efectuará la devolución de las cantidades de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA QUINTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEXTA.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la entidad ejercerá las facultades que establece el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad exigirá de los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos en materia de:

a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.

b). Impuesto al valor agregado.

c). Impuesto al activo.

d). Impuesto especial sobre producción y servicios.

e). Impuesto empresarial a tasa única.

f). Impuesto a los depósitos en efectivo.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios.

b). Notificar los requerimientos que se emitan y las demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación por presentar, previo requerimiento, una declaración extemporánea, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiere determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas.

e). Hacer efectiva al contribuyente, con carácter provisional, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DECIMA SEPTIMA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, el uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, la expedición de comprobantes fiscales, así como que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría.

II. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA OCTAVA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación que al efecto acuerden, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la información de los créditos fiscales que podrán ser recuperados, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad con motivo del ejercicio de las acciones a que se refiere esta cláusula, que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva.

DECIMA NOVENA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas.

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la Secretaría podrá sustituir a la entidad en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCION III

DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

VIGESIMA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto al valor agregado y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice sobre dicho gravamen.

II. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción V de esta cláusula, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

Corresponderá a la entidad el 100% de las multas que imponga y que hayan quedado firmes, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción VIII y en el segundo párrafo de la fracción V de esta cláusula.

III. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

IV. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

V. 75% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dichos gravámenes. El 25% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio en un porcentaje que fluctúe entre 95% y 100%.

VI. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VII. 100% de la recaudación correspondiente a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los incentivos a que se refiere esta fracción no se aplicarán tratándose de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única respecto de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes a que se refieren los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

IX. 100% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas a que se refiere la fracción II de la cláusula décima tercera de este Convenio, a vehículos cuya importación definitiva al país no sea acreditada, la Secretaría hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que correspondan a la entidad en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

X. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

XI. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, siempre y cuando su pago se haya obtenido derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

XII. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima sexta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima sexta de este Convenio.

XIII. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XIV. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad y que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, que sean asignados a la misma en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula décima octava de este Convenio.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, y fiscalización, siempre que aquélla sea procedente en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación y de las reglas generales correspondientes.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a esta cláusula cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la presente cláusula, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para los efectos de la cláusula décima novena de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCION IV

DE LA RENDICION DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE FONDOS

VIGESIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se haya descontado el 100% de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, incluyendo sus correspondientes accesorios recaudados por la entidad en el periodo referido, así como el monto de los otros incentivos que le corresponden, en los términos de la cláusula vigésima de este Convenio y que sean recaudados directamente por ésta.

VIGESIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, por conducto de la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, de la cual entregará copia a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. Dicha cuenta incluirá los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes.

La entidad enviará a la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, así como a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, cifras preliminares dentro de los primeros cinco días de cada mes.

VIGESIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

La entidad presentará a la Secretaría cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los relativos en materia de rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en los fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en los fondos antes citados.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGESIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de las cláusulas anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, en el lapso restante del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCION V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARIA

VIGESIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, que hubiera determinado la propia Secretaría. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima octava del presente Convenio.

IV. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

V. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA.- La Secretaría ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. La entidad podrá formular propuestas sobre la determinación de sus metas, así como de los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización que no hayan sido aprobados en el Comité de Programación antes referido, no darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad puede formular sus propuestas para autorización del Comité de Programación.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría escuchará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante el inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, así como la debida aplicación de las disposiciones legales, de los programas y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras y/o cumplir adecuadamente con las disposiciones jurídicas o normativas aplicables.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

La planeación, la programación, la normatividad, la verificación y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.

b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales y/o reglamentarias aplicables, incluyendo la normatividad que haya sido emitida por la Secretaría.

c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) de esta fracción.

Las autoridades fiscales de la entidad, en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCION VI

DE LA EVALUACION

VIGESIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará periódicamente a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGESIMA.- La entidad asistirá a las reuniones anuales de evaluación con las administraciones generales y locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGESIMA PRIMERA.- La entidad y la Secretaría acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCION VII

DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Secretaría convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Unico de Información para Entidades Federativas Integral, o el sistema que determine para tal efecto la Secretaría, de acuerdo a la normatividad que emita.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGESIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de la normatividad emitida para los efectos de las cláusulas novena y décima de este Convenio, la entidad dejará de ejercer las facultades de comprobación por el ejercicio de que se trate, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

TRIGESIMA CUARTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, la Secretaría dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad contará con quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

La Secretaría contará con quince días hábiles para desahogar las pruebas aportadas por la entidad, una vez transcurrido el plazo deberá dictar resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, en la que se confirme, modifique o revoque la resolución determinativa de la suspensión de las citadas facultades, debiendo notificarle a la entidad el contenido de la misma.

TRIGESIMA QUINTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad, cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003, así como los Anexos números 2, 3 y 7 al propio Convenio, celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1997, 22 de abril de 2005 y 25 de marzo de 2003, respectivamente.

TERCERA.- No obstante lo dispuesto en la transitoria anterior, subsiste la vigencia de los Anexos 1, 4, 5, 8, 9, 13 y 17, al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1998; 9 de agosto de 2000; 13 de mayo de 2004; 21 de febrero de 2008; 28 de septiembre de 2004; 14 de abril de 1995 y 5 de febrero de 2008, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, mismos que se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Para los efectos del impuesto al activo a que se refiere este Convenio, mismo que quedó sin efecto a partir del 1 de enero de 2008, en los términos del primer párrafo del Artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, se estará a lo dispuesto en los artículos Primero, Segundo y Tercero de los transitorios de dicho Decreto.

SEXTA.- Las disposiciones contenidas en este Convenio relativas al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, serán aplicables durante la vigencia de dicho impuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos Tercero y Cuarto del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

SEPTIMA.- En relación a los ingresos coordinados materia del presente Convenio, la entidad se obliga a capacitar a sus funcionarios y empleados competentes. Para los efectos de la elaboración de los programas de capacitación correspondiente, la entidad podrá contar con el apoyo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y de la Administración Central de Capacitación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

OCTAVA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, al clausulado de este Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor de este instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, cuyo contenido sea igual al presente, que corresponda a la última de las 32 entidades federativas cuyo citado convenio sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, se aplicará el coeficiente de 1.1.

II. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.09.

III. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.08.

IV. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.07.

V. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.06.

VI. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.05.

VII. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.04.

VIII. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.03.

IX. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.02.

X. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.01.

XI. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.0.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2008.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular, el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. José Natividad González Parás, Rodrigo Medina de la Cruz y Rubén Eduardo Martínez Dondé, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 30, segundo párrafo, 81, 85 fracción XII, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I y IV, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el propio Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que una muestra clara del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la administración de las finanzas públicas del país;

Que la colaboración administrativa en materia fiscal federal es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno;

Que el gran esfuerzo desarrollado por las entidades federativas y los municipios, así como la experiencia acumulada por la operación de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos, han demostrado un desenvolvimiento de la capacidad administrativa de los tres órdenes de gobierno; sin embargo, se deben realizar acciones para perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal federal a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas y municipios;

Que para los efectos anteriores es conveniente que las entidades federativas y los municipios, como parte actuante de la administración tributaria nacional, tengan una mayor intervención dentro del esquema de coordinación fiscal;

Que recientemente fueron publicadas las leyes de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, vigentes a partir del 1 de enero y 1 de julio de 2008, respectivamente, en cuya administración es conveniente que participen las entidades en iguales términos y con los mismos incentivos que aplican actualmente respecto de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, en la parte que corresponda a ejercicios anteriores a la abrogación de la ley que lo regulaba, y especial sobre producción y servicios;

Que con el presente Convenio la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta respecto de algunos regímenes; sobre tenencia o uso de vehículos, y sobre automóviles nuevos, también ejercerá las funciones que tiene, respecto de la administración en su totalidad del régimen de pequeños contribuyentes, en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, incluyendo la correspondiente al impuesto empresarial a tasa única;

Que de igual manera es importante mantener en este Convenio las disposiciones para que la entidad pueda seguir ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal y al cumplimiento de obligaciones, entre otras;

Que también se hace necesario establecer en este Convenio la participación de la entidad en los programas de intercambio de padrones y registros de contribuyentes; de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes por parte de los pequeños contribuyentes, y del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de los contribuyentes;

Que se estima conveniente mantener en este Convenio la posibilidad establecida en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal de que la entidad pueda ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, las funciones operativas de administración relacionadas con los pequeños contribuyentes, previa la publicación del Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad;

Que en aras de continuar fortaleciendo a las haciendas públicas locales, es conveniente incorporar dentro de las actividades coordinadas las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, previamente acordados entre ésta y la entidad;

Que para dar mayor claridad en la entrega de incentivos, se estima conveniente prever que en los casos en que una entidad inicie el ejercicio de las facultades de comprobación y debido al cambio de domicilio fiscal del contribuyente a otra entidad esta última continúe con dicho ejercicio, los incentivos correspondientes se percibirán de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría y que si el contribuyente paga contribuciones el mismo día que se le deja el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue

notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos siempre que desahogue los procedimientos que confirmen que el pago cubre adeudos fiscales, lo cual deberá constar en la última acta parcial, en el oficio de observaciones o en el oficio de conclusión, según se trate;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incrementar del 50% al 100% los incentivos aplicables al monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad con motivo de los requerimientos formulados por la misma y, tratándose de los impuestos sobre la renta y al activo, del 75% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el programa operativo anual; de igual forma, resulta conveniente que este último porcentaje aplique en el caso de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo;

Que es importante establecer expresamente que las actividades de planeación, programación y evaluación de las actividades de fiscalización se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad y que la Secretaría podrá ejercer su facultad de verificación, aun cuando la entidad se encuentre ejerciendo las facultades delegadas;

Que resulta conveniente prever que la Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que norme la actuación de las autoridades estatales en el ejercicio de las facultades delegadas y, en caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que correspondan;

Que en virtud de la reforma al artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es necesario establecer que, tratándose de sus propias resoluciones, la entidad puede interponer recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente;

Que resulta innecesario señalar expresamente que los servidores públicos que manejen fondos y recursos federales se encuentran sujetos a las disposiciones federales aplicables en materia de responsabilidades, pues el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya establece dicha previsión;

Que se considera conveniente ampliar las facultades de las entidades federativas tratándose de sus actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, autorizándolas para que realicen el aseguramiento de bienes o negociaciones y para que practiquen el levantamiento del embargo precautorio; así como para que tramiten y resuelvan los recursos de revocación, intervengan en los juicios de nulidad e interpongan el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales, así como de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades y los municipios a través de los Anexos que son comunes a todas ellas, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

SECCION I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en la siguiente cláusula, se asuman por parte de la entidad, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima, décima primera y décima segunda de este Convenio.

III. Impuesto al activo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

V. Impuesto empresarial a tasa única, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

VI. Impuesto a los depósitos en efectivo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

VII. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

VIII. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IX. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima quinta de este Convenio.

X. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima sexta de este Convenio.

b). La comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima séptima de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio.

e). Las de promoción del uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

XI. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En relación con las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la administración local jurídica territorialmente competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos a la Secretaría por conducto de la administración local de auditoría fiscal territorialmente competente.

SEXTA.- La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- La entidad proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio, así como los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta —tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo la correspondiente al Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes— para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, en los trámites y servicios electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que, para garantizar el cumplimiento de lo señalado, deban suscribirse con la entidad.

SECCION II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria, siempre y cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de consultas, la entidad resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría, misma que será remitida a la propia entidad, así como sus modificaciones.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única, especial sobre producción y servicios y a los depósitos en efectivo, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto se emita, asimismo podrán reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización de la Secretaría para operar como controladoras y las controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, sujetas a control presupuestario directo o indirecto.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando éstos sean sujetos de revisiones en materia de comercio exterior.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente, de acuerdo con los datos contenidos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

c). Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes:

a). Notificar a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

b). Reportar al Comité de Programación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, los dictámenes en los que el contador público registrado haya manifestado diferencias de impuestos. Cuando se incumpla lo anterior, será la Secretaría quien efectuará la revisión de dichos dictámenes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con la entidad.

III. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima y décima segunda del presente Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en coordinarse para que esta última ejerza las siguientes funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la referida Ley, los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del impuesto empresarial a tasa única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica:

I. Para la administración de los ingresos antes referidos la entidad ejercerá las funciones administrativas de inscripción y de actualización del Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio.

II. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, con sujeción a lo previsto en las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como en la normatividad federal aplicable.

Además de lo anterior, la entidad podrá recaudar en una sola cuota los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única a cargo de los pequeños contribuyentes a que se refiere esta cláusula, en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Determinar e identificar los montos que, de la cuota a que se refiere el inciso anterior, corresponden a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única.

c). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las herramientas que expida y/o autorice el Servicio de Administración Tributaria podrán ser utilizadas como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere esta cláusula, ante las autoridades de la entidad.

III. La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima del presente Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en esta cláusula, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Resolver sobre la procedencia de los saldos a favor en las compensaciones efectuadas por los contribuyentes en materia de impuesto sobre la renta, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables y la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

c). Autorizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, la ampliación de los periodos de pago de la cuota de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, a bimestral, trimestral, o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

V. La entidad proporcionará a los contribuyentes a que se refiere esta cláusula los servicios de asistencia gratuita en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con los programas que la propia entidad determine.

VI. En materia de Registro Federal de Contribuyentes:

a). La entidad llevará a cabo el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, a fin de ejercer las funciones a que se refiere esta cláusula en relación con los contribuyentes referidos.

b). La entidad mantendrá actualizado el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el citado registro, en los términos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria.

c). Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, la entidad efectuará la recepción de los avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

Las actividades relacionadas con los avisos deberán realizarse con estricto apego a la normatividad aplicable.

En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, las funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad.

DECIMA SEGUNDA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos del artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis de dicho ordenamiento, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos. Lo anterior adicionalmente a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción I de la cláusula octava de este Convenio.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA TERCERA.- El registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, que se señalan en las fracciones siguientes, así como las establecidas en la cláusula octava de este Convenio se ejercerán por la entidad. Para la administración del citado impuesto, la entidad ejercerá las funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

I. En materia de registro y control vehicular, excepto aeronaves, la entidad establecerá el registro estatal vehicular, relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial y lo mantendrá actualizado para su integración a los medios o sistemas que para los efectos de intercambio de información determine la Secretaría.

Para control y vigilancia del registro vehicular, la entidad ejercerá por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan en el registro, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a la normatividad correspondiente.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales aplicables deban presentarse.

d). Informar a la Secretaría de los movimientos efectuados en el registro estatal vehicular en los medios magnéticos y con la periodicidad que establezca dicha Secretaría.

II. La entidad tendrá la obligación de negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite su legal estancia en el país en el régimen de importación definitiva.

DECIMA CUARTA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose del pago de lo indebido, la entidad efectuará la devolución de las cantidades de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA QUINTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEXTA.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la entidad ejercerá las facultades que establece el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad exigirá de los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos en materia de:

a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.

b). Impuesto al valor agregado.

c). Impuesto al activo.

d). Impuesto especial sobre producción y servicios.

e). Impuesto empresarial a tasa única.

f). Impuesto a los depósitos en efectivo.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios.

b). Notificar los requerimientos que se emitan y las demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación por presentar, previo requerimiento, una declaración extemporánea, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiere determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas.

e). Hacer efectiva al contribuyente, con carácter provisional, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DECIMA SEPTIMA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, el uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, la expedición de comprobantes fiscales, así como que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría.

II. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA OCTAVA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación que al efecto acuerden, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la información de los créditos fiscales que podrán ser recuperados, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad con motivo del ejercicio de las acciones a que se refiere esta cláusula, que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva.

DECIMA NOVENA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas.

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la Secretaría podrá sustituir a la entidad en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCION III

DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

VIGESIMA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto al valor agregado y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice sobre dicho gravamen.

II. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción V de esta cláusula, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquéllas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

Corresponderá a la entidad el 100% de las multas que imponga y que hayan quedado firmes, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción VIII y en el segundo párrafo de la fracción V de esta cláusula.

III. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

IV. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

V. 75% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dichos gravámenes. El 25% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio en un porcentaje que fluctúe entre 95% y 100%.

VI. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VII. 100% de la recaudación correspondiente a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los incentivos a que se refiere esta fracción no se aplicarán tratándose de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única respecto de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes a que se refieren los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

IX. 100% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas a que se refiere la fracción II de la cláusula décima tercera de este Convenio, a vehículos cuya importación definitiva al país no sea acreditada, la Secretaría hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que correspondan a la entidad en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

X. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

XI. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, siempre y cuando su pago se haya obtenido derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

XII. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima sexta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima sexta de este Convenio.

XIII. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XIV. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad y que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, que sean asignados a la misma en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula décima octava de este Convenio.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, y fiscalización, siempre que aquélla sea procedente en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación y de las reglas generales correspondientes.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a esta cláusula cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la presente cláusula, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para los efectos de la cláusula décima novena de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCION IV

DE LA RENDICION DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE FONDOS

VIGESIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se haya

descontado el 100% de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, incluyendo sus correspondientes accesorios recaudados por la entidad en el periodo referido, así como el monto de los otros incentivos que le corresponden, en los términos de la cláusula vigésima de este Convenio y que sean recaudados directamente por ésta.

VIGESIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, por conducto de la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, de la cual entregará copia a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. Dicha cuenta incluirá los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes.

La entidad enviará a la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, así como a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, cifras preliminares dentro de los primeros cinco días de cada mes.

VIGESIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

La entidad presentará a la Secretaría cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los relativos en materia de rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en los fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en los fondos antes citados.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGESIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de las cláusulas anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, en el lapso restante del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCION V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARIA

VIGESIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, que hubiera determinado la propia Secretaría. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima octava del presente Convenio.

IV. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

V. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA.- La Secretaría ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. La entidad podrá formular propuestas sobre la determinación de sus metas, así como de los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización que no hayan sido aprobados en el Comité de Programación antes referido, no darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad puede formular sus propuestas para autorización del Comité de Programación.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría escuchará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante el inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, así como la debida aplicación de las disposiciones legales, de los programas y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras y/o cumplir adecuadamente con las disposiciones jurídicas o normativas aplicables.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

La planeación, la programación, la normatividad, la verificación y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.

b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales y/o reglamentarias aplicables, incluyendo la normatividad que haya sido emitida por la Secretaría.

c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) de esta fracción.

Las autoridades fiscales de la entidad, en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCION VI

DE LA EVALUACION

VIGESIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará periódicamente a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGESIMA.- La entidad asistirá a las reuniones anuales de evaluación con las administraciones generales y locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGESIMA PRIMERA.- La entidad y la Secretaría acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCION VII

DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Secretaría convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Unico de Información para Entidades Federativas Integral, o el sistema que determine para tal efecto la Secretaría, de acuerdo a la normatividad que emita.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGESIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de la normatividad emitida para los efectos de las cláusulas novena y décima de este Convenio, la entidad dejará de ejercer las facultades de comprobación por el ejercicio de que se trate, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

TRIGESIMA CUARTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, la Secretaría dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad contará con quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

La Secretaría contará con quince días hábiles para desahogar las pruebas aportadas por la entidad, una vez transcurrido el plazo deberá dictar resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, en la que se confirme, modifique o revoque la resolución determinativa de la suspensión de las citadas facultades, debiendo notificarle a la entidad el contenido de la misma.

TRIGESIMA QUINTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad, cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996 y modificado mediante acuerdos publicados en dicho órgano de difusión el 8 de agosto de 1997, 7 de febrero de 2000 y 20 de junio de 2001 así como los Anexos números 2, 3 y 7 al propio Convenio, celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1997, 4 de julio de 2006 y 23 de mayo de 2003, respectivamente.

TERCERA.- No obstante lo dispuesto en la transitoria anterior, subsiste la vigencia de los Anexos 4, 5, 9, 11, 15, 16 y 17, al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2005; 22 de junio de 2006; 28 de septiembre de 2004; 12 de septiembre de 1994; 12 de julio de 2007, 22 de febrero de 2008 y 5 de febrero de 2008, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, mismos que se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Para los efectos del impuesto al activo a que se refiere este Convenio, mismo que quedó sin efecto a partir del 1 de enero del 2008, en los términos del primer párrafo del Artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, se estará a lo dispuesto en los artículos Primero, Segundo y Tercero de los transitorios de dicho Decreto.

SEXTA.- Las disposiciones contenidas en este Convenio relativas al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, serán aplicables durante la vigencia de dicho impuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos Tercero y Cuarto del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

SEPTIMA.- En relación a los ingresos coordinados materia del presente Convenio, la entidad se obliga a capacitar a sus funcionarios y empleados competentes. Para los efectos de la elaboración de los programas de capacitación correspondiente, la entidad podrá contar con el apoyo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y de la Administración Central de Capacitación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

OCTAVA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, al clausulado de este Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor de este instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, cuyo contenido sea igual al presente, que corresponda a la última de las 32 entidades federativas cuyo citado convenio sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, se aplicará el coeficiente de 1.1.

II. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.09.

III. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.08.

IV. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.07.

V. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.06.

VI. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.05.

VII. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.04.

VIII. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.03.

IX. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.02.

X. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.01.

XI. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.0.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2008.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DECRETO por el que se reforma el artículo 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 251, fracciones VII y XXXVII, y 251 A de la Ley del Seguro Social, y 31 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 155 en sus fracciones XVI, incisos a), párrafo segundo y c), párrafo segundo, y XXIII, inciso b), párrafo segundo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, para quedar como sigue:

"Artículo 155. …

I. a **XV. …**

XVI. ...

a) …

Jurisdicción: Los Municipios de Arteaga y Lázaro Cárdenas.

b) ...

c) ...

Jurisdicción: Los Municipios de Aguililla, Apatzingán, Buenavista, Coalcomán de Vázquez Pallares, Charapan, Cherán, Gabriel Zamora, Múgica, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Parácuaro, Paracho, Tancítaro, Taretan, Tepalcatepec, Tingambato, Tumbiscatío, Uruapan y Ziracuaretiro.

d) y **e) …**

XVII. a **XXII. …**

XXIII. …

a) …

b) …

Jurisdicción: Los Municipios de Cozumel, Solidaridad y Tulum.

c) …

XXIV. a **XXXV. …"**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución ante las Subdelegaciones y Oficinas para Cobros del Instituto, cuya jurisdicción se modifica con el presente Decreto, se sustanciarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se inició dicho trámite.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Congreso y del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 118/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

MINISTRO PONENTE: MARIANO AZUELA GÜITRON.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JOSE ANTONIO ABEL AGUILAR SANCHEZ.

SECRETARIO ADMINISTRATIVOS: AZHUR TEJADA FLORES Y ROBERTO CRUZ FIGUEROA.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día nueve de diciembre de dos mil ocho.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito presentado el treinta y uno de octubre de dos mil ocho, en el domicilio particular de la persona autorizada para recibir promociones de término fuera del horario de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Guadalupe Acosta Naranjo, quien se ostentó como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del decreto de reformas a los artículos 82 y 105 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, emitido por el Congreso del Estado de Morelos y promulgado por el Gobernador, publicadas en el periódico oficial de esa entidad federativa de dos de octubre de dos mil ocho.

SEGUNDO.- Los preceptos que se estiman infringidos son 1, 14, 16, 41, 116 fracción IV, inciso b) y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- En los conceptos de invalidez que se plantean, el partido político aduce:

PRIMERO.

NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.- Lo constituye el artículo 82, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 82.- (No se transcribe el texto por considerarlo innecesario en esta resolución).

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- 1, 14, 16, 41 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo previamente trascrito no guarda conformidad con el principio de elecciones auténticas establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 41, así como del artículo 1o. que establece el principio de igualdad, ambas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo es en razón de que por disposición legal y por convenio de los partidos se prevé que los partidos políticos coaligados puedan conservar su registro en relación con la votación total de la coalición y no de los votos que a cada partido coaligado le correspondan en el marco del convenio de coalición respectivo.

Inmersos en el cúmulo de programas, principios e ideas que postulan, se pueden dar coincidencias entre diferentes partidos políticos, quienes en un momento dado deciden agruparse en coaliciones, uniendo fuerzas con la finalidad de permitir el acceso de los ciudadanos a la integración del poder público, lo cual resulta ser una permisión loable por parte de la ley de la materia que los regula, que en el caso que nos ocupa es la electoral. Dicha autorización se da para que dos o más entidades de interés público manifiesten y defiendan en su conjunto los postulados que los rigen y convencen.

Aún y cuando existe autorización legal de unir fuerzas en coalición, no se debe dejar de hacer la anotación, que la naturaleza jurídica de un partido político como entidad de interés público es permitir el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, a través de los programas, principios e ideas que pactan entre los miembros e integrantes de cada uno de los entes políticos existentes, es decir; si dos o más partidos políticos convienen en unir fuerzas, para participar en cierta elección en donde los ciudadanos puedan contender para acceder a un cargo de elección popular es un derecho que la legislación electoral les permite; sin embargo la misma ley al otorgar ciertas autorizaciones como lo es en este caso unirse en coalición, también impone determinadas obligaciones y una de ellas es que cualquier partido político aún y cuando convenga en unirse en coalición con otro o más partidos políticos debe demostrar por sí mismo, cierto porcentaje de posicionamiento de su partido entre la ciudadanía, dado que su poder de convencimiento y posicionamiento debe ser suficiente y necesario para que se demuestre su existencia real y tenga razón de ser su presencia dentro de la sociedad mexicana.

Es así que las coaliciones al postular candidatos comunes unen su fuerza electoral para hacer posible el acceso de los ciudadanos postulados al poder público, sin embargo, esa suma de fuerzas para efectos de los votos de cada uno de los partidos políticos debe dividirse de acuerdo a lo pactado por los partidos en el convenio de coalición, por lo que los efectos de la votación de las coaliciones carece de efectos al respecto a los derechos de los partidos, es decir, para conservar su registro o para prerrogativas como es el financiamiento público.

Al respecto el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

Artículo 41.- (No se transcribe el texto por considerarlo innecesario en esta resolución).

En virtud de lo anterior, se concluye que un partido político tiene como finalidad promover la participación del pueblo a la vida democrática a través de sus programas, principios e ideas que postula debiendo demostrar un real posicionamiento entre el electorado, de lo contrario no sería posible la razón de su existencia, por lo que el artículo 82 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos que por este medio se combate, resulta ser contrario a lo estipulado por el artículo 41 de la Carta Magna, dado que si un partido no alcanzare, por sí mismo, el porcentaje requerido para conservar su registro, la votación de la coalición que es la suma de la votación del total de los partidos coaligados puede servir como base para la conservación de partidos en lo particular, siendo que el efecto del convenio de coalición lo es para la postulación de candidaturas y no para la conservación del registro, como lo establece el artículo 78 y siguientes del citado ordenamiento electoral del Estado de Morelos.

El artículo que se combate permite que los partidos políticos que alcanzan un determinado porcentaje de posicionamiento entre el electorado y otro u otros no lo tienen se les transfiera votos, es decir le presten votos, con la finalidad de que sigan conservando su registro legal como partido político; lo que significa que el partido político que recibe los votos, es una entidad de interés público que no ha sido conocido ni ha logrado un posicionamiento real entre los ciudadanos.

Al respecto, es de señalar que la invalidez que se reclama tiene su referente en la declaración de inconstitucionalidad declarada respecto del artículo 96, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señalaba:

(No se transcribe el texto por considerarlo innecesario en esta resolución).

Razones evidentes para solicitar al Pleno de ese H. Tribunal declare la inconstitucionalidad del precepto señalado a la Carta Magna.

Dicha situación infringe ampliamente lo contenido en el artículo de referencia y más aún lo estrictamente señalado en el artículo 133 de nuestra Carta Magna que señala:

Artículo 133.- (No se transcribe el texto por considerarlo innecesario en esta resolución).

Del artículo citado se desprende la Supremacía Constitucional, lo que significa que el poder constituyente, es decir el órgano en el cual tiene su origen nuestra Constitución Federal, es distinto al poder constituido que es el órgano que surge por mandato del Poder Constituyente, que en este caso es el Congreso del Estado de

Morelos, quienes han recibido una investidura y sus facultades de una fuente superior a ellos mismos, como lo es la Constitución Federal, lo cual quiere decir que el autor de la Constitución Federal es distinto y está por encima de la voluntad particular de los órganos.

Lo antes mencionado, se justifica con la siguiente Jurisprudencia:

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES PROCEDENTE PARA IMPUGNAR CONSTITUCIONES LOCALES, AL SER ESTAS, NORMAS DE CARACTER GENERAL Y ESTAR SUBORDINADAS A LA CONSTITUCION FEDERAL. (No se transcribe el texto por considerarlo innecesario en esta resolución).

Ahora bien, la separación y supremacía del poder constituyente respecto a los poderes constituidos, fue fruto de una necesidad lógica. Es así que el Constituyente precede a los poderes constituidos; cuando aquel ha elaborado su obra, formulando y emitiendo la Constitución, desaparece del escenario jurídico del Estado, para ser sustituido por los órganos creados. Sabemos que el poder constituyente no gobierna, sino sólo expide la ley en virtud de la cual gobiernan los poderes constituidos; éstos a su vez no hacen otra cosa que gobernar en los términos y límites señalados por la ley emanada del constituyente, sin que puedan en su carácter de poderes constituidos alterar en forma alguna la ley que los creó y los dotó de competencia. Actuar de manera contraría implicaría la destrucción del orden Constitucional.

SEGUNDO.

NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.- Se considera que es anticonstitucional el artículo 105 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 105.- (No se transcribe el texto por considerarlo innecesario en esta resolución).

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- 1, 14, 16, 41 fracción v, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Señalado el precepto anterior, se debe mencionar que ciertamente se trata de un artículo que regula el funcionamiento del órgano colegiado electoral de mayor jerarquía en el Estado de Morelos, por ello la importancia que tiene y debe destacarse, en virtud de que dicho precepto y ninguno otro se encuentre dentro del cuerpo del Código Electoral del Estado de Morelos, se contiene y contempla el supuesto hipotético de ausencias definitivas de la persona que presidirá el mencionado órgano colegiado, es decir el presidente, figura indispensable para que el máximo órgano colegiado electoral del Estado pueda sesionar válidamente. Se dice en el artículo que por este medio se combate, que en caso de ausencia definitiva del presidente de la sesión convocada, será presidida la misma, por alguno de los Consejeros Electorales que los demás integrantes del órgano electoral elijan.

Como se desprende expresamente del artículo en comento, no se toman medidas previsoras para que el máximo órgano electoral funcione válidamente en el supuesto, de que el consejero presidente se ausente de manera definitiva, es decir deje por cualquier circunstancia el cargo de Consejero Presidente.

Dicho supuesto hipotético, dejaría incompleto y por consiguiente inexistente o nulo al órgano colegiado electoral en el Estado de Morelos y todo lo que con ello conlleva, dado que el propio Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado se integra por: Artículo 95… I. Un Consejero Presidente, II. Cuatro Consejeros Electorales, III. Un Secretario Ejecutivo, IV…

Atendiendo a dicho precepto el Congreso Local de Morelos, en ejercicio de sus funciones y observando la lógica jurídica, debe de conducirse con absoluto profesionalismo, certeza, objetividad y legalidad; como lo ha hecho al tomar medidas previsoras en tratándose de ausencias temporales o definitivas de los Consejeros Electorales del órgano colegiado en comento, al señalar en el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Morelos, que las ausencias temporales y definitivas de los Consejeros Electorales serán cubiertos por los suplentes, en el orden de prelación en que fueron designados. Dicha previsión protege la debida integración y valida el buen funcionamiento del máximo órgano electoral en el Estado de Morelos.

En el mismo sentido y en base a lo dispuesto por el artículo 106 del ordenamiento en comento, establece y toma la precaución de mencionar que es atribución del Consejo Estatal Electoral, en su fracción tercera, el designar y remover al Secretario Ejecutivo y a los directores a propuesta del Consejero Presidente o de la mayoría de los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral con la aprobación calificada de los Consejeros Electorales; de esta forma el poder legislador del Estado en comento, una vez más salvaguarda las ausencias del Secretario Ejecutivo, integrante del Consejo General Electoral, al dejar prevista la forma en que se debe actuar en caso de su ausencia entiéndase temporal o definitiva, siempre atendiendo a la naturaleza de la integración y buen funcionamiento del órgano colegiado electoral del Estado de Morelos.

A manera de conclusión, debemos decir que falto al profesionalismo y objetivismo con el que actúa el Congreso del Estado, es inconcuso admitir que no se prevengan las ausencias definitivas del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Morelos, siendo un integrante fundamental para el debido funcionamiento y desarrollo de las actividades del máximo órgano colegiado electoral en el Estado.

En esa tesitura, el legislador estatal debe prever la permanencia en la debida integración y funcionamiento del órgano estatal electoral ante cualquier circunstancia que se presente debido a que dicho órgano electoral es el encargado de organizar las elecciones en el Estado de Morelos entre otros.

En virtud de lo anterior, es laudable mencionar lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se refiere al caso que nos ocupa, señala:

Artículo 41.- (No se transcribe el texto por considerarlo innecesario en esta resolución).

Es bajo esa normatividad de mayor jerarquía, en que se debe conducir las actuaciones del Congreso del Estado, es decir el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos debe contener los procedimientos correspondientes para la debida integración y funcionamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de referencia.

Es evidente la falta de previsión con que se conduce el Congreso del Estado de Morelos al reformar, derogar y adicionar de esa forma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos de la manera en que pretende hacerlo, quebrantando lo dispuesto por la Carta Magna.

En un análisis breve, podemos establecer que siempre existe la supremacía constitucional, la cual en este caso se vulnera de sobre manera(sic) toda vez que el propio Código Electoral Local pretende desconocer lo estipulado y mandado por la propia Constitución Federal apartándose de toda lógica jurídica en materia electoral, con base al propio control constitucional que deben observar los congresos locales, motivo por el cual está plenamente fundamentada la presente acción de inconstitucionalidad, debido al propio concepto y a la naturaleza jurídica de los preceptos atacados.

Artículo 133.- (No se transcribe el texto por considerarlo innecesario en esta resolución).

Por lo que es de nuestra consideración, la necesidad de que esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación declare inconstitucional y ordene al órgano correspondiente, cumplir con lo estipulado por el Pacto Federal.

TERCERO.

NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.- Se considera que es anticonstitucional por cuanto al incumplimiento del artículo transitorio número de(sic) ***la reforma Constitucional del día 13 de noviembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación en el que se publica el transitorio Sexto, que establece que las reformas deberán instrumentarlas los Estados a más tardar un año de la publicación de la reforma constitucional, transitorio que señala:***

Artículo Sexto. (No se transcribe el texto por considerarlo innecesario en esta resolución).

En la especie la violación se hace consistir en el incumplimiento de establecer una regla de recuento de votos. Establecida en el artículo 116 fracción IV inciso l) de la Constitución al señalar:

Artículo 116.- (No se transcribe el texto por considerarlo innecesario en esta resolución).

En tal orden de ideas, la violación consiste en que no se instrumentó la base antes citada, y como se puede apreciar de la simple lectura de la legislación del Estado de Morelos ésta no establece modelo, sistema o disposición alguna para el recuento de votos.

CUARTO.- Mediante proveído de tres de noviembre de dos mil ocho, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 118/2008 y por razón de turno, designó al Ministro Mariano Azuela Güitrón, para que fungiera como instructor en el procedimiento y formulara el proyecto de resolución respectivo.

Por diverso auto de la misma fecha, el Ministro instructor admitió la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió las normas impugnadas y al Ejecutivo que las promulgó, para que rindieran sus respectivos informes; al Procurador General de la República para que formulara el pedimento que le corresponde, así como a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que expresara su opinión en relación a la presente acción de inconstitucionalidad.

SEXTO.- La Legislatura del Estado de Morelos al rendir su informe, en síntesis, señaló:

1. La impugnación del numeral 82 del Código Electoral del Estado de Morelos carece de sustento jurídico para que sea declarado inválido por el órgano supremo de justicia, ya que la naturaleza propia de una coalición se hace consistir precisamente en su constitución con fines electorales y teniendo como objetivo particular el postular candidatos en las elecciones de presidente, senadores y diputados que correspondan, por lo que de ninguna manera se vulnera el principio de igualdad y mucho menos el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la conformación de una coalición lo es con fin de que los partidos integrantes cuenten con una candidatura común, mas no con la interpretación y alcance que confunde el accionante.
2. En cuanto a la inconstitucionalidad del artículo 105 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la misma forma carece de sustento jurídico ya que en la especie el actor no identifica las siguientes hipótesis: a) Se trata de la celebración de una sesión, a la que bien, no asista el Presidente del Consejo o bien que se ausente de la misma sesión; b) En ningún caso se habla de la falta del Presidente del Consejo por ausencias temporales, las que se encuentran reguladas propiamente en el Código Electoral del Estado, en su numeral 88. Agrega que, por tanto, el artículo 105 del Código Electoral combatido regula la no asistencia o en su caso ausencia de una sesión, lo que significa que se trata de un caso extraordinario y ajeno a las propias ausencias del Presidente del Consejo, por lo que el Presidente que sea elegido por los demás Consejeros, será elegido única y exclusivamente para que presida esa sesión.
3. Para dar cumplimiento al artículo sexto transitorio de la reforma constitucional en materia electoral, en el mes de julio del año dos mil ocho, el Congreso del Estado de Morelos aprobó una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en la que a nivel constitucional, adecuó el mandato de la Carta Magna Federal contenido en el artículo 116 en la parte relativa a los Estados de la Federación, por lo tanto, el dieciséis de julio del año dos mil ocho, se publicaron dichas reformas, por lo que resulta ilógico que el Estado de Morelos no haya acogido las reformas constitucionales federales.
4. Respecto del incumplimiento en establecer una regla de recuento de votos, contrario a lo expuesto, en el texto constitucional del artículo 23 vigente en el Estado se estatuye en la fracción VI que se garantizarán los recuentos totales o parciales de votación que así lo requieran, con ello, el legislador de Morelos, elevó a rango constitucional en el Estado, el mandato constitucional federal. Asimismo, en el artículo 286 del Código Electoral del Estado, dentro del Capítulo de los Cómputos Distritales y de la Declaración de Validez de la Elección, se establecieron las bases y reglas para el recuento de votos, de lo que se colige que no existe omisión alguna por cuanto al cumplimiento del mandato federal.
5. Se invoca la suplencia en términos del artículo 40 de la ley en la materia.

SEPTIMO.- El Gobernador del Estado de Morelos, en su informe, sustancialmente, manifestó:

1. Es infundado, que mediante las disposiciones legales impugnadas, se trasgredan los artículos 14 y 16 constitucionales, tomando en consideración que estos últimos consagran diversas garantías individuales, sin que se establezca alguna base relacionada con la materia electoral que obligatoriamente deba ser asumida por las entidades federativas, por lo que tales disposiciones impugnadas no pueden resultar contrarias a esos artículos de la Constitución Federal, solicitando que así lo determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad.

2. Del análisis de las disposiciones constitucionales que consagran el principio de Supremacía constitucional y que establecen las estipulaciones que deben seguir las entidades en la conformación de sus poderes, así como de los restantes artículos invocados por el promovente de la acción de inconstitucionalidad, no se deriva ninguna base o estipulación cuya observancia resulte obligatoria para las Entidades Federativas, relacionada con la regulación de las posibles coaliciones que puedan formar los partidos políticos y, menos aún, con los requisitos que deban cumplir los partidos que lleguen a coaligarse para conservar su registro, siendo evidente en consecuencia que la regulación de tales cuestiones, se encuentra reservada a las Legislaturas Estatales, las que gozan de autonomía para dictar las normas respectivas, por lo que el mencionado artículo 82 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, no resulta inconstitucional.

3. Es jurídicamente evidente que el impugnado artículo 82 del Código Electoral del Estado de Morelos, respeta los principios de igualdad y equidad entre los partidos políticos que rigen la materia electoral. En efecto, en el diverso artículo 78 se establece la facultad de los partidos políticos para formar coaliciones, con el fin de postular candidatos para Gobernador del Estado, Diputados y para miembros de los Ayuntamientos por elección popular. En ese sentido, resulta obvio, que existe la necesidad de que los partidos políticos que integren una coalición, establezcan en el convenio respectivo los porcentajes que a cada uno de ellos corresponderán, respecto de la votación total que obtenga la coalición, pues tales elementos, resultan necesarios para efectos jurídico-electorales posteriores a la elección, como lo son la distribución de financiamiento y la conservación del registro de cada uno de los partidos políticos participantes en la coalición. En consecuencia, resulta evidente que, el artículo 82 impugnado resulta apegado a la Constitución por regular cuestiones que se encuentran reservadas a la Legislatura Estatal y por respetar los principios de equidad e igualdad que rigen la materia electoral.

4. En relación con el diverso artículo 105 del Código Electoral del Estado de Morelos, éste se refiere al funcionamiento y desarrollo de las sesiones del Consejo Estatal Electoral, que es el máximo órgano de deliberación y dirección en materia electoral, y que es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en esa materia, regulando además, la forma de suplir la ausencia total o parcial del Presidente de ese órgano colegiado a una de sus sesiones.

5. Es evidente, que el artículo 105 controvertido bajo ninguna circunstancia contraviene el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución General de la República, pues en esa disposición legal impugnada se establece de manera clara, en primer lugar, los requisitos para que el Consejo Estatal Electoral, sesione en forma válida tanto en primera como en segunda convocatoria y, en segundo término, establece la forma y términos en que será sustituido el Presidente del Consejo cuando éste no asista a una sesión o bien se ausente de la misma en forma definitiva, estableciendo que en ese supuesto, el Consejo designará a uno de los Consejeros Electorales presentes para que presida esa sesión en específico. Por ello, es evidente que esa disposición impugnada, cumple cabalmente con el principio de certeza pues establece en forma clara y precisa los requisitos para que el Consejo Estatal Electoral sesione válidamente, así como la forma en que será sustituido el Presidente, cuando no asista a una sesión o se ausente de la propia sesión en forma definitiva. Resulta evidente que el partido político promovente confunde la hipótesis de la falta total o parcial de asistencia del Presidente del Consejo a una sesión, con el supuesto de ausencia temporal o definitiva del Presidente.

6. En relación a la supuesta omisión legislativa relacionada con el sexto artículo transitorio del Decreto de reformas constitucionales publicado el trece de noviembre de dos mil siete, a esta Autoridad no le resulta legitimación pasiva, de acuerdo con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de rubro: CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA ESTUDIAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA GENERAL POR ESA VIA, DEBE LLAMARSE A JUICIO COMO DEMANDADOS TANTO AL ORGANO QUE LA EXPIDIO COMO AL QUE LA PROMULGO, AUNQUE NO SE ATRIBUYAN VICIOS PROPIOS A CADA UNO DE ESTOS ACTOS, SALVO CUANDO SE RECLAME UNA OMISION LEGISLATIVA.

7. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Reglamentaria se solicita suplir cualquier deficiencia que se advierta del informe de autoridad.

OCTAVO.- La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al formular su opinión, substancialmente, señaló:

1. El artículo 82 del aludido código electoral local no contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque de dicho precepto se desprende que: a) Los partidos políticos locales que, para fines electorales, hayan celebrado un convenio de coalición, podrán conservar su registro a la conclusión del procedimiento electoral respectivo; b) Para la conservación del registro, es menester que el número de sufragios obtenidos por la coalición sea equivalente al de los votos que, como mínimo, requiere cada uno de los institutos políticos coaligados para mantener su registro conforme a lo previsto en el código electoral local, y c) Que se estará a lo pactado en el convenio de coalición celebrado, en lo relativo al porcentaje de votos que corresponda a cada partido político coaligado.

2. Dado que el numeral 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley determinará las normas y requisitos para el registro de los partidos políticos (tanto nacionales como estatales o locales) y las formas específicas de su intervención en el procedimiento electoral, la regulación en materia de coaliciones electorales corresponde al legislador ordinario local, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. En ese sentido, si la determinación del legislador ordinario local es establecer la posibilidad normativa de que los partidos políticos estatales participen en forma coaligada en los procedimientos electorales de las respectivas entidades federativas, entonces puede determinar los términos y las condiciones respectivas, siempre que se ajusten a la propia Constitución y no resulten arbitrarias, innecesarias, desproporcionadas o no cumplan con criterios de razonabilidad.

3. Contrariamente a lo sostenido por el partido político accionante, el precepto legal que se analiza permite a los partidos políticos coaligados conservar su registro, siempre que se cumpla una doble condición, a saber: a) Que la coalición hubiere obtenido una votación equivalente a la suma de votos que cada uno de los institutos políticos coaligados requiere conforme al código electoral local, y b) Con base en el porcentaje de votos que cada uno de ellos le corresponda, en términos de lo dispuesto en el convenio atinente, tal como se precisa expresamente en la parte final del artículo 82 del Código Electoral del Estado de Morelos.

4. Respecto a que el precepto impugnado permite que los institutos políticos con un determinado posicionamiento en el electorado transfieran votos a otro u otros que no lo tienen, únicamente con el propósito de que mantengan su registro legal como partidos políticos, se considera que tal consideración resulta inexacta, puesto que conforme al artículo 36, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Morelos, para conservar el registro, tanto a los partidos políticos coaligados como a los individuales, se le exige el mismo porcentaje (cuando menos el tres por ciento de la votación estatal efectiva de las elecciones de diputados de mayoría relativa), por ello, en modo alguno podría calificarse como una disposición que imponga una condición arbitraria, innecesaria, desproporcional o ajena a los criterios de razonabilidad.

5. Del análisis del artículo 105 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos no se advierte inconstitucionalidad alguna, dado que regula el mecanismo de no asistencia o ausencia definitiva en una sesión en lo particular, del Consejero Presidente, y obliga al Consejo a designar a uno de los Consejeros Electorales presentes para que presida la sesión. Esta regla de sustitución temporal del Consejero Presidente posibilita el adecuado funcionamiento de la autoridad administrativa electoral.

6. Respecto del tema de ausencia definitiva del Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral local, esta Sala Superior considera que de una interpretación funcional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que exista un procedimiento para suplir la ausencia definitiva del Consejero Presidente. En el Código local por cada Consejero Electoral existe un Consejero suplente; sin embargo, en el caso del Consejero Presidente no existe un suplente, ni una norma que contemple el procedimiento para suplir al Consejero Presidente, cuando éste se ausente en forma definitiva del órgano colegiado. Esta omisión conlleva a un estado de incertidumbre, debido a que la ley electoral no regula el procedimiento que se debe seguir para suplir la ausencia definitiva del Consejero Presidente, pues como se ha mencionado toda la legislación se debe ajustar a las bases previstas en la Constitución Federal, lo cual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contraviene una de las bases constitucionales para el fortalecimiento y preservación de un sistema electoral democrático, como es que a efecto de permitir el correcto funcionamiento de la autoridad electoral estatal, debe regularse la suplencia del Consejero Presidente en caso de ausencia definitiva de ese funcionario.

7. El Congreso del Estado de Morelos no ha incurrido en la omisión legislativa que se le reprocha, toda vez que no ha concluido el plazo de un año, previsto en el aludido artículo sexto transitorio, para que las legislaturas de los Estados adecuen su legislación conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, puesto que dicho plazo vencerá el próximo día catorce de noviembre de dos mil ocho.

8. Del análisis al Código Electoral estatal se advierte que no existe un supuesto normativo que establezca la posibilidad de realizar el recuento total de la votación recibida durante un procedimiento electoral de cualquier tipo de comicios. Al efecto, se debe tener en cuenta que el artículo 116, fracción IV, inciso l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es claro en el sentido de que prevé la obligación de los Congresos locales de establecer un sistema de recuentos totales o parciales, garantizando en la legislación estatal las reglas para que sean realizados en dos ámbitos, el administrativo y el jurisdiccional.

9. Del estudio del Código Electoral en comento, no se advierte que el legislador haya incluido un sistema de recuento total de la votación, siendo esto violatorio de la Constitución federal, debido a la obligación que tiene el Congreso Estatal de prever esa hipótesis, porque el artículo 286 del Código Electoral Estatal establece sólo los supuestos en los que procede realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos. En consecuencia, el Congreso del Estado de Morelos violentó el marco constitucional, y debe legislar sobre el sistema de recuento total o parcial de votación, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional.

NOVENO.- El Procurador General de la República, al formular su opinión respecto de la presente acción de inconstitucionalidad solicitó:

1. Declarar la acción de inconstitucionalidad procedente, promovida por persona legítima y en tiempo.
2. Declarar la inconstitucionalidad de la parte normativa del artículo 82 del Código Electoral del Estado de Morelos, que señala "… y de conformidad con lo que establezca el convenio de coalición respecto al porcentaje de votos de cada partido."
3. Declarar la constitucionalidad de numeral 105 del Código Electoral del Estado de Morelos.

DECIMO.- Recibidos los informes de las autoridades, la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral y el pedimento del Procurador General de la República, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción de los artículos 82 y 105 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, con los numerales 1, 14, 16, 41, 116 fracción IV, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Por razón de orden, en primer lugar se debe analizar si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, dispone:

> ***"ARTICULO 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.***
>
> ***En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".***

Conforme a este artículo, el plazo para la presentación de la acción será de treinta días naturales y el cómputo respectivo debe hacerse a partir del día siguiente al en que se publicó la norma que se impugna, considerando en materia electoral, todos los días como hábiles.

El Código Electoral del Estado de Morelos impugnado en sus preceptos 82 y 105, se publicó en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dos de octubre de dos mil ocho, según se advierte del ejemplar que de dicho medio informativo obra a fojas 17 a 100 del expediente.

Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción inició el viernes tres de octubre y venció el sábado primero de noviembre de dos mil ocho, con independencia de que el primer párrafo del citado artículo 60 establezca que si el último día del plazo fuese inhábil la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente, toda vez que esta disposición constituye una regla general aplicable a las acciones de inconstitucionalidad ajenas a la materia electoral, respecto de la cual priva la norma especial mencionada inicialmente. Así lo establece la siguiente tesis jurisprudencial:

> ***ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. EL PLAZO PARA PROMOVER LA DEMANDA RESPECTIVA FENECE A LOS TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA NORMA GENERAL CONTROVERTIDA SEA PUBLICADA, AUN CUANDO EL ULTIMO DIA DE ESE PERIODO SEA INHABIL.***

Al tenor de lo previsto en el artículo 60, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de acciones de inconstitucionalidad en las que se impugne una ley en materia electoral todos los días son hábiles. En tal virtud, si al realizar el cómputo del plazo para la presentación de la demanda respectiva se advierte que el último día es inhábil, debe estimarse que en éste fenece el referido plazo, con independencia de que el primer párrafo del citado artículo 60 establezca que si el último día del plazo fuese inhábil la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente, toda vez que esta disposición constituye una regla general aplicable a las acciones de inconstitucionalidad ajenas a la materia electoral, respecto de la cual priva la norma especial mencionada inicialmente.

(No. Registro: 189,541. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XIII, Junio de 2001. Tesis: P./J. 81/2001. Página: 353)

En este tenor, si la acción se presentó el viernes treinta y uno de octubre de dos mil ocho, en el domicilio particular de la persona autorizada para recibir promociones de término fuera del horario de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto es, el vigésimo noveno día, como se aprecia a foja 16 vuelta de autos, es inconcuso que fue presentada en forma oportuna, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior se corrobora con el siguiente calendario:

Octubre 2008

DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB
			1	**2** (Publicación)	**3** (1)	4 (2)
5 (3)	**6** (4)	**7** (5)	**8** (6)	**9** (7)	**10** (8)	11 (9)
12 (10)	**13** (11)	**14** (12)	**15** (13)	**16** (14)	**17** (15)	18 (16)
19 (17)	**20** (18)	**21** (19)	**22** (20)	**23** (21)	**24** (22)	25 (23)
26 (24)	**27** (25)	**28** (26)	**29** (27)	**30** (28)	**31** (29) **Presentación**	

Noviembre 2008

DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB
						1 (30)
2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	8
9	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	15
16	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	22
23	**24**	**25**	**26**	**27**	**28**	29
30						

inicio del plazo

término del plazo

TERCERO.- Acto continuo se procede a analizar la legitimación del promovente, por tratarse de un presupuesto procesal para el ejercicio de la presente acción de inconstitucionalidad en materia electoral.

Los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo de su Ley Reglamentaria disponen:

> ***"ARTICULO 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes:***
>
> ***…***
>
> ***II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.***
>
> ***Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:***
>
> ***…***
>
> ***f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro…".***
>
> ***"ARTICULO 62.- …(Ultimo párrafo). En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de los señalados en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento".***

De conformidad con los artículos transcritos, los partidos políticos podrán promover la acción de inconstitucionalidad, para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:

a) Que el partido político cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente.

b) Que el partido político promueva por conducto de sus dirigencias (nacional o local según sea el caso), y

c) Que quien suscribe a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello; y

d) Que las leyes impugnadas sean de naturaleza electoral.

El Partido de la Revolución Democrática, es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, según se advierte de la copia certificada emitida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto a foja 129 del expediente.

Por otra parte, a foja 130 de este expediente, obra copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la que se advierte que Guadalupe Acosta Naranjo, que es quien suscribe la acción de inconstitucionalidad a nombre y representación del partido político, fue designado como presidente sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del citado partido.

Asimismo, del artículo 19, punto 5 inciso e) (foja 156) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática se desprende que la presidencia nacional de ese Partido tiene la facultad de *"Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación".*

Igualmente, las normas que se controvierten son los ordinales 82 y 105 del Código Electoral del Estado de Morelos, que es el ordenamiento legal donde se contienen todas las disposiciones relativas a la organización de las elecciones ordinarias de esa entidad federativa.

De lo anterior se desprende que la acción de inconstitucionalidad promovida por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, fue hecha valer por un partido político nacional con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes, en contra de disposiciones legales de naturaleza electoral y la demanda presentada en su nombre fue suscrita por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien cuenta con facultades para tal efecto en términos de los Estatutos que rigen a dicho partido político.

Por las razones apuntadas, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática cuenta con legitimación activa para interponer la presente acción de inconstitucionalidad en cuanto a la impugnación de los artículos 82 y 105 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa el dos de octubre de dos mil ocho.

CUARTO.- Los órganos que emitieron las normas cuestionadas no invocaron causa de improcedencia en relación con los preceptos impugnados, ni este Alto Tribunal advierte de oficio la actualización de alguna, por lo que se procede al análisis de los conceptos de invalidez formulados al respecto.

Ante todo debe señalarse que resulta innecesario en esta resolución hacerse cargo de los planteamientos relativos al artículo 82 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos en virtud de que respecto de él debe desestimarse la acción de inconstitucionalidad que se promueve.

El artículo 105, fracción II, párrafo último, de la Constitución dispone que las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos, lo que no ocurrió respecto del mencionado precepto pues al haberse debatido el punto votaron en ese sentido solo seis ministros, habiendo sostenido su validez los cinco restantes.

La Ley Reglamentaria del precepto citado determina que en esos casos debe desestimarse la acción, puesto que después de reproducirse en el artículo 72, el precepto constitucional en la parte correspondiente, determina:

"si no se aprobaran por la mayoría indicada, el Tribunal Pleno desestimará la acción ejercitada".

QUINTO.- En el segundo concepto, el partido actor sostiene que es anticonstitucional el artículo 105 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, porque estipula que en caso de ausencia definitiva del presidente de la sesión convocada, será presidida la misma, por alguno de los Consejeros Electorales que los demás integrantes del órgano electoral elijan. Es decir, no se toman medidas previsoras para que el máximo órgano electoral funcione válidamente en el supuesto de que el consejero presidente se ausente de manera definitiva, es decir, deje por cualquier circunstancia el cargo de Consejero Presidente. Este supuesto dejaría incompleto y por consiguiente inexistente o nulo al órgano colegiado electoral, dado que el artículo 95 del propio Código Electoral señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado se integra por: I. Un Consejero Presidente, II. Cuatro Consejeros Electorales, III. Un Secretario Ejecutivo, IV… Señala que en el artículo 100 del Código Electoral, se indica que las ausencias de los consejeros serán cubiertas por los suplentes, en el orden de prelación en que fueron designados, por lo que dicha previsión protege la debida integración y valida el buen funcionamiento del máximo órgano electoral en el Estado de Morelos. Agrega que el Congreso del Estado faltó al profesionalismo y la objetividad al no prever las ausencias definitivas del Consejero Presidente, siendo un integrante fundamental para el debido funcionamiento y desarrollo de las actividades del máximo órgano colegiado electoral en el Estado.

El argumento es infundado. En primer lugar es necesario precisar que en su concepto de invalidez el partido accionante confunde las hipótesis de ausencia definitiva de una sesión del Consejo General del órgano colegiado electoral estatal, con la ausencia definitiva del cargo de consejero presidente. En ambas hipótesis, a la luz de los conceptos expresados, este Tribunal Pleno no advierte violación alguna a la Constitución Federal, la cual en el ordinal 116, fracción IV, inciso b) señala:

> ***Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.***
>
> ***Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:***
>
> ***IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:***
>
> ***b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;***

De lo dispuesto por este precepto constitucional que rige a las entidades federativas se desprende el imperativo de que las Constituciones y las leyes de los Estados, en materia electoral, garanticen que en el ejercicio de la función electoral rijan los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. En relación al principio de certeza en materia electoral este Alto Tribunal ha señalado que consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que la actuación de las autoridades electorales está sujeta. Así se advierte de la siguiente jurisprudencia:

> ***MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIOS RECTORES. EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS DEBE GARANTIZARSE, ENTRE OTROS, EL DE CERTEZA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION ELECTORAL.***

Toda vez que de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende el imperativo de que en las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garanticen en el ejercicio de la función electoral rijan los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, resulta evidente que dentro del referido principio de certeza se encuentra el relativo al desempeño de la función electoral a cargo de las autoridades correspondientes, principio que consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que la actuación de las autoridades electorales está sujeta.

(No. Registro: 189,935. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XIII, Abril de 2001. Tesis: P./J. 60/2001. Página: 752)

En relación a la primera de las hipótesis, el artículo 105 del Código Electoral del Estado de Morelos dispone:

ARTICULO 105.- Las sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, a primera convocatoria; en caso de no reunirse la mayoría, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes, con los consejeros y representantes que asistan. En el supuesto de que el Presidente no asista o se ausente de la sesión en forma definitiva, el Consejo designará a uno de los Consejeros Electorales presentes para que la presida.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de los presentes, excepto los que por disposición de la Constitución Política del Estado de Morelos o de este código, requieran de mayoría calificada.

De este precepto se aprecia con claridad que se regula el procedimiento tanto de inasistencia como de ausencia definitiva del Consejero Presidente a una sesión del Consejo General del instituto electoral estatal, previendo que en dichos supuestos ese Consejo designará a uno de los Consejeros Electorales presentes para que presida la sesión, de esta manera se posibilita el funcionamiento regular y periódico de la autoridad administrativa electoral de esa entidad federativa, evitando su paralización por la inasistencia o ausencia definitiva de las sesiones del Consejero Presidente, en detrimento de las importantes funciones en la materia electoral que desempeña dicho instituto, por lo mismo, el precepto en este sentido cumple con el principio de certeza en materia electoral.

En relación con la segunda hipótesis relativa a la ausencia definitiva del cargo de Consejero Presidente, resulta necesario precisar el contenido de los ordinales 95, 96 y 100 del Código Electoral del Estado de Morelos, los cuales indican:

ARTICULO 95.- El Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de deliberación y dirección. Responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; y se integra por:

I. Un Consejero Presidente;

II. Cuatro Consejeros Electorales;

III. Un Secretario Ejecutivo;

IV. Un representante por cada grupo parlamentario del Congreso del Estado;

V. Un representante por cada partido político con registro, o coalición;

Todos los integrantes del Consejo Estatal Electoral tendrán derecho a voz, pero sólo el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz y voto.

Los partidos políticos y los grupos parlamentarios designarán un representante propietario y un suplente.

ARTICULO 96.- El Consejero Presidente y los cuatro Consejeros Electorales serán electos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes del total de los Diputados integrantes del Congreso del Estado y en sus recesos, por la Diputación Permanente, conforme al siguiente procedimiento:

I. Cada grupo parlamentario representado en el Congreso propondrá una lista de cinco ciudadanos para elegir de entre ellos sucesivamente al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y a cuatro Consejeros Suplentes, identificando al primero en su propuesta, privilegiando la equidad de género.

II. Las propuestas serán analizadas y dictaminadas a través del órgano político del Congreso. La propuesta de dictamen deberá contener los nombres para ocupar los cargos de: Consejero Presidente, Consejeros Electorales, así como a los cuatro Consejeros Suplentes en orden de prelación.

III. El dictamen respectivo será sometido a la discusión y aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Diputación Permanente, quien emitirá el decreto respectivo; y

IV. El Congreso del Estado o la Diputación permanente designará al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales a más tardar 5 días previos a la instalación del consejo.

ARTICULO 100.- Las ausencias temporales y definitivas de los Consejeros Electorales serán cubiertas por los suplentes, en el orden de prelación en que fueron designados. Las ausencias temporales no excederán de noventa días naturales fuera de los procesos ordinarios o extraordinarios de elecciones; en períodos electorales éstas no excederán de cinco días naturales.

De los preceptos citados se aprecian las siguientes características en la integración, elección y ausencias temporales y definitivas de los miembros del Consejo Estatal Electoral:

I. Se integra por: un Consejero Presidente; cuatro Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo; un representante por cada grupo parlamentario del Congreso del Estado; y un representante por cada partido político con registro o coalición.

II. Para la elección por parte del Congreso del Estado se propone una lista de cinco ciudadanos para elegir sucesivamente al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y además a cuatro Consejeros Suplentes.

III. Las ausencias temporales y definitivas de los Consejeros Electorales serán cubiertas por los suplentes, en el orden de prelación en que fueron designados.

Del análisis sistemático de los preceptos referidos se desprende que ciertamente en el caso de los Consejeros Electorales sus ausencias temporales y definitivas se cubrirán mediante los suplentes en el orden de prelación en que fueron designados, sin que se prevea que en el caso del Consejero Presidente, su ausencia definitiva pueda ser cubierta de la misma manera por un suplente.

Lo anterior no significa que en el Código Electoral que se analiza no se encuentre prevista la hipótesis de cómo cubrir las ausencias definitivas del cargo de Consejero Presidente. En efecto, derivado del análisis sistemático de ese ordenamiento, se puede inferir que el legislador ordinario estimó que no resultaba adecuado suplirlas de la misma manera como en el caso de los restantes Consejeros Electorales, esto es, a través de un Consejero Suplente, en atención a que se trata del Titular y del representante legal del Instituto Estatal Electoral. Por lo mismo, es válido legalmente deducir que las ausencias definitivas del Consejero Presidente del organismo administrativo electoral del Estado de Morelos, da lugar a la elección de un nuevo Consejero Presidente por parte del Congreso del Estado, lo que de manera alguna viola el principio de certeza en materia electoral porque ese principio no exige que deberá seguirse la misma regla de ausencia definitiva para todos los Consejeros Electorales, esto es, mediante los respectivos suplentes. La certeza en materia electoral exige que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que la actuación de las autoridades electorales está sujeta. Este principio se cumple cuando del análisis sistemático del ordenamiento legal se aprecia con claridad que tratándose de las ausencias definitivas del Consejero Presidente no se encuentra previsto que pueda ser sustituido por suplente alguno, lo que conduce indudablemente, a considerar que esa ausencia definitiva da lugar a una nueva elección de ese cargo por parte del órgano legislativo de la entidad federativa. Por lo tanto, como ya se precisó, esta circunstancia no resulta contraria al principio de certeza en materia electoral y, por ende, no se transgrede la Constitución General de la República.

SEXTO.- En el tercer motivo de inconformidad se expresan dos argumentos: a) se incumple la reforma constitucional de trece de noviembre de dos mil siete, en relación con el transitorio sexto que establece que las reformas deberán instrumentarlas los Estados a más tardar en un año de la publicación de la reforma constitucional; y b) se incumple también en establecer una regla de recuento de votos conforme con el artículo 116 fracción IV inciso l) de la Constitución, porque de la simple lectura de la legislación del Estado de Morelos no se establece modelo, sistema o disposición alguna para el recuento de votos.

El agravio relativo al presunto incumplimiento del plazo previsto en el artículo sexto transitorio de la reforma constitucional federal en materia electoral, es infundado porque dicho precepto es del siguiente tenor:

> ***Artículo Sexto. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Como se observa de la norma transitoria, las legislaturas de las entidades federativas tuvieron un año a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia electoral para adecuar la legislación correspondiente. De esta manera, si la reforma constitucional de mérito se publicó en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, entró en vigor al día siguiente, por tanto, es evidente que el plazo otorgado a los Estados para adecuar su legislación electoral concluyó el catorce de noviembre de este año de dos mil ocho. Por ello, si como lo sostiene el Congreso del Estado, el dieciséis de julio de este año se publicaron las modificaciones y adiciones en materia electoral a la Constitución del Estado de Morelos, y si el nuevo Código Electoral de esa entidad federativa fue publicado el pasado dos de octubre del año en curso, es patente que no existe el incumplimiento alegado.

El segundo y último argumento contenido en el tercer concepto de invalidez relativo al incumplimiento legislativo en establecer una regla de recuento de votos conforme con el artículo 116 fracción IV inciso l) de la Constitución, es fundado por las siguientes razones:

El precepto constitucional referido dispone:

> ***Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.***
>
> ***Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:***
>
> ***…***
>
> ***IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:***
>
> ***…***
>
> ***l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;***

Como se advierte, por imperativo constitucional derivado de la reforma federal en materia electoral, las Constituciones y leyes de los Estados en esta materia deben garantizar que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.

Esta adecuación no se verificó en el Código Electoral del Estado de Morelos que se analiza, como lo sostiene el partido actor, toda vez que la única disposición legal que se refiere al recuento de votos se contiene en el ordinal 286 de ese ordenamiento, que es del siguiente tenor:

> ***ARTICULO 286.- Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:***
>
> ***I.- Se separarán los paquetes que muestren alteración;***
>
> ***II.- Los restantes se abrirán siguiendo el orden numérico de las casillas y en el caso de los Consejos Distritales se observará además el orden alfabético de los municipios;***
>
> ***III.- Se tomará el resultado asentado en las actas finales de escrutinio y si hubiera objeción fundada en relación a las constancias, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos.***
>
> ***Se considera razón fundada cuando no coincidan los resultados asentados en el apartado de escrutinio y cómputo del acta de la jornada electoral.***

IV.- Posteriormente se abrirán los paquetes que muestren alteraciones; si las actas de escrutinio coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los Presidentes de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de conformidad a las actas respectivas; si no coinciden los resultados, se procederá al escrutinio en términos de la fracción anterior;

V.- Cuando no exista acta de la jornada en el paquete electoral, pero si tengan copia de ella los Consejos y los partidos políticos, si coinciden los resultados, se computarán con base en ellas, en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos, computándose los resultados y levantando el acta final de escrutinio que firmarán todos los miembros del consejo y los representantes acreditados de los partidos políticos ante el Consejo que quisieren hacerlo; la falta de firmas de estos últimos no invalidará el acta en cuestión;

VI.- Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección;

VII.- En el ámbito de sus respectivas competencias, los Consejos extenderán constancias por conducto del Presidente, a los Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Síndico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal Electoral, para los efectos de asignación de regidores y entrega de constancias; en el ámbito Distrital, los Consejos realizarán los cómputos de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal Electoral.

Como se observa del dispositivo legal transcrito solamente se prevén dos reglas para el recuento parcial de votos en sede administrativa, a nivel distrital y municipal, que son las siguientes:

a) En caso de objeción fundada (cuando no coincidan los resultados asentados en el apartado de escrutinio y cómputo del acta de la jornada electoral) del resultado asentado en las actas finales de escrutinio, se repetirá éste, haciendo el recuento de los votos.

b) Cuando no exista acta de la jornada en el paquete electoral, pero sí tengan copia de ella los Consejos y los partidos políticos, si coinciden los resultados, se computarán con base en ellas, en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos.

Esta previsión legal no colma la exigencia constitucional derivada de la reforma constitucional en materia electoral de trece de noviembre de dos mil siete, contenida en el artículo 116 fracción IV inciso l) de la Constitución porque claramente se ordena que las leyes electorales de los Estados *"deben garantizar que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación"*.

En la especie, como ya se estudió, solamente se prevén dos supuestos y reglas de recuento parcial de votos en sede administrativa en los niveles distrital y municipal, faltando los supuestos y reglas de recuentos totales en sede administrativa y los consiguientes supuestos y reglas de recuentos parciales o totales en sede jurisdiccional, en razón de que en el LIBRO CUARTO, TITULO QUINTO, del Código analizado, intitulado "DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA ELECCION Y LOS RESULTADOS ELECTORALES", o en algún otro apartado del citado Código, no se prevé la hipótesis del recuento total de votos en sede administrativa. De la misma manera, en el Libro Quinto intitulado "De la Justicia Electoral" del Código analizado, no se contiene regla de recuento alguno, como lo mandata el precepto constitucional infringido.

No es óbice a lo anterior, que la violación constitucional consista en una omisión legislativa y que este Alto Tribunal haya anteriormente sostenido el criterio de que la acción de inconstitucionalidad resultaba improcedente en estos casos, porque derivado de una nueva reflexión debe precisarse que los órganos legislativos cuentan con facultades de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano

legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente. Así lo establece la siguiente jurisprudencia del Tribunal Pleno:

> ***OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS. En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente.***
>
> (No. Registro: 175,872. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIII, Febrero de 2006. Tesis: P./J. 11/2006. Página: 1527)

En la especie, la omisión legislativa que se combate es clasificable como “relativa en competencia de ejercicio obligatorio” porque el Congreso del Estado de Morelos emite el Código Electoral de esa entidad federativa teniendo el mandato constitucional para hacerlo derivado de la reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la federación el trece de noviembre de dos mil siete. Esta obligación de adecuar el Código Electoral de esa entidad federativa, la cumple de manera general, pero como se advierte del concepto de invalidez analizado, ese cumplimiento resulta deficiente en lo relativo a los supuestos y reglas de recuentos parciales o totales en sede administrativa y jurisdiccional.

Por tales razones, si bien en principio este Alto Tribunal ha sostenido que la acción de inconstitucionalidad es improcedente contra la omisión de los Congresos de los Estados de expedir una ley, sin embargo, tal criterio no aplica cuando se trata de una omisión parcial resultado de una deficiente regulación de las normas respectivas, como en el caso acontece. En este sentido, resulta aplicable el siguiente criterio jurisprudencial:

> ***ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI BIEN ES IMPROCEDENTE CONTRA UNA OMISION ABSOLUTA EN LA EXPEDICION DE UNA LEY, NO LO ES CUANDO AQUELLA SEA RESULTADO DE UNA DEFICIENTE REGULACION DE LAS NORMAS RESPECTIVAS.***
>
> ***El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la acción de inconstitucionalidad es improcedente contra la omisión de los Congresos de los Estados de expedir una ley, por no constituir una norma general que, por lo mismo, no ha sido promulgada ni publicada, los cuales son presupuestos indispensables para la procedencia de la acción. Sin embargo, tal criterio no aplica cuando se trate de una omisión parcial resultado de una deficiente regulación de las normas respectivas.***
>
> (No. Registro: 170,413. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Febrero de 2008. Tesis: P./J. 5/2008. Página: 1336)

En este orden de ideas, resulta procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad presentada por el partido actor en contra de la omisión legislativa del Congreso del Estado de Morelos consistente en regular de manera deficiente en el Código Electoral de esa entidad, los supuestos y las reglas de los recuentos parciales o totales en los ámbitos administrativo y jurisdiccional prevista en el inciso l) de la fracción IV del numeral 116 de la Constitución General de la República.

SEPTIMO.- Como consecuencia de lo determinado en el considerando anterior este Pleno considera que el órgano legislativo de esa entidad federativa deberá legislar a la brevedad posible, para suplir la deficiencia legal apuntada, la que deberá quedar subsanada antes de la celebración de la próxima jornada electoral, es decir, antes del día cinco de julio de dos mil nueve, según se aprecia del informe rendido por la autoridad administrativa electoral local a foja 126 del expediente en que se actúa, porque como quedó precisado con anterioridad en esta resolución, en el nuevo Código Electoral publicado en el periódico oficial local el dos de octubre del presente año, solamente se establecieron dos supuestos y reglas de recuento parcial de votos en sede administrativa en los niveles distrital y municipal, faltando los consiguientes supuestos y reglas de recuentos totales en sede administrativa, y los supuestos y reglas de recuentos parciales o totales en sede jurisdiccional.

Debe añadirse que refiriéndose el precepto declarado inconstitucional a una situación posterior a la referida jornada es factible que hasta la fecha indicada se corrija la omisión en que incurrió.

No constituye obstáculo a lo anterior, que el proceso electoral de esa entidad federativa empiece el próximo dos de enero de dos mil nueve, según se aprecia del informe rendido por la autoridad administrativa electoral local a foja 126 del expediente en que se actúa, en razón de que la modificación a la ley electoral analizada se hace indispensable por esta declaración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues en este caso la creación de nuevas normas tiene como sustento posteriores circunstancias fácticas que demandan la generación de disposiciones jurídicas complementarias, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de los participantes, pues sería igualmente ilógico que por la exigencia de un requisito formal, el trabajo parlamentario quedara inmovilizado cuando los propios acontecimientos exigen su intervención, siempre que se atiendan y preserven los principios rectores de la materia electoral.

Lo anterior tiene su sustento en la siguiente tesis jurisprudencial del Tribunal Pleno:

> ***CERTEZA EN MATERIA ELECTORAL. EXCEPCION AL PRINCIPIO RELATIVO EN RELACION CON LA MODIFICACION A LAS LEYES QUE RIGEN EL PROCESO UNA VEZ QUE HA INICIADO.***
>
> ***El principio de certeza en materia electoral contenido en el artículo 41, fracción III, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento que permitirá a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público, con la seguridad de que previamente tanto los partidos políticos como las minorías parlamentarias, e incluso el Procurador General de la República, tuvieron la oportunidad de inconformarse con las modificaciones legislativas de último momento, las cuales podrían haber trastocado alguno de los derechos que por disposición constitucional asisten a los mencionados institutos políticos, a sus candidatos o a los mismos electores. Sin embargo, el mencionado principio tiene como excepciones: a) que las citadas modificaciones legislativas no sean de naturaleza trascendental para el proceso electoral, pues si su carácter es accesorio o de aplicación contingente, la falta de cumplimiento del requisito formal de su promulgación y publicación sin mediar el plazo de 90 días a que alude el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal no producirá su invalidez, pues aun en el supuesto de que rompieran con la regularidad constitucional por diversos motivos, su reparación bien podría ordenarse sin dañar alguno de los actos esenciales del proceso electoral, aunque éste ya hubiera comenzado; y b) si la modificación a las leyes electorales se hace indispensable por una declaración de invalidez que hubiese hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ya haya iniciado el proceso electoral, pues en tal caso la creación de nuevas normas tiene como sustento posteriores circunstancias fácticas que demandan la generación de disposiciones jurídicas complementarias, o la reforma de las existentes, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de los participantes, pues sería igualmente ilógico que por la exigencia de un requisito formal, el trabajo parlamentario quedara inmovilizado cuando los propios acontecimientos exigen su intervención, siempre que se atiendan y preserven los principios rectores de la materia electoral.***
>
> (No. Registro: 174,536. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIV, Agosto de 2006. Tesis: P./J. 98/2006. Página: 1564)

En este tenor, para cumplir con el principio de certeza en materia electoral, debe precisarse que las adiciones legales que se realicen al Código Electoral del Estado de Morelos para cumplir con el imperativo del inciso l) de la fracción IV del numeral 116 de la Constitución Federal, deberán ser aplicables para el proceso electoral que se avecina porque derivan del mandato contenido en la reforma constitucional del pasado trece de noviembre de dos mil nueve que estableció el nuevo marco constitucional en materia electoral, cuyo cumplimiento es obligatorio para el orden jurídico federal y para todas las entidades federativas.

OCTAVO.- Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, en relación con los numerales 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, resulta procedente que se publique esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO.- Se declara la validez del artículo 105 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 82 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTO.- Se declara fundada la acción de inconstitucionalidad en contra de la omisión legislativa del Congreso del Estado de Morelos consistente en regular de manera deficiente en el Código Electoral de esa entidad federativa, los supuestos y las reglas de los recuentos parciales o totales en los ámbitos administrativo y jurisdiccional prevista en el inciso l) de la fracción IV del numeral 116 de la Constitución General de la República. En consecuencia el órgano legislativo de esa entidad federativa deberá legislar a la brevedad posible, para corregir la deficiencia apuntada, antes de la celebración de la jornada electoral estatal del próximo cinco de julio de dos mil nueve.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad archívese el expediente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a las siguientes votaciones: por unanimidad de once votos se aprobaron los puntos Resolutivos Primero, en cuanto a que es procedente la acción de inconstitucionalidad, Segundo, en cuanto a reconocer la validez del artículo 105 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, y Quinto, en cuanto a la publicación de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; por mayoría de seis votos de la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas y de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, y Valls Hernández que consideraron que debía declararse la invalidez del artículo 82 del Código Electoral impugnado y de cinco votos de los Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia que estimaron que debía reconocerse la validez del precepto, se decidió desestimarse la acción de inconstitucionalidad en ese aspecto, puesto que si bien se dio la votación mayoritaria por la invalidez, no se alcanzó la votación calificada referida de ocho votos lo que se contiene en el resolutivo tercero; y por mayoría de ocho votos de la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas y de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Silva Meza se aprobaron los Puntos Resolutivos Primero, en cuanto a que es parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad, Cuarto y Quinto, en cuanto a que también se publique la resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, votando en contra la señora Ministra Luna Ramos, y los Ministros Franco González Salas y Presidente Ortiz Mayagoitia. El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho para formular sendos votos respecto del artículo 82 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la omisión legislativa.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro ponente con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Presidente, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Mariano Azuela Güitrón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y una fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia de nueve de diciembre actual dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de inconstitucionalidad 118/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Congreso y del Gobernador constitucional del Estado de Morelos. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en el Punto Quinto de la sentencia de mérito.- México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil ocho.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $13.9777 M.N. (TRECE PESOS CON NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1600 y 8.1600 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 19 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

LISTA de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y denominación de las entidades que los administran.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

LISTA DE LOS ACUERDOS O PROCEDIMIENTOS A LOS QUE RESULTA APLICABLE LA LEY DE SISTEMAS DE PAGOS Y DENOMINACION DE LAS ENTIDADES QUE LOS ADMINISTRAN.

El Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 4o. de la Ley de Sistemas de Pagos; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; así como 8o., 10, 17 fracción I y 20 fracción IV del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución de dicho Instituto Central, a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos, respectivamente, de expedir disposiciones y Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I y IV, da a conocer la lista de los acuerdos o procedimientos que tienen por objeto la compensación o liquidación de obligaciones de pago derivadas de órdenes de transferencia de fondos o valores que, con base en la información con que cuenta, han cumplido con los requisitos previstos en el artículo 3o. de la referida Ley de Sistemas de Pagos durante el año calendario 2008 o son administrados por el propio Banco de México, por lo que serán considerados sistemas de pagos para efecto de dicho ordenamiento legal. Asimismo, da a conocer la denominación de las entidades que los administran.

Dichos acuerdos o procedimientos y la denominación de las entidades que los administran, son los siguientes:

1. Sistema de Depósito, Administración y Liquidación de Valores (DALI), administrado por S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;

2. Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México (SIAC-BANXICO), administrado por el Banco de México, y

3. Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), administrado por el Banco de México.

En términos de lo previsto en el artículo 4o. de la citada Ley de Sistemas de Pagos, a partir del día siguiente al que se publique esta Lista en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos o procedimientos mencionados estarán sujetos a las disposiciones de la propia Ley de Sistemas de Pagos hasta el día siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la publicación correspondiente a 2010.

México, D.F., a 16 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Sistemas Operativos y de Pagos, **Ricardo Medina Alvarez**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen medidas y compromisos de partidos y el propio Instituto, para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia, durante el resto del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG959/2008.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS Y COMPROMISOS DE PARTIDOS Y EL PROPIO INSTITUTO, PARA PROPICIAR CONDICIONES DE SEGURIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA, DURANTE EL RESTO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 27 de enero de 1994, el Consejo General conoció el "Pacto para la paz, la democracia y la justicia" suscrito por 8 partidos políticos nacionales y sus respectivos candidatos a la Presidencia de la República.

II. En la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el pasado 29 de septiembre de 2008, el Partido Socialdemócrata propuso la celebración de un convenio de colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), cuyo objeto consistiría en que las personas postuladas y registradas por el referido instituto político en el proceso federal electoral 2008-2009, fueran sometidas a revisión para determinar, en su caso, la existencia algún vínculo con el crimen organizado.

III. Mediante escrito presentado el 2 de octubre de 2008, el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional formuló diversas propuestas encaminadas a blindar el Proceso Electoral 2008-2009 de cualquier manifestación del crimen organizado. En dicho documento se señaló expresamente que la intención era “suscribir y apoyar las iniciativas del Instituto que busquen blindar al proceso electoral de cualquier manifestación del crimen organizado”, sugiriendo la construcción de un acuerdo cuyo objeto fuera “erradicar el riesgo de la influencia del delito en las próximas elecciones, federales y locales”; para lo cual manifestó la disposición de firmar y aceptar diez compromisos específicos y evaluables que adjuntó a su escrito.

IV. Derivado de lo anterior, se presentaron y, en su caso, generaron diversos documentos, propuestas, estudios, opiniones, etcétera, mismos que se relacionan a continuación:

1. Documento presentado por el Partido Convergencia el 13 de octubre.
2. Primer borrador del documento a suscribir con los partidos políticos 8 de octubre.
3. Opinión legal elaborada con fecha 9 de octubre por la Dirección Jurídica respecto de la propuesta formulada por el Partido Acción Nacional.
4. Comentarios al escrito del Partido Acción Nacional, elaborados por la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín, de fecha 13 de octubre.
5. Documento presentado por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de octubre.
6. Cuadro comparativo de las propuestas de los partidos políticos para impedir la influencia de factores ilícitos en el proceso electoral federal 2008-2009.
7. Opinión legal elaborada por la Dirección Jurídica de fecha 22 de octubre, respecto de la propuesta formulada por el Partido Socialdemócrata.
8. Documento presentado el 27 de octubre por el Partido Verde Ecologista de México, en relación a los 10 puntos propuestos por el Partido Acción Nacional.
9. Opinión legal elaborada por la Dirección Jurídica, de fecha 31 de octubre, respecto al documento presentado por el Partido de la Revolución Democrática.
10. Segundo borrador del documento a suscribir con los partidos políticos denominado *“Acuerdo por la legalidad y contra la ingerencia del ilícito en el proceso electoral 2008-2009”*.
11. Propuesta presentada el 29 de octubre por la Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, presidida por el C. Marcos Fastlicht, a fin de realizar un foro conjunto denominado *“Foro sobre el Blindaje Electoral”*.

12. Opinión Legal elaborada por la Dirección Jurídica del 4 de noviembre, respeto del documento presentado por el Partido Verde Ecologista de México, en relación con las propuestas formuladas para blindar el proceso electoral federal.

13. Comentarios de la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín, respecto de la propuesta de *"Acuerdo por la legalidad y contra la ingerencia del ilícito en el proceso electoral 2008-2009"*.

14. Propuesta de redacción alterna al documento denominado *"Declaración de los Partidos contra la ingerencia del crimen organizado en las campañas electorales"* (tercer borrador), presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

15. Comentarios elaborados por el Partido Convergencia respecto al *"Acuerdo por la legalidad y contra la ingerencia del ilícito en el proceso electoral 2008-2009",* de fecha 19 de noviembre.

16. Observaciones al proyecto de *"Acuerdo por la legalidad y contra la ingerencia del ilícito en el proceso electoral 2008-2009"* presentadas por el Partido Revolucionario Institucional el 27 de noviembre.

17. Proyecto de acuerdo presentado el 28 de noviembre por el Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade Martínez, denominado *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen medidas y compromisos de partidos políticos y el propio Instituto para garantizar las condiciones de seguridad, legalidad y transparencia durante el resto del proceso electoral federal 2009".*

18. Cuarto borrador del documento denominado *"Declaración de los Partidos contra la ingerencia del ilícito en el proceso electoral 2008-2009"*, de fecha 1 de diciembre, en cuya redacción fueron integradas las propuestas del Partido Revolucionario Institucional.

19. Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se establecen reglas para fortalecer la legalidad, la transparencia y la fiscalización de los recursos de los partidos y coaliciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, presentado por el Partido Acción Nacional el 22 de diciembre.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 21, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

2. Que el artículo 41, base V, párrafo primero de la Norma Suprema dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

3. Que atento a lo dispuesto por el articulo 89, fracción VI del mismo ordenamiento, las facultades y obligaciones del Presidente son preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del ejercito, de la armada y de la fuerza aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

4. Que el artículo 90 de la Constitución Federal establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

5. Que de conformidad con el artículo 1, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicho ordenamiento reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

6. Que según lo dispuesto por el artículo 2, párrafo 1 de la norma electoral, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, el párrafo 4 del dispositivo señalado, menciona que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en el código de la materia.

7. Que el artículo 3, párrafo 2 de la ley en cita establece que la interpretación del código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

8. Que el artículo 5, párrafo 1 del código referido establece que es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y afiliarse a ellos individual y libremente.

9. Que el artículo 23 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos ajustarán su conducta al código de la materia, por lo que el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos se desarrollen con apego a la ley.

10. Que el artículo 38, párrafo 1, incisos a) y b) del código comicial federal establece que son obligaciones de los partidos políticos nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; así como abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

11. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso p) del código electoral federal, son obligaciones de los partidos políticos nacionales, la de abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas.

12. Que el artículo 42, párrafo 2, incisos c) y j) del ordenamiento anterior menciona que se considerará información pública de los partidos políticos los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular; así como los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización correspondientes. Los partidos podrán hacer pública la información a que se refiere este inciso antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello tenga efectos en los mismos

13. Que el artículo 43 de la ley de la materia dispone que los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública, proporcionándola al Instituto con la periodicidad y en los formatos y medios electrónicos que aquél determine en acuerdos de carácter general.

14. Que el artículo 44 de la norma mencionada establece que no será pública la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos; la correspondiente a sus estrategias políticas y de campañas electorales; la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular. Asimismo, refiere que será considerada confidencial la información que contenga los datos personales de los afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, salvo los contenidos en los directorios establecidos en este capítulo y en las listas de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado. Finalmente, dispone que se considerará reservada la información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada.

15. Que de conformidad con el artículo 45 del código electoral, el incumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos será sancionado en los términos que dispone el código electoral.

16. Que el artículo 79, párrafo 3 del código comicial federal, establece que en el desempeño de sus facultades y atribuciones la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos no estará limitada por los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes. Las autoridades competentes están obligadas a atender y resolver, en un plazo máximo de treinta días hábiles, los requerimientos de información que en esas materias les presente la citada Unidad.

17. Que de conformidad con el artículo 81, párrafo 1, incisos a), c), g), h), i) y s) de la norma referida, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

    - Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento de la materia, y los demás acuerdos, para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en la norma aplicable.
    - Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en el código.
    - Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos.
    - Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.
    - Presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.
    - Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido.

18. Que de conformidad con el artículo 81, párrafo 1, incisos p) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene como facultades la de celebrar convenios de coordinación con las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas, con la aprobación del Consejo General; y prestar y recibir apoyos establecidos en los convenios señalados.

19. Que según lo establecido por el artículo 85, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en casos de excepción y previo acuerdo del Consejo General, la Unidad podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes a los establecidos en el artículo 84. En todo caso, los procesos extraordinarios deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses, salvo que el Consejo General autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo. Los acuerdos del Consejo a que se refiere este artículo podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral.

20. Que el artículo 86 del código comicial federal establece que el personal de la Unidad de Fiscalización está obligado a guardar reserva sobre el curso de las revisiones y auditorías en las que tenga participación o sobre las que disponga de información. La Contraloría General del Instituto conocerá de las violaciones a esta norma y en su caso impondrá las sanciones que correspondan conforme al código. Asimismo, dispone que el consejero presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo recibirán del director general de la Unidad informes periódicos respecto del avance en las revisiones y auditorías que la misma realice.

21. Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos d) y e) del código comicial federal, son fines del Instituto asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

22. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

23. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaria Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

24. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

25. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos a) y z) del código electoral establece que el Consejo General tiene como atribuciones la de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el código referido.

26. Que el artículo 119, párrafo 1, incisos a), b) y d) del código comicial federal señala que corresponden al presidente del Consejo General garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Federal Electoral; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo.

27. Que el artículo 120, párrafo 1, incisos a) y b) del código electoral federal, establece que corresponde al secretario del Consejo General auxiliar al propio Consejo y a su presidente en el ejercicio de sus atribuciones; así como informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

28. Que el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Secretario Ejecutivo representa legalmente al Instituto.

29. Que de conformidad con el artículo 230, párrafo 3 del código electoral, el presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. Las medidas que adopte la autoridad competente serán informadas al consejero presidente.

30. Que de conformidad artículo 286, párrafo 1 de la norma aplicable, para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas, deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto Federal Electoral y los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones del código.

31. Que los artículos 1, numeral 1.8; 3, numeral 3.9; 4, numeral 4.9; y 6, numeral 6.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, establecen reglas claras y precisas sobre el origen de los recursos de los partidos políticos, en específico sobre aportaciones o donativos en efectivo, aportaciones de militantes, aportaciones de simpatizantes, y a través de la modalidad del autofinanciamiento.

32. Que los artículos 15, numerales 15.2; 15.3, inciso b); 15.4; y 15.5 del citado Reglamento, establece reglas y requisitos fiscales a través de los cuales los partidos políticos deberán realizar sus erogaciones por concepto de servicios personales.

33. Que en vista del interés común respecto del riesgo de que existan recursos de procedencia ilícita durante las campañas electorales, resulta necesario establecer medidas y compromisos por parte de partidos políticos y el propio Instituto para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia durante el resto del proceso electoral 2008-2009.

34. Que en congruencia con el principio de certeza, resulta necesario conformar un grupo de trabajo con el objeto de proponer al Consejo General, las reformas necesarias en materia de fiscalización

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 21, penúltimo párrafo; 41, base V, párrafo primero; 89, fracción VI; y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2, inciso c); 2, párrafos 1 y 4; 3, párrafo 2; 5, párrafo 1; 23; 38, párrafo 1, incisos a), b) y p); 42, párrafo 2, incisos c) y j); 43; 44; 45; 79, párrafo 3; 81, párrafo 1, incisos a), c), g), h), i), s), p) y q); 85, párrafo 1; 105, párrafo 1, incisos d) y e); 106, numeral 1; 108; 109; 118, párrafo 1, incisos a) y z); 119, párrafo 1, incisos a), b) y d); 120, párrafo 1, incisos a) y b); 125, numeral 1, inciso a); 230, párrafo 3; 286, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1.8; 3, numeral 3.9; 4, numeral 4.9; 6, numeral 6.4; y 15, numerales 15.2; 15.3, inciso b); 15.4; y 15.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo establece medidas y compromisos por parte de partidos políticos y el propio Instituto para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia durante el resto del proceso electoral federal 2008-2009.

SEGUNDO.- Para coadyuvar a cumplir con el objeto del presente Acuerdo, los partidos políticos asumen los compromisos siguientes:

I. Tomar las medidas pertinentes, tanto internas como de carácter informativo, para garantizar que todos sus precandidatos y candidatos cuenten con una trayectoria honorable y transparente en el ámbito profesional y personal, sin nexos con actividades ilícitas, así como las que procedan conforme a sus normas internas para que los propios precandidatos y candidatos den a conocer su declaración patrimonial en el seno de sus propios partidos.

II. Redoblar las medidas internas para fiscalizar debidamente las fuentes de ingreso y destino del gasto llevados a cabo por todos sus precandidatos, candidatos y estructuras a nivel nacional, local, distrital o municipal. Según sea el caso, los partidos políticos vigilarán escrupulosamente la identidad de los aportantes en dinero y de los propietarios de los bienes recibidos en especie; el origen y flujo del dinero en efectivo legalmente permitido; y el listado de proveedores que vayan siendo contratados durante el proceso electoral. Asimismo, los partidos procurarán políticas de financiamiento y gasto tendientes a disminuir el uso del dinero en efectivo.

III. Maximizar el principio de publicidad y transparencia hacia la sociedad respecto de la información sobre sus precandidatos y candidatos, así como de las operaciones financieras que vayan realizando durante el transcurso de las precampañas y campañas.

IV. Entregar al Instituto un listado de personas políticamente expuestas lo más extenso posible, que procure abarcar los nombres de todos los integrantes de sus comités ejecutivos o equivalentes de todos sus ámbitos territoriales; de los del resto de sus órganos directivos; de quienes integren al órgano responsable de sus finanzas; de sus miembros actuales en todos los cargos de elección popular, así como de sus precandidatos y candidatos.

V. Comunicar al Instituto y, en su caso, denunciar ante las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia a nivel federal o local -por los mecanismos pertinentes y que consideren más seguros y confiables-, cualquier anomalía, amenaza o situación que constituya indicio de injerencia ilícita o que ponga en riesgo las condiciones de legalidad y seguridad de los procesos electorales, o de cualquier precandidato, candidato, militante, simpatizante o autoridad electoral, a fin de que dichas autoridades tomen las medidas pertinentes.

VI. Solicitar a las autoridades competentes, con aviso simultáneo al Instituto, que se les brinden las medidas de seguridad que consideren pertinentes para garantizar la protección e integridad de sus oficinas; actividades partidarias, de precampaña y de campaña; así como de sus dirigentes, precandidatos y candidatos.

VII. Establecer estrategias de propaganda y comunicación con sentido de responsabilidad, a fin de evitar señalamientos públicos sin sustento que impliquen calumnia respecto a involucramientos y participación de partidos, militantes, precandidatos o candidatos en presuntas actividades ilícitas.

TERCERO.- Para coadyuvar a cumplir con el objeto del presente Acuerdo, el Instituto Federal Electoral asume los compromisos siguientes:

I. Colaborar con los partidos políticos con orientación y, en su caso, capacitación y diseño de instrumentos, a fin de que cuenten con todos los elementos formales y técnicos que les permitan cumplir óptimamente con los compromisos de transparencia y fiscalización por ellos asumidos.

II. De conformidad con la legislación electoral vigente reforzar, con acuerdos, lineamientos, normas y reformas a reglamentos en materia de fiscalización, las medidas que permitan prevenir y vigilar rigurosamente las fuentes de los recursos de los partidos políticos, de sus precandidatos y candidatos; el destino de sus gastos; y la verificación permanente de sus operaciones financieras.

III. Acelerar los trabajos y las gestiones para firmar, en términos de la legislación electoral vigente, los convenios con las autoridades hacendarias y financieras que garanticen el óptimo y oportuno seguimiento mutuo de la información respecto de las personas políticamente expuestas, así como de la que requiera del rompimiento del secreto bancario, fiduciario o fiscal, según lo defina la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, para transparentar debidamente las operaciones de los partidos políticos, así como de sus precandidatos y candidatos.

IV. Establecer los mecanismos para remitir oportunamente a las autoridades competentes del Gobierno Federal toda información ciudadana o de los partidos políticos vinculada con presunta injerencia ilícita en el proceso electoral.

V. Solicitar por conducto del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo a las instancias competentes del Gobierno Federal en materia de seguridad pública y de seguridad nacional, así como de los gobiernos locales y municipales, la colaboración, ayuda e información pertinente para detectar con oportunidad zonas y situaciones de riesgo, a fin de proteger y garantizar la integridad de las actividades del proceso electoral a nivel nacional, local y distrital, así como de los ciudadanos, en aspectos tales como los siguientes:

a) El registro federal de electores y la expedición de credenciales para votar;

b) Las actividades de precampaña y de campaña;

c) La seguridad de precandidatos y candidatos;

d) La operación de los sistemas en materia de radio y televisión;

e) La capacitación de los ciudadanos como potenciales funcionaros de casilla;

f) La transportación y resguardo de los materiales electorales;

g) Las oficinas centrales, locales y distritales del Instituto, así como de sus oficinas municipales;

h) La seguridad del personal, de los supervisores y capacitadores, así como de los funcionarios y consejeros del Instituto en todos sus niveles;

i) La debida instalación de las mesas directivas de casilla;

j) Las actividades de los observadores electorales y los visitantes extranjeros;

k) El desarrollo pacífico de la jornada electoral, y del escrutinio y cómputo de las casillas;

l) La transmisión de los resultados electorales preliminares;

m) El traslado de los paquetes electorales y su resguardo; y

n) Los cómputos distritales y las remisiones de los expedientes.

Entre las instancias a las que el Instituto les solicitará la información y colaboración, por su grado de corresponsabilidad en vigilar y garantizar la seguridad del proceso electoral, se encuentran las siguientes:

a) Secretaría de Gobernación;

b) Secretaría de Relaciones Exteriores;

c) Secretaría de la Defensa Nacional;

d) Secretaría de Marina;

e) Secretaría de Seguridad Pública;

f) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

g) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

h) Consejo Nacional de Seguridad Pública;

i) Consejo de Seguridad Nacional;

j) Procuraduría General de la República;

k) Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales; y

l) Gobiernos Locales y Municipales.

VI. Informar en cada sesión ordinaria del Consejo General sobre los avances o firmas de los acuerdos y convenios que se lleven a cabo con las instancias mencionadas.

VII. Conformar una instancia de trabajo con los integrantes del Consejo General, así como con los funcionarios del Instituto que correspondan, con el objeto de proponer al propio Consejo, a más tardar en sesión extraordinaria el 14 de enero de 2009, las reformas reglamentarias necesarias en la materia, conforme a lo señalado en el compromiso II del presente Acuerdo Tercero.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Poderes de la Unión, a los partidos políticos, a los Gobiernos Locales y Municipales, así como a los institutos electorales locales con elecciones concurrentes.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Comité de Radio y Televisión por el que se definen las características de los periodos de acceso a radio y televisión en precampañas y campañas locales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- ACRT/024/2008.

ACUERDO DEL COMITE DE RADIO Y TELEVISION POR EL QUE SE DEFINEN LAS CARACTERISTICAS DE LOS PERIODOS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISION EN PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOCALES

Antecedentes

I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.

II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.

III. El 11 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el *Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.

IV. El 3 de septiembre de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-140/2008 y Acumulado, cuyos resolutivos dicen, en lo que interesa, lo siguiente:

> *"**TERCERO.** Se deja sin efectos el apartado 2, del artículo 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, (sic) y se ordena al Consejo General del Instituto Federal dictar una nueva disposición reglamentaria en los términos precisados en la parte final del considerando quinto de esta resolución.*
>
> ***CUARTO.** Se deja sin efectos el inciso b), del apartado 1, del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.*
>
> ***QUINTO.** Se deja sin efectos el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente resolución.*
>
> ***SEXTO.** Se confirma el acuerdo CG327/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el diez de julio de dos mil ocho, por cuanto hace al resto de los artículos impugnados del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (sic)."*

V. El primer domingo de julio de 2009 se celebrarán tanto la próxima jornada electoral federal para renovar la Cámara de Diputados, como diversas jornadas electorales locales en los estados de Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora.

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.

3. Que como lo señala en su artículo 1, párrafo 1, el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral tiene por objeto instrumentar las disposiciones del código electoral federal para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y los partidos políticos.

4. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.

5. Que como lo señala la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en concordancia los artículos 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a) y 49, párrafo 1 del código electoral federal, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente a los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos que señale la ley.

6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

7. Que de conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso d) y 76, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 4, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité de Radio y Televisión, el cual será responsable de asegurar a los partidos políticos la debida participación en la materia; de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos nacionales, "*así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos*", sin especificar a qué se refiere dicha atribución.

8. Que, en referencia a lo anterior, el artículo 6, párrafo 4, inciso h) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, apunta que el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral es la autoridad responsable de interpretar, en el ejercicio de sus atribuciones, el Código y el Reglamento, respecto de asuntos que en la materia conciernan de forma directa a los partidos políticos.

9. Las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.

10. Que como lo señala el párrafo 5, inciso d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

11. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. Sin embargo, que dichos Estados se encuentran unidos en una Federación y sus Constituciones particulares en ningún caso pueden contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

12. Que, por su parte, el artículo 116, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, pero sujetándose siempre a las normas contenidas en el mismo precepto. Entre ellas se encuentran las contenidas en los incisos i) y j) de la fracción IV, que señalan que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, entre otras cuestiones, que:

> *"i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;*
>
> *j) se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;"*
>
> [Enfasis añadido]

13. Que en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral, de la Cámara de Senadores, publicada en la Gaceta Parlamentaria, el 12 de septiembre de 2007, se estableció lo siguiente:

"(…)

La Iniciativa bajo dictamen propone adicionar una nueva Base III al artículo 41 constitucional para establecer que en la ley secundaria se reglamenten los derechos de los partidos políticos al uso de la radio y la televisión.

(…)

Las bases del nuevo modelo de comunicación social que se proponen incorporar en el artículo 41 constitucional son:

(…)

II. El acceso permanente de los partidos políticos a la radio y la televisión se realizará exclusivamente a través del tiempo de que el Estado disponga en dichos medios, conforme a esta Constitución y las leyes, que será asignado al Instituto Federal Electoral como autoridad única para estos fines;

III. La determinación precisa del tiempo de radio y televisión que estará a disposición del Instituto Federal Electoral, para sus propios fines y para hacer efectivo el ejercicio de los derechos que esta Constitución y la ley otorgan a los partidos políticos;

(…)

VI. En el Apartado B de la misma Base III se establecen las normas aplicables al uso de radio y televisión por las autoridades electorales de las entidades federativas y los partidos políticos durante las campañas electorales de orden local; dejando establecido que en las elecciones locales concurrentes con la federal, el tiempo destinado a las primeras quedará comprendido en el total establecido en el Apartado A de la citada nueva Base III;

(…)

En el artículo 116, fracción IV, se proponen modificaciones y adiciones a sus diversos incisos para que las reformas antes analizadas a los artículos 41 y 99 tengan correspondencia en las constituciones y leyes lectorales de los estados. El objetivo es muy preciso: mantener la homogeneidad básica de las normas jurídicas aplicables en el sistema electoral mexicano, considerado como un conjunto armónico en sus ámbitos de aplicación y validez.

Las Comisiones Unidas coinciden en tal propósito y por tanto consideran que son de aprobarse las reformas a los incisos que enseguida se enlistan, para quedar cada uno de ellos como se indica:

(…)

Las propuestas de modificación a los que pasan a ser los incisos i) y j) de la fracción IV del artículo 116 constitucional, se refieren al derecho de los partidos al acceso a la radio y la televisión en los procesos electorales locales; así como la obligación para que en las Constituciones estatales y en las leyes electorales respectivas se fijen normas aplicables a las precampañas y campañas locales, así como las sanciones para los que las infrinjan. Se establece además el periodo máximo de duración de las campañas para la elección de gobernador, que será de 90 días, y de diputados locales y munícipes, que será de 60 días cuando solamente se realicen campañas para tales efectos.

(…)"

[El subrayado es nuestro]

14. Que en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Gobernación con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Cámara de Diputados, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de 2007, también se señala lo siguiente:

"Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

(…)

En una nueva Base III del Artículo 41 quedan establecidas las normas constitucionales del nuevo modelo de comunicación entre los partidos y la sociedad, tanto en periodos electorales como no electorales.

(…)

Se establecen las normas para la asignación del tiempo de radio y televisión al Instituto Federal Electoral para que éste, en su nueva calidad de autoridad nacional única para tales fines, administre esos tiempos, tanto para sus propios fines, los de otras autoridades electorales, federal y locales, como para atender el derecho de los partidos políticos al uso de la radio y la televisión.

*Se trata de un **nuevo modelo nacional de comunicación, que por tanto comprende en su regulación los procesos, precampañas y campañas electorales tanto federales como locales en cada una de las 32 entidades federativas.** Los primeros en el Apartado A de la Base en comento, los segundos en el Apartado B.*

(…)

La reforma que en la Minuta bajo dictamen se propone introducir en [el Artículo 116], están referidas, en su totalidad, a su Fracción IV, en la que se establecen los contenidos normativos que deben observar las constituciones y leyes electorales de los Estados. En tal sentido, el propósito de la reforma bajo estudio es armonizar las normas constitucionales electorales aplicables en el ámbito federal, con las existentes a nivel estatal, preservando la armonía entre ellas.

(…)

En los demás incisos que integran la Fracción IV del Artículo 116, la intención del legislador es, como ya se señaló, dejar establecidas las bases que permitirán a las legislaturas de los Estados realizar las adecuaciones a sus respectivas constituciones y leyes lectorales, en congruencia con las reformas introducidas al Artículo 41 de la propia Constitución Federal.

Tales adecuaciones se refieren a (…) el derecho de los partidos de acceder a la radio y la televisión solamente a través de los tiempos a que se refiere la nueva Base III del artículo 41 constitucional (inciso i); las reglas aplicables para las precampañas y campañas electorales en el ámbito local (inciso j); (…).

Las adecuaciones son de aprobar en virtud de ser necesarias para la armonización indispensable entre las normas federales y las de ámbito local en materia electoral.

(…)"

[Enfasis añadido]

15. Que la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se abroga el hasta ahora vigente, presentada por legisladores de la LX Legislatura de las diferentes fracciones parlamentarias, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 30 de noviembre de 2007, señala lo siguiente:

*"**Radio y Televisión.***

Respecto del nuevo modelo de acceso a televisión y radio, al que los partidos quedan sujetos conforme a la reforma constitucional, se propone un capítulo específico en el Cofipe contenido en la presente iniciativa. El objetivo es dotar al IFE de la normatividad que deberá aplicar para la asignación del tiempo a que se refiere la Base III, en sus

apartados A) y B) del nuevo artículo 41 constitucional, distinguiendo, primeramente, por tipo de elección y campaña, tanto federales como locales; para tal fin, se propone determinar en el Cofipe el tiempo que deberá destinarse para cada campaña –federal o local- así como la duración de los mensajes que los partidos políticos trasmitirán, en radio y televisión, durante las precampañas y campañas.

Las normas relativas a la asignación de tiempo por tipo de campaña buscan compatibilizar, de manera simultánea, dos objetivos: que las autoridades electorales y los partidos políticos tengan un marco normativo preciso, no sujeto a interpretaciones en su aplicación práctica, pues de lo que se trata es de asignar tiempo y mensajes, y simultáneamente permitir a los partidos tomar las decisiones que mejor se correspondan con sus estrategias de campaña, decidiendo ellos, dentro de cierto margen, el uso de sus prerrogativas en radio y televisión según el tipo de campaña.

*Así, la propuesta contempla que de los 48 minutos que en todas las estaciones de radio y canales de televisión quedarán a disposición del IFE durante los procesos electorales, **para las precampañas sean asignados 18 minutos diarios, en conjunto para todos los partidos**, mientras que durante el periodo de campañas federales se asignarían 41 minutos diarios como prerrogativa a los partidos políticos; quedando para los fines propios de las autoridades electorales, tal y como lo dispone el texto constitucional, siete minutos diarios.*

(…)

Para las campañas locales coincidentes con la federal se propone destinar 15 minutos diarios por entidad federativa; ese tiempo estará comprendido dentro de los 41 minutos diarios que el IFE pondrá a disposición de los partidos. En las demás entidades federativas, en las que solamente se lleve a cabo la elección federal, los partidos políticos tendrán asegurado el uso de los 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión con cobertura en esas entidades.

En los estados con elección o jornada comicial no coincidente con la federal, conforme al mandato del Apartado B de la Base III del artículo 41 constitucional, del tiempo que el IFE dispondrá en cada entidad federativa, se asignarán para las precampañas locales de los partidos políticos seis minutos diarios, en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

De igual forma, para las campañas locales en las entidades referidas en el párrafo inmediato anterior, el IFE asignará, en cada uno de ellas, cuarenta y un minutos diarios para las campañas de los partidos políticos.

(…)

El tiempo asignado a los partidos, tanto en precampaña como en campaña, será distribuido conforme a la norma constitucional: treinta por ciento en forma igualitaria y el resto de manera proporcional a los votos obtenidos en la elección federal para diputados inmediata anterior; en el caso de las entidades federativas, la distribución proporcional se realizará considerando los resultados de las última elección para diputados locales en la entidad de que se trate.

(…)"

[Enfasis añadido]

16. Que el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos con proyecto de decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Cámara de Senadores, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 5 de diciembre de 2007, señala lo siguiente:

"(…)

Cabe advertir que, respecto de la propuesta original, las comisiones dictaminadoras han considerado un ajuste respecto del tiempo asignado a las campañas locales no concurrentes con la federal; lo anterior a efecto de preservar la equidad que debe guardarse entre las entidades federativas. Es por ello que se propone asignar en las elecciones locales no concurrentes 18 minutos diarios en todas las estaciones de radio y canales de televisión, en la entidad de que se trate.

(…)

Respecto del tiempo asignado al IFE, y por su conducto a las autoridades electorales administrativas del ámbito local, se distinguen dos hipótesis: la aplicable a los procesos electorales federales, en los cuales el IFE dispondrá de 7 minutos diarios para la difusión de mensajes vinculados a sus propios fines y a los de los institutos locales con elección concurrente. La segunda hipótesis es aplicable a las entidades con elecciones locales no coincidentes con las federales, en las que el tiempo asignado para los fines propios de las respectivas autoridades electorales provendrá del que el IFE tendrá a su disposición, en cada entidad federativa, desde el inicio de las precampañas y hasta la conclusión de la jornada electoral.

(…)"

17. Que el Dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Cámara de Diputados, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 11 de diciembre de 2007, señala lo siguiente:

"(…)

En este dictamen se abordan a continuación los aspectos centrales que distinguen la propuesta de Cofipe contenido en la minuta, para luego tratar algunos aspectos específicos que conviene dejar precisados en esta exposición de motivos a fin de facilitar, en su caso, la tarea interpretativa por parte de las autoridades electorales, tanto administrativa como jurisdiccional.

(…)

Se propone un capítulo dentro del Libro Segundo en el que se regula de manera integral el acceso de los partidos políticos a la radio y televisión, a partir de las nuevas disposiciones constitucionales contenidas en la Base III del artículo 41 de la Carta Magna.

La nueva normatividad contempla el acceso de los partidos a dichos medios tanto en las precampañas como durante las campañas; dispone lo necesario para la asignación de tiempo entre los partidos y por tipo de campaña, tanto en elecciones federales como locales.

Partiendo del tiempo señalado por la Constitución (48 minutos) se dispone que para las precampañas federales los partidos dispondrán de 18 minutos diarios, de los cuales podrán asignar tiempo en casos de precampañas locales en entidades federativas con elecciones concurrentes. Para las precampañas en elecciones locales no concurrentes se asignan, como prerrogativa para el conjunto de partidos, doce minutos para cada entidad federativa.

Para campañas federales, los partidos dispondrán de 41 minutos diarios (85 por ciento del tiempo disponible); de ese tiempo se destinarán 15 minutos diarios para las campañas locales concurrentes con la federal en las entidades federativas correspondientes.

(…)

En las elecciones locales no concurrentes con la federal, los partidos dispondrán de 18 minutos diarios para las respectivas campañas, pudiendo cada partido ***decidir libremente el uso que hará del tiempo que le corresponda en relación al tipo de campaña (gobernador, diputados locales, ayuntamientos).***

(…)

El IFE, como autoridad única en esta materia, a través del Comité de Radio y Televisión, determinará las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, realizará la asignación entre los mismos, conforme a los criterios constitucionales (30 por ciento igualitario y 70 por ciento proporcional), realizará los trámites necesarios para hacer llegar los materiales a todas las estaciones y canales y vigilará el cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios y permisionarios.

(…)"

[Enfasis añadido]

18. Que el artículo 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se refiere a la asignación de tiempos a los a partidos políticos y autoridades electorales, señala expresamente:

> ***"Apartado A.*** *El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:*
>
> *(…)*
>
> ***Apartado B.*** *Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:*
>
> ***a)*** *Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;*
>
> ***(…)***
>
> ***c)*** *La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.*
>
> *(…)"*
>
> [Enfasis añadido]

19. Que en ese tenor, por disposición constitucional, la asignación de tiempos en radio y televisión que haga en el ejercicio de sus atribuciones este Instituto Federal Electoral deberá apegarse no solamente a las reglas establecidas en la propia Base III del artículo 41 constitucional, sino a las leyes que regulen la materia, en particular, a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. Que, en esa medida, la prerrogativa de los partidos políticos para acceder a los tiempos en radio y televisión, incluyendo en los procesos electorales locales, está limitado tanto por la Constitución Federal, como por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, puesto que si bien la base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los partidos políticos tendrán derecho al uso permanente de medios de comunicación social, también lo es, que la propia norma fundamental es la que establece las reglas y modalidades a que ha de sujetarse tal derecho, a los cuales deben apegarse también las constituciones y leyes electorales de los estados, como lo apunta el artículo 116, párrafo IV, inciso i) de la Constitución.

21. Ahora bien, el inciso a) del apartado B de la base III del artículo 41 constitucional, señala que para el caso de las elecciones locales con jornada electoral coincidente con la federal, se aplicará lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del apartado A del mismo ordenamiento, que señalan:

> *"a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;*
>
> *b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán* ***en conjunto*** *de un minuto* ***por cada hora de transmisión*** *en cada estación de radio y canal de televisión; el* ***tiempo restante*** *se utilizará conforme a lo que determine la ley;*
>
> *c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;*
>
> *(…)"*
>
> [Enfasis añadido]

De dicha disposición se siguen tres condiciones: que la administración de los tiempos es en conjunto para los partidos políticos; que la transmisión debe hacerse por horas de transmisión (que de acuerdo al inciso d) del mismo apartado será de las 6:00 a las 24:00 horas) calculadas de manera diaria; y que del tiempo disponible, solamente el que no esté reservado a los partidos puede ser utilizado por las autoridades electorales.

22. Que, adicionalmente, el artículo 57, párrafo 1 del código federal electoral, dispone que a partir del día en que, conforme al mismo Código y a la resolución que expida el Consejo General, den inicio las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, **en conjunto**, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

23. Dicho ***acceso conjunto*** a los tiempos que ***diariamente*** les corresponden a los partidos políticos en radio y televisión, a la luz de las previsiones constitucionales citadas, tiene como consecuencia: que todos y cada uno de los partidos participantes en la contienda tendrán acceso simultáneamente y en un mismo lapso a las prerrogativas de radio y televisión; y que, independientemente del tipo de precampaña o campaña que deba atenderse (diputados, gobernadores, ayuntamientos, delegaciones), el periodo de acceso debe ser único a fin de que no se excedan los tiempos previstos en la Constitución.

a) Acceso simultáneo y conjunto de todos los partidos políticos

24. La primera consecuencia deriva de que el legislador haya determinado las fórmulas de distribución de tiempos para autoridades electorales y partidos políticos en su conjunto, en una base de distribución diaria y durante un mismo lapso.

En otras palabras, de acuerdo a las fórmulas contenidas tanto en la norma fundamental, como en el código electoral –y por consiguiente en el respectivo reglamento–, una vez que el Instituto comienza a administrar los **48 minutos diarios** que le corresponden, deberá primero descontar los minutos que de acuerdo a la normatividad deben destinarse a los partidos políticos ("X"), dependiendo de la etapa que corresponda (precampaña, campaña, etc.) y de si la elección es local (con jornada comicial coincidente con la federal o no coincidente) o federal.

El resto quedará a disposición de las autoridades electorales para el cumplimiento de sus propios fines. Al respecto cabe señalar que la expresión "***tiempo restante***" empleada por el legislador, implica necesariamente la realización de una operación aritmética, donde el resultado corresponde al residuo de la operación de resta. Es decir, la fórmula para determinar el tiempo al que diariamente tienen derecho las autoridades locales, es el resultado de la resta "48-X", donde "X" es el tiempo que corresponde a los partidos políticos.

Ahora, el tiempo total que corresponde a los partidos políticos ("X"), se distribuye entre ellos de la siguiente manera: 30% de manera igualitaria ("0.3X") y 70% de forma proporcional ("0.7X") de acuerdo a la elección de diputados inmediata anterior, ya sea federal o local dependiendo el caso.

De manera gráfica, se explicaría de la siguiente manera:

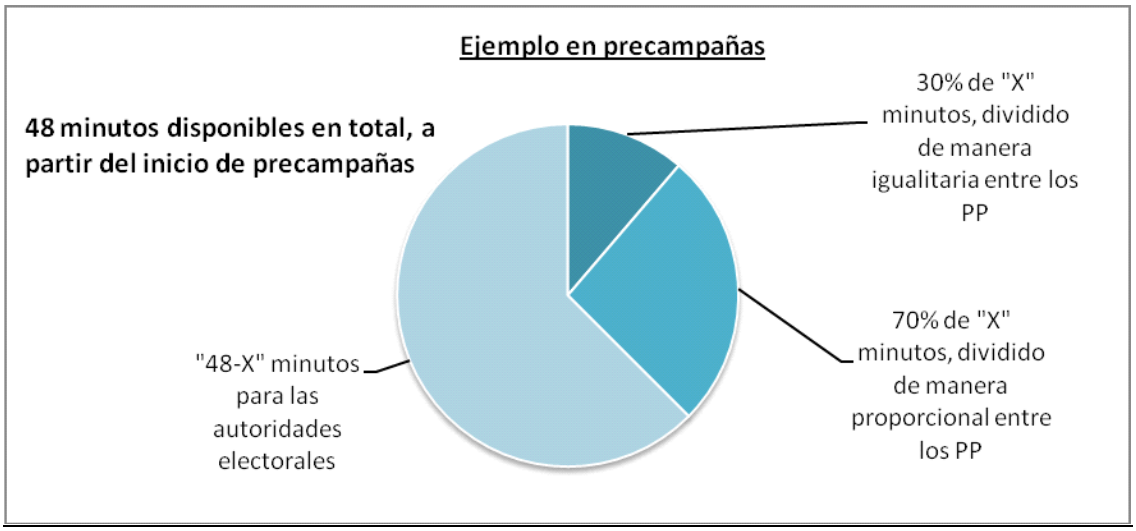

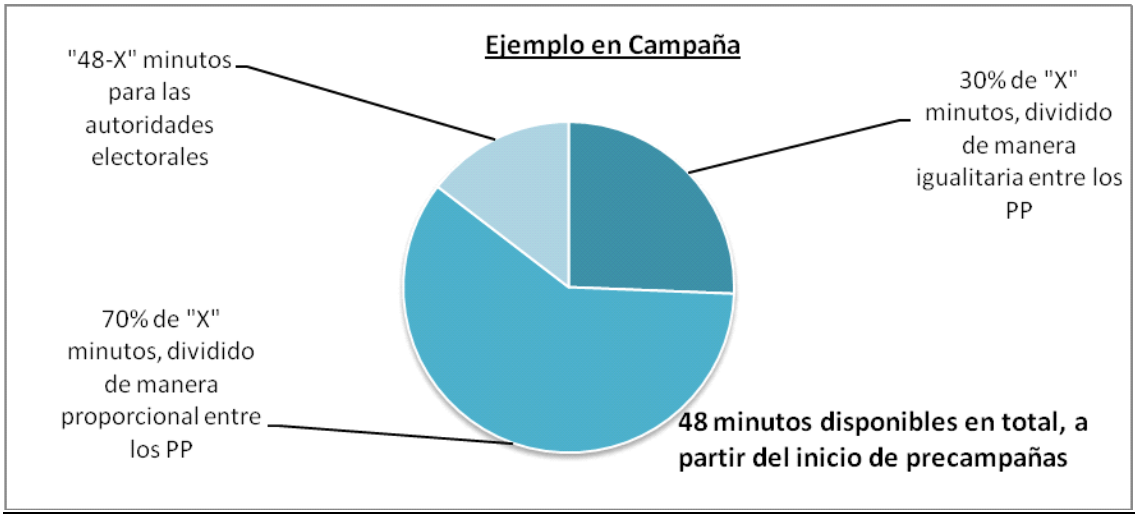

25. En este sentido, las reglas de distribución ya explicadas son aplicables a un **cálculo diario** de los tiempos que administrará este Instituto en cada una de las estaciones y canales de televisión que corresponda. Por lo que, la posibilidad de una administración independiente o escalonada de los tiempos de estado en radio y televisión para cada partido en periodos independientes, es insostenible pues imposibilita la administración global **diaria** de los promocionales. O, *a contrario sensu*, si cada partido político pudiera acceder a tiempos de estado en periodos o días en los que los demás no accedieran, resultaría imposible cumplir con el mandato legal de que la administración de tiempos sea a la vez diaria y para todos los partidos políticos en su conjunto.

26. De lo antes expuesto se sigue también que el acceso a la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante los periodos de precampaña y campaña se rige por reglas distintas e inaplicables de manera simultánea. Puesto que, como ya se ha explicado, las reglas de asignación y distribución aplicables en cada una de estas etapas es diferente y la administración de los tiempos se hace de manera diaria.

Para mayor claridad, tomemos por ejemplo el caso de Sonora, donde la autoridad local informó que sus plazos son los siguientes:

Día	Precampaña	Día	Campaña
4 de febrero al 15 de marzo	Gobernador	----------	
16 de marzo al 4 de abril	Diputados y Ayuntamientos (Municipios = ó > a 100 mil hab.)		
5 al 14 de abril	Diputados y Ayuntamientos (Municipios = ó > a 100 mil hab. Y Municipios < a 100 mil hab.)	3 de abril al 2 de mayo	Gobernador
15 de abril al 4 de mayo	Ayuntamientos (Municipios < a 100 mil hab.)		
----------		3 al 22 de mayo	Gobernador, Diputados y Ayuntamientos (Municipios = ó > a 100 mil hab.)
		23 de mayo al 1 de julio	Gobernador, Diputados y Ayuntamientos (Municipios = ó > a 100 mil hab. Y Municipios < a 100 mil hab.)

En este ejemplo, como se puede observar, del 3 de abril al 4 de mayo hay un empalme de las precampañas con las campañas, lo que podría implicar que los partidos políticos tuvieran que acceder a sus tiempos en radio y televisión en un mismo periodo de conformidad con dos diferentes mecanismos de administración de tiempo. En dicho lapso se debe aplicar ya sea la regla de asignación de tiempos para precampañas, o bien, la regla de asignación para campañas; pero no se pueden aplicar las dos de manera simultánea pues los tiempos que corresponden a los partidos políticos por ley varían entre ambos períodos.

Por ende, dado el caso de que las legislaciones locales prevean que las precampañas y las campañas puedan coincidir en ciertos momentos, el acceso a la prerrogativa de radio y televisión deberá hacerse atendiendo a lo siguiente:

- En caso de que los periodos de acceso a radio y televisión para precampañas y para campañas coincidan en ciertas fechas, en dicho lapso coincidente se aplicarán las reglas de acceso a radio y televisión correspondientes a las campañas locales, pues es en dicho período en el que la ley otorga más tiempo a los partidos políticos para el cumplimiento de sus fines (por ejemplo 18 minutos en precampañas federales contra 41 minutos en campañas federales);
- Cada partido decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña o campaña, de los mensajes que le correspondan.
- En todo caso, la duración de sus precampañas deberá ajustarse a las condiciones planteadas en el artículo 116, fracción IV, inciso j) y a lo explicado en el apartado b) del presente Acuerdo, por lo que se refiere a su duración máxima.

27. En síntesis, el esquema planteado por el legislador para la distribución de tiempos entre los partidos políticos, parte de la premisa de que los partidos políticos acceden **en su conjunto, y sobre una base diaria**, a la prerrogativa de acceso a radio y televisión dentro de las precampañas y las campañas, respectivamente, y de que las reglas para acceder a radio y televisión durante dichos periodos no son aplicables de manera simultánea.. De otra manera no sería factible aplicar las reglas determinadas en la normatividad para repartir el tiempo disponible entre autoridades y partidos políticos, y a los partidos entre sí.

28. Al respecto, cabe apuntar que la interpretación aquí adoptada, es congruente y sistemática con la intención del órgano reformador de la Constitución Federal y con el legislador, tal como se puede leer en los extractos de los instrumentos referidos en los considerandos 11 a 15, por lo que es en todos sus extremos congruente con los principios contenidos en los artículos 3, párrafo 2 y 105, párrafo 2 del código electoral federal.

b) <u>Acceso de todos los tipos de campaña (Gobernador, Diputados, Ayuntamientos o Delegaciones) en su conjunto</u>

29. La segunda consecuencia, deriva de que el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución Federal delimita que la duración de las campañas no deberá exceder de 90 días para la elección de gobernador, ni de 60 días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; y que, en todo caso, las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, es decir, de 60 días en el caso de gobernador y de 40 días en caso de diputados locales y ayuntamientos.

30. Más aún, debe considerarse que el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, descrito en el considerando 11, señaló que el objetivo de las reformas al artículo 116, fracción IV de la Carta Magna tenían como objetivo preciso "*mantener la homogeneidad básica de las normas jurídicas aplicables en el sistema electoral mexicano, considerado como un conjunto armónico en sus ámbitos de aplicación y validez*".

De igual manera, en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Gobernación precisado en el considerando 12, donde los legisladores establecieron, respecto del artículo 41, base III, que el "*nuevo modelo nacional de comunicación, que por tanto comprende en su regulación los procesos, precampañas y campañas electorales tanto federales como locales en cada una de las 32 entidades federativas*". Asimismo, respecto del artículo 116, fracción IV, determinó que "*el propósito de la reforma bajo estudio es armonizar las normas constitucionales electorales aplicables en el ámbito federal, con las existentes a nivel estatal, preservando la armonía entre ellas*".

31. Sin embargo, en diversas legislaciones locales se plantea que las precampañas y/o campañas de los partidos políticos se lleven a cabo en diferentes temporalidades, atendiendo al cargo de elección popular al que se dirigen. Es decir, prevén un sistema "escalonado" para la celebración de dichas etapas. Citemos, por ejemplo, el caso de San Luis Potosí o el de Sonora. En esos casos, si este Instituto administrara de manera independiente el acceso a la prerrogativa de acceso a radio y televisión dependiendo del "tipo de campaña" de que se tratara, el efecto sería que en medios de comunicación, el Instituto administraría tiempos durante un periodo que excedería los límites establecidos en la Constitución para la duración de las precampañas mismas.

    Dado que los tiempos de Estado a los que tienen derecho los partidos políticos están destinados a cumplir con los objetivos de sus precampañas electorales, que éstas son el conjunto de actos cuyo objetivo es obtener el respaldo a favor de un precandidato para ser postulado como candidato a cargo de elección popular – según lo dispone el artículo 212 del Código federal electora, y que por disposición constitucional las precampañas no pueden durar más de las dos terceras partes de lo que duran las campañas de que se trate, se sigue que el periodo de acceso a radio y televisión para cumplir con dichos fines tampoco puede exceder (ni en los hechos ni en el derecho) del plazo máximo que el propio constituyente permanente estableció para tal efecto.

    Por lo tanto dentro de cada proceso electoral local, los partidos políticos debrán acceder a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para sus precampañas, y en otro periodo único y conjunto para sus campañas. En caso de que las legislaciones locales prevéan la celebración simultánea de precampañas tanto para gobernador como para diputados o ayuntamientos, los partidos políticos accederán a la radio y la televisión en un periodo único que no podrá exceder de los plazos previstos en el artículo 116, párrafo IV constitucional y en el que quedarán comprendidas todas las precampañas conforme a su duración específica.

32. Adicionalmente, el Dictamen de la Cámara de Diputados citado en el considerando 15, señala que cada partido puede **"*decidir libremente el uso que hará del tiempo que le corresponda en relación al tipo de campaña (gobernador, diputados locales, ayuntamientos)*".** Esto implica, que la *ratio legis* nunca fue que el acceso de los partidos se hiciera en diversos momentos dependiendo del "tipo de campaña" al cual se refirieran.

33. Robustece dicha interpretación que, respecto de la reforma al inciso a) de la fracción IV del artículo 116 Constitucional, la Cámara de Senadores haya señalado en el Dictamen descrito en el considerando 11 lo siguiente:

    > *"Se presenta, por una parte, la situación de que prácticamente todos los años, incluidos los de elección federal, más de la mitad de los Estados tienen en sus Constituciones o leyes estatales fechas de inicio y cierre de sus respectivos procesos electorales que solamente se explican por inercias del pasado. En los dos años de cada trienio que no registran elección federal, el calendario de elecciones locales se distingue por la dispersión de plazos y fechas.*
    >
    > *Lo anterior resulta negativo no solamente para la ciudadanía de la mayoría de los Estados, que debe atender procesos locales en fechas diferentes, y hasta en varias fechas en el mismo Estado y en el mismo año; es también un factor que encarece el costo de las elecciones a nivel nacional y que gravita de manera permanente sobre las finanzas públicas de los Estados, y también de los partidos políticos nacionales.*
    >
    > *(…)*
    >
    > *Finalmente, cabe señalar otro efecto negativo de consideración, derivado de esa dispersión, que es el de someter a los partidos políticos nacionales a una tensión nunca acabada en la competencia electoral, restándoles o negando tiempo para la realización de otras actividades de índole política o de opinión pública, negociación y construcción de acuerdos, que serían de alto valor para consolidar el papel de los partidos como organizaciones de ciudadanos y también como legítimas expresiones vinculadas en forma directa a sus grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión.*
    >
    > *(…)"*
    >
    > [Enfasis añadido]

Ahora, si bien dicha motivación no es sustento directo del inciso j) del mismo precepto, atendiendo al postulado del legislador racional, se entiende que el mismo quiso reforzar dicha idea al delimitar la duración máxima de las precampañas y campañas locales en el referido inciso j), máxime que dichos periodos están necesariamente sujetos a lo previsto en el inciso a).

34. Que en ese tenor, en estricto apego al principio de legalidad, aun cuando las legislaciones locales permitan que, dependiendo del tipo de campaña de que se trate (gobernador, diputados, ayuntamientos o delegaciones), las precampañas y/o campañas se lleven a cabo en diferentes momentos, el acceso de los partidos políticos a los tiempos en radio y televisión para dichas etapas no podrá exceder en ningún caso los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Carta Magna, los cuales se computan por todo el lapso en el que la autoridad local señale que los partidos accederán a la prerrogativa para dicho periodo, sin que importe para esos efectos la distinción sobre el cargo al que se destinen.

Consideraciones finales

35. El esquema planteado por el legislador para la distribución de tiempos, parte de las siguientes premisas: .

    a) Dentro de cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para sus precampañas, y en otro periodo único y conjunto para sus campañas.

    b) Independientemente del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, la autoridad electoral administrará los tiempos de Estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo que no podrán exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución, según sea el caso.

    c) En caso de que las legislaciones locales prevéan la celebración simultánea de precampañas tanto para gobernador como para diputados o ayuntamientos, en el periodo único a que se refiere el punto anterior quedarán comprendidas todas las precampañas conforme a su duración específica.

    d) En caso de que los periodos únicos de acceso a radio y televisión para precampañas y para campañas coincidan en ciertas fechas, en dicho lapso coincidente se aplicarán las reglas de acceso a radio y televisión correspondientes a las campañas locales.

    e) Cada partido decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña o campaña, de los mensajes que le correspondan.

36. Al respecto, es relevante mencionar que este Comité no pretende restringir o limitar el derecho que tienen los partidos, las legislaturas y autoridades locales de fijar el periodo de sus precampañas y campañas; pues la asignación de la prerrogativa de tiempos en radio y televisión que hace este Instituto, en ejercicio de sus facultades, nada tiene que ver con el derecho de los partidos en la definición de sus periodos de precampañas o campañas, ni con la decisión que al respecto tome la autoridad electoral local. Es decir, hay que distinguir entre las precampañas y campañas (atribución de la autoridad local y los partidos políticos) y el acceso a la prerrogativa de radio y televisión dentro de dichos periodos (atribución del Instituto Federal Electoral).

    En otras palabras, **la determinación del periodo en que los partidos políticos accederán a su prerrogativa de radio y televisión** con el objeto de cubrir sus necesidades comunicativas durante el periodo de que se trate **es completamente independiente y no tiene ningún efecto jurídico** respecto del derecho que la legislación local les otorga para definir libremente sus propios periodos internos de selección de candidatos; entiéndase, el derecho de acceso a radio y televisión es independiente del derecho a definir los plazos para celebrar el proceso interno de selección de candidatos.

37. Adicionalmente, debe considerarse que el párrafo 5 del artículo 13 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispuso que, si por cualquier causa, un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realizan actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes genéricos del partido político de que se trate.

    En consecuencia, si un partido político define **un periodo** para la celebración de un proceso interno de selección de candidatos **que se desarrolle en fechas distintas al periodo en que**, de conformidad con la definición que realice la autoridad electoral local**, tendrá derecho a acceder a tiempos** en radio y televisión, entonces **dicho partido NO perderá este último derecho**. Sin embargo, sólo podrá acceder a tales medios de comunicación durante el periodo determinado por la autoridad electoral local y en los términos en que la legislación aplicable se lo permita (v.gr. evitando la comisión de actos anticipados de precampaña o campaña).

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, bases III, apartados A y B, y V; y 116, fracción IV, incisos i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 3; 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2, 5 y 6; 51, párrafo 1, incisos d) y f); 76, párrafo 1, inciso a); 105, párrafo 1, inciso h); 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2, párrafo 1; 4, párrafo 1, incisos d) y f); 6, párrafos 4, inciso h) y 5, inciso d); y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Dentro de cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para sus precampañas, y en otro periodo único y conjunto para sus campañas.

SEGUNDO. Independientemente del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos de Estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo que no podrán exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución, según sea el caso.

TERCERO. En caso de que las legislaciones locales prevéan la celebración de precampañas tanto para gobernador como para diputados o ayuntamientos, en el periodo único a que se refiere el punto de acuerdo anterior quedarán comprendidas todas las precampañas conforme a su duración específica.

CUARTO. En caso de que los periodos únicos de acceso a radio y televisión para precampañas y para campañas coincidan en ciertas fechas, en dicho lapso coincidente se aplicarán las reglas de acceso a radio y televisión correspondientes a las campañas locales.

QUINTO. Cada partido decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña o campaña, de los mensajes que le correspondan.

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Notifíquese, con el auxilio del Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral que corresponda, a los institutos electorales locales de las entidades federativas que tengan jornada electoral coincidente con la federal en 2009, a saber: Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora, para los efectos conducentes.

OCTAVO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado por consenso de los integrantes del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, con el disenso del Partido de la Revolución Democrática respecto de los puntos señalados en el acta respectiva, en la Trigésima Sesión Extraordinaria celebrada el diecinueve de diciembre de 2008.

El Presidente del Comité de Radio y Televisión, **Marco Antonio Gómez Alcántar**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, **Antonio Horacio Gamboa Chabbán**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa como Presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 al C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo del 10 Distrito en el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG551/2008.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009 AL C. VICTOR HUGO COUTIÑO GUIZAR, VOCAL EJECUTIVO DEL 10 DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO.

Antecedentes

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del pasado 29 de abril, aprobó el Acuerdo CG94/2008, mediante el cual se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, a dar cumplimiento al artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo al procedimiento de designación de Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el proceso electoral federal 2008-2009.

II. Con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo anterior, la Comisión del Servicio Profesional Electoral solicitó apoyo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para verificar en los expedientes personales de los Vocales Ejecutivos Distritales que efectivamente cumplen con los requisitos que establece el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual señala que para ser designados como Presidentes de Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral, deberán cumplir con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General, además de los requisitos señalados en el artículo 43 del mismo ordenamiento estatutario, para que posteriormente se elaboren los dictámenes correspondientes.

III. A la fecha de aprobación del Acuerdo CG94/2008 se encontraba vigente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999, el cual establece en su artículo 76, fracción I, que a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral, el Consejo General instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75 del mencionado Estatuto, respecto de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos que serán designados como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales.

IV. En vista de que el Acuerdo CG94/2008 se aprobó el 29 de abril de 2008, la valoración de los requisitos exigibles y la consecuente elaboración de los dictámenes correspondientes se realizaron de conformidad con el Estatuto vigente en ese momento.

V. El Consejo General mediante Acuerdo CG17/2008 de fecha 15 de febrero de 2008, modificó la integración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para quedar integrada con los siguientes Consejeros Electorales, quienes iniciaron los trabajos relacionados con la designación de los Presidentes de Consejos Locales y Distritales: Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores (Presidenta), Dr. Benito Nacif Hernández, Mtro. Andrés Albo Márquez. En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 116, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Presidenta de la Comisión nombró como Secretaria Técnica a la C. Ixchel Hernández López.

VI. El Consejo General en sesión extraordinaria del 21 de agosto del año en curso, aprobó el Acuerdo CG353/2008, por el que se designan a los Consejeros Electorales que integran la Comisión del Servicio Profesional Electoral, y que son: el Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente), la Dra. María Macarita Elizondo Gasperín y el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández. En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 116, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente de la Comisión nombró como Secretario Técnico, al Lic. Jorge Egren Moreno Troncoso.

VII. El Consejo General en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2007, mediante Acuerdo CG269/2007, aprobó el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral, propuesto por la Junta General Ejecutiva. Posteriormente la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo JGE372/2007, aprobó el 7 de diciembre de 2007 la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral.

VIII. Con motivo de la renuncia del C. Héctor Natera Arreola, la cual surte efectos a partir del 15 de diciembre de 2008, se generará la vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México.

IX. De conformidad con lo que establece el apartado 10 del Modelo de Operación y Modelo General del Concurso de incorporación aludido en el antecedente VII, el Consejo General en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2008 aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, al aspirante que resultó ganador del concurso de incorporación, en la modalidad de oposición, y obtuvo el siguiente mejor resultado de los ganadores para ocupar diversas plazas en ese cargo, ya que forma parte de la lista de reserva y obtuvo uno de los siguientes mejores resultados después del ganador, en estricto orden de prelación.

Considerandos

1. Que de conformidad con el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

2. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que el artículo 116, numerales 2 y 6, de la citada Ley Electoral, dispone que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el

Consejo General. En todos los asuntos que les encomienden las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código Electoral o haya sido fijado por el Consejo General.

4. Que el artículo 117 del Código Electoral, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

5. Que de acuerdo con el artículo 118, incisos b) y e) del Código de la materia, establece que el Consejo tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.

6. Que de conformidad con el artículo 149 numeral 1 del Código en comento, los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales.

7. Que el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, dispone que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital del Instituto Federal Electoral se deberá cumplir con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación, o en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General, además de los requisitos señalados en el artículo 43 del mismo ordenamiento Estatutario, a saber:

   I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

   II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;

   III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

   IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

   V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;

   VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;

   VII. Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, y

   VIII. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

8. Que asimismo, en el artículo 76 del Estatuto de 1999, se establece que la designación de los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto se hará conforme a los siguientes lineamientos:

   I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75 del propio Estatuto, de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales del Instituto;

   II. Si alguno de los funcionarios no cumple con los requisitos o el cargo de que se trata se encuentra vacante, de inmediato se procederá a emitir la convocatoria para el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición correspondiente, y

III. Una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, en el mes de octubre del año previo a la elección, la citada Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

9. Que de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo CG94/2008, se precisa que la verificación por parte de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de quienes, en términos de las disposiciones aplicables, ocupen las vacantes que se generen en dicho cargo y por tanto tengan que asumir el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local o Junta Distrital, cumplan con los requisitos señalados en los incisos del a) al h) del punto primero del citado Acuerdo.

10. Que el Consejo General en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2007, mediante Acuerdo CG269/2007, aprobó el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral, propuesto por la Junta General Ejecutiva. Posteriormente, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo JGE372/2007, aprobó el 7 de diciembre de 2007 la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral.

11. Que en cumplimiento a la normativa que regula el concurso de incorporación la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral desahogó cada una de las fases y etapas del concurso de incorporación e hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la lista de resultados en la que se señaló el nombre de los aspirantes que obtuvieron las calificaciones finales más altas.

12. Que con motivo de la renuncia del C. Héctor Natera Arreola, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, con efectos a partir del 15 de diciembre del 2008, se generará la vacante en dicho cargo.

13. Que la vacante a que alude el considerando anterior, se ocupará de conformidad con lo que establece el punto 10 del Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral, que a la letra indica:

> ***Si durante la realización del concurso de incorporación o concluido éste, se generan nuevas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local o Distrital, estas vacantes se ocuparán mediante la lista de reserva por cada cargo tipo que se integre con el mismo concurso, es decir, con aquellos aspirantes que hubieran obtenido los siguientes mejores resultados después del ganador, en estricto orden de prelación.***

14. Que el Consejo General en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2008, aprobó el Acuerdo por el que se designa como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México al aspirante que resultó ganador del concurso de incorporación en la modalidad de oposición, y obtuvo el siguiente mejor resultado de los ganadores para ocupar diversas plazas en ese cargo.

15. Que en consecuencia el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, resultó ganador del concurso de incorporación para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, a partir del 15 de diciembre del año en curso.

16. Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, elaboró el dictamen del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo Distrital de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México. En el dictamen se da cuenta, además de las actividades realizadas, del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser designado, en su caso, como Presidente de Consejo Distrital, y se funda y motiva la procedencia de su propuesta como candidato para actuar como Presidente de dicho Consejo.

17. Que en cumplimiento del punto quinto del Acuerdo CG94/2008, la Comisión del Servicio Profesional Electoral ha sometido a la consideración de este Consejo General el dictamen a que alude el considerando 16, a fin de que en su caso, se proceda a aprobar la propuesta de designación de quien podrá actuar como Presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral durante el proceso electoral federal que inició en el mes de octubre de 2008.

18. Que de conformidad con el artículo 151 numeral 1 del Código Electoral, se establece que los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria, por lo que resulta oportuno y conveniente proceder a la designación de Presidente de Consejo de la Junta Distrital correspondiente, una vez que se han cubierto los extremos legales correspondientes a que se ha hecho referencia en los considerandos anteriores.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109; 116, numerales 2 y 6; 117, 118, incisos b) y e); 149, numeral 1; 151, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, 43, 75 y 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999; en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo al procedimiento de designación de Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el proceso electoral federal 2008-2009, identificado con el número CG94/2008; el que aprueba el Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral, identificado con el número CG269/2007, el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral identificado con el número JGE372/2007, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México, al aspirante que resultó ganador del concurso de incorporación, en la modalidad de oposición, y obtuvo el siguiente mejor resultado de los ganadores para ocupar diversas plazas en ese cargo, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el dictamen que ha presentado la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que en anexo forma parte integral del presente Acuerdo, y se designa como Presidente del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el proceso electoral federal 2008-2009 en el Distrito10 en el Estado de México al C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, quien en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo de esa Junta Distrital.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, a efecto de que antes del 31 de diciembre del 2008, asuma las funciones inherentes a dicha designación.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, a 11 de diciembre del 2008.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al 10 Distrito del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Antecedentes

I. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, establece que ganar el concurso de incorporación en su modalidad de oposición es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio Profesional Electoral, y en lo que hace específicamente a la ocupación de vacantes en los cargos de Vocales Ejecutivos, el artículo 62 del citado ordenamiento señala que el Consejo General deberá aprobar un modelo especial de concurso como única vía para ocupar las vacantes generadas en los cargos de Vocales Ejecutivos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación.

II. Sobre la base de lo anteriormente señalado, el 28 de noviembre de 2007, mediante Acuerdo CG269/2007, el Consejo General del Instituto aprobó el Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral, propuesto por la Junta General Ejecutiva, en el que se fijaron, entre otras cosas, los procedimientos para la selección de aspirantes, las fases del concurso, los modelos generales de los exámenes, los mecanismos de participación, vigilancia y transparencia del proceso, así como, la designación y nombramiento de ganadores de concurso.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

III. Para poder desahogar el concurso mencionado, y de conformidad con lo dispuesto con la fracción II del artículo 62 del mismo Estatuto, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE372/2007, aprobó el 7 de diciembre de 2007 la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral.

IV. De conformidad con el Acuerdo que regula el concurso de incorporación y la Convocatoria a que se ha aludido, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realizó las acciones necesarias para celebrar las distintas fases del concurso y cumplir con los procedimientos previstos para tal efecto, informando oportunamente del desarrollo de cada una de las fases del concurso a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

V. Una vez agotadas las etapas del concurso para ocupar la vacante generada en el cargo de Vocal Ejecutivo, realizadas las entrevistas a los aspirantes a dicho cargo e integrado el listado de candidatos a ganadores del concurso en los términos previstos en el Modelo de operación correspondiente, el día 28 de noviembre de 2008, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo por el que designa como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de México al aspirante que resultó ganador del concurso de incorporación, en modalidad de oposición, y obtuvo el siguiente mejor resultado de los ganadores para ocupar diversas plazas en ese cargo.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto de 1999, así como en el Acuerdo del Consejo General CG94/2008, aprobado el 29 de abril de 2008, por el que se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral a dar cumplimiento al artículo 76 del mismo Estatuto, se llevó a cabo la verificación de los requisitos legales necesarios para que el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar pueda ser designado como presidente del Consejo Distrital en el Estado de México para el proceso electoral federal que inició en el mes de octubre de 2008, por lo que se procede a formular el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes:

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Considerandos

1. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), es atribución del Consejo General designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes.

2. Que el 29 de abril de 2008 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo al procedimiento de designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, identificado con el Núm. CG94/2008 (Acuerdo).

3. Que a la fecha de aprobación del Acuerdo se encontraba vigente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999 (Estatuto), el cual establece en su artículo 76, fracción I, que a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral, el Consejo General debe instruir a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75 del mencionado Estatuto, respecto de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos que serán designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales.

4. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2008 la Comisión del Servicio Profesional Electoral dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en la elaboración de los dictámenes respectivos.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. Que en vista de que el Acuerdo se aprobó el 29 de abril de 2008, la valoración de los requisitos exigibles y la consecuente elaboración de los dictámenes correspondientes se realizan de conformidad con el Estatuto vigente en ese momento.

6. Que de conformidad con el artículo 76 del mencionado Estatuto, la designación de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto se hará conforme a los siguientes lineamientos:

   I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75 del propio Estatuto, respecto de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales;

   II. Si alguno de los funcionarios no cumple con los requisitos o el cargo de que se trata se encuentra vacante, de inmediato se procederá a emitir la convocatoria para el concurso de incorporación en su modalidad de oposición correspondiente; y,

   III. Una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, en el mes de octubre del año previo a la elección, la citada Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

7. Que de conformidad con el artículo 75 del Estatuto, para poder ser designado presidente de Consejo Local o Distrital del Instituto Federal Electoral se deberá cumplir con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General, además de los requisitos señalados en el artículo 43 del mismo ordenamiento estatutario, que a continuación se listan:

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;

III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;

VII. Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, y

VIII. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

8. Que específicamente, en el punto cuarto del Acuerdo, se regula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral también corroborará que quienes sean designados ganadores de concurso en los términos de las disposiciones aplicables, que ocupen las vacantes que se generen en el cargo de Vocales Ejecutivos Distritales y por tanto tengan que asumir dicho cargo, cumplan con los requisitos establecidos en el considerando anterior.

9. Que de conformidad con el artículo 10 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral proporcionó la información necesaria y revisó la documentación que existe en el expediente del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al 10 Distrito del Instituto Federal Electoral en el

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estado de México, a fin de poder verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el considerando 7 del presente dictamen.

10. Que a partir de la revisión efectuada de la documentación e información comprobatoria que obra en el expediente personal correspondiente, esta Comisión pudo verificar que el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al 10 Distrito del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, cumple con los requisitos necesarios para ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral y que son:

a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles,* según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral en la que protesta decir verdad de estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía,* en virtud de que cuenta con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector CTGZVC68100807H900.

c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación,* según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral en la que protesta decir verdad respecto a tal situación, y en el currículum de sus actividades laborales.

d) *No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación,* según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral en la que protesta decir verdad respecto a tal situación, y en el currículum de sus actividades laborales.

e) *No estar inhabilitado para ocupar un cargo o puesto público federal o local,* según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral en la que protesta decir verdad respecto a tal situación, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo,* según lo señalado en la protesta de decir verdad que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.

g) *Tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura,* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia de Cédula profesional con No. 2029608 expedida por la Secretaría de Educación Pública, el día 13 de enero de 1995, en la que se acredita que el C. Víctor Hugo Coutiño Guizar concluyó los estudios de la Licenciatura en Ingeniería Industrial en Eléctrica.

h) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones,* según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
85.90	87.44	74.29	8.211	8.507	9.087	9.333	8.594	10.000	9.947

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006
88.00	7.851	9.216	9.919

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa Anterior

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	**Calificación aprobatoria**	**Materia**	**Calificación aprobatoria**
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	9.40
Expresión Escrita	7.70	Desarrollo Electoral Mexicano	9.14
COFIPE1	9.00	Partidos Políticos	7.60
Estadística	9.35	-	-

Programa Actual

Fase Especializada	
Área Modular	**Calificación aprobatoria**
Ético Institucional	9.56
Administrativo Gerencial	8.80
Jurídico Político	10.00
Técnico instrumental	9.67

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Titularidad e incentivos:

  El miembro del Servicio es Vocal Ejecutivo titular, rango I, Directivo Electoral 01 del Cuerpo de Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo general en el año 2005, por méritos administrativos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y de conformidad con el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo al procedimiento de designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D i c t a m e n

Único. El C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al 10 Distrito del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, el cual inició en el mes de octubre del año en curso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Dr. Benito Nacif Hernández
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Alfredo Figueroa Fernández
Consejero Electoral

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín
Consejera Electoral

Lic. Jorge Egren Moreno Troncoso
Secretario Técnico

Esta hoja es parte integrante del Dictamen del C. Víctor Hugo Coutiño Guizar, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al 10 Distrito en el Estado de México.
Fecha: 11 de diciembre de 2008.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG552/2008.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008 - 2009.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

2. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

3. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

5. Que es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral acordar, en ocasión de la celebración de procesos electorales federales, las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas, de conformidad con el artículo 118, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Que el artículo 63, párrafo 1, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales colaborar en el diseño e instrumentación de los criterios y lineamientos que fije el Consejo General para el registro y atención de los visitantes extranjeros interesados en el desarrollo del Proceso Electoral Federal.

7. Que de conformidad con el rubro IV.1.6 VISITANTES EXTRANJEROS, contenido en el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009, a la Coordinación de Asuntos Internacionales le corresponde proponer el programa e instrumentar la estrategia para atender a los visitantes extranjeros e invitados que se hayan acreditado para conocer sobre el proceso electoral federal 2008-2009.

8. Que el Instituto Federal Electoral valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del Proceso Electoral Federal 2008 - 2009.

9. Que, a través de un Programa informativo, el Instituto Federal Electoral desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general y al Proceso Electoral Federal 2008 - 2009 en particular.

10. Que en atención a un principio de reciprocidad y cortesía con sus homólogos extranjeros y con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que ha establecido vínculos de amistad y cooperación, el Instituto Federal Electoral desea en esta oportunidad hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro país para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Federal 2008 - 2009 en calidad de visitantes extranjeros invitados.

11. Que en aras de otorgarle la mayor certidumbre y seguridad a las actividades de los visitantes extranjeros que acudan a México para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Federal 2008 - 2009, resulta conveniente fijar una serie de lineamientos que precisen y faciliten sus actividades.

Con base en las consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 1; 2, párrafo 1,109, y 118, párrafo 1, inciso z), y párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 2, párrafo 1, y 63, párrafo 1, inciso p), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral Federal 2008 - 2009, en cualesquiera de sus etapas.

Base 1a.

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante extranjero es toda persona física extranjera, reconocida como tal por la legislación vigente, interesada en conocer sobre el Proceso Electoral Federal y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por la Unidad Técnica de Coordinación de Asuntos Internacionales, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2a.

1. El Instituto Federal Electoral publicará, tan pronto haya sido publicado oficialmente este Acuerdo, una convocatoria dirigida a la comunidad internacional en lo general, para que aquellas personas extranjeras interesadas en conocer sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2008 - 2009, gestionen oportunamente su acreditación.
2. La convocatoria se referirá expresamente a todas aquellas personas interesadas en el Proceso Electoral Federal 2008 -2009, así como a representantes de:
   A. Organismos internacionales.
   B. Organizaciones continentales o regionales.
   C. Organos legislativos de otros países.
   D. Gobiernos de otros países.
   E. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
   F. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
   G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
   H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
   I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
3. El Instituto Federal Electoral solicitará el apoyo de las distintas dependencias del gobierno mexicano para difundir a nivel nacional e internacional la convocatoria referida en el párrafo 1 de esta base 2a., así como del apoyo necesario para la emisión de la autorización de emisión de los visados correspondientes, para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes extranjeros que hayan sido acreditados como tales.
4. Los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y, en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y criterios.

5. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, así como de aquellas que se deriven de convenios de cooperación técnica internacional suscritos por el Instituto, la Presidencia del Consejo General podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes extranjeros a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención especifico.

Base 3a.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la convocatoria y vencerá el 23 de junio de 2009, para dirigir y hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral su solicitud de acreditación.

2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar personalmente el formato de solicitud de acreditación, publicado de forma anexa a la convocatoria, y que estará a su disposición en las oficinas centrales, en los 32 consejos locales y en la página del Instituto Federal Electoral en Internet. Asimismo, el Instituto solicitará a la Secretaria de Relaciones Exteriores que el formato de solicitud se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Base 4a.

1. Para que el Instituto Federal Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:

   A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General el formato de solicitud de acreditación personal, incluyendo copia de las páginas principales de su pasaporte y una fotografía nítida, según lo establecido en el propio formato.

   B. No perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5a.

1. La Coordinación de Asuntos Internacionales conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Consejo General sobre el particular.

2. Esa misma Coordinación elaborará y remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.

3. La Secretaria Ejecutiva establecerá los mecanismos conducentes para la elaboración de los gafetes de acreditación correspondientes, estableciendo el procedimiento más adecuado para su distribución.

4. La Coordinación de Asuntos Internacionales presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General, preferentemente, un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relacionadas con los trabajos relativos a la atención e información para visitantes extranjeros.

Base 6a.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2008 - 2009 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.

2. La Coordinación de Asuntos Internacionales elaborará un Programa Informativo dirigido a los visitantes extranjeros, el cual será dado a conocer oportunamente al Consejo General.

3. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Federal Electoral de Oficinas Centrales,

manteniendo informado al Consejo General; en las entidades federativas podrán hacerlo a través de los consejos locales o a través de los consejos distritales, en donde se formularan las solicitudes dirigidas a los consejeros presidentes respectivos, quienes resolverán lo conducente y en un plazo no mayor de cinco días informaran al Consejero Presidente del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales.

4. Los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales así como, en su caso, las coaliciones electorales podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

Base 7a.

1. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

Base 8a.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.

2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Base 9a.

En caso de cualquier presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas en este acuerdo y a la legislación federal electoral por parte de los visitantes extranjeros acreditados, se procederá de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Quejas y Denuncias.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA VISITANTES EXTRANJEROS

El Consejo General, órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en términos de la Base 2a. del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2008 -2009, expide la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes

BASES

I. GENERALES

1. La presente convocatoria está dirigida a cualquier persona con nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en conocer el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como a representantes de:

   a. Organismos internacionales.

   b. Organizaciones continentales o regionales.

   c. Organos legislativos de otros países.

d. Gobiernos de otros países.

e. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.

f. Partidos y organizaciones políticas de otros países.

g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.

h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.

i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

2. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal mexicano 2008 -2009 en cualesquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.

3. Las personas interesadas gozarán de un plazo que se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y que vencerá el martes 23 de junio de 2009, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral su solicitud de acreditación, acompañada de una copia de la página principal de su pasaporte y una fotografía nítida de 3 x 2.5 centímetros.

4. Los formatos para la presentación de las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Federal Electoral ubicadas en Periférico Sur No. 4124, piso 4, Col. Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, C. P. 01090, México, Distrito Federal; en las sedes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral en las entidades federativas; en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, y en la página del Instituto Federal Electoral en Internet www.ife.org.mx.

5. La documentación referida en el punto 3 podrá ser entregada personalmente, remitida por correo o servicio de mensajería, o bien transmitidas vía fax a las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales del IFE ubicadas en Periférico Sur No. 4124, piso 4, Col. Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, C.P. 01090, México, Distrito Federal, teléfono (52-55) 5449-0441 y fax (52-55) 5449-0448. En el caso de que el interesado esté en posibilidades de transmitir su solicitud incluyendo firma autógrafa por correo electrónico, lo podrán realizar a la siguiente dirección: rafeel.rivapalacio@ife.org.mx

6. Para que el Instituto Federal Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:

a. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en el punto 3 de esta Convocatoria.

b. No perseguir fines de lucro.

7. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.

8. Los interesados serán notificados oportunamente mediante comunicación suscrita por el Coordinador de Asuntos Internacionales del Instituto sobre la resolución a su solicitud. Las notificaciones de acreditación se realizarán vía fax o correo electrónico a los números o direcciones electrónicas especificados por el interesado en su formato de solicitud.

9. Una vez que el interesado sea notificado respecto a que su solicitud de acreditación fue aprobada, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante algunas de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cubriendo los requisitos establecidos en la legislación migratoria vigente, incluyendo el importe señalado en la Ley General de Derechos.

10. Cubiertos los trámites anteriores y a más tardar el sábado 4 de julio de 2009, los visitantes extranjeros acreditados deberán dirigirse al módulo especial que instalará el Instituto Federal Electoral a fin de obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia de su formato migratorio, si es el caso. La eventual entrega del gafete en un lugar distinto quedará sujeta a que el interesado los notifique con un mínimo de diez días previos a su reclamación, así como a las disponibilidades del caso.

11. La Presidencia del Consejo General del Instituto informará oportunamente a todas las autoridades electorales federales y a los partidos políticos nacionales sobre las características de la acreditación extendida a los visitantes extranjeros.

12. Los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y, en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General.

II. ACTIVIDADES QUE PODRAN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2008-2009 en cualesquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.

2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Federal Electoral en el nivel nacional. En las entidades federativas, a través de los Consejos Locales, y en los Distritos Electorales Federales a través de los Consejo Distritales se formularán las solicitudes por conducto de los Consejeros Presidentes respectivos, quienes en un plazo no mayor de cinco días informarán lo correspondiente al Consejero Presidente del Consejo General.

3. Los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales así como, en su caso, las coaliciones electorales podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

4. La Coordinación de Asuntos Internacionales otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos de carácter general que se consideren pertinentes para facilitar que los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.

2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

IV. CUALQUIER ASUNTO NO CONSIDERADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA RESUELTO EN UNICA Y DEFINITIVA INSTANCIA POR LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

México, Distrito Federal, a 22 de diciembre de 2008

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDES ZURITA

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

SOLICITUD DE ACREDITACION COMO VISITANTE EXTRANJERO

SR. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

PRESENTE

Con fundamento en el párrafo 2, del artículo 118, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo emitido el 22 de diciembre de 2008 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que establece las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros, y en la convocatoria expedida al efecto por el propio Consejo General, solicito se me acredite en calidad de Visitante Extranjero, toda vez que me interesa conocer el desarrollo del proceso electoral federal mexicano, para lo cual anexo copia de la página principal de mi pasaporte y una fotografía nítida de 3 x 2.5 centímetros. Asimismo y a tal efecto, me permito proporcionar los siguientes datos:

Nombre: _____

Ciudad y País de Residencia Permanente: _____

Dirección completa de residencia permanente: _____

_____

Teléfono	Fax	Correo electrónico
_____	_____	_____

Nacionalidad: _____

Tipo de Pasaporte ☐ Ordinario ☐ Diplomático/Oficial ☐ Laissez-passer

Número de Pasaporte: _____

Ocupación actual: _____

Institución a la que representa y cargo, si es el caso: _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, de autorizarse, actuaré respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. De igual forma, declaro que cumplo con los requisitos establecidos por la convocatoria emitida y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 22 de diciembre de 2008 y que acataré sin reservas de ninguna especie, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, así como con los ordenamientos dictados por las autoridades mexicanas competentes.

Igualmente expreso conocer cabalmente los alcances, derechos y obligaciones que son propios de la calidad de Visitante Extranjero y en particular la de no intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y de sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.

_____

Firma

Lugar y Fecha: _____

_____

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los Lineamientos para el Acceso, Entrega y Corrección de Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG553/2008.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO, ENTREGA Y CORRECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

Antecedente

1. En sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 1998, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó ordenar la Publicidad y Transparencia de los actos de la Dirección Ejecutiva de Administración, mismo que se publicó el 26 de octubre del mismo año.

2. En sesión celebrada el 30 de mayo de 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2003.

3. En sesión celebrada el 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó un nuevo Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del año en curso.

Considerando

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que según lo previsto en el primer párrafo, parte final del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el acceso a la información será garantizado por el Estado.

4. Que el artículo 36, fracción I, párrafo primero, de la Constitución, establece como obligación de los ciudadanos, entre otros, inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

5. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1990, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previno que, en tanto no se estableciera el Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos se inscribieran en el Padrón Electoral.

6. Que el artículo 41, base V, párrafo noveno, de la Constitución, establece, entre otras cosas, que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.

7. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, las de formar el Padrón Electoral, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese Código Comicial Federal.

8. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente y de interés público, y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

9. Que de conformidad con el artículo 171, párrafo 3 del Código Electoral Federal, los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, serán estrictamente confidenciales, y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo, entre otras excepciones, para cumplir con las obligaciones previstas por el referido código.

10. Que de conformidad con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.

11. Que con base a lo señalado en el artículo 173, párrafo 2 del citado Código, en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.

12. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 174 del mismo Código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

13. Que según lo señalado en el artículo 175 de dicho ordenamiento, los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que éste ocurra. Asimismo, los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

14. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Código comicial, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

15. Que conforme a lo señalado en el artículo 178 de Código comicial, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.

16. Que con base en el artículo 179 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 de ese Código. Con base en dicha solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.

17. Que de conformidad con el artículo 180 del Código de la materia, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.

18. Que de conformidad con el artículo 184, párrafo 1 de la Ley electoral federal, la solicitud de incorporación de los ciudadanos al Registro Federal de Electores, se hará en formas individuales, y contendrá los datos siguientes:

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;

b) Lugar y fecha de nacimiento;

c) Edad y sexo;

d) Domicilio actual y tiempo de residencia;

e) Ocupación;

f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; y

g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

19. Que de conformidad con el artículo 186 del citado Código, dentro de los treinta días siguientes a su cambio de domicilio, los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, deberán dar el aviso correspondiente ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.

20. Que el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que podrán solicitar la expedición de credencial para votar con fotografía o la rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, los ciudadanos que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) No hubieren obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía;

b) No aparezcan incluidos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio; o

c) Hayan sido excluidos de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio, en forma indebida.

21. Que según lo dispuesto en el artículo 191 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

22. Que de conformidad con el artículo 192, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada Junta Distrital, de manera permanente, el Instituto pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

23. Que el artículo 196, párrafo 2 del Código electoral federal, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, establecerá mecanismos de consulta en las oficinas distritales del propio Registro, a los cuales tendrá acceso cualquier ciudadano para verificar si está registrado en el padrón electoral e incluido debidamente en la lista nominal de electores que corresponda.

24. Que el artículo 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que se entiende por datos personales, la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad.

25. Que de conforme a lo dispuesto por el artículo 31 párrafo 2 del citado Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el acceso y corrección a los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores debe regirse conforme a los Lineamientos que presente la Comisión del Registro Federal de Electores a la aprobación del Consejo.

26. Que de acuerdo con lo dispuesto por el citado párrafo 2 del artículo 31 del reglamento, dichos Lineamientos deberán ajustarse al procedimiento y plazos que establece el propio Reglamento.

27. Que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento referido, los datos personales es información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa del mismo.

28. Que el artículo 35 de dicho Reglamento, señala como principios para la protección de datos personales los de: licitud, calidad de datos, información al titular, consentimiento, seguridad y confidencialidad. Así mismo dispone que los datos personales, se entenderán como confidenciales, aún cuando no conste clasificación alguna.

29. Que según lo estipula el artículo 37 del mismo Reglamento, los órganos responsables que posean, por cualquier título sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Información y del Organo Garante, así como mantener un listado actualizado de los sistemas de datos personales.

30. Que a fin de dar cumplimiento al artículo décimo tercero transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública resulta necesario que la Comisión del Registro Federal de Electores presente ante este Consejo General los lineamientos mediante los cuales se dará acceso y se corregirán los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores.

31. Que como corolario, debe garantizarse a los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores, el acceso y corrección de sus datos personales, conforme al marco normativo aplicable que define el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

32. Que considerando que los datos personales de los ciudadanos que se encuentran incluidos en el Registro Federal de Electores, revisten la naturaleza de estrictamente confidenciales y que el procedimiento para su corrección es determinado tomando en cuenta condiciones técnicas operativas con la participación del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación y la Comisión Nacional de Vigilancia, es necesario señalar que el acceso y su corrección deberá estar a lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 6; 36, fracción I; 41, base V, párrafo segundo y noveno; Segundo Transitorio del Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1990 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 128, párrafo 1, incisos d) y f); 171, párrafos 1 y 2; 172; 173, párrafo 2; 174; 175; 176, párrafo 1; 178; 179; 180; 184, párrafo 1; 186; 187; 191; 192, párrafo 1; 196, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2; 31, párrafo 2, 34; 35; 36 y 37, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba los “Lineamientos para el Acceso, Entrega y Corrección de Datos Personales del Registro Federal de Electores”.

Segundo.- Los Lineamientos para el Acceso, Entrega y Corrección de Datos Personales del Registro Federal de Electores, entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Tratándose de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, el tratamiento de acceso, entrega y su corrección estará a lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuarto.- En el caso de que se reforme el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, el Consejo General del instituto Federal Electoral deberá ajustar los Lineamientos a dichas reformas, en la parte conducente, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores del Instituto.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO, ENTREGA Y CORRECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES:

Título I. Disposiciones Generales

1. El objeto de los presentes Lineamientos es garantizar a los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores, el acceso, entrega y corrección de sus datos personales, conforme al marco normativo aplicable que define el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 31 de dicho Reglamento.

2. El personal de todas las áreas del Instituto Federal Electoral, en el ámbito de sus competencias, deberán realizar los actos necesarios para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos.

3. En la interpretación de estos Lineamientos se aplicarán, en lo conducente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos que en materia de acceso, corrección y protección de datos personales ha emitido el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

4. El acceso y corrección de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, se realizará conforme a los procedimientos, plazos y términos que dispone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Para efectos de estos Lineamientos se considerarán como datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, aquellos que son proporcionados por los ciudadanos para realizar algún trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral, y en consecuencia la obtención de su Credencial para Votar e incorporación a la Lista Nominal de Electores, siendo los siguientes:

   a) Nombre

   b) Apellido Paterno

   c) Apellido Materno

   d) Sexo

   e) Edad

   f) Fecha y lugar de Nacimiento

   g) Domicilio

   h) Tiempo de residencia en el domicilio

   i) Ocupación

   j) Escolaridad

   k) Firma

   l) Fotografía

   m) Huellas Dactilares

   n) Número y fecha del certificado de naturalización, en su caso.

   o) Clave de Elector

   p) Referencias obtenidas de los medios de identificación presentados por los ciudadanos de sus trámites ante el Registro Federal de Electores.

6. Los datos personales que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento con las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, serán estrictamente confidenciales, y no podrán comunicarse o darse a conocer, con excepción de lo que dispone el Código citado.

Título II. Del acceso a los datos personales

7. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus Vocalías, podrán proporcionar los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, a sus titulares, en forma personalísima, conforme a lo siguiente:

   a) Los ciudadanos deberán realizar su petición por escrito ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o en las Vocalías del Registro Federal de Electores.

b) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus Vocalías, deberán dar el trámite correspondiente a la solicitud de acceso a datos personales y emitir una respuesta por escrito al solicitante, donde consten sus datos personales, que obren en los archivos del Registro Federal de Electores, dentro del plazo de 10 días hábiles. Se entenderán por días hábiles, todos los días a excepción de los sábados, domingos, y los inhábiles en términos de ley y aquellos que el Instituto Federal Electoral determine como no laborables.

c) Los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, serán entregados a sus titulares mediante constancia, conforme al formulario que para tal efecto se diseñe, en razón de lo solicitado por los mismos, de acuerdo a la información considerada como dato personal por los presentes lineamientos.

d) Para obtener la información de sus datos personales, sus titulares previamente deberán identificarse.

e) Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o en sus Vocalías, para solicitar el acceso a sus datos personales en posesión del Registro Federal de Electores podrán realizarlo por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad, haciéndolo llegar por la vía que más se le facilite. En su caso, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dictará las medidas pertinentes para la entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores a sus titulares.

8. En caso de que se determine el no acceso de los datos personales de los ciudadanos en posesión del Registro Federal de Electores, no les sean entregados los datos personales en el plazo de 10 días, se les entreguen en formato incomprensible o se estime que el Registro no cumplió adecuadamente con la obligación de otorgarles acceso a dichos datos; éstos podrán interponer el recurso de revisión, previsto en el Capítulo II del Título Quinto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. Los trámites que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para proporcionar al ciudadano sus datos personales, deberán ser en forma gratuita.

10. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en cumplimiento del artículo 192, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, contará en las Juntas Distritales Ejecutivas, con terminales de consulta electrónica de la Lista Nominal de Electores, a efecto de que los ciudadanos puedan acceder a la revisión de su inscripción al Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores; asimismo, determinará el procedimiento a seguir para esta revisión.

11. Aquellos ciudadanos que derivado de la consulta señalada en el numeral precedente no se encuentren incluidos en la Lista Nominal de Electores, podrán solicitar la rectificación a la misma, conforme lo dispone el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Título III. De la corrección de datos personales

12. Sólo los titulares de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, podrán solicitar la corrección de los mismos, en los términos que dispone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los casos en los en que no contravenga disposiciones del citado Código.

13. La corrección de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos, generará la expedición de una nueva Credencial para Votar al ciudadano solicitante, en aquellos casos en que implique una modificación a los datos previstos por el artículo 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El procedimiento para el trámite de corrección de datos personales, es el que se define en los manuales procedimentales que emite la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para la captación de trámites ciudadanos en los Módulos de Atención Ciudadana, el cual comprenderá, cuando menos, los siguientes aspectos:

a) El ciudadano podrá solicitar la corrección de sus datos personales a partir del día siguiente al de la elección y hasta el 15 de enero del año de la siguiente elección federal ordinaria. En los procesos electorales locales se estará a los plazos que se convengan con los organismos electorales de las entidades federativas.

b) Los trámites de corrección de datos personales serán atendidos en los Módulos de Atención Ciudadana que instale la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

c) Se requerirá solicitud individual en la que conste firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano. Esta solicitud deberá realizarse a través del Formato Unico de Actualización y Recibo.

d) Para solicitar la corrección de datos personales, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

e) Al ciudadano que solicite una corrección de datos personales, se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir su Credencial para Votar.

f) Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a solicitar la corrección de sus datos personales ante los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, deberán solicitarlo por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad, haciéndolo llegar por la vía que más se le facilite. En su caso, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dictará las medidas pertinentes para la recepción del trámite de corrección de datos personales y la entrega de la Credencial para Votar del elector físicamente impedido.

g) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores será el área responsable de realizar la corrección de los datos personales, en los términos solicitados por el ciudadano.

h) Con base en la solicitud de corrección de datos personales, que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a emitir al ciudadano solicitante una nueva Credencial para Votar.

i) Al recibir su Credencial para Votar, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia.

j) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atenderá la solicitud de corrección de datos personales, en los términos y plazos que operan en los Módulos de Atención Ciudadana.

k) En caso de no ser procedente la solicitud de corrección de datos personales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá emitir una respuesta por escrito al solicitante, en los Módulos de Atención Ciudadana.

15. En todo momento, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores garantizará a los ciudadanos el ejercicio de su derecho a solicitar la corrección de sus datos personales en su posesión.

16. En caso de que la corrección de datos personales no implique la expedición de una nueva Credencial para Votar, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, seguirá el procedimiento previsto por el artículo 33 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo caso el ciudadano deberá presentar su solicitud ante el Módulo de Atención Ciudadana correspondiente, quien la remitirá de manera inmediata a la Vocalía del Registro Federal de Electores para el trámite respectivo.

Título IV. De la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar por corrección de datos

17. Los ciudadanos que soliciten el trámite de corrección de datos personales ante los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores y no les haya expedido y entregado su nueva Credencial para Votar, podrán interponer la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, en términos del artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El procedimiento para la presentación de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, será el siguiente:

    a) Las solicitudes se presentarán en cualquier tiempo durante los dos años previos al de la elección federal ordinaria.

    b) En el año de la elección, los ciudadanos podrán promover la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar hasta el último día de febrero. En los procesos electorales locales se estará a los plazos que se convengan con los organismos electorales de las entidades federativas.

    c) En los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores existirán a disposición de los ciudadanos los formatos necesarios para la presentación de la respectiva Solicitud de Expedición de Credencial para Votar.

    d) La oficina del Registro Federal de Electores ante la que se haya presentado la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

19. Conforme lo dispone el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que no reciban una resolución, en un término de 20 días naturales, a su Solicitud de Expedición de la Credencial para Votar, o no estén conformes con la resolución del Registro Federal de Electores, podrán interponer, en un término máximo de 4 días hábiles, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Título V. De la protección de los datos personales

20. Por ningún motivo se proporcionarán los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, de los ciudadanos a terceros, ni a representante legal alguno del titular de dichos datos, con excepción de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Título VI. Del trámite de Solicitudes recibidas por la Unidad de Enlace

21. En caso de que el ciudadano acuda a la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral a realizar una solicitud de acceso o corrección de datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, ésta se encontrará obligada a orientar al ciudadano del trámite que debe seguir, otorgándole información que le permita acceder a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a las Vocalías o al Módulo de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, dependiendo del tipo de solicitud, así como a tomar sus datos para dar seguimiento al trámite que realice.

Título VII. De los informes

22. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores enviará informes periódicos a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, de las solicitudes de acceso y corrección de datos personales en posesión del Registro Federal de Electores que reciba y el trámite que haya dado a las mismas, sin que en ningún momento se entregue información confidencial de los ciudadanos, con oportunidad suficiente para que puedan ser incluidos en el informe trimestral a que se refiere el artículo 15 párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de: trabajos de mejora en el Distrito de Riego 092 Río Pánuco Unidad Pujal-Coy 1 y Unidad “Las Animas”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101149-001-09	$1,700.00 Costo en compraNET $1,500.00	29/01/2009	27/01/2009 14:00 horas	27/01/2009 10:00 horas	4/02/2009 10:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Reparación de la Infraestructura Hidroagrícola dañada por las precipitaciones extraordinarias provocados por el huracán DEAN, consistente en: reconstrucción del canal principal “Barrote” del km 59+600 al 60+800, Distrito de Riego 092 Río Pánuco Unidad Pujal-Coy 1, Municipio de Pánuco, Ver.	$1’500,000.00	180 días naturales	Inicio: 26/02/09 Terminación: 24/08/09	Municipio Pánuco, Estado de Veracruz

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
16101149-002-09	$1,700.00 Costo en compraNET $1,500.00	29/01/2009	27/01/2009 14:00 horas	27/01/2009 10:00 horas	4/02/2009 13:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Obras de mejora en la descarga margen derecha de Presa Derivadora “Saca de Agua” sobre el Río “Guayalejo” y en diferentes sitios del Canal Alimentador (Dren Central “La Pulga”, Dren “La Palma”, arroyo “El Nopal”, encauzamientos y entradas de agua); del Distrito de Riego 092 Río Pánuco, Unidad "Las Animas", para evitar daños como los ocasionados por la ocurrencia y efectos de las lluvias extremas e inundaciones atípicas del 4 al 10 de julio de 2008, presentadas en el Municipio de El Mante, Tamaulipas	$1’500,000.00	130 días naturales	Inicio: 26/02/09 Terminación: 5/07/09	Municipio: El Mante, Estado de Tamaulipas

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión.
Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de la licitación 16101149-001-09 en las oficinas del Distrito de Riego 092 Río Pánuco Unidad Pujal Coy 1, sitas en carretera Valles-Tampico kilómetro 80, código postal 79295, Ebano, S.L.P., teléfono 01-845-263-31-82; y de la licitación 16101149-002-09 en las oficinas del Distrito de Riego 092 Río Pánuco Las Animas, sitas en calle Manuel González número 205 Norte, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamps., teléfonos 01-831-23-4-00-40 y 01-831-23-2-91-37, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, y en Internet: http://compranet.gob.mx. La forma de pago será mediante el entero en el formato 16 del SAT a favor de la Tesorería de la Federación; en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET), el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema. Los planos sólo estarán disponibles en la dirección antes citada, por lo tanto, en caso de optar por el pago en compraNET, deberá acudir a dicha dirección para obtenerlos.
El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación 16101149-001-09, será en oficinas del Distrito de Riego 092 Río Pánuco Unidad Pujal Coy 1, sitas en carretera Valles-Tampico kilómetro 80, Ebano, S.L.P., y de la licitación 1610149-002-09, será en las oficinas del Distrito de Riego 092 Río Pánuco Las Animas, sitas en calle Manuel González número 205 Norte, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamps., en los horarios y fechas señalados para cada licitación.
El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará: en la sala de juntas de oficinas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, ubicadas en libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el horario y fecha señalados.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.
La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en trabajos similares a los convocados, y deberá anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5.
Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

I. Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

II. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXIII de la propia Ley;

III. Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Nacional del Agua.

IV. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

V. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

- **a.** De la persona moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y

c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;

VII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por si mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y

VIII. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Comisión Nacional del Agua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Nacional del Agua y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, Ciudad Victoria, Tamaulipas y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos: 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos no mayor a un mes y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Se indica que no se permitirá la subcontratación.

Se indica que se otorgará un porcentaje de anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada al contrato.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
ING. ROBERTO FRANCISCO SCHULDES DAVILA
RUBRICA.

(R.- 281318)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 001 MULTIPLE

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es)(electrónicas), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la contratación del servicio de limpieza general en inmuebles de la Secretaría de Economía en el Distrito Federal y su área metropolitana.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00010051-001-09	compraNET y convocante: $995.00	28/01/2009	27/01/2009 10:00 horas	26/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	I480800016	Contratación del servicio de limpieza general en inmuebles de la Secretaría de Economía en el Distrito Federal y su Area Metropolitana	1	Contrato	$3’278,802.64	$8’197,006.59

Licitación pública nacional para la contratación del servicio de suministro de vales canjeables de combustibles, aditivos y lubricantes y de tarjetas inteligentes recargables, para la Secretaría de Economía (Sector Central y representaciones federales) y para la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00010051-002-09	compraNET y convocante: $995.00	28/01/2009	27/01/2009 13:00 horas	3/02/2009 13:00 horas	3/02/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	I480800016	Sector Central, un promedio de 211 vehículos, de los cuales, 150 son a través de tarjetas inteligentes recargables y 61 a través de vales canjeables de combustible, aditivos y lubricantes	1	Contrato	$1’913,043.48	$4’782,608.70
2	I480800016	Representaciones federales de la Secretaría, un promedio de 226 vehículos, a través de vales canjeables de combustibles, aditivos y lubricantes	1	Contrato	$811,296.00	$2’028,240.00
3	I480800016	COFEMER, a un promedio de 11 vehículos, a través de vales canjeables de combustibles, aditivos y lubricantes	1	Contrato	$92,173.91	$230,434.78

Licitación pública nacional para la contratación del servicio de suministro de agua potable purificada para el Sector Central de la Secretaría de Economía y para la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00010051-003-09	compraNET y convocante: $995.00	28/01/2009	27/01/2009 16:00 horas	3/02/2009 16:00 horas	3/02/2009 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Suministro de agua potable purificada	1	Contrato	$306,086.95	$765,217.39

- Las bases de las licitaciones motivo de la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27266, los días de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: mediante el formato 16 del Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor de la Tesorería de la Federación, mismo que se podrá adquirir en las papelerías y podrá pagarse en cualquier sucursal de la institución bancaria elegida por el licitante. Una vez realizado el pago respectivo a las bases, éstas podrán ser obtenidas en las oficinas de la convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos de las licitaciones motivo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas C, ubicada en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 12o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones para la licitación pública número 00010051-001-09 se realizará: conforme al punto 1.5 de las bases de licitación.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. Aplica a todas las licitaciones.
- Para todas las licitaciones citadas en esta convocatoria el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español; asimismo, la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo, aplica para todas las licitaciones.
- Lugar, días, horario y plazo de entrega del servicio: conforme al punto 1.2 de las bases de licitación y a su(s) anexo(s) técnico(s). Aplica a todas las licitaciones.
- El pago se realizará: conforme al punto 14 de las bases de licitación, aplica para todas las licitaciones.
- Para todas las licitaciones, ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Para todas las licitaciones motivo de la presente convocatoria no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 282484)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TABASCO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número: 00009039-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,800 Costo en compraNET: $1,400	29/01/2009	29/01/2009 17:00 horas	28/01/2009 10:00 horas	4/02/2009 10:00 horas	4/02/2009 10:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Supervisión de la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona, incluye Entr. Zapata km 134+208, los pasos ganaderos ubicados en los kilómetros 23+600, 27+005, así como el reforzamiento de los puentes “Río Puxcatan km 47+200 y Puente Río Tulija km 71+174	16/02/2009	330 días naturales	$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: carretera Villahermosa-Escárcega, tramo Macuspana-Lím. de Edos. Tab./Camp., subtramo kilómetro 86+000 al 99+000, en los Estados de Chiapas y Tabasco.

Licitación pública nacional número: 00009039-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,800 Costo en compraNET: $1,400	30/01/2009	30/01/2009 17:00 horas	29/01/2009 10:00 horas	5/02/2009 9:30 horas	5/02/2009 9:31 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento del entronque Zapata	16/02/2009	250 días naturales	$30'000,000.00

- Ubicación de la obra: carretera Villahermosa-Escárcega, tramo Macuspana-Lím. de Edos. Tab./Camp., subtramo kilómetro 134+208, en el Estado de Tabasco.

Licitación pública nacional número: 00009039-003-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,800 Costo en compraNET: $1,400	30/01/2009	30/01/2009 19:00 horas	29/01/2009 10:00 horas	5/02/2009 13:00 horas	5/02/2009 13:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona, incluye los pasos ganaderos ubicados en los kilómetros 23+600, 27+005, así como el reforzamiento de los puentes "Río Puxcatan km 47+200 y Puente Río Tulija km 71+174	16/02/2009	300 días naturales	$50'000,000.00

- Ubicación de la obra: carretera Villahermosa-Escárcega, tramo Macuspana-Lím. de Edos. Tab./Camp., subtramo kilómetro 86+000 al 99+000, en los estados de Chiapas y Tabasco.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Centro SCT Tabasco, ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86191, Villahermosa, Tabasco, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja de una institución bancaria local a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (cheques foráneos Banamex). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados en la columna respectiva en la sala de juntas del Centro SCT Tabasco, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86191, Villahermosa, Tabasco.
- La presentación y apertura de proposiciones se efectuarán el día y hora señalados en la columna respectiva en la sala de juntas del Centro SCT Tabasco, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86191, Villahermosa, Tabasco.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalados en la columna respectiva el lugar de reunión será en la Residencia General de Carreteras Federales, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86191, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- No se otorgará anticipo para la licitación número 00009039-001-09. Para las licitaciones números 00009039-002-09 y 00009039-003-09 se otorgará un anticipo del 30% el cual se entregará en dos exhibiciones.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación con que se acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa, así como el de su personal profesional técnico y que cuenta con la maquinaria y equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el tiempo programado. Relación de contrato de trabajos similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal, así como con los particulares. Documentación que compruebe el capital contable requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, asimismo, deberán presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y Normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios de evaluación y adjudicación del contrato son los establecidos en las bases de licitación respectivas. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el supervisor de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
ING. JOSE MARIA PINO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 282510)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUANAJUATO"

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los trabajos correspondientes a la construcción y conservación de dos tramos carreteros en el Estado de Sinaloa, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009054-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,500.00 Costo en compraNET: $1,200.00	29/01/2009	29/01/2009 14:00 horas	29/01/2009 9:00 horas	4/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico y señalamiento vertical y horizontal del camino: acceso a la comunidad de la Purísima, del km 0+000 al 0+620.29, Municipio de Tarandacuao, en el Estado de Guanajuato	1/03/2009	61 días naturales	$1'000,000.00

Licitación pública nacional número 00009054-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$1,500.00 Costo en compraNET: $1,200.00	29/01/2009	29/01/2009 12:00 horas	29/01/2009 9:00 horas	4/02/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación del camino rural y alimentador: La Venta-Jamaica del km 2+800 al 6+600, Municipio de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato	1/03/2009	122 días naturales	$2'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el kilómetro 5+000 de la carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil en Guanajuato, Gto., código postal 36250, teléfono 01 473 73 102100, con el siguiente horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o en compraNET, en la dirección electrónica: http://compranet.gob.mx.

La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.

El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición.

Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para el efecto la Secretaría de la Función Pública en compraNET, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala Walter "C" Buchanan del Centro SCT "Guanajuato", sita en el kilómetro 5+000, de la carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil en Guanajuato, Gto., código postal 36250.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

La junta de aclaraciones y la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en:

- Para la licitación: 00009054-001-09, la Residencia de Construcción de Carreteras Alimentadoras "Celaya", sita en avenida Tecnológico número 709, colonia Industrial El Trébol, código postal 38010, Celaya, Gto., teléfono 01 461 61 1 76 27.
- Para la licitación: 00009054-002-09, la Residencia de Construcción de Carreteras Alimentadoras "Dolores Hidalgo", sita en H. Colegio Militar número 60, colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., código postal 37800, teléfono 01 418 18 2 00 96.

No se podrán subcontratar partes de las obras.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
No se otorgarán anticipos.
La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de la licitación, mediante: currículum del licitante, así como de su personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo señalado. Relación de contratos de trabajos similares que tengan celebrados tanto con la Administración Pública Federal y/o Estatal, así como con particulares. Documentación que compruebe el capital contable requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, asimismo, deberán presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones básicas, salvo en empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de propuestas.
La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
Los criterios de evaluación y adjudicación del contrato son los establecidos en las bases de licitación respectivas. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO
ING. FELICIANO LOPEZ IBAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 282282)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT VERACRUZ

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
001
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
13/01/2009
No. de registro en Diario Oficial
R.- 282175

No. de licitación
00009049-004-08

Ubicación del documento
Página 84 (primera sección) del Diario Oficial de la Federación

La fecha de visita a instalaciones Dice: 12/01/2009 a las 10:00 horas y Debe decir: 20/01/2009 a las 10:00 horas

XALAPA, VER., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ
ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA
RUBRICA.

(R.- 282493)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. 03 y 04

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en las licitaciones públicas nacionales para "Realizar la contratación abierta del servicio de suministro de vales canjeables por gasolina" y para la "Contratación abierta plurianual de los servicios de acceso a Internet para los institutos tecnológicos y centros incorporados a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
00011001-003-09	$824.00 Costo en compraNET: $824.00	Enero 29 de 2009	Enero 28 de 2009 9:00 Hrs.	Febrero 4 de 2009 11:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Realizar la contratación abierta del servicio de suministro de vales canjeables por gasolina	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
00011001-004-09	$824.00 Costo en compraNET: $824.00	Enero 30 de 2009	Enero 27 de 2009 10:00 Hrs.	Febrero 5 de 2009 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Contratación abierta plurianual de los servicios de acceso a Internet para los Institutos Tecnológicos y Centros incorporados a la DGEST	1	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación y hasta, inclusive, el 6o. día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, respectivamente, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Arcos de Belén 79, 1er. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06010, México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago podrá realizarse:
- En el domicilio de la convocante, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación, previo pago en las cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación, a través del formato 16 del SAT, mediante cheque o en efectivo.
- En compraNET, mediante los recibos que genera el propio sistema.

- La junta de aclaraciones, así como de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo los días y horas señalados, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle de Arcos de Belén 79, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06010, México, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El lugar y plazo de entrega serán: según bases.
- Las condiciones de pago serán: conforme el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las presentes licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.
- No se aceptarán las propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DR. JOSE LUIS RAMOS Y FUSTHER
RUBRICA

(R.- 282485)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	$2,746.00
4/8	$5,492.00
8/8	$10,984.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se hace del conocimiento a todos los interesados que se modifica la fecha límite para adquirir bases programada en el calendario publicado en la Convocatoria No. 001 de fecha 13 de enero de 2009 para la licitación pública número LPN 00017001-001-09, relativa a la Contratación del Servicio de Fletes, Mudanzas y Maniobras Adicionales para la Procuraduría General de la República, por lo que se comunica a los interesados que la fecha límite para la compra de bases es el día 21 de enero de 2009, ratificando las fechas establecidas para la celebración de los eventos subsecuentes.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MA. ANGELICA D. SIEIRO NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 282476)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la "contratación del servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad de la Procuraduría General de la República" (Contratación Plurianual), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00017001-002-09.

Costo de las bases en la convocante y compraNET	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
$1,098.00	29/01/2009	29/01/2009 10:00 horas	No habrá visitas a las instalaciones	4/02/2009 10:00 horas	6/02/2009 17:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Monto mínimo	Monto máximo
1	C510200024	Suministro de combustible para el parque vehicular propiedad de la Procuraduría General de la República	$59'434,300.47	$148'585,751.18

- Las bases se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante sita en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5346-1658 y 59, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante el formato SAT 16 denominado "Declaración General de Productos y Aprovechamientos" a nombre de la Tesorería de la Federación, efectuando el pago en cualquier institución bancaria, este formato deberá estar debidamente requisitado con la clave "600017" indicando en el concepto "Por la enajenación y venta de bases de licitación pública". En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas. Dicho evento se llevará a cabo en el domicilio de la convocante.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y no se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día 4 de febrero de 2009 a las 10:00 horas. Dicho evento se llevará a cabo en el domicilio de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- El plazo y lugar para la prestación de los servicios, será conforme lo señalado en el numeral II.1, de las bases.
- El pago se realizará conforme lo señalado en el numeral II.5. de las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su asistencia.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MA. ANGELICA D. SIEIRO NORIEGA

RUBRICA.

(R.- 282480)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de papel autocopiante, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación
04101001-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,098.40 Costo en compraNET: $1,098.40	23/01/2009	23/01/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/01/2009 12:00 horas	29/01/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660400000	Papel autocopiante blanco CB de 56 grs de 70X95 cms	600	Millar
2	C660400000	Papel autocopiante blanco CFB de 53 grs de 70X95 cms para diez copias	5,500	Millar

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Omar Saavedra Ríos, con cargo de Gerente de Abastecimientos el día 19 de enero de 2009.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, código postal 06280, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5704 7412, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago es, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Talleres Gráficos de México, con número de cuenta 4100480715 del Banco HSBC sucursal 18 "Guadalupe", o bien pagar en la Coordinación de Caja y Cuentas por Pagar de la convocante, sita en avenida Canal del Norte 80, 2o. piso, colonia Felipe Pescador, código postal 06280, Cuauhtémoc, Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en el salón de usos múltiples de Talleres Gráficos de México, ubicado en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, código postal 06280, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en el salón de usos múltiples de Talleres Gráficos de México, avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, código postal 06280, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el almacén de Talleres Gráficos de México, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a calendario en bases.
- El pago se realizará: 35 días naturales a partir de la fecha de contrarrecibo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
C. OMAR SAAVEDRA RIOS
RUBRICA.

(R.- 282561)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA No. 001-2009 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 06370001-001-09 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL, PUBLICADA EL DIA 13 DE ENERO DE 2008.

Se hace constar que la convocatoria número 001-2009 para participar en la licitación pública nacional electrónica número 06370001-001-09, publicada el día 13 de enero de 2009 en el Diario Oficial de la Federación corresponde al segundo procedimiento de la licitación pública nacional electrónica 06370001-011-08, el cual se declaró desierto en el acto de fallo celebrado el día 19 de diciembre de 2008.

Asimismo se hace la aclaración del horario de apertura económica el cual queda conforme a lo siguiente:

Dice: apertura económica: 28/101/2009

Debe decir: apertura económica: 28/10/2009 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. JORGE ACOSTA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 282446)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2) No. 18164067-048-08 (LI-548/08)

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., informa que los licitantes ganadores de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2), número 18164067-048-08 (LI-548/08), para la contratación de Derechos de Uso de Licencias Informix, Lotus y Adobe, son las empresas Data Management Corporation, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio número 124, piso 4, colonia Polanco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 11560, México, D.F., para la partida 1 por un importe de $14'678,480.00 M.N. (catorce millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Alfonso Nápoles Gándara número 3111, colonia Parque Corp. Peña Blanca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, México, D.F., para la partida 2 por un importe de $1'362,815.46 USDlls (un millón trescientos sesenta y dos mil ochocientos quince dólares 46/100 dólares estadounidenses) y Cadgrafics, S.A. de C.V., con domicilio en Norte 3A número 4473 1er. piso, colonia Defensores de la República, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07780, México, D.F., para la partida 3 por un importe de $8'241,318.40 M.N. (ocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos dieciocho pesos 40/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el 28 de octubre de 2008.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 282442)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

CONVOCATORIA 01-09

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con el artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a todos los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de mantenimiento a juntas y ductos del Area Mecánica y Mantenimiento a Partes a Presión del generador de vapor de la Unidad número 3 de la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Ubicación y lugar de ejecución de la obra	Descripción	Periodo de venta de bases y Costo	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Inicio y término de los trabajos
18164012-001-09	Carretera Matamoros-Mazatlán km 68.5, C.P. 88900, Río Bravo, Tamps.	Mantenimiento a juntas y ductos del Area Mecánica de la Unidad No. 3 de la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil	20-01-2009 al 29-01-2009 $2,526.00 IVA incluido En compraNET: $1,895.00 IVA incluido	4-02-2009 a las 10:00 horas	Del 16-02-2009 al 22-03-2009 35 D.C.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Ubicación y lugar de ejecución de la obra	Descripción	Periodo de venta de bases y Costo	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Inicio y término de los trabajos
18164012-002-09	Carretera Matamoros-Mazatlán km 68.5, C.P. 88900, Río Bravo, Tamps.	Mantenimiento a Partes a Presión del generador de vapor de la Unidad No. 3 de la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil	20-01-2009 al 29-01-2009 $2,526.00 IVA incluido En compraNET: $1,895.00 IVA incluido	4-02-2009 a las 12:00 horas	Del 16-02-2009 al 22-03-2009 35 D.C.

Las bases de las licitaciones y las especificaciones detalladas de los trabajos, están disponibles para su consulta y adquisición, desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican.

En forma impresa, en el Departamento de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en avenida Pablo A. González 650 Poniente, entre Oscar Wilde y Ramón del Valle, en la colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., teléfono (01-81) 81-51-30-35, de 8:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o en efectivo.

A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET, con dirección en Internet: http://compranet.gob.mx. El pago deberá efectuarse en el banco mediante los recibos que genera el sistema.

Las visitas al sitio de los trabajos para las licitaciones 18164012-001-09 y 1816401-002-09 se llevarán a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 10:00 y 12:00 horas respectivamente, en la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil ubicada en carretera Matamoros-Mazatlán kilómetro 68.5, código postal 88900, Río Bravo, Tamps. La junta de aclaraciones para la licitación 18164012-001-09 se llevará cabo a las 11:00 horas y para la licitación 18164012-002-09 se llevará a cabo a las 13:00 horas del día 28 de enero de 2009, en la Superintendencia de la Central.

El acto de presentación y apertura de proposiciones para estas licitaciones se llevará a cabo en el Departamento de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicado en la dirección mencionada anteriormente, estas licitaciones son de carácter nacional.

El plazo para comunicar el fallo no excederá de 30 días naturales, siguientes a la fecha de apertura de las propuestas.

Comisión Federal de Electricidad adjudicará el contrato al proponente que, reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente.

Para estas licitaciones no se acepta subcontratación.

Dirección electrónica de CFE: www.cfe.gob.mx.

Características de la licitación:

Sí se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

Esta convocatoria es pública nacional, por lo tanto las proposiciones se recibirán en idioma español.

Condiciones de pago: mediante estimaciones quincenales que se pagarán en un plazo no mayor a los veinte días de recibidas, debidamente autorizadas por la supervisión designada por CFE.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para estas licitaciones se otorgará el 10% de anticipo.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Requisitos que deberán cumplir los participantes:

Los interesados acreditarán ante la Comisión Federal de Electricidad el cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación y otorgarán las facilidades necesarias para su revisión:

Manifestación escrita con los datos del acta constitutiva y sus modificaciones.

Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.

El capital contable mínimo requerido para estas licitaciones se comprobará con base a estados financieros auditados o copia de la última declaración fiscal anual (Para la licitación 18164012-001-09 $200,000.00 y para la licitación 18164012-002-09 $400,000.00).

Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE REG. ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. MIGUEL A. DE LA ROSA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 282421)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a cualquier interesado en participar en la licitación pública internacional, la cual se llevará a cabo bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público, de los tratados de libre comercio en los que se acordó una cobertura en materia de obra pública, y demás legislación aplicable, para la adjudicación de un contrato mixto de obra pública (el contrato) para realizar el Proyecto de Inversión Financiada que se describe a continuación.
Los licitantes deberán garantizar que el contenido nacional (mexicano) será del 40 por ciento, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
18164093-001-09	$6,664.48 Costo en compraNET: $4,998.36	18/04/2009	4/03/2009 17:00 horas	9/02/2009 9:00 horas	24/04/2009 10:00 horas	390 días naturales

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general del proyecto	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación de los trabajos	Capital contable requerido
00000	“224 SE 1321 Distribución Noreste” Clave 0718TOQ0032 "Adjudicación del contrato para la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 9 (nueve) obras; 5 (cinco) obras de subestaciones de distribución con voltajes de 115 y 138 kV en alta tensión, y 34,5 y 13,8 kV en media tensión, con una capacidad total de 150 MVA en transformación, 9,0 MVAr de compensación reactiva en media tensión, 34 alimentadores en alta y media tensión, y 4 (cuatro) obras de líneas de subtransmisión en 115 y 138 kV con 26,12 km-C, que se localizarán en los estados de Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas, de Estados Unidos Mexicanos”	13/07/2009	6/08/2010	$48’000,000.00

Lugar de reunión para la visita al lugar de los trabajos: sala de juntas del Departamento de Proyectos y Construcción, ubicada en avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bellavista, código postal 64410, Monterrey, Nuevo León.

La totalidad de las bases de licitación están incluidas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales compraNET.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación, en la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos, ubicada en el mezzanine 2 del edificio de CFE, localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

Las fechas de inicio y de terminación que se indican en los recuadros son estimadas, la fecha de terminación indicada se refiere a la de terminación de la última obra, la fecha de terminación de cada obra es la indicada en las bases de licitación. Asimismo, la fecha de visita indicada en el recuadro, constituye la fecha de inicio de la misma, la cual se llevará a cabo, de conformidad con el programa establecido en el anexo 3, de la sección 1, de las bases de licitación.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en el recuadro, en la sala de reuniones del piso S.R. del edificio de CFE, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

En virtud de que esta licitación se refiere a proyecto financiado en su totalidad por parte del contratista, el contrato que se adjudicará no prevé el otorgamiento de anticipos.

Las obras comprendidas en el contrato mixto de obra pública, de esta convocatoria, se podrán subcontratar, sólo en los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en el propio contrato.

Los interesados podrán consultar las bases de licitación, previamente a su inscripción y adquisición, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos, ubicada en el mezzanine 2 del edificio de CFE, localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., o bien, en Internet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx.

Los interesados en presentar propuestas deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.- Adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito, firmada por el interesado o su representante legal, manifestando su interés en participar en la licitación y si lo hace a nombre propio o en representación de otra persona;

2.- Acreditar documentalmente su existencia legal mediante los documentos que se especifican en las bases de licitación, la experiencia y capacidad técnica y operativa relativas a proyectos de características iguales o semejantes a la descripción general del proyecto mediante los documentos que se especifican en las bases de licitación, y financiera mediante la presentación de los estados financieros que demuestren el capital contable requerido o su equivalente en cualquier otra moneda al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre de los estados financieros;

3.- No podrán participar en esta licitación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

4.- Recibo de pago de las bases de licitación.

Los interesados deberán presentar la solicitud a que se hace referencia en el punto 1, en papel membretado de la empresa, en su caso, en idioma español, a más tardar seis días naturales, antes de la fecha programada para la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Cabe señalar que lo mencionado en los puntos número 2 y 3 se acreditará en la proposición presentada en los términos establecidos en las bases de licitación.

Sin perjuicio de lo previsto en las bases de licitación para efectos de modificación, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas no podrán ser negociadas.

Las bases de licitación podrán recogerse hasta seis días naturales, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones. El pago, en la convocante, que deberá ser cubierto antes de recibir las bases de licitación se efectuará mediante cheque de caja o certificado por el monto indicado en el recuadro, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, en la caja general de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en la planta baja del edificio de CFE, localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

En caso de que los interesados deseen inscribirse y adquirir las bases de licitación de esta convocatoria por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales compraNET, lo podrán hacer mediante el recibo de pago que genera el sistema, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx.

El licitante ganador estará obligado a cumplir con el contenido nacional considerado en su propuesta, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

Acto de presentación y apertura de proposiciones y criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato:

1.- Las proposiciones podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual los interesados podrán participar, a su elección, en la presente licitación por medios remotos de comunicación electrónica, por lo que con suficiente antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán acudir a las oficinas de compraNET, en la Secretaría de la Función Pública para tramitar su certificado del medio de identificación electrónica;

2.- Las proposiciones deberán cotizarse en dólares americanos y presentarse en idioma español, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación;

3.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la sala de reuniones del piso S.R. del edificio de CFE, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., en las fechas y horas indicadas en los recuadros;

4.- La Comisión pagará al contratista la porción del precio del contrato que corresponde a cada subestación o línea de transmisión, en la fecha de aceptación provisional de la misma, conforme a los términos del contrato, y

5.- Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hará la evaluación de las proposiciones elaborando el dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo de la licitación, mediante el que se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes, haya cumplido con los requisitos para participar en la licitación, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en las bases de licitación, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en las mismas, y presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con la metodología de evaluación contenida en la sección 2 de las bases de licitación.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 282483)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION NORTE

CONVOCATORIA PUBLICA No. DC-001-2009

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164018-001-09	$750.00 (IVA incluido) Costo en compraNET: $500.00 (IVA incluido)	28/01/2009	28/01/2009 9:00 horas	27/01/2009 9:00 horas	3/02/2009 8:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trn. Electrificación Col. Zaragoza Sur (Etapa. 1)	16/02/2009	70 días naturales	$500,000

Ubicación de la obra: Municipio de Torreón, Coah.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164018-002-09	$750.00 (IVA incluido) Costo en compraNET: $500.00 (IVA incluido)	28/01/2009	28/01/2009 10:00 horas	27/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trn. Electrificación Col. Zaragoza Sur (Etapa. 2)	16/02/2009	70 días naturales	$500,000

Ubicación de la obra: Municipio de Torreón, Coah.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164018-003-09	$750.00 (IVA incluido) Costo en compraNET: $500.00 (IVA incluido)	28/01/2009	28/01/2009 11:00 horas	27/01/2009 11:00 horas	3/02/2009 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trn. Electrificación Col. Zaragoza Sur (Etapa. 3)	16/02/2009	70 días naturales	$500,000

Ubicación de la obra: Municipio de Torreón, Coah.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164018-004-09	$750.00 (IVA incluido) Costo en compraNET: $500.00 (IVA incluido)	28/01/09	28/01/2009 12:00 horas	27/01/2009 12:00 horas	3/02/2009 14:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trn. Electrificación Col. Zaragoza Sur (Etapa. 4)	16/02/2009	70 días naturales	$500,000

Ubicación de la obra: Municipio de Torreón, Coah.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164018-005/09	$1,000.00 (IVA incluido) Costo en compraNET: $750.00 (IVA incluido)	29/01/09	29/01/2009 9:00 horas	28/01/2009 9:00 horas	4/02/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Dgo.-Construcción de circuito subterráneo de media tensión	16/02/2009	60 días naturales	$1'000,000

Ubicación de la obra: Municipio de Durango, Dgo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164018-006-09	$750.00 (IVA incluido) Costo en compraNET: $500.00 (IVA incluido)	29/01/09	29/01/2009 10:00 horas	28/01/2009 10:00 horas	4/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de las líneas de distribución para los poblados de mesa de la bayona	16/02/2009	70 días naturales	$500,000

Ubicación de la obra: Municipio de Durango, Dgo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164018-007-09	$750.00 (IVA incluido) Costo en compraNET: $500.00 (IVA incluido)	29/01/09	29/01/2009 11:00 horas	28/01/2009 11:00 horas	4/02/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de las líneas de distribución para los poblados de mesa de las espinas	16/02/2009	70 días naturales	$500,000

Ubicación de la obra: Municipio de Durango, Dgo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164018-008-09	$750.00 (IVA incluido) Costo en compraNET: $500.00 (IVA incluido)	29/01/09	30/01/2009 9:00 horas	29/01/2009 9:00 horas	5/02/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción LMT-Chamizal Etapa 1	16/02/2009	70 días naturales	$500,000

Ubicación de la obra: Municipio de Cd. Juárez, Chih.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164018-009-09	$750.00 (IVA incluido) Costo en compraNET: $500.00 (IVA incluido)	29/01/09	30/01/2009 11:00 horas	29/01/2009 10:00 horas	5/02/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción LMT-Chamizal Etapa 2	16/02/2009	70 días naturales	$500,000

Ubicación de la obra: Municipio de Cd. Juárez, Chih.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164018-010-09	$750.00 (IVA incluido) Costo en compraNET: $500.00 (IVA incluido)	29/01/09	30/01/2009 13:00 horas	29/01/2009 11:00 horas	5/02/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción LMT-Chamizal Etapa 3	16/02/2009	70 días naturales	$500,000

Ubicación de la obra: Municipio de Cd. Juárez, Chih.

Las bases de la licitación, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Miguel Alemán número 110, Gómez Palacio, Dgo., código postal 35078, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas (días hábiles).

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET, por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema, su depósito se podrá realizar en cualquier sucursal bancaria.

El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia simple por ambos lados, de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).

Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante de la persona moral.- Nombre del apoderado o cargo, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se haya otorgado.

Asimismo, deberán presentar copia simple por ambos lados de una identificación oficial vigente con fotografía, (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, objeto de la licitación, quienes deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a las licitadas.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, o la declaración fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

Los licitantes deberán presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contiene la propuesta: copia simple del comprobante del pago de las bases de la licitación, declaración de integridad, y los demás requisitos que se citan en las bases de licitación, con respecto a la documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará en los días y horas señaladas de acuerdo con las siguientes licitaciones: 18164018-001-09, 18164018-002-09, 18164018-003-09, 18164018-004-09 partiendo de la sala de juntas Superintendencia Zona Torreón, ubicada en avenida Calzada México y avenida Del Desierto Fraccionamiento Nueva California, Torreón, Coah. código postal 27089, en las horas y fechas señaladas; 18164018-005-08,18164018-006-09 y 18164038-007-09 partiendo de la sala de juntas Superintendencia Zona Durango, ubicada en Constitución número 539 Sur, colonia Centro, Durango, Dgo., código postal 34000, en las horas y fechas señaladas; 18164018-008-09, 18164018-009-09 y 18164018-010-08 partiendo de la sala de juntas Superintendencia Zona Juárez, ubicada en avenida Reforma 1855 y Sanders colonia Exhipódromo, Ciudad Juárez, Chih., código postal 32330, en las horas y fechas señaladas.

La junta de aclaraciones de las licitaciones se realizará los días y horas señaladas en las licitaciones, en la sala de juntas Departamento de Concursos y Contratos, ubicada en bulevar Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, código postal 35078, Gómez Palacio, Dgo.

La presentación y apertura de las proposiciones de las licitaciones se realizará los días y horas señaladas en las licitaciones, en la sala de juntas Departamento de Concursos y Contratos, ubicada en bulevar Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, código postal 35078, Gómez Palacio, Dgo.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.
Para los trabajos objeto de las licitaciones, la Comisión Federal de Electricidad, otorgará un anticipo de 30%, de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio actual para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.
El licitante se obliga a acreditar un mínimo de contenido nacional de 50% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 33 fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrán subcontratar partes de la obra.
Los criterios generales para la adjudicación del contrato se realizarán, según lo establecido en los artículos: 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36, 37 y 37-A, 37B, 37D, 37E y 37F de su Reglamento y de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y sus anexos.
En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes
En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.
A los actos públicos derivados de esta licitación, se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
GOMEZ PALACIO, DGO., A 20 DE ENERO DE 2009.
ADMINISTRADOR GENERAL DIVISION NORTE
C.P. RODOLFO DIAZ FLORES VEYAN
RUBRICA.

(R.- 282391)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

La Gerencia Regional de Transmisión Peninsular con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164090-001-09	Impresas y en compraNET: $632.00	28 de enero de 2009	27 de enero de 2009 10:00 horas	3 de febrero de 2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
001		Aislador vidrio 111kn 445 mm, descripción corta 28svc111cc.	4,798	Pza.
002		Aislador polimérico tipo suspensión para 115 kV, descripción corta 115sycb111c	586	Pza.

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164090-003-09	Impresas y en compraNET: $632.00	29 de enero de 2009	28 de enero de 2009 10:00 horas	4 de febrero de 2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
001		Cable de acero con recubrimiento de aluminio soldado aas del 7#8	312,000	M

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164090-005-09	Impresas y en compraNET: $632.00	30 de enero de 2009	29 de enero de 2009 12:00 horas	5 de febrero de 2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
001		material para cruceta de hilo de guarda para torres de 115 kV	515,070	kg

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición:

a) Impresas en: el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, sita en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo de la ciudad de Mérida, Yucatán, número 97200, teléfono (01 999) 9 42 30 86, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, el costo de las bases (efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad) se paga en las oficinas de la convocante ubicada en el domicilio antes citado.

b) Por Internet, (compraNET), http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones, y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia Administrativa, ubicada en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97200.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

- **1.1** Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- **1.2** Cubrir el importe de las bases;
- **1.3** Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- **1.4** Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;
- **1.5** Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica;
- **1.6** Acreditar la calidad de los bienes y servicios conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;
- **1.7** Lugar de entrega: los bienes deberán entregarse en diversos almacenes del ámbito de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicados en los estados de Yucatán, Campeche y Q. Roo;
- **1.8** Plazo de entrega: para la licitación 18164090-001-09, los bienes se entregarán a los 180 días naturales, por la licitación 18164090-003-09, los bienes deberán entregarse a los 45 días naturales y por la licitación 18164090-005-09, los bienes deberán entregarse a los 75 días naturales, contados en los tres casos a partir del día siguiente de la firma del contrato;
- **1.9** No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
- **1.10** Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
- **1.11** Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe del mismo; y
- **1.12** Las demás contenidas en las bases de licitación.

2. Condiciones de pago:

- **2.1** Se otorgará anticipo a las licitaciones cuyos plazos de entrega sean mayores a 90 días;
- **2.2** El pago se realizará a los 30 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega a plena satisfacción de CFE; y
- **2.3** El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 20 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR
C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON
RUBRICA.

(R.- 282320)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NORESTE

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. CON0012009

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir bases	Presentación y apertura de proposiciones
18164096-001-09	$2,500.00 Costo en compraNET: $1,875.00	26/01/2009 12:00 horas	27/01/2009 10:00 horas	30/01/2009	6/02/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Construcción de la obra civil y electromecánica de la línea de servicios propios de la S.E. Durango I hasta la S.E. La Trinidad Pot, 33 kV, 1C, 20.70 km, ACSR 3/0 AWG, postes de concreto reforzado, localizada en el Estado de Durango	2/03/2009	100 días naturales	$1’500,000.00

Ubicación de la obra es en el Estado de Durango.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Residencia de Contratación de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste, ubicada en calle Junco de la Vega número 3450, colonia Contry Tesoro, código postal 64850, Monterrey, Nuevo León, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, teléfono 01 81 8359 5140, extensiones 1075 y 1078, fax 1040.

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET, por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema.

El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditará su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste su representante legal que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se haya otorgado, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se haya otorgado.

Asimismo, deberán presentar copia simple por ambos lados de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el currículum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a la licitada, la cual consiste en la construcción de obra civil y electromecánica para líneas de distribución de 33 kV y mayores.

Capacidad financiera: la acreditarán mediante la presentación simple de los estados financieros auditados por un auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, o la declaración fiscal inmediata anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

La visita al lugar de los trabajos: se reunirán en la Residencia de Supervisión de Obra Durango, sita en calle Ocampo número 815, colonia Barrio de Analco, código postal 34000, Durango, Durango.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo en la Residencia de Supervisión de Obra Durango, sita en calle Ocampo número 815, colonia Barrio de Analco, código postal 34000, Durango, Durango.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste, sita en calle Junco de la Vega número 3450, colonia Contry Tesoro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64850.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para los trabajos objeto de esta licitación, la Comisión Federal de Electricidad, otorgará un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

El licitante se obliga a acreditar un mínimo de contenido nacional de 70% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El licitante a quien se adjudique el contrato, podrá subcontratar partes de la obra civil o electromecánica, de acuerdo a las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: según lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36, 37, 37A, 37B, 37E y 37F de su Reglamento y de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y sus anexos.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos y porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

Cualquier persona podrá asistir a diferentes actos de esta licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 20 DE ENERO DE 2009.
RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NORESTE
ING. RAFAEL A. RAMIREZ RIOS
RUBRICA.

(R.- 282312)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de: reparación de transformador de potencia; y para la adquisición de: conectores; apartarrayos ASOM-12 y 30; electrodos y remates; postes de concreto y anclas, tableros metálicos Clad y de Control, cuchillas puenteo, COGC y COP, sistema videoconferencia y transformadores de distribución y pedestal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164032-001-09	$488.17 incluye IVA Costo en compraNET y en convocante	5/02/2009	5/02/2009 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/02/2009 12:00 horas	11/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Reparación de transformador de potencia	1	Pieza

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164032-002-09	$488.17 incluye IVA Costo en compraNET y en convocante	10/02/2009	10/02/2009 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/02/2009 13:00 horas	16/02/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C030000196	Conectores	1,700	Pieza	1,700	4,250
2	C030000196	Conectores	2,000	Pieza	2,000	5,000
3	C030000196	Conectores	3,500	Pieza	3,500	8,750
4	C030000196	Conectores	140	Pieza	140	350
5	C030000196	Conectores	140	Pieza	140	350

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164032-003-09	$488.17 incluye IVA Costo en compraNET y en convocante	12/02/2009	12/02/2009 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/02/2009 13:00 horas	18/02/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C030000000	Apartarrayo ASOM-12-III-20	120	Pieza	120	300
2	C030000000	Apartarrayo ASOM-30-III-20	18	Pieza	18	45

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164032-004-09	$488.17 incluye IVA Costo en compraNET y en convocante	5/02/2009	5/02/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/02/2009 11:00 horas	12/02/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C780400000	Electrodo para tierra ACS16	18,540	Pieza	18,540	46,350
2	C780400000	Guardalínea largo p/ACSR266	3,000	Pieza	3,000	7,500
3	C780400000	Remate P AG8	11,522	Pieza	11,522	28,805
4	C780400000	Remate P ACSR 1/0	39,130	Pieza	39,130	97,825
5	C780400000	Remate P AG9	4,173	Pieza	4,173	10,433

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164032-005-09	$488.17 incluye IVA Costo en compraNET y en convocante	10/02/2009	10/02/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/02/2009 11:00 horas	16/02/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	I450600000	Poste 13-600	4,701	Pieza	4,701	11,752
2	I450600000	Poste 15-800	16	Pieza	16	40
3	I450600000	Ancla Cónica	4,488	Pieza	4,488	11,220

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164032-006-09	$488.17 incluye IVA Costo en compraNET y en convocante	11/02/2009	11/02/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/02/2009 12:00 horas	17/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	I330000000	Tablero blindado tipo metal Clad	3	Pieza	3	7
2	I330000000	Tablero blindado tipo metal Clad	2	Pieza	2	5
3	I330000000	Tablero P.C.M. sección L4	3	Pieza	3	7
4	I330000000	Tablero de control Prot. y Med. tipo 2T-	2	Pieza	2	5
5	I330000000	Tablero p/2 líneas 115 kV p/21	1	Pieza	1	2

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164032-007-09	$488.17 incluye IVA Costo en compraNET y en convocante	12/02/2009	9/02/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/02/2009 11:00 horas	18/02/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C030000070	Cuchilla COGC-15-125-H	320	Pieza	320	800
2	C030000070	Cuchilla COP-125-15-H	300	Pieza	300	750
3	C030000070	Cuchilla puenteo regulador 15 kV	99	Pieza	99	247
4	C030000070	Cuchilla puenteo regulador 38 kV	12	Pieza	12	30

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164032-008-09	$488.17 incluye IVA Costo en compraNET y en convocante	13/02/2009	12/02/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/02/2009 12:00 horas	19/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	I150200000	Sistema videoconferencia	12	Pieza	12	24

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164032-009-09	$488.17 incluye IVA Costo en compraNET y en convocante	17/02/2009	17/02/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/02/2009 10:00 horas	23/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	I330000000	TR-DA1-15-13200YT/7620-120/240	420	Pieza	420	1,050
2	I330000000	Transf. DA1-10-13200YT/7620-120/240	400	Pieza	400	1,000
3	I330000000	TR-DA1-15-13200YT/7620-120/240	400	Pieza	400	1,000
4	I330000000	Transf. DA1-10-13200YT/7620-120/240	150	Pieza	150	375
5	I330000000	Transf. DA1-5-13200YT/7620-120/240	120	Pieza	120	300

- Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta seis días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.
- En forma impresa en el Departamento de Compras de la División Centro Oriente, situado en calle 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., teléfonos 01 (222) 229-04-72, 229-04-73 y 229-04-36, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 11:30 horas, en días hábiles. El pago de las bases impresas se realizará en el Departamento de Presupuestos y Tesorería situado en calle 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., teléfonos (01 222) 229-04-67 y 66. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad y/o efectivo.
- A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET, con dirección en Internet: http://compranet.gob.mx. El pago deberá efectuarse en el Banco HSBC a la cuenta número 40124771-3, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados, en el salón de usos múltiples de CFE (planta baja), ubicado en calle 25 Poniente número 1515, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue.
- Las licitaciones se desarrollarán bajo las siguientes condiciones:
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley antes mencionada.
- Las proposiciones de licitaciones nacionales deberán presentarse en idioma español; los folletos, los anexos técnicos, catálogos y publicaciones deben estar redactados en español.
- Lugar de entrega de los bienes: para la licitación 18164032-001-09 será en la Subestación de Izúcar de Matamoros de la Zona de Distribución Matamoros y para las licitaciones 18164032-002-09, 18164032-003-09, 18164032-004-09, 18164032-005-09, 18164032-006-09, 18164032-007-09, 18164032-008-09 y 18164032-009-09 será en el Almacén Divisional San Felipe, ubicado en calle Azteca número 52, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, Puebla, Pue., los días de lunes a viernes (días hábiles), en el horario de entrega de 8:30 a 14:30 horas.
- Plazo de entrega: para la licitación 18164032-001-09 la ejecución de los servicios se llevará a cabo a partir del siguiente día natural a la firma del contrato por el licitante ganador, con entrega a los 120 días naturales; y para las licitaciones 18164032-002-09, 18164032-003-09, 18164032-004-09, 18164032-005-09, 18164032-006-09, 18164032-007-09, 18164032-008-09 y 18164032-009-09 45 días naturales.
- Las condiciones de pago serán: 30 días naturales, contados a partir de la recepción de la factura y evidencia de entrega, momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta de cheques según la preferencia del licitante.
- Para las licitaciones 18164032-001-09 y 18160432-008-09 se considerará contrato abierto al 100% adicional; y para las licitaciones 18164032-002-09, 18164032-003-09, 18164032-004-09, 18164032-005-09, 18164032-006-09, 18164032-007-09 y 18164032-009-09 se considerará contrato abierto al 150% adicional a las cantidades originalmente pactadas.
- Los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes por el 10% del importe máximo antes de IVA del contrato.
- Documentación requerida: escrito de acreditación de personalidad, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, entre otros.
- No se considera abastecimiento simultáneo para esta licitación y no se otorgará anticipo.
- Sí se aceptarán proposiciones por vía electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.
- No se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones: en peso mexicano.
- Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación, y
- Las demás contenidas en las bases de licitación.
- En atención al Programa de Transparencia de CFE, y previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar las bases de licitación.
- CFE invitará como observadores sociales a representantes de la sociedad y ciudadanos distinguidos para que atestigüen el desarrollo de los eventos públicos de esta licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

PUEBLA, PUE., A 20 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 282325)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA MULTIPLE

CONVOCATORIA No. PB001-ADQ-001-09

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, ASI COMO EN EL ARTICULO 28, FRACCIONES II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMEROS 18164059-001-09, 18164059-002-09, 18164059-003-09, 18164059-007-09 Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NOS. 18164059-005-09, 18164059-006-09, 18164059-008-09, 18164059-009-09 18164059-010-09, 18164059-011-09, 18164059-012-09, 18164059-013-09, 18164059-015-09, 18164059-016-09, 18164059-017-09 Y 18164059-018-09, FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR ENCONTRARSE POR DEBAJO DE LOS UMBRALES DE DICHOS TRATADOS Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 NUMEROS 18164059-004-09 Y 18164059-014-09, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-001-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	29/01/2009	29/01/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	4/02/2009 10:00 HORAS	4/02/2009 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I330000000	TC 9 400/1200:5/5/5 1000 MSNM	12	PIEZA	12	30	$2'130,000.00	$5'325,000.00
2	I330000000	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE 245 KV	9	PIEZA	9	22	$1'597,500.00	$3'905,000.00
3	I330000000	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE 245 KV	9	PIEZA	9	22	$1'597,500.00	$3'905,000.00
4	I330000000	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE 245 KV	6	PIEZA	6	15	$1'065,000.00	$2'662,500.00
5	I330000000	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE 245 KV	6	PIEZA	6	15	$1'065,000.00	$2'662,500.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-002-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	29/01/2009	29/01/2009 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	4/02/2009 16:00 HORAS	4/02/2009 16:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I330000000	CUCHILLA VERT. 123 KV 2000 AMP 40 KA 250 VCD	3	JUEGO	3	7	$249,000.00	$581,000.00
2	I330000000	CUCHILLA VERT. 123 KV 2000 AMP 40 KA 250 VCD	3	JUEGO	3	7	$249,000.00	$581,000.00
3	I330000000	CUCHILLA VERT. 123 KV 2000 AMP 40 KA 250 VCD	3	JUEGO	3	7	$249,000.00	$581,000.00
4	I330000000	CUCHILLA VERT. 123 KV 2000 AMP 40 KA 250 VCD	3	JUEGO	3	7	$249,000.00	$581,000.00
5	I330000000	CUCHILLA VERT. 123 KV 2000 AMP 40 KA 250 VCD	3	JUEGO	3	7	$249,000.00	$581,000.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-003-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	3/02/2009	3/02/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	9/02/2009 10:00 HORAS	9/02/2009 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I330000000	INT A SF6 40 KA 125 VCD 1000 MSNM	1	PIEZA	1	2	$835,000.00	$1'670,000.00
2	I330000000	INT A SF6 40 KA 125 VCD 1000 MSNM	1	PIEZA	1	2	$835,000.00	$1'670,000.00
3	I330000000	INT A SF6 40 KA 125 VCD 1000 MSNM	1	PIEZA	1	2	$835,000.00	$1'670,000.00
4	I330000000	INT A SF6 40 KA 125 VCD 1000 MSNM	1	PIEZA	1	2	$835,000.00	$1'670,000.00
5	I330000000	INT A SF6 40 KA 125 VCD 1000 MSNM	1	PIEZA	1	2	$835,000.00	$1'670,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-004-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	3/02/2009	3/02/2009 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	9/02/2009 16:00 HORAS	9/02/2009 16:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C780400000	ANG ACER GALV 3/16 X 2 X 2 X 6 M	110	PIEZA	110	275	$126,500.00	$316,250.00
2	C780400000	ANG ACER GALV 3/16 X 2 X 2 X 6 M	80	PIEZA	80	200	$92,000.00	$230,000.00
3	C780400000	ANG ACER GALV 3/16 X 1 3/4 X 1 3/4 X 6 M	120	PIEZA	120	300	$120,000.00	$300,000.00
4	C780400000	ANG ACER GALV 3/16 X 2 1/2 X 2 1/2 X 6 M	165	PIEZA	165	412	$240,075.00	$599,460.00
5	C780400000	ANG ACER GALV 3/16 X 1 3/4 X 1 3/4 X 6 M	80	PIEZA	80	200	$80,000.00	$200,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-005-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	6/02/2009	6/02/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	12/02/2009 10:00 HORAS	12/02/2009 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I150200000	CABLE CONTROL PVC CBL 36 16 600 90	10,000	METRO	10,000	25,000	$180,000.00	$450,000.00
2	I150200000	CABLE CONTROL PVC CBL 36 16 600 90	10,000	METRO	10,000	25,000	$180,000.00	$450,000.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-006-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	6/02/2009	6/02/2009 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	12/02/2009 16:00 HORAS	12/02/2009 16:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I330000000	TABLERO PROT DIFERENCIAL DE BUS 230 KV	2	PIEZA	2	5	$1'000,000.00	$2'500,000.00
2	I330000000	TABLERO PROT DIFERENCIAL DE BUS 230 KV	1	PIEZA	1	2	$500,000.00	$1'000,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-007-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	10/02/2009	10/02/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	16/02/2009 10:00 HORAS	16/02/2009 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I330000000	SECCIONADOR AEREO SARC-110-15	9	PIEZA	9	22	$1'035,000.00	$2'530,000.00
2	I330000000	SECCIONADOR AEREO SAR-150-38	7	PIEZA	7	17	$938,000.00	$2'278,000.00
3	I330000000	SECCIONADOR AEREO SARC-110-15	7	PIEZA	7	17	$805,000.00	$1'955,000.00
4	I330000000	SECCIONADOR AEREO SARC-110-15	6	PIEZA	6	15	$690,000.00	$1'725,000.00
5	I330000000	SECCIONADOR AEREO SARC-110-15	6	PIEZA	6	15	$690,000.00	$1'725,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-008-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	10/02/2009	10/02/2009 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	16/02/2009 16:00 HORAS	16/02/2009 16:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I330000000	SUPRESOR DE DESCARGA	20	PIEZA	20	50	$920,000.00	$2'300,000.00
2	I330000000	APARTARRAYO 7 OXZINC 96KV 1000 MSNM	21	PIEZA	21	52	$399,000.00	$988,000.00
3	I330000000	APARTARRAYO 7 OXZINC 96KV 1000 MSNM	15	PIEZA	15	37	$285,000.00	$703,000.00
4	I330000000	SUPRESOR DE DESCARGAS ELECTRICAS	10	PIEZA	10	25	$260,000.00	$650,000.00
5	I330000000	SUPRESOR DE DESCARGAS ELECTRICAS	10	PIEZA	10	25	$260,000.00	$650,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-009-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	11/02/2009	11/02/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	17/02/2009 10:00 HORAS	17/02/2009 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C030000000	AISLADOR POLIMERICO 111KN 230 KV B	60	PIEZA	60	150	$202,800.00	$507,000.00
2	C030000000	AISLADOR POLIMERICO 111KN 230 KV B	40	PIEZA	40	100	$135,200.00	$338,000.00
3	C030000000	AISLADOR POLIMERICO 111KN 230 KV B	40	PIEZA	40	100	$135,200.00	$338,000.00
4	C030000000	AISLADOR POLIMERICO 111KN 230 KV B	40	PIEZA	40	100	$135,200.00	$338,000.00
5	C030000000	AISLADOR POLIMERICO 111KN 230 KV B	40	PIEZA	40	100	$135,200.00	$338,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-010-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	13/02/2009	13/02/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/02/2009 10:00 HORAS	19/02/2009 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I150200000	MODULO DE CONTROL	11	PIEZA	11	27	$148,500.00	$364,500.00
2	I150200000	SUBSISTEMA REMOTO	1	PIEZA	1	2	$120,000.00	$240,000.00
3	I150200000	SUBSISTEMA REMOTO	1	PIEZA	1	2	$120,000.00	$240,000.00
4	I150200000	SUBSISTEMA REMOTO	1	PIEZA	1	2	$120,000.00	$240,000.00
5	I150200000	SUBSISTEMA REMOTO	1	PIEZA	1	2	$120,000.00	$240,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-011-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	13/02/2009	13/02/2009 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/02/2009 16:00 HORAS	19/02/2009 16:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C030000000	RELE. SUP BOBINA DISP INT VOLTAJE 40 265	18	PIEZA	18	45	$48,600.00	$121,500.00
2	C030000000	RELE. SUP BOBINA DISP INT VOLTAJE 40 265	76	PIEZA	76	190	$205,200.00	$513,000.00
3	C030000000	RELE. SUP BOBINA DISP INT VOLTAJE 40 265	100	PIEZA	100	250	$270,000.00	$675,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-012-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	18/02/2009	18/02/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	24/02/2009 10:00 HORAS	24/02/2009 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I060600000	EQUIPO DE MEDICION Y PRUEBA	1	JUEGO	1	2	$485,000.00	$970,000.00
2	I060600000	EQUIPO PBA RESISTENCIA AISLAMIENTO	1	PIEZA	1	2	$78,000.00	$156,000.00
3	I060600000	EQUIPO PBA FACTOR DE POTENCIA	1	PIEZA	1	2	$400,000.00	$800,000.00
4	I060600000	EQUIPO PBA FACTOR DE POTENCIA	1	PIEZA	1	2	$400,000.00	$800,000.00
5	I060600000	EQUIPO DE PRUEBA TRIFASICO PORTATIL	1	PIEZA	1	2	$385,000.00	$770,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-013-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	18/02/2009	18/02/2009 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	24/02/2009 16:00 HORAS	24/02/2009 16:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I060600000	CROMATOGRAFO DE GASES DISUELTO EN ACEITE	1	PIEZA	1	2	$1'260,000.00	$2'520,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-014-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	20/02/2009	20/02/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/02/2009 10:00 HORAS	26/02/2009 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I421400000	GRUA	5	PIEZA	5	12	$1,700,000.00	$4,080,000.00
2	I421400000	GRUA	3	PIEZA	3	7	$1,020,000.00	$2,380,000.00
3	I421400000	GRUA	3	PIEZA	3	7	$1,020,000.00	$2,380,000.00
4	I421400000	GRUA	1	PIEZA	1	2	$900,000.00	$1,800,000.00
5	I421400000	GRUA	2	PIEZA	2	5	$680,000.00	$1,700,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-015-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	20/02/2009	20/02/2009 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/02/2009 16:00 HORAS	26/02/2009 16:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I420400000	PERTIGA PTA TIERRA C600-387	12	PIEZA	12	30	$165,600.00	$414,000.00
2	I420400000	PERTIGA PTA TIERRA C600-387	15	PIEZA	15	37	$94,875.00	$234,025.00
3	I420400000	BOLSA PARA PERTIGA P643	5	PIEZA	5	12	$86,250.00	$207,000.00
4	I420400000	PERTIGA PTA TIERRA C600-387	12	PIEZA	12	30	$75,900.00	$189,750.00
5	I420400000	BOLSA PARA PERTIGA P643	4	PIEZA	4	10	$69,000.00	$172,500.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-016-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	25/02/2009	25/02/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	3/03/2009 10:00 HORAS	3/03/2009 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I420400000	SACABOCADOS DE 9/16"	1	PIEZA	1	2	$26,450.00	$52,900.00
2	I420400000	MONTACARGA CADENA ESLABON 1 1/2 TON.	3	PIEZA	3	7	$18,285.00	$42,665.00
3	I420400000	PINZA CORTADORA HIDRAULICA 1 1/2" 6 TON.	5	PIEZA	5	12	$86,250.00	$207,000.00
4	I420400000	PINZA CORTADORA HIDRAULICA 1 1/2" 6 TON.	3	PIEZA	3	7	$51,750.00	$120,750.00
5	I420400000	PINZA EMPALMADORA MANUAL 1/0AWG-500 KCM	2	PIEZA	2	5	$27,600.00	$69,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-017-09

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	25/02/2009	25/02/2009 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	3/03/2009 16:00 HORAS	3/03/2009 16:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	I150200000	MEDIDOR DE NIVEL 0.8-612 KHZ-20 A 3 DB	1	PIEZA	1	2	$158,700.00	$317,400.00
2	I150200000	GENERADOR DE NIVEL 50-2 MHZ-60-+10 DB	1	PIEZA	1	2	$158,700.00	$317,400.00
3	I150200000	MEDIDOR DE NIVEL 0.8-612 KHZ-20 A 3 DB	1	PIEZA	1	2	$158,700.00	$317,400.00
4	I150200000	GENERADOR DE NIVEL 50-2 MHZ-60-+10DB	1	PIEZA	1	2	$158,700.00	$317,400.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACION 18164059-018-08

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
$632.00 COSTO EN compraNET: $632.00	27/02/2009	27/02/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	5/03/2009 10:00 HORAS	5/03/2009 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C030000000	AISLADOR VIDRIO 111KN 445 MM	1,100	PIEZA	1,100	2,750	$308,000.00	$770,000.00
2	C030000000	AISLADOR VIDRIO 111KN 445 MM	200	PIEZA	200	500	$56,000.00	$140,000.00
3	C030000000	AISLADOR VIDRIO 111KN 445 MM	2,500	PIEZA	2,500	6,250	$700,000.00	$1'750,000.00
4	C030000000	AISLADOR VIDRIO 111KN 445 MM	1,100	PIEZA	1,100	2,750	$308,000.00	$770,000.00
5	C030000000	AISLADOR VIDRIO 111KN 445 MM	200	PIEZA	200	500	$56,000.00	$140,000.00

LAS BASES Y LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS ESTAN DISPONIBLES, PARA SU CONSULTA O ADQUISICION:

I) EN FORMA IMPRESA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE, SITUADO EN CALLE MONTEVERDE NUMERO 295 CASI ESQUINA CON BULEVAR LAZARO CARDENAS, CODIGO POSTAL 83138, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, TELEFONO (01-662) 259-40-24, EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE OFICINA (8:00 A 16:00 HORAS). EL COSTO DE LAS BASES IMPRESAS ES EL INDICADO PARA LA LICITACION, MISMO QUE INCLUYE IVA. EL PAGO SE REALIZARA EN LA CAJA REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE, EN HORARIO DE OFICINA (8:00 A 13:00 Y DE 14:00 A 16:00 HORAS), UBICADA EN CALLE MONTEVERDE NUMERO 295 CASI ESQUINA CON BULEVAR LAZARO CARDENAS, CODIGO POSTAL 83138, TELEFONO (01-662) 259-40-14, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. EL IMPORTE SE DEBERA CUBRIR EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

II) POR INTERNET (compraNET): http://www.compranet.gob.mx. EL PAGO SE EFECTUA EN LAS SUCURSALES BANCARIAS CON LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

LA ADQUISICION SE PODRA REALIZAR A PARTIR DEL DIA EN QUE SE PUBLICA ESTA CONVOCATORIA Y HASTA EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS SE LLEVARAN A CABO EL DIA MENCIONADO PARA LA LICITACION EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE, UBICADA EN CALLE MONTEVERDE NUMERO 295 CASI ESQUINA CON BULEVAR LAZARO CARDENAS.

1. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION:

- **1.1** PODRAN PARTICIPAR QUIENES NO ESTEN IMPEDIDOS POR ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 31 FRACCION XXIV, 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO;
- **1.2** CUBRIR EL IMPORTE DE LAS BASES;
- **1.3** SI SE RECIBIRAN PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA;
- **1.4** ENTREGAR, EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: ESCRITO PARA ACREDITAR PERSONALIDAD JURIDICA, COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE LAS BASES, DECLARACION UNILATERAL DE INTEGRIDAD E IDENTIFICACION, Y LOS DEMAS QUE SEÑALEN LAS BASES;
- **1.5** PRESENTAR LAS PROPUESTAS EN IDIOMA ESPAÑOL, DENTRO DE UN SOBRE CERRADO, EN EL ACTO DE APERTURA O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA;
- **1.6** ACREDITAR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA LICITACION;
- **1.7** LUGAR DE ENTREGA: SERA EN DIFERENTES ALMACENES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE, UBICADOS EN DIFERENTES DIRECCIONES, LAS CUALES SE INDICAN EN CADA POSICION, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS;
- **1.8** PLAZO DE ENTREGA: 30 A 180 DIAS NATURALES, PARA TODAS LAS LICITACIONES COMO SE INDICA EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACION;
- **1.9.** NO SE PERMITIRAN CORRECCIONES O CAMBIOS A LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN;
- **1.10** LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES Y EN LAS PROPUESTAS NO SON NEGOCIABLES;
- **1.11** LOS LICITANTES GANADORES DEBERAN PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL 10% DEL IMPORTE DEL MISMO, Y FIANZA POR EL ANTICIPO, Y
- **1.12** LAS DEMAS CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION.

2. CONDICIONES DE PAGO:

- **2.1** SI SE OTORGARA ANTICIPO, EL PORCENTAJE DE CADA ANTICIPO SE INDICA EN LAS BASES DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES;
- **2.2** EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE FACTURAS Y EVIDENCIAS DE ENTREGA DE LOS BIENES A PLENA SATISFACCION DE CFE, Y
- **2.3** EL PAGO PODRA SER A ELECCION DEL PROVEEDOR POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS O DEPOSITO A CUENTA BANCARIA.

LAS PREBASES DE ESTA LICITACION ESTUVIERON A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL PORTAL DE CFE EN INTERNET, PREVIO A LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA.

CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION EN EL LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO DICHOS ACTOS.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE
LIC. JORGE ALBERTO PALAFOX MOYER
RUBRICA.

(R.- 282392)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NOROESTE

CONVOCATORIA DB-001/2009

La Comisión Federal de Electricidad con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164017-001-09	Impresas: $1,400.00 En compraNET: $1,220.00	29 de enero de 2009	29 de enero de 2009 a las 10:00 horas	4 de febrero de 2009 a las 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes (servicios)	Cantidad	Unidad
1		Servicio de vigilancia en instalaciones de Zona Caborca	1,920	Servicio
2		Servicio de vigilancia en instalaciones de Zona Nogales	7,680	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164017-002-09	Impresas: $1,400.00 En compraNET: $1,220.00	29 de enero de 2009	29 de enero de 2009 a las 10:00 horas	5 de febrero de 2009 a las 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes (servicios)	Cantidad	Unidad
1		Servicio de vigilancia en instalaciones de oficinas divisionales	4,709	Servicio
2		Servicio de vigilancia en instalaciones de Zona Guaymas	4,099	Servicio
3		Servicio de vigilancia en instalaciones de Zona Obregón	2,927	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164017-003-09	Impresas: $1,400.00 En compraNET: $1,220.00	30 de enero de 2009	30 de enero de 2009 a las 12:00 horas	5 de febrero de 2009 a las 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes (servicios)	Cantidad	Unidad
1		Servicio de vigilancia en instalaciones de Zona Navojoa	1,920	Servicio
2		Servicio de vigilancia en instalaciones de Zona Mochis	7,407	Servicio
3		Servicio de vigilancia en instalaciones de Zona Guasave	4,800	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164017-004-09	Impresas: $1,400.00 En compraNET: $1,220.00	30 de enero de 2009	30 de enero de 2009 a las 10:00 horas	6 de febrero de 2009 a las 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes (servicios)	Importe	Unidad
1		Servicio de vigilancia en instalaciones de Zona Culiacán	6,080	Servicio
2		Servicio de vigilancia en instalaciones de Zona Mazatlán	7,290	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164017-005-09	Impresas: $1,400.00 en compraNET: $1,220.00	3 de febrero de 2009	3 de febrero de 2009 a las 10:00 horas	9 de febrero de 2009 a las 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes (servicios)	Importe	Unidad
1		Servicio de vigilancia en instalaciones de Zona Hermosillo	7,040	Servicio

Las bases y los requerimientos técnicos para el servicio de vigilancia en edificios e instalaciones de CFE, están disponibles, para su consulta o adquisición.

a) Impresas, en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, en calle Benito Juárez y San Luis Potosí sin número, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, código postal 83000, teléfono 01(662) 2591131, de 8:00 a 14:00 horas, los días de lunes a viernes, el costo de las bases deberá cubrirse en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad.

b) Por Internet (compraNET): http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias a través de los recibos que genera el sistema.

La adquisición de las bases se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el 29 de enero de 2009 para las licitaciones 18164017-001-09 y 18164017-002-09, el 30 de enero de 2009 para las licitaciones 18164017-003-09 y 18164017-004-09, y hasta el 3 de febrero de 2009 para la licitación 18164017-005-09.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo: para la licitación 18164017-001-09 en la sala de juntas de Zona Nogales, ubicada en avenida Ruiz Cortines número 1167, código postal 84055, Nogales, Sonora; para las licitaciones 18164017-002-09 y 18164017-005-09 en la sala "B" del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicado en calle Benito Juárez y San Luis Potosí sin número, planta alta, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora; para la licitación 18164017-003-09 en la sala de juntas de la Zona Navojoa, ubicada carretera internacional Sur esquina con Periférico, colonia Benito Juárez, código postal 85800, Navojoa, Sonora y para la licitación 18164017-004-09 en la sala de juntas de la Zona Culiacán, ubicada en calle Angel Flores número 881 Poniente, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

- **1.1** Podrán participar quienes no se encuentren impedidos conforme a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- **1.2** Cubrir el importe de las bases;
- **1.3** Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica;
- **1.4** Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación oficial, y los demás que señalen las bases;
- **1.5** Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica;
- **1.6** Lugar de entrega de los servicios: para las licitaciones 18164017-001-09, 18164017-002-09, 18164017-003-09, 18164017-004-09 y 18164017-005-09 en los inmuebles e instalaciones de CFE, indicados en las bases de licitación;
- **1.7** Plazo de entrega: para las licitaciones 18164017-001-09, 18164017-002-09, 18164017-003-09, 18164017-004-09 y 18164017-005-09 serán 320 días naturales;
- **1.8** No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
- **1.9** Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
- **1.10** Los licitantes ganadores en estas licitaciones deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe del mismo;
- **1.11** Las demás contenidas en las bases de licitación.

2. Condiciones de pago:

- **2.1** No se otorgará anticipo en las licitaciones;
- **2.2** El pago se realizará, para todas las licitaciones, a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de la prestación de los servicios a plena satisfacción de CFE, y
- **2.3** El pago será, para todas las licitaciones, por transferencia electrónica de fondos.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

HERMOSILLO, SON., A 20 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE LA DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE
ING. J MANUEL GARCIA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 282328)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

CONVOCATORIA MULTIPLE 002

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como en el artículo 28, fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, convoca:

- A todos los interesados en participar en la licitación pública internacional fuera de la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de: seccionador STP y apartarrayos ADOM-12 y 30.
- A todos los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, la cual se llevará a cabo bajo las reglas de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio; en esta licitación podrán participar los licitantes que oferten bienes provenientes de cualquier país que tenga o no celebrado un tratado de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de: reguladores RT y subestación blindada SF6 123 kV, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164032-010-09	$823.80 incluye IVA Costo en compraNET y en convocante	24/02/2009	23/02/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/03/2009 10:00 horas	2/03/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	I330000000	Secc STP SF6V-35-2/600-2/200 PE	1	Pieza	1	2

Licitación pública internacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164032-011-09	$823.80 incluye IVA Costo en compraNET y en convocante	25/02/2009	24/02/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/03/2009 10:00 horas	3/03/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C030000000	Apartarrayo Adom-12	3,000	Pieza	3,000	7,500
2	C030000000	Apartarrayo Adom-30	200	Pieza	200	500

Licitación pública internacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164032-012-09	$823.80 incluye IVA Costo en compraNET y en convocante	5/03/2009	5/03/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/03/2009 10:00 horas	11/03/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	I330000000	Regulador volt 13.8 300 Amp. 32 pasos	99	Pieza	99	247
2	I330000000	Regulador de tensión 1-32-19-200	12	Pieza	12	30

Licitación pública internacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164032-013-09	$823.80 incluye IVA Costo en compraNET y en convocante	11/03/2009	9/03/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/03/2009 10:00 horas	17/03/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	I330000000	Subestación blindada SF6 123 kV	2	Pieza	2	5

- Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta seis días naturales, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en estas licitaciones se deberá cubrir el importe de las bases.
- En forma impresa en el Departamento de Compras de la División Centro Oriente, situado en Calle 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., teléfonos 01 (222) 229-04-36, 43, 72, 73 y 79, los días de lunes a viernes de 8:30 a 11:30 horas, en días hábiles. El pago de las bases impresas se realizará en el Departamento de Presupuestos y Tesorería, situado en Calle 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., teléfonos 01 (222) 229-04-67 y 66. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad y/o efectivo.
- A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET, con dirección en Internet: http://compranet.gob.mx. El pago deberá efectuarse en el Banco HSBC a la cuenta número 40124771-3, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados, en el salón de usos múltiples de CFE (planta baja), ubicado en Calle 25 Poniente número 1515, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue.
- Las licitaciones se desarrollarán bajo las siguientes condiciones:
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley antes mencionada.
- Las proposiciones de licitación internacional deberán presentarse en idioma español; los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple en español.

- Lugar de entrega de los bienes para las licitaciones números 18164032-010-09, 18164032-011-09, 18164032-012-09 y 18164032-013-09 será: en el almacén divisional San Felipe, ubicado en calle Azteca número 52, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, Puebla, Pue., los días de lunes a viernes (días hábiles), en el horario de entrega de 8:30 a 14:30 horas.
- Plazo de entrega: para las licitaciones números 18164032-010-09 y 18164032-011-9: 45 días naturales, para la licitación 18164032-012-9: 90 días naturales y para la licitación 18164032-013-9: 120 días naturales.
- Las condiciones de pago serán: 30 días naturales, contados a partir de la recepción de la factura y evidencia de entrega, momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta de cheques según la preferencia del licitante.
- Para las licitaciones números 18164032-010-09, 18164032-011-09, 18164032-012-09 y 18164032-013-09 se considerará contrato abierto al 150% adicional a las cantidades originalmente pactadas.
- Los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes para las licitaciones: 18164032-010-09, 18164032-011-09 y 18164032-012-09 por el 10% del importe máximo antes de IVA del contrato; y para la licitación 18164032-013-09 por el 20% del importe máximo antes de IVA del contrato.
- Documentación requerida: escrito de acreditamiento de personalidad, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, entre otros.
- No se considera abastecimiento simultáneo para estas licitaciones y no se otorgará anticipo.
- Sí se aceptarán proposiciones por vía electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas;
- No se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones: para licitantes nacionales será: peso mexicano o dólar estadounidense, no obstante, el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio vigente en la fecha en que se haga dicho pago. Para licitante extranjero: en la moneda del país del suministro y/o dólares estadounidenses.
- Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación.
- Las demás contenidas en las bases de licitación.
- En atención al Programa de Transparencia de CFE, y previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar las bases de licitación.
- CFE invitará como observadores sociales a representantes de la sociedad y ciudadanos distinguidos para que atestigüen el desarrollo de los eventos públicos de estas licitaciones.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

PUEBLA, PUE., A 20 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 282327)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA CONTRATACION DE SERVICIOS

18164055-004-09

CONVOCATORIA 002-09

La Gerencia Regional de Producción Sureste, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional:

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164055-004-09 (002-09)	Impresas y en compraNET $1,717.00	28 de enero de 2009	28 de enero de 2009 12:00 horas	3 de febrero de 2009 10:00 horas

Partida	Clave	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
1		Servicio de transportación del personal técnico, administrativo y de seguridad física de la C.T. Felipe Carrillo Puerto, así como transportación de personal de operación, mantenimiento y administrativo de la CTG Cancún-Nizuc	1	Ser

Las bases y los requerimientos técnicos de los servicios están disponibles, para su consulta o adquisición:

a) Impresas en la Oficina Regional de Concursos y Contratos de la Administración General de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular de la Gerencia Regional de Producción Sureste situado en Calle 20 sin número, colonia Mayapán código postal 97159 Mérida, Yucatán, teléfono 999-9301885, de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, el costo de las bases efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad se paga en la Caja General de la Administración General de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular situada en Calle 20 sin número, colonia Mayapán, código postal 97159, Mérida, Yucatán.

b) Por Internet, (compraNET), http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias a través de los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia General de la C.T. Felipe Carrillo Puerto, ubicada en el kilómetro 8 carretera Valladolid-Mérida, Valladolid Yucatán código postal 97780, y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Administración General de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular, ubicada en Calle 20 sin número, colonia Mayapán, código postal 97159, Mérida, Yucatán.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

1.1 Podrán participar quienes no se encuentren impedidos conforme a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

1.2 Cubrir el importe de las bases;

1.3 Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.4 Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;

1.5 Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica;
1.6 Acreditar la calidad de los servicios conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;
1.7 Lugares de prestación de los servicios: C.T. Felipe Carrillo Puerto y CTG Cancún-Nizuc.
1.8 Plazo de prestación de los servicios: 288 días naturales.
1.9. No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
1.10 Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
1.11 Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe del mismo; y
1.12 Las demás contenidas en las bases de licitación.

2. Condiciones de pago:
2.1 No se otorgará anticipo;
2.2 El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de prestación de los servicios a plena satisfacción de CFE; y
2.3 El pago deberá ser por transferencia electrónica de fondos o cheque en ventanilla.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. JORGE AMAURY AVALOS MORTERA
RUBRICA.

(R.- 282383)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como en el artículo 28 fracción II inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables, convoca a todos los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales, fuera de la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por encontrarse por debajo de los umbrales de dichos tratados, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164090-002-09	Impresas y en compraNET: $948.00	3 de febrero de 2009	30 de enero de 2009 a las 12:00 horas	9 de febrero de 2009 a las 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
001		Aislador de porcelana 25spc111c	5,800	Pza.
002		Aislador de hule silicón para 230 kV	240	Pza.

No. de licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164090-004-09	Impresas y en compraNET: $948.00	4 de febrero de 2009	30 de enero de 2009 a las 10:00 horas	10 de febrero de 2009 a las 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
001		Alambre ACS 7 No. 9 cable de acero con recubrimiento de cobre ACS	905,297.86	M

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición:

a) Impresas en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, sito en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97200, teléfono (01 999) 9 42 30 86, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, el costo de las bases (efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad) se paga en las oficinas de la convocante ubicadas en el domicilio antes citado.

b) Por Internet (compraNET), http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones, y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia Administrativa, ubicada en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97200.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

- **1.1** Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- **1.2** Cubrir el importe de las bases;
- **1.3** Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica;
- **1.4** Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;
- **1.5** Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado, en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica;
- **1.6** Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;
- **1.7** Lugar de entrega: en diversos almacenes, ubicados en los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo;
- **1.8** Plazo de entrega: en lo referente a la licitación 18164090-002-08, a los 180 días naturales, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato y a la 18164090-004-08, a los 45 días;
- **1.9** No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
- **1.10** Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
- **1.11** Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe del mismo, y
- **1.12** Las demás contenidas en las bases de licitación.

2. Condiciones de pago:

- **2.1** Se otorgará anticipo para las licitaciones cuyos plazos de entrega sean mayores a 90 días;
- **2.2** El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de prestación de los servicios a plena satisfacción de CFE, y
- **2.3** El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 20 DE ENERO DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON

RUBRICA.

(R.- 282321)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

CONVOCATORIA 02-09

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con el artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a todos los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de mantenimiento civil a recubrimientos anticorrosivos, mantenimiento al aislamiento térmico y mantenimiento a torre de enfriamiento de la Unidad número 3 de la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de Lic.	Ubicación y lugar de ejecución de la obra	Descripción	Periodo de venta de bases y costo	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Inicio y término de los trabajos
18164012-003-09	Carretera Matamoros-Mazatlán km 68.5, C.P. 88900, Río Bravo, Tamps.	Mantenimiento civil a recubrimientos anticorrosivos de la Unidad No. 3 de la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil	Del 20-01-2009 al 30-01-2009 $2,526.00 IVA incluido En compraNET $1,895.00 IVA incluido	5-02-2009 a las 9:00 Hrs.	Del 16-02-2009 al 16-04-2009 60 D.C.

Licitación pública nacional

No. de Lic.	Ubicación y lugar de ejecución de la obra	Descripción	Periodo de venta de bases y costo	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Inicio y término de los trabajos
18164012-004-09	Carretera Matamoros-Mazatlán km 68.5, C.P. 88900, Río Bravo, Tamps.	Mantenimiento al aislamiento térmico de la Unidad No. 3 de la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil	Del 20-01-2009 al 30-01-2009 $2,526.00 IVA incluido En compraNET $1,895.00 IVA incluido	5-02-2009 a las 11:00 Hrs.	Del 16-02-2009 al 16-04-2009 60 D.C.

Licitación pública nacional

No. de Lic.	Ubicación y lugar de ejecución de la obra	Descripción	Periodo de venta de bases y costo	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Inicio y término de los trabajos
18164012-005-09	Carretera Matamoros-Mazatlán km 68.5, C.P. 88900, Río Bravo, Tamps.	Mantenimiento a torre de enfriamiento de la Unidad No. 3 de la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil	Del 20-01-2009 al 30-01-2009 $2,526.00 IVA incluido En compraNET $1,895.00 IVA incluido	5-02-2009 a las 13:00 Hrs.	Del 16-02-2009 al 1-04-2009 45 D.C.

Las bases de las licitaciones y las especificaciones detalladas de los trabajos, están disponibles para su consulta y adquisición, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican:
En forma impresa, en el Departamento de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicado en avenida Pablo A. González 650 Poniente, entre Oscar Wilde y Ramón Del Valle, en la colonia San Jerónimo Monterrey, N.L., teléfono (01-81) 81-51-30-35, de 8:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión Federal de Electricidad o en efectivo.
A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: http://compranet.gob.mx. El pago deberá efectuarse en el banco mediante los recibos que genera el sistema.
Las visitas al sitio de los trabajos para las licitaciones 18164012-003-09, 1816401-004-09 y 18164012-005-09 se llevarán a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 12:00 y 14:00 horas, respectivamente, en la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil, ubicada en carretera Matamoros-Mazatlán kilómetro 68.5, código postal 88900, Río Bravo, Tamps., la junta de aclaraciones para la licitación 18164012-003-09 se llevará cabo a las 11:00 horas, para la licitación 18164012-004-09 se llevará a cabo a las 13:00 horas, y para la licitación 18164012-005-09 se llevará a cabo a las 15:00 horas, del día 29 de enero de 2009, en la Superintendencia de la Central.
El acto de presentación y apertura de proposiciones para estas licitaciones se llevará a cabo en el Departamento de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicado en la dirección mencionada anteriormente, estas licitaciones son de carácter nacional.
El plazo para comunicar el fallo no excederá de 30 días naturales, siguientes a la fecha de apertura de las propuestas.
Comisión Federal de Electricidad adjudicará el contrato al proponente que, reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente.
Para estas licitaciones no se acepta subcontratación.
Dirección electrónica de CFE: www.cfe.gob.mx.
Características de la licitación:
Si se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
Esta convocatoria es pública nacional, por lo tanto, las proposiciones se recibirán en idioma español.
Condiciones de pago: mediante estimaciones quincenales que se pagarán en un plazo no mayor a los veinte días de recibidas, debidamente autorizadas por la supervisión designada por CFE.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
Para estas licitaciones se otorgará el 10% de anticipo.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.
Requisitos que deberán cumplir los participantes:
Los interesados acreditarán ante la Comisión Federal de Electricidad el cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación y otorgarán las facilidades necesarias para su revisión:
Manifestación escrita con los datos del acta constitutiva y sus modificaciones.
Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
El capital contable mínimo requerido para estas licitaciones se comprobará en base a estados financieros auditados o copia de la última declaración fiscal anual (para la licitación 18164012-003-09 $100,000.00, para la licitación 18164012-004-09 $ 200,000.00 y para la licitación 18164012-005-09 $150,000.00).
Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE REG. ADMON. Y FINANZAS
C.P. MIGUEL A. DE LA ROSA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 282423)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE FALLO No. 067/08

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)

No. 18164067-067-08 (LI-567/08)

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., informa que los licitantes ganadores de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2), número 18164067-067-08 (LI-567/08), para la contratación de soporte técnico y derechos de uso de software, son las empresas OSISOFT, INC., para la partida 1 por un importe de $1'513,733.75 USD (un millón quinientos trece mil setecientos treinta y tres 75/100 dólares estadounidenses.), con domicilio en 777 Davis Street, Suite 250, CP. 94577, California EUA.; INDRA Sistemas México, S.A. de C.V., para la partida 2, con un importe de $459,914.11 USD (cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos catorce 11/100 dólares estadounidenses) con domicilio en Presidente Masarik número 111, piso PH2, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, México, D.F.; Intelligent Management Solutions, S.A. de C.V., para las partidas 3 y 10, con un importe de $2'639,106.00 M.N. (dos millones seiscientos treinta y nueve mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), con domicilio en Altadena número 34, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F.; Consorcio formado por las empresas Interoperabilidad, S.A. de C.V. y TSI Empresarial de México, S.A. de C.V., para la partida 4, con un importe de $2'480,000.00 M.N. (dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con domicilio del representante común en avenida Nuevo León número 22, 5o. piso, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, D.F.; Oracle de México, S.A. de C.V., para la partida 5, con un importe de $132,210.00 USD (ciento treinta y dos mil doscientos diez 00/100 dólares estadounidenses), con domicilio en Montes Urales 470 PB, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F.; Activar Tecnología, S.A. de C.V., para la partida 6, con un importe de $1'290,520.00 M.N. (un millón doscientos noventa mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), con domicilio en Heriberto Frías 1439-404, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F.; Compuware de México, S. de R.L. de C.V., para la partida 7, con un importe de $640,691.78 M.N. (seiscientos cuarenta mil seiscientos noventa y un pesos 78/100 M.N.), con domicilio en Blvd. Manuel Avila Camacho número 40, piso 18, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F.; Emersys de México, S. de R.L. de C.V., para la partida 8, con un importe de $558,782.42 M.N. (quinientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 42/100 M.N.), con domicilio en avenida colonia Del Valle número 135-1, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F.; EMC Computer Systems, S.A. de C.V., para la partida 9, con un importe de $48,052.50 USD (cuarenta y ocho mil cincuenta y dos 50/100 dólares estadounidenses), con domicilio en Paseo de la Reforma número 505, piso 39, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F. El fallo de la licitación se emitió el 20 de noviembre de 2008.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 282435)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

AVISO MODIFICATORIO

No. de Convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
029	27/12/2007	R.- 260893	18164093-042-07	25 y 26
028	30/09/2008	R.- 275850	18164093-034-08	03
029	6/11/2008	R.- 278405	18164093-035-08	01
018	3/07/2008	R.- 270431	18164093-024-08	05
006	13/03/2008	R.- 264423	18164093-008-08	07

Nota No. 25 y 26 licitación No. 18164093-042-07 Proyecto “212 SE 1202 Suministro de Energía a la Zona Manzanillo” (1a. fase) clave 0618TOQ0034

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	8/01/09	17/01/09
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	14/01/09; 10:00 horas	29/01/09; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	13/03/09	20/03/09
Fecha de terminación de los trabajos	20/08/10	27/08/10
Plazo de ejecución (días naturales)	526	526
Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 13 de enero de 2009		

Nota No. 03 licitación No. 18164093-034-08 Proyecto “231 SLT 1304 Transmisión y Transformación del Oriental” (1a. fase) Clave 0718TOQ0036

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	15/01/09	30/01/09
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	21/01/09; 10:00 horas	5/02/09; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	11/03/09	27/03/09
Fecha de terminación de los trabajos	3/07/10	19/07/10
Plazo de ejecución (días naturales)	480	480
Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 12 de enero de 2009		

Nota No. 01 licitación No. 18164093-035-08 Proyecto “207 SE 1213 Compensación de Redes” (8a. fase) 2a. convocatoria clave 0618TOQ0029

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	9/01/09	28/01/09
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	15/01/09; 10:00 horas	3/02/09; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	2/04/09	20/04/09
Fecha de terminación de los trabajos	27/03/10	14/04/10
Plazo de ejecución (días naturales)	360	360
Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 8 de enero de 2009		

Nota No. 05 licitación No. 18164093-024-08 Proyecto “207 SE 1213 Compensación de Redes” (3a. fase) clave 0618TOQ0029

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	14/01/09	3/02/09

Fecha de presentación y apertura de proposiciones	20/01/09; 10:00 horas	9/02/09; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	13/04/09	28/04/09
Fecha de terminación de los trabajos	28/03/10	22/04/10
Plazo de ejecución (días naturales)	350	350
Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 12 de enero de 2009		

Nota No. 07 licitación No. 18164093-008-08 Proyecto “227 CG Los Humeros II Fase B” CLAVE 0618TOQ0051		
Ubicación del documento	**Dice:**	**Debe decir:**
Fecha límite para adquirir bases	13/01/09	7/02/09
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	19/01/09; 10:00 horas	13/02/09; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	28/02/09	20/03/09
Fecha de terminación de los trabajos	1/03/11	1/06/11
Plazo de ejecución (días naturales)	731	803
Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 12 de enero de 2009		

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 282479)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1)

No. 18164067-059-08 (LI-559/08)

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., informa que el licitante ganador de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1), número 18164067-059-08 (LI-559/08), para la contratación de los Servicios de Seguridad Informática Perimetral, es la empresa Scitum, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Paseo de la Reforma 373, piso 7, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., para la partida 1 por un importe de $263’748,692.05 M.N. (doscientos sesenta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 05/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el 21 de octubre de 2008.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 282438)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

CONVOCATORIA: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de contratación de personal, pago y administración de nómina, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Alejandro Contreras Reding, con cargo de Coordinador de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales, el día 12 de enero de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
06812002-003-09	$1,263.16 Costo en compraNET: $1,035.00	29/01/2009	27/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2009 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de contratación de personal, pago y administración de nómina	1	Servicio	$13’000,000.00	$20’000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, avenida Insurgentes Sur número 1931-primer piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 1719 1925, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. En compraNET, los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 10:00 horas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 17:00 horas.
- Todos los actos se efectuarán en la sala de juntas de la Coordinación de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales, avenida Insurgentes Sur número 1931, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el servicio de contratación, pago y administración de nómina se realizará en el Distrito Federal, por lo que respecta a las actividades a realizar por el personal a contratar se realizarán en el Distrito Federal, Area Conurbada y excepcionalmente en el interior de la República; los días y horario de entrega de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 de las bases de la licitación.
- Plazo de entrega: la vigencia del contrato será del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases y registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ARMANDO LEPE ROMERO

RUBRICA.

(R.- 282444)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de limpieza a las instalaciones del IMP y áreas comunes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18474001-001-09	$1,150.00 Costo en compraNET: $1,093.00	29/01/2009	27/01/2009 11:00 horas	27/01/2009 9:00 horas	3/02/2009 9:00 horas	3/02/2009 9:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 9175-6585, los días del 20 al 29 de enero de 2009; con el siguiente horario de 9:00 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja certificado a nombre del Instituto Mexicano del Petróleo deberá pagar en la caja de la Gerencia de Tesorería y Cobranzas del Instituto Mexicano del Petróleo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Administración de Adquisiciones de Bienes y Servicios, edificio 8, Cub. 8-014, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 9:00 horas en la sala de juntas de la Administración de Adquisiciones de Bienes y Servicios, edificio 8, Cub. 8-014, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de Adquisiciones de Bienes y Servicios, edificio 8, Cub. 8-014, Eje Central Lázaro Cárdenas Norte, número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 9:01 horas, en la sala de juntas de la Administración de Adquisiciones de Bienes y Servicios, edificio 8, Cub. 8-014, Eje Central Lázaro Cárdenas Norte, número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Instituto Mexicano del Petróleo (sede), oficinas centrales y Bodega de Camarones, los días de lunes a viernes y sábados en el horario de entrega de lunes a viernes de 6:00 a 21:00 y sábados 7:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: a partir del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales, a partir de la recepción y aceptación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.

GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

C.P. TERESA ZAVALA LEMUS

RUBRICA.

(R.- 282441)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES Y DUCTOS

UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO

CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con el artículo 27 fracción I y en apego al artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, organizadas en cualquier forma legal de asociación, que satisfagan los términos de la presente convocatoria, a participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente: rehabilitación de los edificios identificados como naves A, B y C de la Ex-Refinería 18 Marzo.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576176-001-09	$1,650.00 Costo en compraNET: $1,300.00	3/02/2009	27/01/2009 10:00 horas	26/01/2009 10:00 horas	9/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio estimada	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de los edificios A, B y C de la Ex-Refinería 18 Marzo	19/03/2009	365 días	$12’500,000.00

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Unidad de Servicios de Apoyo, ubicada en avenida Marina Nacional número 329 edificio "A" piso 7, colonia Huasteca, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740, fax 1944-91-89 en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, en los días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

2.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 26 de enero de 2009 a las 10:00 horas en la Ex-Refinería 18 Marzo ubicada en Ferrocarriles Nacionales esquina con Otoño Puerta 19-20, colonia Angel Simbrón, Azcapotzalco, México, D.F., código postal 02090, teléfono 5527-4006, responsable de la visita: ingeniero Francisco Espino Trejo o quien él designe.

3.- Para que se permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de plástico color amarillo y calzado industrial antiderrapante. Podrán asistir los interesados y sus auxiliares que hayan adquirido las bases de licitación así como cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

4.- La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Unidad de Servicios de Apoyo (dirección numeral 1).

5.- Los licitantes, que a su elección opten por enviar su propuesta a través de medios remotos de comunicación electrónica y que no cuenten con su certificación del medio de identificación electrónica, deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1735, piso 4, Ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01920, México, D.F., con el propósito de que obtengan la certificación mencionada, para mayor información marque al teléfono 5480-6340, en cuyo caso deberán adquirir las bases a través del Sistema compraNET.

6.- Ubicación de la obra: Ex-Refinería 18 Marzo.

7.- Pemex Refinación no otorgará anticipo alguno para la ejecución de estos trabajos.

8.- La subcontratación permitida está establecida en las bases de licitación.

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

11.- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en obra civil, electromecánica y telecomunicaciones. Para acreditar la experiencia y capacidad técnica requerida, deberán presentar documentación en la que se identifiquen los trabajos realizados por el licitante y su personal técnico, comprobable su participación en la ejecución de obras de características técnicas similar a las que son motivo de esta convocatoria.

12.- Para acreditar la capacidad financiera, el licitante deberá incluir en su propuesta copia simple de estados financieros y el comparativo de razones financieras básicas de los dos años anteriores, auditados por contador público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este caso deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

13.- Cualquier persona que presente conjuntamente proposiciones solamente podrá formar parte de una agrupación. El hecho de que una persona forme parte de dos o más grupos, será motivo suficiente para desechar las proposiciones de los grupos de los que forme parte. En el caso de que dos o más personas presenten conjuntamente proposiciones, deberán celebrar entre sí un convenio privado y designar al representante común.

14.- Por ser una licitación nacional, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, por lo que no se permite la asociación con personas de nacionalidad extranjera.

15.- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias no podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

16.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

17.- No podrán participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o las que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

18.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable por lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, que en caso de requerir cualquier información adicional se podrá consultar en compraNET, acudir al domicilio de la convocante citada en el numeral 1 de este documento, o comunicarse a los teléfonos en éste indicados.

19.- Los pagos se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

20.- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Verónica Anzures, Distrito Federal, código postal 11300.

21.- De conformidad con las adecuaciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

22.- Para acreditar la existencia legal, el licitante deberá incluir en su propuesta: escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, conteniendo los datos indicados en las bases de licitación.
Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía.

23.- Se hace el señalamiento que el porcentaje de contenido nacional en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que deberán cumplir los licitantes, es el que se indica en las bases de licitación.

24.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Refinación, así como garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado conforme a lo establecido en el artículo 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 37 de su Reglamento.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO
ING. PROCORO GALVAN ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 282451)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. DE CONVOCATORIA 001

CONVOCATORIA MULTIPLE

Se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación 18576014-001-09 para el análisis, diagnóstico, mantenimiento y corrección de fallas a analizadores continuos de humedad marca Panametrics, de pureza de hidrógeno y de hidrógeno-hidrocarburo, marca Rosemount Analytical, instalados en la planta reformadora U-900 y U-100 y analizador de humedad de gas hidrógeno marca MCM instalado en la planta reformadora U-901 de la Refinería Francisco I. Madero.

Licitación 18576014-002-09 para el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los calorímetros marca Unión instalados en la Refinería Francisco I. Madero, de Ciudad Madero, Tamps.

Licitación 18576014-003-09 para el reentubado de haces de intercambiadores de calor de los compresores C-961 A y B, U-900, de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

De acuerdo a lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 constitucional, 29, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su reglamento y sus reformas.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación: R9LN577001 Número de la licitación (compraNET) 18576014-001-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Análisis, diagnóstico, mantenimiento y corrección de fallas a analizadores continuos de humedad marca Panametrics, de pureza de hidrógeno y de hidrógeno-hidrocarburo marca Rosemount Analytical, instalados en la planta reformadora U-900 y U-100 y analizador de humedad de gas hidrógeno marca MCM instalado en la planta reformadora U-901 de la Refinería Francisco I. Madero	1	Servicio	$600,000.00	$1’500,000.00

2	C810600000	Análisis, diagnóstico, mantenimiento y corrección de fallas a analizadores continuos de humedad marca Panametrics, de pureza de hidrógeno y de hidrógeno-hidrocarburo marca Rosemount Analytical, instalados en la planta reformadora U-900 y U-100 y analizador de humedad de gas hidrógeno marca MCM instalado en la planta reformadora U-901 de la Refinería Francisco I. Madero	1	Servicio	$600,000.00	$1'500,000.00

Lugar de entrega: Departamento de Supervisión y Residencia de Obra, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta baja, colonia El Bosque, código postal 89530, de Ciudad Madero, Tamaulipas, los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de ejecución de los servicios: 2 (dos) días naturales, a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: 27 de enero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Los licitantes deberán utilizar invariablemente ropa de algodón color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos.

Junta de aclaraciones: 28 de enero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.

Presentación y apertura de proposiciones: 4 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LN572001 Número de la licitación (compraNET) 18576014-002-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los calorímetros marca Unión instalados en la Refinería Francisco I. Madero, de Ciudad Madero, Tamps.	1	Servicio	$320,000.00	$800,000.00
2	C810600000	Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los calorímetros marca Unión instalados en la Refinería Francisco I. Madero, de Ciudad Madero, Tamps.	1	Servicio	$320,000.00	$800,000.00

Lugar de entrega: Departamento de Supervisión y Residencia de Obra, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta baja, colonia El Bosque, código postal 89530, de Ciudad Madero, Tamaulipas, los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de ejecución de los servicios: 2 (dos) días naturales, a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: 27 de enero de 2009 a las 10:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Los licitantes deberán utilizar invariablemente ropa de algodón color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos.

Junta de aclaraciones: 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.

Presentación y apertura de proposiciones: 4 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LN578001 Número de la licitación (compraNET) 18576014-003-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Reentubado de haces de intercambiadores de calor de los compresores C-961 A y B, U-900, de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas	1	Servicio

Lugar de entrega: Departamento de Supervisión y Residencia de Obra, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta baja, colonia El Bosque, código postal 89530, de Ciudad Madero, Tamaulipas, los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de ejecución de los servicios: 15 (quince) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: 23 de enero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Los licitantes deberán utilizar invariablemente ropa de algodón color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos.

Junta de aclaraciones: 23 de enero de 2009 a las 10:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.

Presentación y apertura de proposiciones: 30 de enero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.

Reducción de plazos: sí habrá reducción de plazos conforme al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Aspectos generales de la convocatoria:

Bases de licitación:

Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Costo en convocante y en compraNET:

(número licitación 18576014-001-09) $1,464.00 (incluye IVA).

(número licitación 18576014-002-09) $1,464.00 (incluye IVA).

(número licitación 18576014-003-09) $1,464.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo, con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.

Fecha límite para adquirirlas: 29 de enero de 2009 para la licitación (18576014-001-09), 29 de enero de 2009 para la licitación (18576014-002-09) y 24 de enero de 2009 para la licitación (18576014-003-09).

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones que presenten los licitantes podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación, en ningún caso, contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 20 DE ENERO DE 2009.

GERENTE

ING. ERNESTO JAVIER GARCIA GALVAN

RUBRICA.

(R.- 282453)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA MIGUEL HIDALGO
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 001
CONVOCATORIA MULTIPLE

Se convoca a participar a los interesados en la siguiente licitación pública:
Licitación 18576009-002-09 para la adquisición junta de expansión, a precio fijo.
De acuerdo a lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 29, 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio".
Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 31, fracción XXIV, 50, y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación: R9TI637001 número de la licitación (compraNET) 18576009-002-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720600000	Junta de expansión	1	Pieza
2	C390000000	Resorte	1	Pieza

Lugar de entrega: Receptoría de materiales de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicado en carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.
Plazo de entrega: (90) (noventa) días naturales, contados a partir de la recepción de la orden por parte del proveedor.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento.
Visita a las instalaciones: se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicada en carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800.
Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 5 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicado en carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800.
Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo el día 12 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicada en carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800.
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el ingeniero Ricardo Barrera Dorantes, con cargo de encargado del Despacho de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones el día 9 de enero de 2009.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
Se convoca a participar a los interesados en la siguiente licitación pública:
Licitación 18576009-001-09 para la adquisición de tubería de línea de acero al carbón, a precio fijo.
Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 29, 28 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".
Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 31, fracción XXIV; 50; y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación: R9LI636001, número de la licitación (compraNET) 18576009-001-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720600000	Tubería de línea de acero al carbón	17	pieza

Lugar de entrega: Receptoría de materiales de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicado en carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.
Plazo de entrega: 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento
Visita a las instalaciones: no habrá.
Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicada en carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800.
Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la Sala de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicada en carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Aspectos generales de la convocatoria
Bases de licitación
Consulta y venta: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Miguel Hidalgo, ubicado en carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:30 horas.
Costo en convocante y en compraNET: (número de licitación compraNET) 18576009-001-09: $1,263.16 M.N. (incluye IVA).
(número de licitación compraNET) 18576009-002-09: $1,263.16 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas:
18576009-001-09: 4 de febrero de 2009.
18576009-002-09: 6 de febrero de 2009.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano y dólares de los Estados Unidos de América para la licitación de carácter internacional.
Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones que presenten los licitantes podrán ser negociadas.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 20 DE ENERO DE 2009.
ENC. DEL DESP. DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 282449)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 002

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos la República de Colombia (G-3), dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público, reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adjudicación de un contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576014-004-09	$5,492.00 Costo en compraNET: $4,668.00	24/01/2009	23/01/2009 11:00 horas	23/01/2009 10:00 horas	30/01/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de mantenimiento para inspección y medición de espesores mediante el radiografiado en líneas y equipos previamente determinados de la Refinería Francisco I. Madero en Cd. Madero, Tamaulipas	12/02/2009	657	$2’000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01)833 229-11-10, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, presentar el pago en efectivo, cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero en Ciudad Madero, Tamaulipas. La visita será coordinada el Departamento de Contratos. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en la Refinería Francisco I. Madero.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la licitación 18576014-004-09 fue autorizada por el ingeniero Ernesto Javier García Galván, con cargo de Gerente, el día 24 de noviembre de 2008.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.
- Para la licitación 18576014-004-09 no se permite la subcontratación.
- No se otorgará anticipo.

- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será:
  Identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
  I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
  II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
    1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
    2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Para acreditar la capacidad financiera los licitantes deberán integrar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
  Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable.
  En caso de presentar balance general auditado, deberán anexar:
  a) Copia simple de la cédula profesional, y
  b) Copia simple del registro para dictaminar de la SHCP del contador.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
  II. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:
  Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
  Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Refinación, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Los contribuyentes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales, no podrán contratar con esta entidad obra pública, conforme lo establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias.
- Las personas interesadas podrán inconformarse, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Verónica Anzures, Distrito Federal, código postal 11300.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 20 DE ENERO DE 2009.
GERENTE
ING. ERNESTO JAVIER GARCIA GALVAN
RUBRICA.

(R.- 282455)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA REFINERIA “ING. ANTONIO DOVALI JAIME”

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, en Salina Cruz, Oaxaca, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576008-005-09	$2,861.00 Costo en compraNET: $2,488.00	29/01/2009	28/01/2009 10:00 Hrs.	28/01/2009 9:00 Hrs.	4/02/2009 9:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070305	Restauración general del convertidor 1-D, cambio de riser y sección inclinada de la planta Catalítica No. 1 de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.	26/02/2009	24	$9’500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576008-006-09	$2,861.00 Costo en compraNET: $2,488.00	29/01/2009	28/01/2009 14:00 Hrs.	28/01/2009 13:00 Hrs.	4/02/2009 13:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070305	Restauración general de la cámara plena, ducto de gases, cámara de orificios, válvulas deslizantes, tanques de sello y chimenea de la planta Catalítica No. 1 de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	26/02/2009	24	$9’500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576008-007-09	$2,861.00 Costo en compraNET: $2,488.00	30/01/2009	29/01/2009 10:00 Hrs.	29/01/2009 9:00 Hrs.	5/02/2009 9:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070305	Restauración general de torres, recipientes y tanques de la planta Catalítica No. 1 de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	10/03/2009	24	$2'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576008-008-09	$2,861.00 Costo en compraNET: $2,488.00	30/01/2009	29/01/2009 14:00 Hrs.	29/01/2009 13:00 Hrs.	5/02/2009 13:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070305	Restauración general de los calentadores aba-1/2 y aba-51 de la planta Primaria II de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.	3/03/2009	24	$600,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera transístmica kilómetro 3, sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01-971-714-90-22, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, en los días hábiles, en horario de 8:30 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, ubicada en carretera transístmica kilómetro 3, sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca. La visita será coordinada por el ingeniero Héctor Salinas Jiménez. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: el interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, ubicada en carretera transístmica kilómetro 3, sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, ubicada en carretera transístmica kilómetro 3, sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje de contenido nacional será de 50 por ciento del valor total del contrato.
- Para efectos de la licitación 18576008-005-09 podrá subcontratarse: Inspección radiográfica y relevado de esfuerzos.
- Para efectos de la licitación 18576008-006-09 podrá subcontratarse: Inspección radiográfica y relevado de esfuerzos.
- Para efectos de la licitación 18576008-007-09 podrá subcontratarse: Inspección radiográfica.

- Para efectos de la licitación 18576008-008-09 podrá subcontratarse: Inspección radiográfica y relevado de esfuerzos.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: cumplir con lo estipulado en la Sección I, de las bases de licitación.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
  I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
  II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
    1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
    2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Para acreditar la capacidad financiera, los licitantes deberán integrar, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, al menos los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones de ese código y las leyes tributarias.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en Internet en la dirección: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en carretera Transístmica kilómetro 3, código postal 70620, Salina Cruz, Oax., siendo obligatorio adquirirlas para su participación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y económicos considerados en la propuesta, en la evaluación de las proposiciones en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- Las personas interesadas podrán inconformarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por escrito ante la Contraloría Interna de Pemex Refinación, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, México, D.F., o a través de medios remotos de comunicación, a la Secretaría de la Función Pública.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Refinación a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el residente de la obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE REFINERIA
ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 282407)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. DE CONVOCATORIA 001

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, bajo la modalidad de contrato abierto, número 18575051-0001-09, para el "servicio de transporte y maniobras de carga y descarga de equipos e insumos de apoyo a las actividades de perforación y mantenimiento de pozos de los activos de la Región Norte"(001/09-TCESPCP-P).

Fundamento legal	Artículo 134 constitucional, 3 fracción VIII, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
Pueden participar	Proveedores mexicanos.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo y máximo
1	C8100000	Servicio de transporte y maniobras de carga y descarga de equipos e insumos de apoyo a las actividades de perforación y mantenimiento de pozos de los activos de la Región Norte	1	Lote	$229'275,760.01 $573'189,400.02

Lugar de ejecución del servicio	Los servicios de este contrato se llevarán a cabo en donde se requieran, en localizaciones de pozos, así como instalaciones y talleres de los activos Poza Rica-Altamira, Aceite Terciario del Golfo y Veracruz de la Región Norte, los días de lunes a domingo, en el horario de 00:00 a 24:00 horas.
Plazo del servicio	El plazo de entrega de los servicios será variable.
Condiciones de pago	El pago se realizará a 30 (treinta) días naturales, a partir de la fecha de presentación y repeción de las facturas debidamente requisitadas en la ventanilla única correspondiente, siendo el vencimiento de este plazo la fecha a partir de la cual se hará exigible el pago. No se otorgará anticipo

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., ubicada en edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono (01-782) 82-6-10-00, extensiones 3-25-30 y 3-33-84, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.
Costo convocante	$1,492.00 M.N. IVA incluido.
Costo compraNET	$1,492.00 M.N. IVA incluido.
Forma de pago	En el domicilio de la convocante, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	10/02/2009

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	22 de enero de 2009 a las 10:00 horas	16 de febrero de 2009 a las 10:00 horas
	Ambos actos se realizarán, en la sala de juntas No. 1, ubicada en la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en el edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, en Poza Rica de Hgo., Ver.	

Aspectos generales:

Idioma	El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.

Las propuestas, tanto técnica como económica, se presentarán en un solo sobre.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Para el ejercicio del contrato que genere esta licitación, PEP podrá hacer uso de financiamiento por medio de líneas de crédito u otras formas de financiamiento.

POZA RICA DE HGO., VER., A 20 DE ENERO DE 2009.
E.D. SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P., D.N.
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 282413)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. DE CONVOCATORIA 002

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575051-002-09, bajo la modalidad de contrato abierto, con precios máximos de referencia, para el "servicio integral de alojamiento y avituallamiento al personal en equipos de perforación y/o mantenimiento de pozos para el Activo Integral Burgos y otros activos de la Región Norte" (002/09-TCESPC-P).

Fundamento legal	Artículo 134 constitucional, 3 fracción VIII, 26 fracción I, 27, 28 fracción II a) y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 30 fracción V, de su Reglamento, tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo, máximo M.N.
1	C81000000	Servicio integral de alojamiento y avituallamiento al personal en equipos de perforación y/o mantenimiento de pozos para el Activo Integral Burgos y otros activos de la Región Norte	1	Lote	$119'010,240.00 $297'525,600.00

Lugar de ejecución del servicio	Los servicios motivo de este contrato se llevarán a cabo, dentro del territorio nacional, donde Pemex Exploración y Producción (PEP) lo requiera, dentro de los campos petroleros del Activo Integral Burgos (A.I.B.) y en otros activos de la Región Norte, los días de lunes a domingo, en el horario de 00:00 a 24:00 horas.
Plazo del servicio	El plazo de entrega de los servicios será variable.
Condiciones de pago	El pago se realizará a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas en la ventanilla única correspondiente, siendo el vencimiento de este plazo la fecha a partir de la cual se hará exigible el pago. Su porción cotizada en dólares se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente que para estas obligaciones fije el Diario Oficial de la Federación, al día de la fecha de pago que corresponda. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., ubicada en: edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono (01-782) 82-6-10-00, Exts. 3-25-30 y 3-33-84, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.
Costo convocante	$1,942.00 IVA incluido.
Costo compraNET	$1,942.00 IVA incluido.
Forma de pago	En el domicilio de la convocante, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	24/02/2009.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	3 de febrero de 2009 a las 10:00 horas Sala No.1	2 de marzo de 2009 a las 10:00 horas Sala No.1
	Ambos actos se realizarán, en la salas de Juntas, ubicadas en la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en Edificio Administrativo, Interior del Campo Pemex, Colonia Herradura, C.P. 93370 en Poza Rica de Hgo., Ver.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español. Los manuales, catálogos, folletos y demás literatura e información técnica que se anexe a las proposiciones, podrán presentarse en inglés o en el idioma del país de origen del licitante y deberán acompañarse de una traducción simple al español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.
Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. Para el ejercicio del contrato que genere esta licitación, PEP podrá hacer uso de financiamiento por medio de líneas de crédito u otras formas de financiamiento.	

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 20 DE ENERO DE 2009.
E.D. SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P., D.N.
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 282414)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA 002

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en la modalidad de contrato puntual en la licitación número 18575004-002-09, para el "suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo integral y tipo mini-split para el Activo Integral Veracruz".

Fundamento legal	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción III, 26 fracción I, 27 y 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400000	Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo integral de 30 toneladas de refrigeración para el Centro Administrativo Mocambo del Activo Integral Veracruz	1	Lote
2	I450400000	Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo integral de 40 toneladas de refrigeración para el Centro Administrativo Mocambo del Activo Integral Veracruz	1	Lote
3	I450400000	Suministro e instalación de aires acondicionados tipo mini-split para las diferentes áreas del Activo Integral Veracruz	1	Lote

Lugar de entrega de los bienes	El lugar de entrega e instalación de los bienes se llevarán a cabo en días laborales de lunes a viernes, de acuerdo al calendario de Pemex Exploración y Producción en horario de 8:00 a 13:00 Hrs., en los siguientes lugares: para las partidas 1 y 2 los equipos serán suministrados e instalados por el proveedor, conforme a lo indicado por las diferentes coordinaciones, ubicadas en los módulos del Centro Administrativo Mocambo del Activo integral Veracruz, ubicado en Av. Urano No. 420, Col. Ylang Ylang, Boca del Río, Ver., C.P. 94298, módulo "B".- Depto. Admón. Patrimonial y de Servicio, Depto. de Recursos Materiales, módulo "G" Coordinación de Diseño y Explotación, módulo "H" Coordinación de Construcción y Mantenimiento, módulo "O" Tecnología de la Información, módulo "T2", sala audiovisual, módulo "R" Depto. de Recursos Financieros, Depto. Asuntos Externos, módulo "M" auditorio AIPM, Coordinación de Programación y Evaluación; para la partida 3 los equipo serán suministrados e instalados por el proveedor, conforme a lo indicado por los diferentes módulos "B", "D", "H", "M", "R" del Centro Administrativo Mocambo del Activo Integral Veracruz, ubicado en Av. Urano No. 420, Col. Ylang Ylang, Boca del Río, Ver., C.P. 94298. Los bienes amparados en la solicitud deberán entregarse por la partida completa.
Plazo de entrega	El proveedor se obliga a suministrar e instalar los bienes objeto del presente contrato en un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales para las partidas 1 y 2, y 30 (treinta) días naturales para la partida 3, contados a partir de la fecha de firma de este contrato.
Condiciones de pago	El pago se realizará a más tardar a 30 (treinta) días naturales o hábil inmediato si aquel no lo fuera, contados a partir de la presentación de la factura respectiva, y conforme las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
Costo convocante	$2,779.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo, con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada, en el domicilio anteriormente citado, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas	24 de febrero de 2009.

Actos del procedimiento:

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11 de febrero de 2009 a las 9:00 horas	12 de febrero de 2009 a las 9:30 horas en la sala No. 4	2 de marzo de 2009 a las 9:30 horas en la sala No. 4
En el Depto. de Mantto. a instalaciones y ductos de la Coordinación de Construcción y Mantto., módulo "H" del Centro Administrativo Mocambo, ubicado en Av. Urano No. 420, Col. Ylang Ylang, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.	Ambos actos, derivados de la presente convocatoria se realizarán en el horario y las salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sitas en Edificio Administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado. Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano o dólar americano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control de PEP, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas No. 5, piso 10, edificio "D", Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.
Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción, la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, R.N.
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 282406)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA 001

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en la modalidad de contrato puntual en la licitación número 18575004-001-09, para el "Suministro de 8 estaciones remotas satelital para las instalaciones de Producción del Activo Integral Veracruz".

Fundamento legal	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 27 y 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150000000	Suministro de 8 estaciones remotas satelital para las instalaciones de producción del Activo Integral Veracruz	8	Pieza

Lugar de entrega de los bienes	Los bienes objeto de este contrato, serán entregados en la Superintendencia de Ingeniería de Telecomunicaciones ubicada en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, Boca del Río, Ver., a la atención de Hugo Román Serna, de lunes a viernes y en el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo de entrega	El proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este contrato.
Condiciones de pago	El pago se realizará a más tardar a 30 (treinta) días naturales, o hábil inmediato si aquel no lo fuera, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y conforme las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja, del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
Costo convocante	$2,084.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada, en el domicilio anteriormente citado o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas	24 de febrero de 2009.

Actos del procedimiento:

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	11 de febrero de 2009 a las 9:30 horas en la sala número 3	2 de marzo de 2009 a las 9:30 horas en la sala número 3
	Ambos actos, derivados de la presente convocatoria se realizarán en el horario y las salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado. Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano o dólar americano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control de PEP, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, piso 10, edificio “D”, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F.

Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el Proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción, la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, R.N.
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 282402)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE A TRAVES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMSO., UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PETROLERA 1, CODIGO POSTAL 24180, CD. DEL CARMEN, CAMP., DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 1015, PARRAFO 7 DEL CAPITULO X, DEL T.L.C. DE AMERICA DEL NORTE, Y CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE Y OFICIO CIRCULAR SNCGP/300/236/2000 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2000, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LA EMPRESA GANADORA EN LA LICITACION PUBLICA CUYO FALLO SE EMITIO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.

LICITACION: 18575026-033-08, CONTRATO: 428028269 “ADQUISICION DE CONTENEDORES HABITACIONALES Y DE OFICINAS PARA INSTALARSE EN LOS CENTROS DE PROCESO DEL ACTIVO INTEGRAL ABKATUN POL CHUC DE LA RMSO” MONTO: $4'887,090.00 USD; EMPRESA LIVING QUARTER TECNOLOGY, INC., DOMICILIO: 17171 HIGHLAND ROAD BATON ROUGE, 70810 LOUISIANA, USA, TELEFONO Y FAX: 01 225 819 8880, FECHA DE FALLO 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE
ING. GONZALO NILL ARIAS
RUBRICA.

(R.- 282334)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AVISOS DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CON TLC

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N., SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SITA EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PEMEX, COLONIA HERRADURA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, DE LA CIUDAD DE POZA RICA DE HGO., VERACRUZ, NOTIFICA EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18575051-006-08**, CONCURSO 005/08-TCESPC-P, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A UNIDADES DE CONTROL SUPERFICIAL QUE OPERAN EN LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS EN LOS ACTIVOS DE LA DIVISION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: MF INTEGRAL SERVICES, S.A. DE C.V./C.S. CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), CON DOMICILIO COMUN EN CARRETERA CARDENAS-VILLAHERMOSA KILOMETRO 157, RANCHERIA LAZARO CARDENAS 2A. SECCION, CENTRO, TABASCO, TELEFONO 01-993-3802119, IMPORTE ADJUDICADO: PARTIDA 1 MAXIMO $3'640,000.00 M.N., MINIMO $1'456,000.00 M.N. MAS MAXIMO $3'340,000.00 U.S.D., MINIMO $1'336,000.00 U.S.D., PARTIDA 2 MAXIMO $1'310,000.00 M.N., MINIMO $524,000.00 M.N. MAS MAXIMO $2'550,000.00 U.S.D., MINIMO $1'020,000.00 U.S.D. FECHA DE FALLO 30 DE OCTUBRE DE 2008. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18575051-034-08**, CONCURSO 037/08-TCESPC-P, "SUMINISTRO DE CLORURO DE CALCIO PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE PERFORACION POZA RICA-ALTAMIRA" PROVEEDORES GANADORES: POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN MANUEL REYES VERAMENDI NUMERO 6, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11850, MEXICO, D.F., TELEFONO 01-55-52785900, FAX 52785974, IMPORTE ADJUDICADO: MAXIMO $4'410,000.00 U.S.D. MINIMO $1'764,000.00 U.S.D., FECHA DE FALLO 24 DE NOVIEMBRE DE 2008. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18575051-035-08**, CONCURSO 038/08-TCESPC-P, "SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE PERFORACION VERACRUZ" PROVEEDORES GANADORES: ELECTRO CONTROL Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA ALLENDE NUMERO 1984, VERACRUZ, VER., CODIGO POSTAL 91700, TELEFONO 01-229-2010230-42, IMPORTE ADJUDICADO: PARTIDA 1 MAXIMO $5'287,570.74 M.N., MINIMO $2'115,028.30 M.N., PARTIDA 2 MAXIMO $3'475,384.00 M.N., MINIMO $1'390,153.60 M.N., PARTIDA 3 MAXIMO $5'690,680.80 M.N., MINIMO $2'276,272.32 M.N. TECH POWER, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA VILLAHERMOSA-CARDENAS KILOMETRO 7, COLONIA R/A ANACLETO CANABAL SIN NUMERO, 3 SECC., VILLAHERMOSA, TABASCO, CODIGO POSTAL 886280, TELEFONO 01-993-3379260, FAX 01-993-3379815, IMPORTE ADJUDICADO: PARTIDA 4 MAXIMO $14'540,524.48 M.N., MINIMO $5'816,209.80 M.N., FECHA DE FALLO 8 DE DICIEMBRE DE 2008. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18575051-036-08**, CONCURSO 039/08-TOUSPC-P, "MEDICION DE PARAMETROS DE FONDO DE ALTA TEMPERATURA PARA POZOS DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: SERVICIOS PETROLEROS ESPECIALIZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE 18 NUMERO 383 ENTRE 31C Y 31D, COLONIA NUEVA ALEMAN, CODIGO POSTAL 97146, MERIDA, YUCATAN, TELEFONO 01-993-3800861, IMPORTE ADJUDICADO: $3'828,281.62 U.S.D. FECHA DE FALLO 29 DE OCTUBRE DE 2008. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18575051-038-08**, CONCURSO 041/08-TOUSPC-P, "TRABAJOS INTEGRALES DE FLUIDO DE CONTROL, SERVICIO A BOMBAS DE LODOS, SEPARACION DE SOLIDOS Y MANEJO DE RESIDUOS PARA SER UTILIZADOS EN POZOS PETROLEROS DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: QMAX MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL: CALLE PASEO DE LA CAÑADA NUMERO 131, COLONIA FUENTES SECCION LOMAS, CODIGO POSTAL 88730, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO 01-899-9219250, EXTENSION 274, FAX 01-899-9512006, IMPORTE ADJUDICADO: $403'433,590.88 M.N. MAS $43'555,904.34 U.S.D., FECHA DE FALLO 19 DE DICIEMBRE DE 2008. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18575051-039-08**, CONCURSO 042/08-TOUSPC-P, "EJECUCION DE OPERACIONES DE INYECCION DE GAS NITROGENO CON EQUIPO CRIOGENICO EN POZOS PETROLEROS E INSTALACIONES DE PEP DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: NITROPET, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE BIOLOGO MAXIMINO MARTINEZ NUMERO 3804, COLONIA SAN SALVADOR XOCHIMANCA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 02870, TELEFONOS 01-5553549545 Y 5553549536, IMPORTE ADJUDICADO: $175'907,355.00 M.N., FECHA DE FALLO 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

ATENTAMENTE
POZA RICA DE HGO., VER., A 20 DE ENERO DE 2009.
E.D. SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 282416)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO MODIFICATORIO 1

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria
001	13/01/2009
Nota	**No. de registro en Diario Oficial**
1	R.- 281995

No. de licitación
18575107-001-09

Dice:

Aspectos generales:

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.
Solamente existirá un acto de presentación y apertura de ofertas y un acto de fallo.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en la convocante.
El origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

Debe decir:

Aspectos generales:

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.
Solamente existirá un acto de presentación y apertura de ofertas y un acto de fallo.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en la Convocante.
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Ing. Alfredo Estrada Barrera, Gerente de Administración y Finanzas, adscrito a la Coordinación de Servicios Marinos, mediante el oficio S/N, de fecha 5 de enero de 2009.
El origen de los Recursos: Para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE ENERO DE 2009.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQS., ARREND. Y SERVICIOS, SRM, GAF, CSM
ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 282397)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
BLV. MORELOS Y TAMAULIPAS S/N
COL. RODRIGUEZ
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS
AVISO FALLO DE LICITACIONES

Pemex Exploración y Producción dio a conocer el fallo de las licitaciones públicas:

Licitación No.	Fecha de fallo	Descripción del bien	Adjudicado a:	Monto
18575109-020-08 004/09-STBO-P	18-Dic.-08	Servicio integral de rastreo y monitoreo de las unidades vehiculares mediante GPS en el Activo Integral Burgos Partida: 1 Servicio integral de rastreo y monitoreo de las unidades vehiculares mediante GPS en el Activo Integral Burgos Cantidad. 1 Servicio	UNIQUE COMM, S.A. de C.V., Calle: Montecito No. 38, Torre de oficinas piso 33, oficina 30, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez C.P. 03810, Distrito Federal. Tel. 01 (55) 9117-0830 Fax. 01 (55) 9117-0831	$27,276,176.52 M.N.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 20 DE ENERO DE 2009.
JEFE DEPTO. RECURSOS MATERIALES, A.I.B.
ING. JOSE LUIS ADAME RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 282404)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE
AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE A TRAVES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMSO., UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PETROLERA 1, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 1015, PARRAFO 7 DEL CAPITULO X, DEL T.L.C. DE AMERICA DEL NORTE, Y CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE Y OFICIO CIRCULAR SNCGP/300/236/2000 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2000, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LA EMPRESA GANADORA EN LA LICITACION PUBLICA CUYO FALLO SE EMITIO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.

LICITACION: **18575035-018-08**, CONTRATO: 428818891 “INSPECCION, EVALUACION Y REHABILITACION DE UN GENERADOR DE GAS, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO LM-2500, N/S 481-122 GE” MONTO: $3'551,600.00 USD; EMPRESA: GE PACKAGED POWER INC., DOMICILIO: 16415 JACINTO PORT BLVD., HOUSTON, TEXAS, CODIGO POSTAL 77015, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TELEFONO Y FAX: 281 864 2512, FECHA DE FALLO 21 DE NOVIEMBRE DE 2008.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE
ING. GONZALO NILL ARIAS
RUBRICA.

(R.- 282332)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SEDE VILLAHERMOSA

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
007
Nota aclaratoria
001

Fecha de publicación de la convocatoria
30/12/2008
No. de registro en Diario Oficial
R.- 281953

No. de licitación
18575111-007-08

Ubicación del documento
Página No. 785 del Diario Oficial de la Federación (convocatoria último párrafo)

Debe decir:
Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema compraNET. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería.

CENTRO, TAB., A 20 DE ENERO DE 2009.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SEDE VILLAHERMOSA

ING. ANGEL NAVARRETE CRUZ

RUBRICA.

(R.- 282218)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE A TRAVES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMSO., UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PETROLERA 1, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMP. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 1015, PARRAFO 7 DEL CAPITULO X, DEL T.L.C. DE AMERICA DEL NORTE, Y CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE Y OFICIO CIRCULAR SNCGP/300/236/2000 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2000, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LA EMPRESA GANADORA EN LA LICITACION PUBLICA CUYO FALLO SE EMITIO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.

LICITACION: **18575035-023-08**, CONTRATO: 428818892 “REPARACION GENERAL DE UN GENERADOR DE GAS, MARCA DETROIT DIESEL ALLISON, MODELO 501 KB N/S ASP-800” MONTO: $710,037.00 USD; EMPRESA STANDARD AERO LIMITED., DOMICILIO: 33 ALLEN DYNE ROAD, WINNIPEG, MANITOBA, CANADA, TELEFONO Y FAX: 001 204 788 50 22, FECHA DE FALLO: 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE

ING. GONZALO NILL ARIAS

RUBRICA**.**

(R.- 282330)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE SUMINISTROS
SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES

No. DE LICITACION (compraNET) 18575001-007-08

AVISO DE LA 2a. MODIFICACION A LA CONVOCATORIA 006, PUBLICADA EL 30 DICIEMBRE 2008 (REGISTRO R.- 281953)

Se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional reservada de las disposiciones de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se contempla un capítulo o título de compras del sector público, para la adquisición consolidada de espárragos, que derivado de la celebración de la segunda junta de aclaraciones de esta licitación, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difiere la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones para la fecha y hora que se indica en el siguiente cuadro:

Fecha límite para adquirir bases	Presentación y apertura de proposiciones
20 de enero de 2009	26 de enero de 2009, a las 12:00 horas
El acto se celebrará en la sala de juntas de la Subgerencia de Contratación de Suministros. Sita en: Jaime Balmes No. 11 Edif. “A” piso 5 (Plaza Polanco), Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, D.F.	

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUPERINTENDENTE DE ADQUISICIONES
C.P. ANDRES RODRIGUEZ OCHOA
RUBRICA.

(R.- 282465)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE ADQUISICIONES

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
043
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
11/12/2008
No. de registro en Diario Oficial
R.- 281335

No. de licitación
18575051-045-08

Ubicación del documento
Presentación y apertura de proposiciones

Dice:	Debe decir:
27 de enero de 2009 a las 10:00 horas	2 de marzo de 2009 a las 10:00 horas

Ubicación del documento
Fecha límite para adquirirlas

Dice:	Debe decir:
21 de enero de 2009	24 de febrero de 2009

POZA RICA DE HGO., VER., A 20 DE ENERO DE 2009.
E.D. SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P., D.N.
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 282415)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION No. 18572002-009-08

AVISO MODIFICATORIO A LA CONVOCATORIA 009-08

Con fundamento en el último párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se modifica la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones y en consecuencia el plazo de venta de bases de la licitación pública nacional reservada de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación del servicio integral de comedor ejecutivo para Petróleos Mexicanos, para el año 2009, celebrada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. fracción IV, 3o., 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La nueva fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones será el día 27 de enero de 2009, a las 16:00 horas, en la sala de licitaciones 1 de la Subgerencia de Abastecimiento adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el 2o. piso del edificio "A", en avenida Marina Nacional número 329, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, D.F.

La nueva fecha límite de venta de bases será el día 21 de enero de 2009.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
ARQ. JORGE PADRO VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 282507)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 001

Marco jurídico

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la contratación de la(s) licitación(es) nacional(es) de:

Servicios generales

Número de licitación y partidas

10095001-001-09, única partida "servicio de mantenimiento a equipo de cómputo para el CENAM":

Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$605.00 En compraNET: $550.00	2009/01/28	2009/01/28 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2009/02/03 10:00 horas	2009/02/03 10:01 horas

10095001-002-09, única partida "servicio de tarjeta electrónica para el suministro de gasolina y diesel para el CENAM":

Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$605.00 En compraNET: $550.00	2009/01/28	2009/01/28 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2009/02/03 13:00 horas	2009/02/03 13:01 horas

10095001-003-09, única partida "servicio de mantenimiento de telefonía y cableado estructurado para el CENAM":

Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$605.00 En compraNET: $550.00	2009/01/28	2009/01/28 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	2009/02/03 15:30 horas	2009/02/03 15:31 horas

Compra y consulta de las bases de licitación.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet:

- http://compranet.gob.mx.
- De lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, en las instalaciones del CENAM, kilómetro 4,5 de la carretera a Los Cués, El Marqués, Querétaro, teléfono (442) 211-05-00.

La forma de pago es:

- En efectivo.
- Con cheque certificado.
- En compraNET, mediante la utilización de los recibos que genera el mismo sistema.

Consideraciones generales:

- Las licitaciones se llevarán a cabo por medios remotos de comunicación electrónica (licitación electrónica).
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones de manera personal, a través del servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- A los diferentes actos de la licitación podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases y registrando previamente su participación.
- Las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios establecidos, en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, ubicadas en el edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el kilómetro 4,5 de la carretera a Los Cués, código postal 76246, El Marqués, Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Consideraciones técnicas:

- El lugar de prestación de los servicios es en las instalaciones del Centro Nacional de Metrología, en los días y en los horarios establecidos en el anexo técnico de las bases de cada licitación.
- Los plazos de prestación de los servicios son a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009.

Consideraciones económicas:

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.
- Los pagos se realizarán mensualmente, a los 21 días naturales, posteriores a la entrega y recepción de la factura. Conforme a lo establecido en las bases de cada licitación.

EL MARQUES, QRO., A 20 DE ENERO DE 2009.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. RODOLFO MARTELL TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 282419)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO CIUDAD OBREGON

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública.

Clave compraNET:	Costo de las bases (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09085011-001/09	Sitio: $1,098.00 compraNET: $1,098.00	29/01/09	29/01/09 10:00 horas	29/01/09 11:00 horas	4/02/09 11:00 horas

Partidas	Descripción de partidas	Cantidad	Unidad de medida
1	Alimentación al personal	1	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Cuidad Obregón, Sonora. Sita en carretera Internacional kilómetro 1840, Municipio de Cajeme, Sonora, código postal 85000, con el siguiente horario de venta, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago es, en convocante, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con horario de caja de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Para participar en la licitación es requisito indispensable presentar comprobante original de pago de las bases.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, así como el fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, Sonora. Cuyo domicilio se indica en la viñeta anterior y en las fechas y horarios establecidos en la licitación correspondiente.
- La visita a las instalaciones se llevará en la fecha y horario establecido en la licitación correspondiente y en el domicilio que en se indica la viñeta anterior.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- La proposición técnica, económica y, en general, toda la documentación a exhibir por los interesados se deberá presentar en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Lugar de prestación de los servicios: Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, Sonora.
- Vigencia del servicio: del 15 de febrero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: se efectuarán por mes vencido.
- No se otorgarán anticipos.

- No podrán participar en estas licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No podrán participar en estas licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 22 de la Ley de Aeropuertos.

CIUDAD OBREGON, SON., A 20 DE ENERO DE 2009.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
ING. ALEJANDRO CUELLAR GIL
RUBRICA.

(R.- 282374)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN OAXACA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de limpieza y fumigación, arrendamiento de fotocopiado, mantenimiento preventivo y correctivo de radiocomunicación, mantenimiento a parque vehicular, servicio de vigilancia, mantenimiento a inmuebles, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120010-001-09	$421.00	29/01/2009	29/01/2009 10:00 horas	4/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicios de limpieza, higiene y fumigación con suministro de material	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120010-002-09	$421.00	29/01/2009	29/01/2009 12:00 horas	4/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Arrendamiento de fotocopiado	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120010-003-09	$421.00	29/01/2009	29/01/2009 14:00 horas	4/02/2009 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a torres de auxilio vial	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones

09120010-004-09	$421.00	30/01/2009	30/01/2009 10:00 horas	5/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Serv. de mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular por zonas	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120010-005-09	$421.00	30/01/2009	30/01/2009 12:00 horas	29/01/2009 10:00 horas	5/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de vigilancia	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120010-006-09	$421.00	30/01/2009	30/01/2009 14:00 horas	29/01/2009 10:00 horas	5/02/2009 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles de las plazas de cobro	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en entronque Oaxaca, camino directo de cuota sin número, colonia San Lorenzo Cacaotepec, código postal 68263, Oaxaca, teléfono 01951-5187770, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque de caja a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se efectuarán en la sala de juntas de la Gerencia de tramo Oaxaca, ubicada en entronque Oaxaca, camino directo de cuota sin número, colonia San Lorenzo Cacaotepec, código postal 68263, Oaxaca.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas en Plaza de Cobro 79 Huitzo. Situada en el kilómetro 217+017 del C.D. Cuacnopalan-Tehuacan-Oaxaca. De las licitaciones números: 9120010-005-09 y 09120010-006-09.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No existe opción a compra.
- Lugar de entrega: el indicado en las bases de la licitación, los días indicados en las bases de la licitación en el horario de entrega el indicado en las bases de la licitación.
- Plazo de entrega: el indicado en las bases de la licitación.
- El pago se realizará: a mes vencido sobre servicios devengados, el segundo martes después de entregada la factura.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAX., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL GONZALEZ URBIETA
RUBRICA.

(R.- 282473)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de manera escrita o por medios remotos de comunicación electrónica, en la licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de Capufe, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	1a. junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120001-002-09	$1,144.00	29/01/2009	28/01/2009 10:00 horas	4/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares marca Chrysler, Ford, Honda, Toyota y Nissan	1 Servicio	$540,000.00	$1’350,000.00
2	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares marca Chevrolet	1 Servicio	$1’020,000.00	$2’550,000.00
3	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares motores a diesel	1 Servicio	$240,000.00	$600,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343, del 20 al 29 de enero de 2009, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos en el domicilio de este organismo o bien en el Sistema compraNET, cuyo pago podrá ser realizado en cualquier sucursal del Banco HSBC. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se efectuarán en la sala de usos múltiples de las oficinas centrales de Capufe, ubicadas en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación del servicio: en los domicilios del o los licitante(s) ganador(es).

- Vigencia del servicio: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: en moneda nacional y de conformidad con el punto 8.1 de las bases de esta licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. RODRIGO RAMIREZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 282468)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN OAXACA

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Servicio de limpieza, higiene y fumigación con suministro de material, arrendamiento de fotocopiado y mantenimiento a parque vehicular zona Oaxaca, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120010-007-09	$842.00	28/01/2009	28/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicios de limpieza, higiene y fumigación con suministro de material	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120010-008-09	$842.00	3/02/2009	3/02/2009 12:00 horas	9/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Arrendamiento de fotocopiado	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120010-009-09	$842.00	3/02/2009	3/02/2009 14:00 horas	9/02/2009 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Serv. de mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular por zonas	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en entronque Oaxaca, camino directo de cuota sin número, colonia San Lorenzo Cacaotepec, código postal 68263, Oaxaca, teléfono 01951-5187770, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque de caja a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se efectuarán en la sala de juntas de la Gerencia de Tramo Oaxaca, ubicada en entronque Oaxaca, camino directo de cuota sin número, colonia San Lorenzo Cacaotepec, código postal 68263, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No existe opción a compra.
- Lugar de entrega: el indicado en las bases de la licitación, los días indicados en las bases de la licitación en el horario de entrega de el indicado en las bases de la licitación.
- Plazo de entrega: el indicado en las bases de la licitación.
- El pago se realizará: a mes vencido sobre servicios devengados, el segundo martes después de entregada la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo presentarse previo al inicio de cada acto.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAX., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL GONZALEZ URBIETA
RUBRICA.

(R.- 282461)

POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 1015, numeral 7, del capítulo X, Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte, y en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones vigentes en la materia, relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Policía Federal Preventiva, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura, ubicada en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, código postal 04330, en México, D.F., comunica que:

En la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número 22100003-007-08, referente a la "adquisición de llantas para vehículos terrestres con diversas zonas de distribución", se adjudicaron a las siguientes empresas:

Adjudicado a:	Domicilio y RFC de la empresa ganadora	Partida	Importe total máximo sin IVA	Fecha de emisión del fallo
Llantas, Asesoría y Servicios, S.A. de C.V.	RFC. LAS070305JK7 Domicilio: Durango número 2-Bis entre Colima y Artículo 27, colonia Benito Juárez, Boca del Río, Veracruz, código postal 94298	3, 10 y 12	$453,300.00	29/07/2008
Llantas y Servicios Serna Anáhuac, S.A. de C.V.	RFC. LSS841015DV3 Domicilio: avenida Manuel L. Barragán 500 Norte, colonia Residencial Anáhuac, San Nicolás de Los Garza, Nuevo León, código postal 66457	1, 7, 8, 11, 18, 19, 22, 24, 26 y 27	$8'159,409.00	29/07/2008
Llantera Garrom, S.A. de C.V.	RFC. LGA820526A75 Domicilio: boulevard Puerto Aéreo No. 152, colonia Moctezuma, 2a. Sección, Venustiano Carranza, D.F., código postal 15530	2	$48,480.00	29/07/2008
Jasman Automotriz, S.A. de C.V.	RFC. JAU0611063P1 Domicilio: calle Lerdo número 5, colonia Santa Cruz de Arriba, Texcoco, Estado de México, código postal 56130	4, 5, 9, 13, 14 y 23	$27'392,694.95	29/07/2008

En la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número 22100003-009-08, referente a la "adquisición de ambulancias y vehículos de apoyo",se adjudicó a la siguiente empresa:

Adjudicado a:	Domicilio y RFC de la empresa ganadora	Partida	Importe total sin IVA	Fecha de emisión del fallo
Abamex Chevrolet, S.A. de C.V.	RFC. ACE8911149L2 Domicilio: boulevard Puerto Aéreo No. 141, colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, D.F., código postal 15700	3	$574,742.00	2/09/2008

La licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número 22100003-010-08, referente a la "adquisición de ambulancias y vehículos de apoyo" 2a. convocatoria, se declaró desierta en fallo celebrado el día 30 de septiembre de 2008.

Asimismo, la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número 22100003-011-08, referente a la "adquisición de vehículos automotores (motocicletas), se adjudicaron a las siguientes empresas:

Adjudicado a:	Domicilio y RFC de la empresa ganadora	Partida	Importe total sin IVA	Fecha de emisión del fallo
BSA Ingeniería en Motociclismo, S.A. de C.V.	RFC. BIM971017HQ7 Domicilio: Andalucía No. 217, colonia Alamos, Delegación Benito Juárez, D.F., código postal 03400	2, 3, 4 y 5	0	8/10/2008
Ferbel Norte, S.A. de C.V.	RFC. FNO840210QH8 Domicilio: boulevard M. Avila Camacho No. 1920, colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100	6	$535,217.40	8/10/2008

Benjamín M. del Campo, S.A. de C.V.	RFC. BMC840224TZ8 Domicilio: boulevard M. Avila Camacho No. 88, Desp. 302, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., código postal 11000	7	$4'096,620.00	8/10/2008
		1*	$44'404,800.00	19/12/2008

* El fallo para la partida 1 se modificó de acuerdo a la resolución del expediente número INC 009/2008, emitido por el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva. El cuál se dio el día 19 de diciembre de 2008.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 282457)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA ESTATAL COAHUILA
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de limpieza y vigilancia en oficinas telegráficas y gerencia estatal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional servicio de limpieza

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
09437009-001-09	En convocante: $1,095.00 En compraNET: $995.00	28/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicios de limpieza	1	Contrato

Licitación pública nacional servicio de vigilancia

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
09437009-002-09	En convocante: $1,095.00 En compraNET: $995.00	28/01/2009 12:00 horas	3/02/2009 12:00 horas	4/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicios de vigilancia	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Nicolás Regules y Morelos sin número, colonia Ojo de Agua, código postal 25040, Saltillo, Coahuila, teléfonos 01844-4145891 y 4148988, los días del 20 al 28 de enero de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas. La forma de pago es, depósito en cuenta número 0444581466 del Banco BBVA Bancomer sucursal Etiopia (30) a nombre de Telecomunicaciones de México. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 en los horarios establecidos, en la Gerencia Estatal Coahuila, ubicada en Nicolás Regules y Morelos sin número, colonia Ojo de Agua, código postal 25040, Saltillo, Coahuila.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 26 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en los domicilios que se señalan en los anexos de las bases.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de febrero de 2009, en los horarios establecidos, en la Gerencia Estatal Coahuila, ubicada en Nicolás Regules y Morelos sin número, colonia Ojo de Agua, código postal 25040, Saltillo, Coahuila.
- El acto de fallo será el día 4 de febrero de 2009, en los horarios establecidos, en la Gerencia Estatal Coahuila, ubicada en Nicolás Regules y Morelos sin número, colonia Ojo de Agua, código postal 25040, Saltillo, Coahuila.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a los anexos de las bases, los días de acuerdo a los anexos de las bases, en el horario de entrega: de acuerdo a los anexos de las bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a los anexos de las bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SALTILLO, COAH., A 20 DE ENERO DE 2009.
GERENTE ESTATAL
LIC. EVERARDO LUEVANOS ARGUMANIZ
RUBRICA.

(R.- 282410)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del suministro de servicios generales, de conformidad con lo siguiente: licitación pública nacional 11085004-001-09.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de sobres	Acto de fallo
$1,208.00 En compraNET: $1,098.50	29/01/2009	28/01/2009 9:30 horas	28/01/2009 11:00 horas 29/01/2009 11:00 horas	5/02/2009 10:00 horas	11/02/2009 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción general	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800042	Servicio de seguridad y vigilancia, en las instalaciones del Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN Unidad Guadalajara	1	Servicio
2	C810600036	Servicio de mantenimiento de áreas verdes y bienes muebles (macetas) además de barrido de pisos exteriores	1	Servicio
3	C810600028	Servicio de mantenimiento de limpieza y reparaciones menores en sistema hidráulico-sanitarias	1	Servicio
4	C811005002	Servicio de agencia de viajes	1	Paquete
5	C810600004	Mantenimiento preventivo y correctivo de conmutador telefónico Mca. Alcatel Mod. Omnipcx 4400 M2	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección Administrativa de la Unidad Guadalajara del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, ubicada en avenida Científica 1145, colonia El Bajío, código postal 45015, Zapopan, Jalisco, teléfono (01-33) 3777-3600, extensión 1060, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado expedido a nombre del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todas las citas se llevarán a cabo o darán inicio en avenida Científica número 1145, colonia El Bajío, código postal 45015, Zapopan Jalisco.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de adjudicación por partida.
- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha, horario y lugar señalados en las bases.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas será en la fecha y horario señalados en las bases, en la sala de juntas de recepción, ubicada en la avenida Científica número 1145, colonia El Bajío, código postal 45015, Zapopan Jalisco.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Las condiciones de pago son: según bases de licitación.
- Día de entrega: según bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Es indispensable que los participantes no se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 31 fracción XXIV y el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asimismo lo citado en el artículo 30 fracción VII del Reglamento de esta Ley.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
L.C.P. ROSA ANGELICA MICHEL URIBE
RUBRICA.

(R.- 282378)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de, 011 vales de despensa, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación nacional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica y económica	Fallo
12226001-011-09	$1,262.00 Costo en compraNET: $1,262.00	29/01/2009	27/01/2009 11:00 horas	4/02/2009 11:00 horas	6/0/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600000002	Vales de despensa	1	Lote

Aspectos generales para la licitación.

1. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 y para venta de 9:00 a 14:00 horas, en Vasco de Quiroga número 15, colonia Sección XVI, código postal 14000, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54-87-09-00, extensión 2932, 2918, los días de lunes a viernes, o bien en Internet: http://compranet.gob.mx.

2. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición “Salvador Zubirán”. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

3. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

4. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

5. No se otorgará anticipo.

6. El pago se realizará contra entrega.

7. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

8. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Ninguna de las licitaciones se realiza bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado.

10. Cualquier persona interesada podrá asistir a los eventos en calidad de observadora sin adquirir bases, previo registro de su participación en adquisiciones.

11. Se acepta el envío de propuestas por servicio postal o mensajería de acuerdo al punto 1.1 último párrafo de las bases de esta licitación.

12. Todos los eventos se realizarán en el aula de usos múltiples ubicada a un costado de las oficinas del sindicato del Instituto.

13. Lugar de entrega: en el Departamento de Tesorería del Instituto los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.

14. Plazo de entrega: de acuerdo al punto 20.1 de las bases.

MEXICO, D F., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 282504)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Nacional de Salud Pública, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción II, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, convoca a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos a participar en la licitación pública nacional para el año 2009 de carácter nacional para la contratación de los servicios que se mencionan, de conformidad con lo siguiente:

La reducción del plazo para la presentación de propuestas conforme al artículo 32 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fue autorizada por el Lic. Raúl Contreras Alcántara, Director de Administración y Finanzas.

Referencia	Descripción	Unidad de medida	Costo de las bases	Venta de bases	Fecha, hora y lugar del acto de apertura de propuestas
12270001-005-09	Arrendamiento de 35 vehículos sin opción a compra del 4 de febrero al 31 de diciembre de 2009	Servicio por un periodo de 11 meses	$1.100,00 en la entidad, costo en compraNET: $1,100.00	20 de enero y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de apertura de proposiciones	Junta de aclaraciones 23 de enero de 2009 a las 11:00 Hrs. Apertura de propuestas 30 de enero de 2009 a las 11:00 Hrs. Fallo: 3 de febrero de 2009 a las 11:00 Hrs.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Servicios Generales en el horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en avenida Universidad número 655, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62508, Cuernavaca, Morelos, a partir del 20 de enero y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de apertura de proposiciones.

La forma de pago de las bases es, en convocante, en la caja de la Tesorería del Instituto con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas, ubicada en avenida Universidad número 655, colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Mor. En compraNET, http://compranet.gob.mx, mediante los recibos que emite el sistema y el banco elegido.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas mencionadas con anterioridad y quedará especificado en la junta de aclaraciones en qué aulas se realizarán cada uno de los actos dentro de las instalaciones del propio Instituto, en avenida Universidad número 655, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62508, Cuernavaca, Morelos. Será requisito indispensable para los proveedores participantes en las licitaciones, presentar el recibo de pago de las bases ya sea el expedido en la caja del propio Instituto o por el Sistema compraNET y que esté sellado por la institución bancaria donde se realizó dicho pago, el día de la junta de aclaraciones y la apertura de propuestas.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Los servicios serán realizados en las diferentes entidades que se mencionan en el anexo técnico de las bases y deberán ser entregados las unidades por el proveedor el día 4 de febrero en las instalaciones del INSP (Tlalpan). 7a. Cerrada de Fray Pedro de Gante número 50, colonia Sección XVI Tlalpan, código postal 14000, a partir de las 9:00 horas.

Los pagos se realizarán a partir de los 20 días naturales, a partir de la recepción de la factura.

La convocante no acepta el envío de propuestas mediante medios remotos de comunicación y servicio de mensajería. No se aceptan ofertas subsecuentes descuento. No se otorgarán anticipos.

Estarán impedidos para concursar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. RAUL CONTRERAS ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 282454)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

El Instituto Nacional de Salud Pública, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción II, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, convoca a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos a participar en las licitaciones públicas para el año 2009 de carácter nacional para la contratación de los servicios que se mencionan, de conformidad con lo siguiente:

Referencia	Descripción	Unidad de medida	Costo de las bases	Venta de bases	Fecha, hora y lugar del acto de apertura de propuestas
12270001-001-09	Adquisición de boletos de avión por medio de agencia de viajes del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009	Servicio por un periodo de 10 meses	$550.00 en la entidad, costo en compraNET: $550.00	20 de enero y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de apertura de proposiciones	Junta de aclaraciones 29 de enero de 2009 a las 11:00 Hrs Apertura de propuestas 4 de febrero de 2009 a las 11:00 Hrs Fallo 13 de febrero de 2009 a las 11:00 Hrs.
12270001-002-09	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asesoría técnica para equipos de comunicación y seguridad de Internet del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009	Servicio por un periodo de 10 meses	$550.00 en la entidad, costo en compraNET: $550.00	20 de enero y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de apertura de proposiciones	Junta de aclaraciones 29 de enero de 2009 a las 10:00 Hrs. Apertura de propuestas 4 de febrero de 2009 a las 10:00 Hrs. Fallo 13 de febrero de 2009 a las 11:00 Hrs.
12270001-003-09	Servicio de comedor del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009	Servicio por un periodo de 10 meses	$550.00 en la entidad, costo en compraNET: $550.00	20 de enero y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de apertura de proposiciones	Junta de aclaraciones 29 de enero de 2009 a las 13:00 Hrs. Apertura de propuestas 4 de febrero de 2009 a las 13:00 Hrs. Fallo 13 de febrero de 2009 a las 13:00 Hrs.
12270001-004-09	Servicio de mensajería internacional del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009	Servicio por un periodo de 10 meses	$550.00 en la entidad, costo en compraNET: $550.00	20 de enero y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de apertura de proposiciones	Junta de aclaraciones 29 de enero de 2009 a las 17:00 Hrs. Apertura de propuestas 4 de febrero de 2009 a las 17:00 Hrs. Fallo 13 de febrero de 2009 a las 15:00 Hrs.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Servicios Generales, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en avenida Universidad número 655, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62508, Cuernavaca, Morelos, a partir del 20 de enero y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de apertura de proposiciones.

La forma de pago de las bases es, en convocante, en la caja de la Tesorería del Instituto con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas, ubicada en avenida Universidad número 655, colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Mor. En compraNET: http://compranet.gob.mx, mediante los recibos que emite el sistema y el banco elegido.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas mencionadas con anterioridad y quedará especificado en la junta de aclaraciones en qué aulas se realizarán cada uno de los actos dentro de las instalaciones del propio Instituto, en avenida Universidad número 655, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62508, Cuernavaca, Morelos. Será requisito indispensable para los proveedores participantes en las licitaciones, presentar el recibo de pago de las bases ya sea el expedido en la caja del propio Instituto o por el Sistema compraNET y que esté sellado por la institución bancaria donde se realizó dicho pago, el día de la junta de aclaraciones y la apertura de propuestas.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para las licitaciones 12270001-001-09, 12270001-002-09 y 1270001-004-09, deberá de contemplar que el servicio incluirá las instalaciones del Instituto en Cuernavaca, Morelos, en la Ciudad de México, Distrito Federal y Tapachula, Chiapas, en horario continuo y en días hábiles.

Para la licitación 12270001-003-09 los servicios serán realizados por el proveedor dentro de las instalaciones del propio Instituto, en avenida Universidad número 655, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62508, Cuernavaca, Morelos, en días hábiles y de 12:00 a 16:00 horas.

Para todos los servicios los pagos se realizarán a partir de los 20 días naturales, a partir de la recepción de la factura.

La convocante no acepta el envío de propuestas mediante medios remotos de comunicación y servicio de mensajería. No se aceptan ofertas subsecuentes de descuento. No se otorgarán anticipos.

Estarán impedidos para concursar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RAUL CONTRERAS ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 282452)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

AVISO MODIFICATORIO

Se informa a los interesados en la licitación de la convocatoria No. 001 de 2009, publicada por este mismo medio, el día 6 de enero de 2009, que los eventos se modifican de la siguiente manera:

Licitación pública nacional 12220002-006-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Segunda junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
$497.00 Costo en compraNET: $497.00	20/01/2009	19/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2009 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en el mismo lugar señalado en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CUAUHTEMOC SOTO CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 282487)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION GENERAL MEDICA

AVISO DE FALLOS

Con base en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, Barrio de San Fernando, código postal 14070, México, D.F., notifica: fallo de la licitación pública internacional **00637052-010-08**, relativa a la adquisición de material de curación, de estomatología, de laboratorio, radiológico y de reactivos para laboratorio, de fecha 12 de septiembre de 2008 por un monto total adjudicado de $13'365,104.18 (sin incluir IVA). Licitantes ganadores (importes sin IVA): Biodist, S.A. de C.V., Calle 25, número 91, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, México, D.F., 1 partida, monto: $1'320,880.00; Corporación Rabiotec, S.A. de C.V., Sánchez Azcona número 1628, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F., 3 partidas, monto: $325,188.00; Distribuidora de Productos Quirúrgicos, S.A. de C.V., Sur 69-B número 121, El Prado, código postal 09480, México, D.F., 6 partidas, monto: $2'995,187.50; Equiver, S.A. de C.V., Xochipilli número 9023-1, fraccionamiento Siglo XXI, código postal 91963, Veracruz, Veracruz, 1 partida, monto: $2'827,500.00; Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra número 555-1P, colonia Zedec, Santa Fe, código postal 01210, México, D.F., 2 partidas, monto $5'741,108.68; Medical Dimegar, S.A. de C.V., Tebas número 76, colonia Clavería, código postal 02080, México, D.F., 10 partidas, monto: $126,200.00 y Selecciones Médicas, S.A. de C.V., Sinaloa número 85, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., 1 partida, monto: $29,040.00. Fallo de la licitación pública internacional **00637052-011-08**, relativa a la adquisición de material de curación y de reactivos para laboratorio, de fecha 11 de septiembre de 2008 por un monto total adjudicado de $973,728.00 (sin incluir IVA). Licitante ganador (importe sin IVA):

Lab-Centre Clinical & Andrological Diagnostics, S.A. de C.V., González de Cossío número 6, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F., 1 partida, monto: $973,728.00. Fallo de la licitación pública internacional **00637052-013-08,** relativa a la adquisición de material de curación, de estomatología, de laboratorio, radiológico y de reactivos para laboratorio, de fecha 27 de octubre de 2008 por un monto total adjudicado de

$2’695,365.04 (sin incluir IVA). Licitantes ganadores (importes sin IVA): Agneval Médico Dental, S.A. de C.V., Marcos Carillo número 320, Viaducto Piedad, código postal 08200, México, D.F., 1 partida, monto: $70,272.00; Distribuidora de Productos Quirúrgicos, S.A. de C.V., Sur 69-B número 121, El Prado, código postal 09480, México, D.F., 6 partidas, monto: $359,125.00; Distribuidora Hécar, S.A. de C.V., Estenógrafos número 16, Sifón, código postal 09400, México, D.F., 1 partida, monto: $450,000.00; Equiver, S.A. de C.V., Xochipilli número 9023-1, fraccionamiento Siglo XXI, código postal 91963, Veracruz, Veracruz; 1 partida, monto: $1’022,325.00; Kuxtal Médica, S.A. de C.V. Adolfo Prieto número 1468-4, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F., 1 partida, monto: $116,128.00; Mallinckrodt Medical, S.A. de C.V., Ermita Iztapalapa número 1514, colonia Barrio de San Miguel, código postal 09360, México, D.F., 1 partida, monto $333,338.86 y Selecciones Médicas, S.A. de C.V., Sinaloa número 85, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., 3 partidas, monto: $344,176.18. Fallo de la licitación pública internacional **00637052-014-08**, relativa a la adquisición de material de curación y de reactivos para laboratorio, de fecha 21 de octubre de 2008 por un monto total adjudicado de $1’350,795.72 (sin incluir IVA). Licitantes ganadores (importes sin IVA): Lab-Centre Clinical & Andrological Diagnostics, S.A. de C.V., González de Cossío número 6, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F., 1 partida, monto: $1’259,550.72 y Selecciones Médicas, S.A. de C.V., Sinaloa número 85, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., 1 partida, monto: $91,245.00. Fallo de la licitación pública internacional **00637052-016-08,** relativa a la adquisición de material de curación, de estomatología, de laboratorio, radiológico y de reactivos para laboratorio, de fecha 25 de noviembre de 2008 por un monto total adjudicado de $18’651,968.43 (sin incluir IVA). Licitantes ganadores (importes sin IVA): Agneval Médico Dental, S.A. de C.V., Marcos Carillo número 320, Viaducto Piedad, código postal 08200, México, D.F., 5 partidas, monto: $408,882.14; Biodist, S.A. de C.V., Calle 25 número 91, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, México, D.F., 1 partida, monto: $2’382,198.10; BSN Medical, S.A. de C.V., Los Encinos esquina Avenida del Parque, Lt. 3-A Mz. 2, fraccionamiento Villa Florida, código postal 88730, Tamaulipas, Reynosa, 2 partidas, monto: $108,161.85; Corporación Rabiotec, S.A. de C.V., Sánchez Azcona número 1628, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F., 3 partidas, monto: $581,436.00; Distribuidora de Productos Quirúrgicos, S.A. de C.V., Sur 69-B número 121, El Prado, código postal 09480, México, D.F., 6 partidas, monto: $12’251,075.00; Distribuidora Hécar, S.A. de C.V., Estenógrafos número 16, Sifón, código postal 09400, México, D.F., 1 partida, monto: $1’219,950.00; Edwards Lifesciences México, S.A. de C.V., avenida Santa Fe número 505 Int. 203, colonia Cruz Manca Santa Fe, código postal 05349, México, D.F., 1 partida, monto: $50,250.00; Equiver, S.A. de C.V., Xochipilli número 9023-1, fraccionamiento Siglo XXI, código postal 91963 Veracruz, Veracruz, 1 partida, monto: $800,020.00; Mallinckrodt Medical, S.A. de C.V., Ermita Iztapalapa número 1514, colonia Barrio de San Miguel, código postal 09360, México, D.F., 1 partida, monto $167,335.22; QMH Abastecedores, S.A. de C.V., Oriente 182 número 131 L-5, colonia Santa Cruz Aviación, Venustiano Carranza, código postal 15540, México, D.F., 1 partida, monto $42,117.60; Representaciones WL, S.A. de C.V., carretera Base Aérea número 3640-2; colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, 1 partida, monto $27,552.00 y Selecciones Médicas, S.A. de C.V., Sinaloa número 85, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., 3 partidas, monto: $612,990.52. Fallo de la licitación pública internacional **00637052-018-08,** relativa a la adquisición de material de curación, de estomatología, de laboratorio y radiológico, de fecha 18 de diciembre de 2008 por un monto total adjudicado de $1’967,204.72 (sin incluir IVA). Licitantes ganadores (importes sin IVA): Agneval Médico Dental, S.A. de C.V., Marcos Carillo número 320, Viaducto Piedad, código postal 08200, México, D.F., 18 partidas, monto: $243,346.72; Asokam, S.A. de C.V., Privada Teatro de la República número 3495-302, colonia Unidad México, código postal 45120, Zapopan, Jalisco, 1 partida, monto $30,768.00; Dentilab, S.A. de C.V., Uxmal número 381, colonia Narvarte, Benito Juárez, código postal 03020, México, D.F., 2 partidas, monto: $50,232.00; Distribuidora Hécar, S.A. de C.V., Estenógrafos número 16, Sifón, código postal 09400, México, D.F., 1 partida, monto: $926,700.00; Edwards Lifesciences México, S.A. de C.V., avenida Santa Fe número 505 Interior 203, colonia Cruz Manca Santa Fe, código postal 05349, México, D.F., 1 partida, monto: $77,700.00; Fujifilm de México, S.A. de C.V., avenida Ejército Nacional número 351, colonia Granada, código postal 11520, México, D.F., 2 partidas, monto: $559,918.00 e Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., Carreteraco número 44, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, México, D.F., 1 partida, monto: $78,540.00.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
LIC. JOSE LUIS SALAZAR GERARDO
RUBRICA.

(R.- 282436)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION MEDICA EN BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios médicos subrogados y auxiliares de diagnóstico y tratamiento, de conformidad con lo siguiente: licitación pública nacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637156-001-09	$1,329.06 En compraNET $1,208.24	27/01/2009	27/01/2009 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 9:00 Hrs.	3/02/2009 9:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	Presupuesto Mín.	Presupuesto Máx.
1	C810800000	Radiodiagn. E Imagenol	124	Estudio	124	310	$360,000.00	$900,000.00
2	C810800000	Electrocardiodiagnóstico	112	Estudio	112	280	$40,000.00	$100,000.00
3	C810800000	Laboratorio Clínico de Espec.	560	Estudio	560	1,400	$68,000.00	$170,000.00
4	I450215000	Oftalmología, Cirugías, Estudios y Proced.	154	Estudio	154	380	$368,000.00	$920,000.00
5	C810800000	Endoscopía y Gastroenterología	600	Estudio	600	1,500	$30,000.00	$75,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Paseo de los Héroes número 416-B, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C., teléfono (686)-557-22-47, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 9:00 horas. El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán el día 3 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas Subdelegación Médica, ubicada en calle del Hospital sin número, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C. Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo. Lugar de entrega: en los domicilios de los prestadores de servicio, los días de lunes a domingo en el horario de entrega las 24 horas. Plazo de entrega: 10 de febrero de 2009. El pago se realizará: crédito a 30 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBDELEGADO MEDICO ISSSTE EN BAJA CALIFORNIA
DR. RICARDO FERNANDEZ RUIZ DE CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 282405)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de los medios de comunicación electrónica a las licitaciones publicas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional LPN-00637019-001-09 adquisición de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
$484.00 Costo en compraNET: $484.00	29/01/2009	29/01/2009 13:00 horas	4/02/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C840000000	Oxígeno medicinal domiciliario	Tanque	$119,094.00	$238,188.00

Licitación pública nacional LPN-00637019-002-09 adquisición de material y útiles de oficina

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
$484.00 Costo en compraNET: $484.00	29/01/2009	29/01/2009 14:30 horas	4/02/2009 14:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C210000000	Papel tipo bond t/carta p/fotocopiado (Dif. áreas) gramaje 37 kilogramos	Paquete c/500 hojas	400	800
2	C210000000	Papel tipo bond t/oficio p/impresoras (Dif. áreas) gramaje 50 kilogramos	Paquete c/500 hojas	200	400
3	C210000000	Caja p/archivo muerto oficio de cartón	Pieza	150	300
4	C210000000	Caja p/archivo muerto carta de cartón	Pieza	150	300
5	C210000000	Broche p/archivo # 8	Caja c/50 Pza.	300	600

Licitación pública internacional LPI-00637019-003-09 adquisición de material de curación y material de curación de alta especialidad

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
$484.00 Costo en compraNET: $484.00	3/02/2009	3/02/2009 15:00 horas	9/02/2009 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	Sutura monofilamento de nylon con aguja de medio circulo, punta espatulada, doble armada (6 mm) calibre 10-0 longitud de la hebra 30 cm	Caja c/12 pza.	65	130
2	C480000000	Tira reactiva para determinación semicuantitativa de glucosa en sangre (incluye 60 equipos para su medición) con sus respectivos disparadores. Se incluyen lancetas	Frasco c/50 Pba.	900	1,800
3	C480000000	Catéter para cateterismo venoso central, calibre 7 fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con tres lúmenes internos, distal 16 g, medio calibre 18 g	Pieza	108	216
4	C480000000	Catéter o cánula de permanencia Prol. radio opaco indeformable autodilatable. Luer-look Cal. 20 g 60ml/min	Pieza	9,293	18,585
5	C480000000	Catéter o cánula de permanencia Prol. radio opaco indeformable autodilatable. Luer-look Cal. 18 g (1.3 x 32 mm) 105 ml/min	Pieza	8,190	16,380

Licitación pública nacional LPN-00637019-004-09 segunda convocatoria adquisición de material de limpieza

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
$484.00 Costo en compraNET: $484.00	29/01/2009	29/01/2009 16:00 horas	4/02/2009 16:00 horas

Partida	Clave cabms	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C180000000	Material de limpieza para la lavandería (ropería)	Saco 50 Kg	132	264
2	C180000000	Material de limpieza áreas en general	Pieza	35,091	70,182
3	C180000000	Jabón detergente en polvo para limpieza en general	Saco 10 Kg	60	120
4	C180000000	Toalla ínter dobladas de papel para mano acabado grofado, color natural de 217 mm +/-5%	Paquete c/ 200	9,000	18,000
5	C180000000	Papel aluminio, de 30 cm de ancho por 400 m de largo	Pieza	36	72

Licitación pública nacional LPN-00637019-005-09 segunda convocatoria adquisición de alimentos

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
$484.00 Costo en compraNET: $484.00	29/01/2009	29/01/2009 17:00 horas	4/02/2009 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600000000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1	Año
2	C600000000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1	Año
3	C600000000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1	Año
4	C600000000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1	Año
5	C600000000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1	Año

Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Area de Tesorería, ubicada en la Calle 7 número 240 por 34 de la colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán, teléfonos (01-999) 9-25-69-52 y 925-06-46 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (según bases). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. * La junta de aclaración se llevarán a cabo según licitación correspondiente, en la sala de juntas del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán, ubicada en tercer piso de la Torre de Gobierno del referido hospital, sita en la Calle 7 número 240 por 34 de la colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán. * El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) según licitación correspondiente, en la sala de juntas del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán, ubicada en el tercer piso del referido hospital, sita en la Calle 7 número 240 por 34 de la colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán. * La apertura de la propuesta económica según licitación correspondiente, en la sala de juntas del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán, ubicada en el tercer piso del referido hospital, sita en la Calle 7 número 240 por 34 de la colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán. * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo, * Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. * Plazo de entrega: según bases. * El pago se realizará: según bases. * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.* Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases registrando previamente su participación.

MERIDA, YUC., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. FELIX GUADALUPE SANCHEZ GRANIEL
RUBRICA.

(R.- 282502)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN OAXACA PRESIDENTE JUAREZ

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de material de curación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637016-001-09	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,200.00	26/01/2009	27/01/2009 11:00 horas	6/02/2009 11:00 horas	6/02/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	Alcohol etílico sin desnaturalizar 70º con 20 litros	Bidón	144	360
2	C480000000	Cánula de traqueotomía 7 Fr. de plata	Pieza	4	10
3	C480000000	Cartucho estéril para engrapadora lineal con corte 75 mm	Pieza	4	10
4	C480000000	Collarín de Thomas mediano blando	Pieza	60	150
5	C480000000	Equipo para colostomia adulto de 57 mm, contiene bolsa, placa flexible con goma de karaya y clip de plástico	Equipo	80	200

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 95 15 15 22 02, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de ISSSTE, Hospital Regional "Presidente Juárez" y mediante el Sistema compraNET, mediante depósito en la cuenta número 4012417408, en la institución bancaria denominada Banco HSBC S.A. (antes Bital), sucursal número 99, México, D.F., por concepto de abono a cuenta por pago de bases de concurso. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", ubicado en calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en el auditorio del Hospital Regional "Presidente Juárez", calzada Dr. Gerardo Varela número 617, colonia Faldas del Cerro del Crestón, código postal 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en Oaxaca, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: inmediata.
- El pago se realizará: a los 45 días después de haber entregado la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DEL HOSPITAL
DR. LUCIANO TENORIO VASCONCELOS
RUBRICA.

(R.- 282411)

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de mensajería y paquetería local en el Distrito Federal y área metropolitana y programa integral de aseguramiento de bienes patrimoniales y póliza de vehículos del IFAI 2009-2010, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00640001-001-09	$1,098.40 Costo en compraNET: $1,098.40	28/01/2009	28/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 17:00 horas	3/02/2009 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de mensajería y paquetería local	1	Servicio	$400,000.00	$1'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida México número 151, piso 3, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 5004 2400, extensión 2534, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas piso 6, ubicada en avenida México número 151, piso 6, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Coyoacán, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 17:00 horas, en la sala de juntas piso 6, avenida México número 151, piso 6, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Coyoacán, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 17:00 horas, en la sala de juntas piso 6, avenida México número 151, piso 6, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida México 151, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 19:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: dentro de los 45 días siguientes a la presentación del documento de pago correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00640001-002-09	$1,098.40 Costo en compraNET: $1,098.40	3/02/2009	3/02/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	9/02/2009 10:00 horas	9/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles y vehículos	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida México número 151, piso 3, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 5004 2400, extensión 2534, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario lunes de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas piso 6, ubicada en avenida México número 151, piso 6, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Coyoacán, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas piso 6, avenida México número 151, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Coyoacán, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas piso 6, avenida México número 151, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida México 151, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 19:00 horas.
- Plazo de entrega: desde las 00:00 horas del 1 de marzo de 2009 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2010.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días siguientes a la presentación del documento de pago correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 282481)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

CONVOCATORIA 001

SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de servicios generales (lavado de ropa, suministro de agua purificada y recolección de basura común), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones (técnica y económica)
00641192-001-09	Costo en convocante: $2,189.44 Costo en compraNET: $1,990.40	28/01/2009	27/01/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de lavado de ropa, Zona Agua Prieta	1	Paquete	$247,096.00	$617,739.13
2	C810800000	Servicio de lavado de ropa, Zona Guaymas-Empalme	1	Paquete	$174,525.00	$436,313.00
3	C810800000	Suministro de agua purificada, Zona Hermosillo	1	Paquete	$127,022.00	$317,556.00
4	C810800000	Suministro de agua purificada, Zona Nogales	1	Paquete	$62,198.00	$155,496.00
5	C810800000	Servicio de recolección de basura común, Zona Guaymas	1	Paquete	$41,904.00	$104,760.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfono 01(644) 4144061, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es: efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del IMSS. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El precio de las bases ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones a través de mensajería, debiendo estar en esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento antes de la fecha y hora señaladas de la apertura técnica y económica, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista. Cajeme, Sonora.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bella Vista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, los días: de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- No se utilizará un mecanismo de ofertas subsecuentes descuento.
- El pago se realizará: 30 días naturales, posteriores a la entrega de la documentación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de cada unidad correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los participantes podrán presentar por escrito su inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ante la Contraloría Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, directamente en la Coordinación de Responsabilidades e Inconformidades, cuyas oficinas se ubican en Melchor Ocampo número 479, 5o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

CAJEME, SON., A 20 DE ENERO DE 2009.

DELEGADO ESTATAL

LIC. ARTURO LEYVA LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 282345)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION GUERRERO

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA NACIONAL 2A. VUELTA, PARA LA ADQUISICION DE VIVERES PARA EL AÑO 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641224-001-09	$946.88 COSTO EN compraNET: $860.80	23/01/2009	23/01/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	29/01/2009 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C600000000	DA02 LECHE ENTERA PASTEURIZADA	6,940	LITRO	6,940	17,350
2	C600000000	CA66 FRUTA TEMPORADA (COMIDA)	5,376	KILOGRAMO	5,376	13,439
3	C600000000	BC05 PIERNA/ MUSLO 150 G PIEZA	4,056	KILOGRAMO	4,056	10,141
4	C600000000	AA01 AZUCAR REFINADA	3,909	KILOGRAMO	3,909	9,773
5	C600000000	CB39 JITOMATE BOLA	3,476	KILOGRAMO	3,476	8,690

- LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR LA DRA. ARELI REYNOSA ROJAS, CON CARGO DE COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EL DIA 8 DE ENERO DE 2009, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, CODIGO POSTAL 39610, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, TELEFONO 01.744.4.45.51.40, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.

- LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO Y/O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL IMSS DELEGACION GUERRERO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- TODOS LOS EVENTOS RELATIVOS A ESTA LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, CODIGO POSTAL 39610, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO,
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SE REALIZA BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO. NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.
- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LOS HOSPITALES Y GUARDERIAS DE LA DELEGACION ESTATAL GUERRERO, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 7:00 A 11:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SERA A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2009, CONFORME A LAS ORDENES DE COMPRA DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE.
- EL PAGO SE REALIZARA: PARA VIVERES SERA A LOS OCHO DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 20 DE ENERO DE 2009.

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

TITULAR DE LA COORDINACION

DRA. ARELI REYNOSA ROJAS

RUBRICA.

(R.- 282343)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números: (00641209-001-09) adquisición de formas impresas, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Oportunidades, segunda convocatoria y (00641209-002-09) adquisición y suministro de materiales para las sesiones educativas, demostrativas de mejoramiento de la vivienda, localidad modelo, agua limpia, producción familiar de alimentos, proyectos de nutrición y vivienda saludable, atendidos por el Programa IMSS-Oportunidades, segunda convocatoria, las dos licitaciones corresponden al ejercicio 2009, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
00641209-001-09	$1,098.40 Costo en compraNET: $1,098.40	29/01/2009	29/01/2009 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2009 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C066000000	320.001.2924.00.02 Recetario individual médico familiar	Block con 50 Juegos	12,600	25,200
2	C066000000	320.001.4482.00.01 Recetario IMSS-Solidaridad	Block con 50 Juegos	1,900	3,800
3	C066000000	320.001.9168.00.01 Cartilla de Salud y citas médicas adolescentes	Pieza	4,755	9,509
4	C066000000	320.001.9150.00.01 Cartilla de Salud y citas médicas niños	Pieza	3,661	7,321
5	C066000000	320.001.9176.01.01 Cartilla de Salud y citas médicas mujeres	Pieza	3,390	6,779

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Sur de Tapachula, kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.
- El acto de presentación de proposiciones, apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Sur de Tapachula, kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.
- Lugar de entrega: conforme a los lugares, días y horario que se indican en el anexo 5 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: conforme lo indica el anexo 5 de las bases de la licitación.
- El pago se realizará: mediante transferencias de fondos con abono en la cuenta autorizada del proveedor a los treinta (30) días naturales, contados a partir de la entrega de las facturas debidamente requisitadas y de la documentación correspondiente en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en carretera Costera y Anillo Periférico sin número, en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
00641209-002-09	$1,098.40 Costo en compraNET: $1,098.40	29/01/2009	29/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C511000000	Mejoramiento de la vivienda	1	Paquete
2	C840000000	Agua limpia	1	Paquete
3	C511000000	Localidad modelo	1	Paquete
4	C570000000	Producción familiar de alimentos	1	Paquete
5	C570000000	Proyectos de nutrición	1	Paquete

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Sur de Tapachula, kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.
- El acto de presentación de proposiciones, apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Sur de Tapachula, kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.
- Lugar de entrega: conforme a los lugares, días y horario que se indican en el anexo 5 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: conforme lo indica el anexo 5 de las bases de la licitación.
- El pago se realizará: mediante transferencias de fondos con abono en la cuenta autorizada del proveedor a los treinta (30) días naturales, contados a partir de la entrega de las facturas debidamente requisitadas y de la documentación correspondiente en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en carretera Costera y Anillo Periférico sin número, en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

Considerar en las dos licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en Libramiento sur, kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono 0196262 8 16 99, los días de lunes a viernes de 8:00 a 16: 00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado previa expedición por parte del instituto de la orden de ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Esta convocante acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica o vía mensajería.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes descuento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su presencia.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 20 DE ENERO DE 2009.
JEFE DELEGACIONAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN CHIAPAS
C.P. ROGELIO CRUZ VICTORIA
RUBRICA.

(R.- 282351)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCION MEDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE MTY., N.L.
U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. 00641266-001-09
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción III inciso a), 31, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia y el acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación de carácter internacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, a través de la Dirección Administrativa por conducto del Departamento de Abastecimiento de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, llevará a cabo el proceso de licitación pública internacional número 00641266-001-09, a fin de adquirir, reactivos de medicina nuclear y consumibles de equipo médico, grupo de suministro 080,379, a fin de atender las necesidades de enero a diciembre de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter internacional abierta, de la presentación y apertura de proposiciones autorizado por el C. Dr. Virgilio J. Lozano Leal, Director de la UMAE, Hospital Regional de Especialidades No. 25, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones técnica y económica
00641266-001-09	Costo de bases impresas: $1,311.80 Costo en compraNET: $1,192.54	3 de febrero de 2009 10:00 horas	3 de febrero de 2009 10:00 horas	9 de febrero de 2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción general de la licitación	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	080 827 0987 0301 Metoxiisobutilisonitrilo (mibi). Sustancia no radiactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco. Que se pueda marcar con actividad igual o mayor a 3700 mbq por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC	30	Est.
2	C180000000	379 156 1826 0001 Cable troncal para sensores de saturación. 3 metros. Para su uso en el equipo: monitor transoperatorio. Clave: 531.619.0452. Marca: Datex-Ohmeda. Modelo: AS/3 AM. Número de catálogo: OXY-C3	48	Pza.
3	C480000000	080 825 0955 0001 Dimero de etilencisteína (ecd). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco. Que se pueda marcar con actividad igual o mayor a 3700 mbq. Estuche. RTC	6	Est.
4	C480000000	379 821 0625 0001 ON 100 Frascos. Número de catálogo: 259791. Para su uso en el equipo Clave: 533 819 0571 sistema automatizado para microbiología. Marca: Biomerieux. Modelo: BACT/3d. Para 20 ml con indicador de positivad colorimétrico, rtc. Presentación: caja aldo de cultivo para aislar bacterias aeróbicas en sangre. En frasco al vacío	20	Cja.
5	C480000000	379 821 0583 0001 Frascos. Número de catálogo: 259794-2. Para su uso en el equipo Clave: 533 819 0571 sistema automatizado para microbiología. Marca: Biomerieux. Modelo: BACT/3D. Caldo de cultivo para aislar bacterias aeróbicas en sangre. En frasco al vacío para 20 ml y unidad entiladora (pediátrico) rtc. Presentación: caja con 100	13	Cja.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la oficina de adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sita en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, Monterrey, N.L., teléfono (01 81) 83-71-41-00, extensión 41385, los días de lunes a viernes, a partir de la fecha de esta publicación y hasta el sexto día previo a la presentación de propuestas; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago de las bases de la licitación es: en el domicilio de la convocante: en efectivo o con cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre del IMSS, deberá tramitarse mediante orden de ingreso expedida en el Departamento de Finanzas a cubrir en cualquier sucursal bancaria del Banco HSBC relacionadas en los anexos de las bases, según corresponda, en horario de 9:00 a 13:00 horas. En compraNET: en Internet: http://compranet.gob.mx, a través del sistema de pago de bancos por medio del recibo que para este medio genera compraNET, la comisión bancaria es por cuenta del licitante.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, las cuales deberán ser enviadas y recibidas en el Departamento de Abastecimientos de la UMAE Hospital de Especialidades número 25 sito en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, en Monterrey, N.L., hasta previo el inicio del evento de presentación y apertura de proposiciones.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el aula número 5 del Area de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25 sita en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, en Monterrey, N.L.
- El acto de presentación de proposiciones técnica y económica se efectuará el día 9 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el aula número 5 del Area de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25 sita en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, en Monterrey, N.L.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será. peso mexicano.
- El pago se realizará en moneda nacional dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la presentación de las facturas debidamente selladas y firmadas en el Departamento de Finanzas en el Area de Trámite y Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25 sito en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, en Monterrey, N.L.
- No se otorgará anticipos.
- Lugares de entrega: conforme a la relación de distribución de entrega y destino final que se menciona en las bases de licitación, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se utilizará un mecanismo de oferta subsecuente descuento.

MONTERREY, N.L., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE LA U.M.A.E. HOSPITAL
DE ESPECIALIDADES No. 25
DR. VIRGILIO J. LOZANO LEAL
RUBRICA.

(R.- 282342)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN VERACRUZ SUR

CONVOCATORIA 001/09

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 28 FRACCIONES I Y II, 29 Y 30 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN FORMA ESCRITA O A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL DIFERENCIADA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE: FOTOCOPIADO Y REPRODUCCIONES GRAFICAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LA PLANTILLA VEHICULAR, SUMINISTRO DE GASOLINA PARA LA PLANTILLA VEHICULAR, ASI COMO LA ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS, REFACCIONES PARA GENERADORES DE VAPOR, ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS DEL IMSS Y DE BIENES TERAPEUTICOS (MATERIAL DE CURACION, MATERIAL DE LABORATORIO E INSTRUMENTAL DE CIRUGIA ESPECIALIZADA), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2009, CORRESPONDIENTES A LA DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR Y UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ, VER., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LAASSP.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641251-001-09 SEGUNDA CONVOCATORIA	$645.00 COSTO EN compraNET: $645.00	30/01/2009	30/01/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	5/02/2009 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C780200000	PRODUCTOS QUIMICOS P/REGIMEN ORDINARIO VER. SUR	1	PIEZA	$198,554.80	$496,387.00
2	C780200000	PRODUCTOS QUIMICOS P/IMSS-OPORTUNIDADES VER. SUR	1	PIEZA	$12,400.00	$31,000.00
3	C780200000	ADQUIS. REFAC. P/GENERADOR DE VAPOR UMAE No. 14 VERACRUZ VER.	1	PIEZA	$140,000.00	$350,000.00
4	C780200000	ADQUIS. REFAC. P/PRODUCTOS QUIMICOS UMAE No. 14 VERACRUZ, VER.	1	PIEZA	$120,000.00	$300,000.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641251-002-09	$645.00 COSTO EN compraNET: $645.00	30/01/2009	30/01/2009 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	5/02/2009 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO PARA EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DELEGACION	7	PIEZA	$64,790.40	$161,976.00
2	C810000000	ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO PARA EL H.G.R. No. 01 DE ORIZABA, VER.	7	PIEZA	$61,195.20	$152,988.00
3	C810000000	ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO PARA EL H.G.Z. No. 08 DE CORDOBA, VER.	7	PIEZA	$44,054.40	$110,136.00
4	C810000000	ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO PARA EL H.G.Z. No. 35 DE COSAMALOAPAN, VER.	7	PIEZA	$62,054.40	$155,136.00
5	C810000000	ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO PARA EL H.G.Z. No. 32 DE MINATITLAN, VER.	7	PIEZA	$12,240.00	$30,600.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641251-003-09	$645.00 COSTO EN compraNET: $645.00	29/01/2009	29/01/2009 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	4/02/2009 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	FOTOCOPIADO Y REPRODUCCIONES GRAFICAS, REGIMEN ORDINARIO	23	EQUIPO	$373,930.00	$934,827.00
2	C810000000	FOTOCOPIADO Y REPRODUCCIONES GRAFICAS, REGIMEN IMSS-OPORTUNIDADES	8	EQUIPO	$77,263.00	$193,157.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641251-004-09 SEGUNDA CONVOCATORIA	$645.00 COSTO EN compraNET: $645.00	29/01/2009	29/01/2009 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	4/02/2009 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	MANTTO. PREV. Y/O CORRECT. A LA PLANTILLA VEHICULAR, REGIMEN ORDINARIO, DELEGACION VERACRUZ SUR	5	GUIA	$726,194.00	$1’815,485.00
2	C810000000	MANTTO. PREV. Y/O CORRECT. A LA PLANTILLA VEHICULAR, REGIMEN IMSS-OPORTUNIDADES, DELEGACION VERACRUZ SUR	5	GUIA	$230,760.00	$576,900.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641251-005-09 SEGUNDA CONVOCATORIA	$645.00 COSTO EN compraNET: $645.00	29/01/2009	29/01/2009 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	4/02/2009 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	SUMINISTRO DE GASOLINA, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR, ZONA CORDOBA, DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR	654,829	LITRO	$313,096.00	$782,739.00
2	C810000000	SUMINISTRO DE GASOLINA, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR, U.M.A.E. VERACRUZ, VER.	36,500	LITRO	$97,510.00	$243,775.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641251-006-09	$645.00 COSTO EN compraNET: $645.00	29/01/2009	29/01/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	4/02/2009 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO
1	C840000000	080.889.0115.11.01 TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINA	10,564	ENVASE	$946,640.00	$378,692.00
2	C840000000	080.889.0099.02.01 TIRA REACTIVA PARA INVESTIGACION	4,948	ENVASE	$507,516.00	$202,986.00
3	C840000000	080.098.0211.04.01 BOLSAS PARA FRACCIONAR SANGRE	4,726	ENVASE	$452,231.00	$180,854.00
4	C840000000	080.414.1430.05.01 GONADOTROFINA CORIONICA	487	ENVASE	$275,467.00	$110,300.00
5	C840000000	080.098.0104.11.01 BOLSAS PARA RECOLECTAR Y FRACC.	2,127	ENVASE	$223,058.00	$89,244.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 FRACCION II DE LA LAASSP, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641251-007-09	$645.00 COSTO EN compraNET: $645.00	24/01/2009	23/01/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	30/01/2009 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO
1	C840000000	080.909.0236.11.01 TUBO PARA LA TOMA Y RECOLECCION	4,073	ENVASE	$413,002.00	$165,181.00
2	C840000000	080.909.0137.11.01 TUBO PARA LA TOMA Y RECOLECCION	4,031	ENVASE	$388,508.00	$155,365.00
3	C840000000	080.025.0052.00.02 AGUJA PARA LA TOMA Y RECOLECCI	4,406	ENVASE	$357,150.00	$142,909.00
4	C840000000	080.909.1341.12.01 TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y REC	1,293	ENVASE	$145,501.00	$58,178.00
5	C840000000	080.783.2654.12.01 PRUEBA DE COMPROBACION PARA AN	14	ENVASE	$135,116.00	$57,907.00

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN SUR 16 NUMERO 278, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 94300, ORIZABA, VERACRUZ, TELEFONO 01-272-72-5-11-50, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, MEDIANTE ORDEN DE INGRESO SOLICITADA POR LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y ELABORADA POR LA SUBDELEGACION METROPOLITANA, UBICADA EN ORIENTE 2 NUMERO 227, DE ORIZABA, VER. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. EL COSTO DE LAS BASES INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- ESTAS LICITACIONES ACEPTAN PROPOSICIONES ELECTRONICAS, POR LO QUE, EN EL CASO DE QUE LOS LICITANTES SE INTERESEN EN PARTICIPAR A TRAVES DE ESTE MEDIO, SERA REQUISITO INDISPENSABLE ADQUIRIR LAS BASES A TRAVES DEL SISTEMA compraNET. O EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALLE SUR 16 NUMERO 278, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 94300, DE ESTA CIUDAD DE ORIZABA, VER., EN LOS DIAS Y HORAS SEÑALADOS EN LAS BASES DE CADA LICITACION.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- NO SE ACEPTA EL ENVIO DE PROPUESTAS POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO. NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: EN LOS PLAZOS Y SITIOS INDICADOS EN CADA UNA DE LAS BASES DE LA LICITACION, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- EL PAGO SE REALIZARA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE CADA LICITACION, A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES DELEGACIONAL Y DE CADA UNO DE LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ, VER.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES TANTO TECNICAS COMO ECONOMICAS SE HARA EN UN SOLO SOBRE Y EXISTIRA UN SOLO ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS.
- SE EFECTUARA UN SOLO ACTO DE FALLO (TECNICO Y ECONOMICO).
- LA JUNTA DE ACLARACIONES RESULTA OBLIGATORIA PARA LA CONVOCANTE Y ES OPTATIVO PARA LOS LICITANTES EL ASISTIR A ESTE ACTO.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTA SUBSECUENTE DE DESCUENTO.
- LA REDUCCION DE PLAZOS PARA LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 00641251-007-09 FUE AUTORIZADA POR LA LICENCIADA MAGDALENA LEAL GONZALEZ, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN VERACRUZ SUR, CON FECHA 9 DE ENERO DE 2009.

ORIZABA, VER., A 20 DE ENERO DE 2009.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
DR. MIGUEL ANGEL LLERA BELLO
RUBRICA.

(R.- 282339)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION VERACRUZ SUR

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de; carácter nacional a precios unitarios para la ejecución de trabajos de obra civil e instalaciones para trabajos de conservación de inmuebles del Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades de la Delegación Regional Veracruz Sur, concernientes al Programa Anual de Operación 2009, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de la materia, así como el artículo 18 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas
00641252-001-09	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,300.00	28/01/2009	27/01/2009 11:00 horas	27/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento de obra civil e instalaciones	16/02/2009	180	$1'500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en el Hospital General de Zona número 8, ubicado en Avenida 11 y Calle 3 sin número, colonia Centro, código postal 94500, Córdoba, Veracruz.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el Hospital General de Zona número 8, ubicado en Avenida 11 y Calle 3 sin número, colonia Centro, código postal 94500, Córdoba, Veracruz.
- Ubicación de la obra: diferentes unidades del Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades de la Zona Córdoba.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas
00641252-002-09	$1,000.00 Costo en compraNET: $850.00	28/01/2009	27/01/2009 13:00 horas	27/01/2009 12:00 horas	3/02/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Impermeabilización de azotea	16/02/2009	90	$500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 13:00 horas, en Hospital General Regional, ubicado en Oriente 6 y Sur 41 sin número, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en el Hospital General Regional, ubicado en Oriente 6 y Sur 41 sin número, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz.
- Ubicación de la obra: diferentes unidades del Régimen IMSS-Oportunidades en las Zonas de Zongolica y Jaltipan.

Información relativa a las licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, teléfono 01-272-726-5761, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

- La forma de pago es: mediante orden de ingreso que se tramitará y obtendrá en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en Calle Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz.
- El costo de las bases incluyen IVA. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- De acuerdo en lo establecido en el artículo 31 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrándose previamente su participación".
- Las propuestas se recibirán físicamente en la convocante en un sobre en el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas, para la licitación 00641252-001-09 el día 3 de febrero de 2009 a las 11:00 horas y para la licitación 00641252-002-09 el día 3 de febrero de 2009 a las 13:00 horas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en calle Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- No se otorgará anticipo.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se recibirán propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica o, a través del servicio postal o de mensajería.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: haber ejecutado trabajos consistentes en la construcción y remodelación de hospitales en operación similares en magnitud y complejidad a la del objeto de la licitación. En lo que se refiere a la capacidad técnica, que su personal técnico cuente con experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación, lo que se acreditará mediante currículum vítae y, la capacidad financiera que acredite el capital contable requerido en cada licitación, el cual deberá constar tanto en su declaración fiscal del ejercicio 2007 y en su balance auditado al 30 de noviembre de 2008 así como también balances generales dictaminados con razones financieras de los dos últimos años al de la licitación, por un auditor fiscal federal autorizado por la SHCP y con registro de actualización por el Colegio de Contadores de su localidad. Para casos de empresas creadas en el 2008, bastará con presentar su declaración parcial efectuada en el 2008 y el estado contable auditado al 30 de noviembre de 2008. Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: se deberá cumplir con lo establecido en las bases de licitación y en los artículos 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 23, 24 y en su caso en el 28 y 28 A de su Reglamento.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el IMSS analizará y evaluará las proposiciones tanto técnicas como económicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en todos los casos se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos contratistas que en su caso, hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo.
- Las condiciones de pago son: el IMSS pagará en moneda nacional al contratista previa presentación de estimaciones quincenales, de los conceptos de obra ejecutados conforme al catálogo de conceptos, y con autorización del Jefe de Conservación de Unidad, el pago se efectuará en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, en Orizaba, Ver., para IMSS Oportunidades, dentro de un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Area de Finanzas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ORIZABA, VER., A 20 DE ENERO DE 2009.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
DR. MIGUEL ANGEL LLERA BELLO
RUBRICA.

(R.- 282341)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION MICHOACAN

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE MANTENIMIENTO A OBRA CIVIL E INSTALACIONES EN UNIDADES DE LA ZONA VI NO MEDICAS DE MORELIA Y LA ZONA V ZACAPU DEL REGIMEN ORDINARIO Y LA ZONA COALCOMAN DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO 2009 EN LA DELEGACION REGIONAL MICHOACAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641230-015-09	$2,000.00 COSTO EN compraNET: $1,400.00	29/01/2009	29/01/2009 12:00 HORAS	28/01/2009 10:00 HORAS	4/02/2009 12:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1010106	CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	16/02/2009	103	$1'000,000.00

ZONA VI NO MEDICA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 29 DE ENERO DE 2009 A LAS 12:00 HORAS, EN EL AULA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LAS OFICINAS DELEGACIONALES, UBICADAS EN AVENIDA MADERO PONIENTE NUMERO 1200, PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACAN.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 12:00 HORAS, EN EL AULA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE OFICINAS DELEGACIONALES, AVENIDA MADERO PONIENTE NUMERO 1200, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACAN.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 28 DE ENERO DE 2009 A LAS 10:00 HORAS, SERA GUIADA POR EL JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD NUMERO 6, UBICADO EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION ZONA VI MORELIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MADERO PONIENTE NUMERO 1200, CODIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACAN.
- UBICACION DE LA OBRA: AVENIDA MADERO PONIENTE NUMERO 1200, COLONIA CENTRO, EN MORELIA, MICHOACAN.

LICITACION PUBLICA NACIONAL (SEGUNDA VUELTA)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641230-016-09	$2,000.00 COSTO EN compraNET: $1,400.00	29/01/2009	29/01/2009 9:00 HORAS	28/01/2009 10:00 HORAS	4/02/2009 9:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1010106	CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	16/02/2009	257	$2'000,000.00

ZONA V ZACAPU (SEGUNDA VUELTA).

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 29 DE ENERO DE 2009 A LAS 9:00 HORAS, EN EL AULA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS DE LAS OFICINAS DELEGACIONALES, UBICADAS EN LA PLANTA ALTA, UBICADA EN AVENIDA MADERO PONIENTE NUMERO 1200, PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACAN.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 9:00 HORAS, EN EL AULA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS DE LAS OFICINAS DELEGACIONALES, UBICADA EN LA PLANTA ALTA, AVENIDA MADERO PONIENTE NUMERO 1200, PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACAN.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 28 DE ENERO DE 2009 A LAS 10:00 HORAS, SERA GUIADA POR EL JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD NUMERO 5, UBICADA EN EL H.G.Z. M.F. NUMERO 2 ZACAPU, CON DOMICILIO EN CALLE SALVADOR ALLENDE NUMERO 100, CODIGO POSTAL 58600, ZACAPU, MICHOACAN.
- UBICACION DE LA OBRA: CALLE SALVADOR ALLENDE NUMERO 100, EN ZACAPU, MICHOACAN.

LICITACION PUBLICA NACIONAL (SEGUNDA VUELTA)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641230-017-09	$2,000.00 COSTO EN compraNET: $1,400.00	29/01/2009	29/01/2009 15:00 HORAS	28/01/2009 10:00 HORAS	4/02/2009 15:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1010106	CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	16/02/2009	257	$1'000,000.00

ZONA COALCOMAN (SEGUNDA VUELTA).

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 29 DE ENERO DE 2009 A LAS 15:00 HORAS, EN EL AULA DE PRESTACIONES MEDICAS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LAS OFICINAS DELEGACIONALES, UBICADAS EN AVENIDA MADERO PONIENTE NUMERO 1200, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACAN.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 15:00 HORAS, EN EL AULA DE PRESTACIONES MEDICAS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LAS OFICINAS DELEGACIONALES, AVENIDA MADERO PONIENTE NUMERO 1200, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACAN.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 28 DE ENERO DE 2009 A LAS 10:00 HORAS, SERA GUIADA POR EL JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD NUMERO 17, UBICADA EN EL H.R.O. NUMERO 46, CON DOMICILIO EN CALLE DR. MIGUEL SILVA Y FRANCISCO J. MUJICA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 61420, COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, MICHOACAN.
- UBICACION DE LA OBRA: CALLE DR. MIGUEL SILVA Y FRANCISCO J. MUJICA SIN NUMERO, EN COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, MICHOACAN.

REQUISITOS GENERALES APLICABLES PARA TODAS LAS LICITACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN AVENIDA CAMELINAS NUMERO 2150, QUINTO PISO, COLONIA FRACCIONAMIENTO CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN, TELEFONO 01-443-3-12-94-38, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE RECIBO DE PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN AVENIDA CAMELINAS NUMERO 2150, QUINTO PISO, EN MORELIA, MICHOACAN. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: HABER EJECUTADO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE UNIDADES HOSPITALARIAS, ADMINISTRATIVAS SIMILARES EN CARACTERISTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD A LA DEL OBJETO DE ESTA LICITACION, REFERENTE A LA CAPACIDAD TECNICA CONSISTIRA EN QUE SU PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS QUE SE ENCARGARA DE LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS CUENTE CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA DEL OBJETO DE ESTA LICITACION, LO QUE SE ACREDITARA MEDIANTE LOS CURRICULUMS RESPECTIVOS ASIMISMO LA CAPACIDAD TECNICA SE DEBERA ACREDITAR CON LA DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE MANTENIMIENTO QUE SE DISPONGA, PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACION, LA CAPACIDAD FINANCIERA SE ACREDITARA MEDIANTE LA EXHIBICION DE LA DECLARACION FISCAL O BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: ENTREGAR ESCRITO EN QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ENTREGAR ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLAREN QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 71 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, IDENTIFICACION VIGENTE CON FOTOGRAFIA, TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS Y/O ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTA QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, EN EL QUE CONTENDRA LOS DATOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24 FRACCION V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 36 Y 37 DE SU REGLAMENTO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: QUINCE DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE LOS TRABAJOS TERMINADOS Y RECIBIDOS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- DE ACUERDO AL ARTICULO 31 FRACCION 31 FRACCION XI, CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

MORELIA, MICH., A 20 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA DELEGACION
DR. JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 282347)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION EN BAJA CALIFORNIA NORTE

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 47 y demás de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación del servicio para el suministro de mezclas de medicamentos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641199-001-09	$1,065.76 Costo en compraNET: $968.88	28/01/2009	28/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio para el suministro de mezclas de medicamentos	1	Servicio	31'366,174.00	78'415,434.00

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Zaragoza y calle G sin número, segundo piso, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California, teléfono (686)555-5035, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y el pago se efectuará en la Subdelegación Metropolitana, sita en calzada Cuauhtémoc número 100, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se efectuará el día y hora que especifica las bases de licitación en el aula magna de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, Departamento de Planeación y Adquisiciones, oficina de adquisiciones, ubicada en avenida Zaragoza y calle G sin número, segundo piso, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día y hora que especifica las bases de licitación en el aula magna de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, Departamento de Planeación y Adquisiciones, oficina de adquisiciones, ubicada en avenida Zaragoza y calle G, sin número, segundo piso, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- Esta licitación aceptará proposiciones electrónicas, por lo que en el caso de que los licitantes se interesen en participar a través de este medio, será requisito indispensable adquirir las bases a través del Sistema compraNET.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega y plazo de entrega: el que se especifica en las bases de la presente licitación.
- Las condiciones de pago serán: el que se especifica en las bases de las presentes licitaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

MEXICALI, B.C., A 20 DE ENERO DE 2009.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
LIC. RAMON MARTIN OCHOA VELARDE
RUBRICA.

(R.- 282350)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT

CONVOCATORIA 001-09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación pública electrónica con carácter nacional, para la contratación del servicio de fotocopiado y duplicado, de conformidad con lo siguiente:

00641189-001-09, licitación pública nacional para la contratación del servicio de fotocopiado y duplicado (artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641189-001-09	En convocante y compraNET: $2,196.80	29/01/2009	29/01/2009 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de fotocopiado y duplicado para el régimen ordinario y Programa IMSS-Oportunidades	1	Servicio anual

- La licitación 00641189-001-09 es de carácter nacional, por lo que sólo podrán participar licitantes de nacionalidad mexicana.
- Los interesados en participar podrán enviar sus propuestas a través del servicio postal o mensajería, quedando bajo la responsabilidad del participante la recepción oportuna de las propuestas.
- Esta licitación acepta proposiciones electrónicas, por lo que, en el caso de que los licitantes se interesen en participar a través de este medio, será requisito indispensable adquirir las bases a través del Sistema compraNET.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en compraNET (Internet): http://compranet.gob.mx, todos los días de la semana a cualquier hora, o bien, de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, en el domicilio del Departamento de Adquisiciones, Planeación y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nayarit, sito calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01311 215 4550.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, previa elaboración de la orden de ingreso en el Departamento de Adquisiciones de la Delegación convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, con los siguientes precios: En convocante y compraNET, $2,196.80 (dos mil ciento noventa y seis pesos 80/100 M.N.). El precio de las bases ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- La junta de aclaraciones se llevara a cabo el día 29 de enero de 2009, a las 9:00 horas, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día 4 de febrero de 2009, a las 9:00 horas, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.
- No se utilizará mecanismo de oferta subsecuente de descuento.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega y plazo de entrega: el que se especifica en las bases de licitación.
- El pago se realizará: de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TEPIC, NAY., A 20 DE ENERO DE 2009.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 282348)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION GUANAJUATO
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641222-001-09	$1,150.00	28/01/2009	27/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C600000000	Carne de res H.G.Z. No. 3	1	Servicio	$63,059.86	$157,649.66
2	C600000000	Carne de cerdo H.G.Z. No. 21	1	Servicio	$28,600.00	$71,500.00
3	C600000000	Carne de res H.G.Z. No. 10	1	Servicio	$18,206.40	$45,516.00
4	C600000000	Fruta H.G.Z. No. 2	1	Servicio	$28,876.00	$72,190.00
5	C600000000	Carne de cerdo H.G.Z. No. 4	1	Servicio	$28,800.00	$72,000.00

La reducción de plazos con base en el artículo 32 de la LAASSP y el artículo 33 del Reglamento fue autorizado por el Dr. Moisés Andrade Quezada, Delegado Estatal, el día 5 de enero de 2009.
Licitación pública nacional bajo el amparo del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641222-002-09	$1,150.00	28/01/2009	27/01/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Hemodiálisis extramuros H.G.Z. No. 4	1	Servicio	$461,932.80	$1'154,832.00
2	C810000000	Hemodiálisis extramuros H.G.Z. No. 3	1	Servicio	$290,845.20	$727,113.00
3	C810000000	Hemodiálisis extramuros H.G.Z. No. 2	1	Servicio	$142,039.20	$355,098.00
4	C810000000	Hemodiálisis extramuros H.G.Z. No. 10	1	Servicio	$508,950.00	$1'272,375.00
5	C810000000	Hemodiálisis extramuros H.G.Z. No. 21	1	Servicio	$1'012,299.60	$2'530,749.00

Licitación pública nacional bajo el amparo del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641222-003-09	$1,150.00	28/01/2009	27/01/2009 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Mantenimiento correctivo parabrisas Zona León	1	Servicio	$8,000.00	$20,000.00
2	C810800000	Mantenimiento correctivo tapicería en tela Zona Celaya	1	Servicio	$4,000.00	$10,000.00
3	C810800000	Mantenimiento correctivo hojalatería y pintura Zona Guanajuato	1	Servicio	$6,000.00	$15,000.00
4	C810800000	Mantenimiento correctivo tapicería en tela zona Irapuato	1	Servicio	$4,000.00	$10,000.00
5	C810800000	Mantenimiento correctivo tapicería en tela Zona Salamanca	1	Servicio	$4,000.00	$10,000.00

- Licitación pública nacional bajo el amparo del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Información común para las licitaciones:
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Suecia esquina con España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37328, León, Guanajuato, teléfono 01(477) 773-0580, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo mediante orden de ingreso generada en la Coordinación de Abastecimientos y su pago respectivo en la Subdelegación León. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios establecidos en cada licitación en la Coordinación de Abastecimientos, ubicada en Suecia esquina con España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37328, León, Guanajuato.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medio remoto de comunicación electrónica compraNET.
- Los licitantes no podrán enviar sus propuestas por fax, mensajería y/o paquetería.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las fechas y horarios establecidos en cada licitación en la Coordinación de Abastecimientos, Suecia esquina con España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37328, León, Guanajuato.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: conforme a bases de licitación, los días de acuerdo a las bases de licitación en el horario de entrega de acuerdo a bases de licitación.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases de licitación.
- El pago se realizará: treinta días posteriores a la entrega de la documentación comprobatoria en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de cada licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases registrando previamente su participación.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.

LEON, GTO., A 20 DE ENERO DE 2009.
DELEGADO ESTATAL
DR. MOISES ANDRADE QUEZADA
RUBRICA.

(R.- 282338)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 31, 32, 33,34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios para distintas especialidades de conservación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional artículo 28 fracciones I, para la contratación de servicios para distintas especialidades de conservación

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641271-001-09	$1,648.00 Costo en compraNET: $1,648.00	29/01/2009	29/01/2009 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2009 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	C600200000	Servicios de reparación de instrumental quirúrgico	1	Paquete	$28,524.40	$71,311.00
2	C600200000	Servicios de recarga de extintores	1	Paquete	$28,800.00	$72,000.00
3	C600200000	Servicio de reposición de vidrios rotos	1	Paquete	$59,200.00	$148,000.00
4	C600200000	Servicio de afilado de instrumental quirúrgico	1	Paquete	$86,400.00	$216,000.00
5	C600200000	Servicio de limpieza de vidrios y lavado de áreas pétreas	1	Paquete	$74,000.00	$185,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 68 30 00, extensión 31701, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, deberá acudir al Departamento de Finanzas y Sistemas para la expedición de la orden de ingreso, de 9:00 a 13:00 horas, posteriormente, deberá acudir para su autorización a cualquiera de las tres subdelegaciones que se ubican el área metropolitana de Guadalajara, ubicadas en los siguientes domicilios: Subdelegación Hidalgo, avenida Avila Camacho número 1096, sector Hidalgo, Subdelegación Reforma-Libertad, calzada Independencia Norte número 580, Sector Libertad, y Subdelegación Juárez, Avenida 16 de septiembre número 868 Sector Libertad en Guadalajara Jalisco. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el Auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N.O., ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- Esta licitación acepta proposiciones electrónicas, por lo que, en caso de que los licitantes se interesen en participar a través de este medio, será requisito indispensable adquirir las bases a través del Sistema compraNET.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a las bases de licitación.
- Plazo de entrega: de acuerdo a las bases de licitación.
- El pago se realizará: a los 30 días posteriores a la recepción de la documentación comprobatoria a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.
- No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Publica, en términos del artículo 31 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se utilizará el mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.
- Para inconformidades los licitantes podrán presentar por escrito su inconformidad en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, directamente en la División de Inconformidades, cuyas oficinas se ubican en Melchor Ocampo numero 479, piso 9, colonia Nueva Anzures, México D.F., de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR MEDICO

DR. MIGUEL RAYMUNDO LEON GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 282340)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION ZACATECAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de material de laboratorio, lectura de laminillas, servicio de conservación, prueba de laboratorio, artículos de cocina y comedor, artículos de papelería, oficina y diversos, de conformidad con lo siguiente:

La presente convocatoria se realizará con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional 00641255-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
$497.60 Costo en compraNET: $497.60	28/01/2009	28/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Material quirúrgico y de laboratorio	2,304	Caja
2	C480000000	Material quirúrgico y de laboratorio	4,000	Pieza
3	C480000000	Material quirúrgico y de laboratorio	420	Frasco
4	C480000000	Material quirúrgico y de laboratorio	342	Frasco
5	C480000000	Material quirúrgico y de laboratorio	330	Pieza

Licitación pública nacional 00641255-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
$497.60 Costo en compraNET: $497.60	29/01/2009	29/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de lectura de laminillas	1,144	Servicio
2	C810000000	Servicio de lectura de laminillas	1,140	Servicio
3	C810000000	Servicio de lectura de laminillas	1,376	Servicio
4	C810000000	Servicio de lectura de laminillas	1,135	Servicio
5	C810000000	Servicio de lectura de laminillas	1,132	Servicio

Licitación pública nacional 00641255-003-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
$497.60 Costo en compraNET: $497.60	29/01/2009	29/01/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de conservación	46	Servicio
2	C810000000	Servicio de conservación	21	Servicio
3	C810000000	Servicio de conservación	7	Servicio
4	C810000000	Servicio de conservación	5	Servicio
5	C810000000	Servicio de conservación	6	Servicio

Licitación pública nacional 00641255-004-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
$497.60 Costo en compraNET: $497.60	31/01/2009	30/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de laboratorio	32,580	Servicio
2	C810000000	Servicio de laboratorio	29,835	Servicio
3	C810000000	Servicio de laboratorio	20,250	Servicio
4	C810000000	Servicio de laboratorio	20,250	Servicio
5	C810000000	Servicio de laboratorio	15,300	Servicio

Licitación pública nacional 00641255-005-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
$497.60 Costo en compraNET: $497.60	31/01/2009	30/01/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C180000000	Artículos para servicios (hotelería, comedor, hospitales, etc.)	98	Pieza
2	C180000000	Artículos para servicios (hotelería, comedor, hospitales, etc.)	60	Pieza
3	C180000000	Artículos para servicios (hotelería, comedor, hospitales, etc.)	40	Pieza
4	C180000000	Artículos para servicios (hotelería, comedor, hospitales, etc.)	12	Pieza
5	C180000000	Artículos para servicios (hotelería, comedor, hospitales, etc.)	11	Pieza

Licitación pública nacional 00641255-006-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
$497.60 Costo en compraNET: $497.60	3/02/2009	3/02/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	9/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	Artículos y material de oficina	3,900	Pieza
2	C210000000	Artículos y material de oficina	1,200	Pieza
3	C210000000	Artículos y material de oficina	600	Pieza
4	C210000000	Artículos y material de oficina	204	Rollo
5	C210000000	Artículos y material de oficina	720	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, código postal 98054, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (492)9245383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: podrá realizarlo en efectivo, cheque de caja o certificado, previa expedición por parte del instituto de la orden de ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Las juntas de aclaraciones se efectuarán conforme a las fechas y horarios establecidos en cada licitación en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, código postal 98054, Zacatecas, Zacatecas.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes descuento.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán conforme a las fechas y horarios establecidos en cada licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, código postal 98054, Zacatecas, Zacatecas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su asistencia.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: conforme a las bases de la licitación, los días: conforme a las bases de la licitación, en el horario de entrega: conforme a las bases de la licitación.
- Plazo de entrega: conforme a las bases.
- El pago se realizará: conforme a las bases de licitación, posteriores a la entrega por parte del proveedor de la factura original en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ZACATECAS, ZAC., A 20 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE SERVICIOS ADMNISTRATIVOS
JAIME GUERRERO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 282344)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA 005

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION I 31, 32, 33, 34, 35, 38, 45 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00641322-005-09, Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL (SEGUNDA LICITACION)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS
00641322-005-09	COSTO EN compraNET: $995.00	29/01/2009	28/01/2009 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	4/02/2009 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO
1	C810000000	CONSULTORIA PARA ANALISIS CREDITICIO DE EMPRESAS QUE EMITEN DEUDA	SERV.	645,000.00

INFORMACION GENERAL:

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS, SITA EN CALLE DURANGO NUMERO 291, PISO 11, COLONIA ROMA, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F., TELEFONO 57-26-17-00, EXTENSION 14814, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 13:30 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEBIENDO SOLICITAR ORDEN DE INGRESO EN EL AREA DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS, SITA EN DURANGO 291, 11o. PISO, COLONIA ROMA SUR, MEXICO, D.F., Y EL PAGO SE DEBERA EFECTUAR EN LA TESORERIA DEL INSTITUTO, UBICADA EN LA SUBDELEGACION 3 POLANCO, VILLALONGIN 117, SOTANO, COLONIA CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 06500 EN HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS. EN COMPRANET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. EL COSTO DE LAS BASES YA INCLUYE EL IVA.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL AUDITORIO DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN DURANGO NUMERO 291, 8o. PISO, COLONIA ROMA, CODIGO POSTAL 06700, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- LA PRESENTE LICITACION NO CONTEMPLA NINGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- ESTA LICITACION SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO A DOS DECIMALES, SIN INCLUIR EL IVA.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: EN MONEDA NACIONAL, A LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- PERIODO DE NECESIDADES A CUBRIR: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
ING. JOSE ERNESTO COSTEMALLE ARZONA
RUBRICA.

(R.- 282356)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION EN BAJA CALIFORNIA NORTE

CONVOCATORIA 002

SEGUNDA CONVOCATORIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 30, 47 Y DEMAS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS CON CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y MATERIAL DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

00641199-002-09 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y MATERIAL DE LABORATORIO (ARTICULO 28 FRACCION I).

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641199-002-09	$1,065.76 COSTO EN compraNET: $968.88	28/01/2009	28/01/2009 9:00 HORAS	3/02/2009 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C480000000	080.025.0052.00.02 AGUJA PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE PARA LA TOMA-SENCILLA Y/O MULTIPLE, ESTERIL, DESECHABLE, DE: 21G X38 MM	CJA.	2,659	5,318
2	C480000000	080.909.1556.10.01 TUBO CONICO DE POLIPROPILENO15 ML	PZA.	42,000	84,000
3	C480000000	080.705.0166.02.01 MEDIDOR DE LIQUIDOS PARA MEDICION SERIADA DE LIQUIDOS, VOLUMEN REGULABLE MEDIANTE UNA REGLA DENTADA PUEDE-ENROSCARSE DIRECTAMENTE A LOS FRASCOS DE REACTIVOS PARA MEDIR VOLUMENES DE 2 A 10 ML	PZA.	29	58
4	C480000000	080.610.0210.01.01 CALDO DE CULTIVO PARA AISLAR BACTERIAS AEROBICAS EN SANGRE. EN FRASCO AL VACIO PARA 20 ML Y UNIDAD VENTILADORA-(PEDIATRICO)	JGO.	1,018	2,035
5	C480000000	080.823.6236.01.01 FLUORESCEINA SOLUCION INYECTABLE, CADA ML CONTIENE: FLUORESCEINA SODICA 100 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 5 ML	ENV.	420	840

00641199-003-09 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS PARA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y MATERIAL DE LABORATORIO (ARTICULO 28 FRACCION II).

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR LIC. RAMON MARTIN OCHOA VELARDE, CON CARGO DE COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO EL DIA 7 DE ENERO DE 2009, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641199-003-09	$1,065.76 COSTO EN compraNET: $968.88	29/01/2009	29/01/2009 10:00 HORAS	4/02/2009 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C480000000	080.235.0140.10.01 CUCHILLAS DESECHABLES CON-ADAPTADOR PARA MICROTOMO PARA CORTES HISTOLOGICOS EN PARAFINA	PQT.	72	144

2	C480000000	080.081.2687.11.01 SUERO PARA TIPIFICAR LA SANGRE ANTI C4 HUMANO. FRASCO CON 2 ML RTC	FCO.	4	7
3	C480000000	080.081.2679.11.01 SUERO PARA TIPIFICAR LA SANGRE ANTI C3 HUMANO. FRASCO CON 2 ML. RTC	FCO.	4	7
4	C480000000	060.446.1186.10.01 CARTUCHO ESTERIL PARA ENGRAPADORA LINEAL CON CORTE, GRAPAS 75 MM (ACCESORIO DE LA CLAVE 060 337 0222)	PZA.	48	96
5	C480000000	060.167.9715.02.01 CATETERES PARA VALVULOPLASTIA, CON GLOBO DE 12.0 MM DE DIAMETRO. LONGITUD. 30 MM CALIBRE 5 FR	PZA.	7	14

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN: AVENIDA ZARAGOZA Y CALLE G SIN NUMERO, SEGUNDO PISO, COLONIA NUEVA, CODIGO POSTAL 21100, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, TELEFONO (686)555-5035, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL PAGO SE EFECTUARA EN LA SUBDELEGACION METROPOLITANA, SITA EN CALZADA CUAUHTEMOC NUMERO 100, COLONIA AVIACION, CODIGO POSTAL 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE EFECTUARAN LOS DIAS Y HORAS QUE SE ESPECIFICAN EN CADA LICITACION EN EL AULA MAGNA DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES, OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN: AVENIDA ZARAGOZA Y CALLE G SIN NUMERO, SEGUNDO PISO, COLONIA NUEVA, CODIGO POSTAL 21100, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
- LOS ACTOS DE PRESENTACIONES DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE EFECTUARAN LOS DIAS Y HORAS QUE SE ESPECIFICAN EN CADA LICITACION EN EL AULA MAGNA DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES, OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN AVENIDA ZARAGOZA Y CALLE G, SIN NUMERO, SEGUNDO PISO, COLONIA NUEVA, CODIGO POSTAL 21100, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
- ESTA LICITACION ACEPTARA PROPOSICIONES ELECTRONICAS, POR LO QUE EN EL CASO DE QUE LOS LICITANTES SE INTERESEN EN PARTICIPAR A TRAVES DE ESTE MEDIO, SERA REQUISITO INDISPENSABLE ADQUIRIR LAS BASES A TRAVES DEL SISTEMA compraNET.
- LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR PODRAN ENVIAR SUS PROPUESTAS A TRAVES DEL SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE LA RECEPCION OPORTUNA DE LAS PROPUESTAS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA: EL QUE SE ESPECIFICA EN LAS BASES DE LAS PRESENTES LICITACIONES.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: EL QUE SE ESPECIFICA EN LAS BASES DE LAS PRESENTES LICITACIONES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- NO SE UTILIZARA NINGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES, DE DESCUENTOS.

MEXICALI, B.C., A 20 DE ENERO DE 2009.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
LIC. RAMON MARTIN OCHOA VELARDE
RUBRICA.

(R.- 282352)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción II, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional bajo el amparo de los tratados de libre comercio para la adquisición de material de curación y de laboratorio (grupos de suministro 060 y 080), de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Benjamín Castro Valenzuela, con cargo de Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 7 de enero de 2009.

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones (técnica y económica)
00641192-002-09	Costo en convocante: $2,189.44 Costo en compraNET: $1,990.40	5/02/2009	4/02/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	060 221 0015 0001- cable de electrocauterio	1,892	Pieza	1,892	3,784
2	C480000000	080 909 0236 1101- tubo para la toma y recolección de muestras	3,724	Caja	3,724	7,448
3	C480000000	080 909 0137 1101- tubo para la toma y recolección de muestras	3,395	Caja	3,395	6,790
4	C480000000	060 833 0098 0401- hialuronato de sodio	864	Envase	864	1,728
5	C480000000	080 889 0115 1101- tira reactiva	3,365	Frasco	3,365	6,730

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bella Vista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfono 01(644) 4144061, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del IMSS. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El precio de las bases incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- Los licitantes, a su elección, podrán enviar sus proposiciones a través de servicio postal o mensajería, debiendo estar en esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento antes de la fecha y hora señalada de la apertura técnica y económica, sito en Prolongación Hidalgo y Huisaguay, sin número, colonia Bella Vista, código postal 8510, Cajeme, Sonora.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bella Vista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 11 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Prolongación Hidalgo y Huisaguay, sin número, colonia Bella Vista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación, se realizan con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido a las bases de licitación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- No se utilizará un mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.
- El pago se realizará: 30 días naturales, posteriores a la entrega de la documentación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de cada unidad correspondiente.
- Los licitantes nacionales podrán cotizar los bienes en moneda nacional a dos decimales sin incluir el IVA.
- Los licitantes extranjeros deberán presentar sus cotizaciones de bienes en moneda nacional a dos decimales sin incluir el IVA.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los participantes podrán presentar por escrito su inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ante la Contraloría Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, directamente en la Coordinación de Responsabilidades e Inconformidades, cuyas oficinas se ubican en Melchor Ocampo número 479, 5o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

CAJEME, SON., A 20 DE ENERO DE 2009.
DELEGADO ESTATAL
LIC. ARTURO LEYVA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 282353)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción II, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional bajo el amparo de los tratados de libre comercio para la adquisición de bienes de consumo, grupos de suministro 370 y 372, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Benjamín Castro Valenzuela, con cargo de Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 8 de enero de 2009.

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones (técnica y económica)
00641192-004-09	Costo en convocante: $2,189.44 Costo en compraNET: $1,990.40	4/02/2009	3/02/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C870000000	372 197 1855 0001- cartucho tóner láser Print Cartridge	300	Pieza	300	600
2	C870000000	372 197 2556 0001- cartucho tóner para impresora Lexmark	214	Pieza	214	428
3	C870000000	372 197 2853 0001- cartucho para impresora Led	150	Pieza	150	300
4	C870000000	372 197 1384 0001- cartucho para impresora Láser	50	Pieza	50	100
5	C870000000	372 197 0832 0001- cartucho para impresora Láser	13	Pieza	13	25

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bella Vista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfono 01(644) 4144061, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del IMSS. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El precio de las bases incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- Los licitantes, a su elección, podrán enviar sus proposiciones a través de servicio postal o mensajería, debiendo estar en esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento antes de la fecha y hora señalada de la apertura técnica y económica, sito en Prolongación Hidalgo y Huisaguay, sin número, colonia Bella Vista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bella Vista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 10 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Prolongación Hidalgo y Huisaguay, sin número, colonia Bella Vista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- No se utilizará un mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.
- El pago se realizará: 30 días naturales, posteriores a la entrega de la documentación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de cada unidad correspondiente.
- Los licitantes nacionales podrán cotizar los bienes en moneda nacional a dos decimales sin incluir el IVA.
- Los licitantes extranjeros deberán presentar sus cotizaciones de bienes en moneda nacional a dos decimales sin incluir el IVA.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los participantes podrán presentar por escrito su inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ante la Contraloría Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, directamente en la Coordinación de Responsabilidades e Inconformidades, cuyas oficinas se ubican en Melchor Ocampo número 479, 5o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

CAJEME, SON., A 20 DE ENERO DE 2009.
DELEGADO ESTATAL
LIC. ARTURO LEYVA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 282354)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVOCATORIA No. 004

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION III, INCISO B) Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA, PARA LA ADQUISICION DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 12.0 ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, 31.1 PAPELERIA, 31.2 UTILES DE OFICINA, 32.0 FORMAS IMPRESAS, 37.0 MATERIALES DIVERSOS, 37.2 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO, 37.9 CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO Y 53.7 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA-BISTURIS, 35.0 ARTICULOS DE ASEO, PARA LAS UMAES NUMEROS 21, 23, 25 Y 34 Y PARA LA DELEGACION NUEVO LEON Y GRUPO DE SUMINISTRO 3.77 MATERIAL DIDACTICO PARA LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON, EN TIEMPOS RECORTADOS, LA REDUCCION AL PLAZO DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES FUE AUTORIZADA POR EL COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, C. LIC. JUAN ANTONIO FAZ APODACA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL 16 DE ENERO DE 2009 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641234-004-09	$1,263.16	23 DE ENERO DE 2009	23 DE ENERO DE 2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	29 DE ENERO DE 2009 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	311.685.0607. 01.01	PAPEL BOND, PARA MAQUINA FOTOCOPIADORA, TAMAÑO CARTA 28.0 X	83,021	PQT. C/500 HOJAS
2	379.561.0124.00.01	SET DE VITRECTOMIA POSTERIOR. PARA EL EQUIPO DE VITRECTOMIA	243	PQT.
3	379.182.0230.01.01	CARTUCHO DE PEROXIDO DE HODROGENO, AL 58% CON CODIGO DE BARR	360	ENV. C/5 PZAS.
4	379.687.0313.00.01	PELICULA MAMORAY HDR 24.0 X 30.0 CMS. 100 H. PRESENTACION: C	1,585	CJA. C/100 HOJAS
5	379.171.0399.00.01	JUEGO DE CATETER DE FIBRA OPTICA, DESECHABLE PARA LOCALIZACION	120	CJA. C/1 JUEGO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITO EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN NUMERO 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON, TELEFONO 0181 83 51 49 73, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO RESPECTIVA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- SE ACEPTARAN PROPUESTAS ENVIADAS POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA, LAS CUALES DEBERAN SER ENVIADAS Y RECIBIDAS EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITO EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE

COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON HASTA PREVIO EL INICIO DEL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- SE ACEPTARA ENVIO DE PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 23 DE ENERO DE 2009 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITO EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN NUMERO 4850 NORTE COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260 MONTERREY, NUEVO LEON.
- EL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA 29 DE ENERO DE 2009 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITO EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN, NUMERO 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN EL ALMACEN DELEGACIONAL Y DOMICILIOS DE LAS UMAES QUE SE INDICAN EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACION; LOS DIAS LUNES A VIERNES (DIAS HABILES) EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: CONFORME AL PLAZO DE ENTREGAS QUE SE ESTABLECE EN BASES DE LICITACION.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LOS PAGOS SE REALIZARAN A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACION NUEVO LEON DEL IMSS SITO EN GREGORIO TORRES QUEVEDO NUMERO 1950 ORIENTE PLANTA ALTA, TELEFONO 83-44-80-23, Y EN LOS DEPARTAMENTOS DE FINANZAS DE LAS UMAES, UNA VEZ EXPEDIDO EL CONTRARRECIBO CORRESPONDIENTE O MEDIANTE PAGO A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.
- PODRAN PARTICIPAR PROVEEDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.
- PARA INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS ACUDIR A LA UNIDAD DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, DIRECTAMENTE EN LA COORDINACION DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, SITO EN MELCHOR OCAMPO NUMERO 479 COLONIA NUEVA ANSUREZ, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

MONTERREY, N.L., A 20 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JUAN ANTONIO FAZ APODACA
RUBRICA.

(R.- 282355)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO 291, PISO 4o, COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
00641321-012-08

EMISION DEL FALLO
8/12/2008

ADQUISICION DE MATERIAL RADIOLOGICO PARA EL EJERCICIO 2009, SOLICITADO POR LAS DELEGACIONES Y UMAE´S.

PROVEEDOR	DOMICILIO	PART.	DESCRIPCION GENERICA	IMPORTE M.N.
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	BLVD. M. DE CERVANTES SAAVEDRA #259, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, MEXICO, D.F.	27	070 592 0098 00 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$8'824,009.22
			TOTAL ADJUDICADO	$8'824,009.22
FUJIFILM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. EJERCITO NACIONAL #351, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, MEXICO, D.F., TEL. 52635500	40	070 707 0173 01 01 PELICULA	$1'322,193.25
		43	070 707 0215 01 01 PELICULA	$324,317.00
		45	070 707 0488 02 01 PELICULA	$259,367.18
		51	070 707 1130 02 01 PELICULA	$30,149.12
			TOTAL ADJUDICADO	$1'936,026.55
GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEDELLIN # 338, 1er. PISO, COL. ROMA SUR, C.P. 06760, MEXICO, D.F., TEL. 5584 8595	3	070 575 0099 03 01 MEDIOS CONTRASTE	$145,608.62
		4	070 575 0107 03 01 MEDIOS CONTRASTE	$48,251.23
JUSTESA IMAGEN MEXICANA, S.A. DE C.V.	CALZ. MEXICO XOCHIMILCO # 5153, COL. GUADALUPE TLALPAN, MEXICO, D.F., TEL. 5433 2970		TOTAL ADJUDICADO	$193,859.85
		5	070 580 0134 01 01 MEDIOS CONTRASTE	$800,474.00
		6	070 580 0142 01 01 MEDIOS CONTRASTE	$1'227,040.78
		16	070 581 0182 01 01 MEDIOS CONTRASTE	$227,212.75
			TOTAL ADJUDICADO	$2'254,727.53
MALLINCKRODT MEDICAL S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA # 1514, BARRIO DE SAN MIGUEL, C.P. 09360, MEXICO, D.F., DEL. IZTAPALAPA, TEL. 5804 1500	7	070 581 0091 00 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$721,022.52
		8	070 581 0109 00 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$1'850,427.24
		9	070 581 0117 00 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$2'038,535.00
		10	070 581 0125 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$3'970,778.36
		11	070 581 0133 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$1'537,230.10
		12	070 581 0141 00 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$1'750,284.08
		13	070 581 0158 00 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$3'468,394.62
		14	070 581 0166 00 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$358,917.20

PROVEEDOR	DOMICILIO	PART.	DESCRIPCION GENERICA	IMPORTE M.N.
MALLINCKRODT MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA # 1514, BARRIO DE SAN MIGUEL, C.P. 09360, MEXICO, D.F., DEL. IZTAPALAPA, TEL. 5804 1500	15	070 581 0174 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$2'176,575.80
		19	070 590 0033 03 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$635,708.43
		20	070 590 0041 02 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$643,275.59
		21	070 590 0066 04 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$1'884,509.88
		25	070 592 0072 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$70,988.24
		26	070 592 0080 01 01 MEDIOS DE CONTRASTE	$289,874.78
			TOTAL ADJUDICADO	$21'396,521.84
SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	PROLONGACION AV. MARIANO OTERO # 408, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45050	32	070 707 0041 10 01 PELICULA	$584,902.68
		33	070 707 0058 01 01 PELICULA	$3'508,362.73
		34	070 707 0090 10 01 PELICULA	$2'025,595.62
		35	070 707 0108 02 01 PELICULA	$1'356,457.80
		36	070 707 0116 10 01 PELICULA	$856,774.00
		37	070 707 0132 10 01 PELICULA	$3'336,819.44
		38	070 707 0140 10 01 PELICULA	$5'810,217.00
		39	070 707 0157 02 01 PELICULA	$4'941,155.12
		41	070 707 0199 01 01 PELICULA	$22,822.46
		42	070 707 0207 02 01 PELICULA	$8,485,838.86
		44	070 707 0355 01 01 PELICULA	$1'155,417.96
		47	070 707 0629 02 01 PELICULA	$166,802.95
		48	070 707 0637 02 01 PELICULA	$376,844.12
		49	070 707 1098 02 01 PELICULA	$76,714.02
			TOTAL ADJUDICADO	$32'704,724.76

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MA. EUGENIA VELAZQUEZ MONTIEL
RUBRICA.

(R.- 282359)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO 291, PISO 4o., COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION	EMISION DEL FALLO
00641321-014-08	5/12/2008

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION, MATERIAL DE LABORATORIO, REACTIVOS, VIDRIERIA Y MATERIAL DE CONSUMO DE LABORATORIO NO MEDICO, PARA LA COORDINACION DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS PARA EL EJERCICIO 2009.

PROVEEDOR	DOMICILIO	PART.	DESCRIPCION GENERICA	IMPORTE M.N.
FCD LABS, S.A. DE C.V.	PEDRO MORENO No. 205, COL. GUERRERO, MEXICO, D.F., C.P. 06300, DELEG. CUAUHTEMOC, TEL. 5592 3282	4	080 382 0109 01 01 ESCOBILLON	$280.00
		6	080 382 0299 01 01 ESCOBILLON	$150.00
		25	080 709 0022 03 01 PIPETA	$160.00
		39	080 909 5383 04 01 TUBO DE HULE	$780.00
		40	080 909 5391 01 01 TUBO DE HULE	$120.00
		9	090 038 0015 00 01 AGUA GRADO HPLC	$2,425.00
		15	090 096 0170 00 01 BARRA MAGNETICA	$2,295.00
		19	090 125 0043 00 01 BURETA	$2,880.00
		24	090 153 0055 00 01 CAJA DE ACERO	$20,775.00
		25	090 153 0089 00 01 CAJA PETRI	$3,575.00
		27	090 153 0212 00 01 CAJA PETRI	$64,500.00
		28	090 153 0261 00 01 CAJA PETRI	$9,800.00
		29	090 157 0036 00 01 CAPSULA PORCELANA	$1,365.00
		30	090 157 0119 00 01 CAPSULA PORCELANA	$740.00
		67	090 335 0213 00 01 EMBUDOS	$13,925.00
		68	090 335 0221 00 01 EMBUDOS	$1,028.00
		69	090 335 0262 00 01 EMBUDOS	$18,450.00
		70	090 335 0304 00 01 EMBUDOS	$1,086.00
		71	090 335 0510 00 01 EMBUDO	$382.00
		75	090 340 0018 00 01 ESPATULA	$770.00
		151	090 556 0041 00 01 MATRAZ	$26,910.00
		152	090 556 0058 00 01 MATRAZ	$81,750.00
		153	090 556 0066 00 01 MATRAZ	$4,140.00
		154	090 556 0264 00 01 MATRAZ	$2,580.00
		155	090 556 0280 00 01 MATRAZ	$39,400.00
		156	090 556 0298 00 01 MATRAZ	$8,600.00
		157	090 556 0322 00 01 MATRAZ	$3,810.00
		159	090 556 0710 00 01 MATRAZ	$2,937.00
		160	090 556 0751 00 01 MATRAZ	$1,280.40
		161	090 556 0769 00 01 MATRAZ	$3,648.00
		162	090 556 0785 00 01 MATRAZ	$3,581.25
		163	090 556 0918 00 01 MATRAZ	$5,835.00
		164	090 556 0926 00 01 MATRAZ	$697.80
		165	090 556 1106 00 01 MATRAZ	$560.00
		166	090 556 1114 00 01 MATRAZ	$945.00
		167	090 556 1148 00 01 MATRAZ	$735.00

		168	090 556 1197 00 01 MATRAZ	$7,190.00
		169	090 556 1239 00 01 MATRAZ	$4,047.00
		171	090 556 1254 00 01 MATRAZ	$1,110.00
		172	090 556 1262 00 01 MATRAZ	$960.00
		173	090 556 1270 00 01 MATRAZ	$133.50
		174	090 556 1288 00 01 MATRAZ	$2,685.00
		175	090 556 1320 00 01 MATRAZ	$1,200.00
		222	090 585 0053 00 01 MORTERO	$3,000.00
		224	090 585 0079 00 01 MORTERO	$200.00
		225	090 585 0087 00 01 MORTERO	$510.00
		237	090 643 0038 00 01 PESA FILTROS	$3,640.00
		238	090 643 0046 00 01 PESA FILTROS	$1,590.00
		239	090 643 0053 00 01 PESA FILTROS	$570.00
		240	090 645 0093 00 01 PIPETA	$2,500.00
		241	090 645 0101 00 01 PIPETA	$13,325.00
		242	090 645 0226 00 01 PIPETA	$640.00
		243	090 645 0234 00 01 PIPETA	$700.00
		244	090 645 0242 00 01 PIPETA	$1,400.00
		245	090 645 0259 00 01 PIPETA	$3,200.00
		246	090 645 0275 00 01 PIPETA	$4,845.00
		247	090 645 0283 00 01 PIPETA	$550.00
		248	090 645 0309 00 01 PIPETA	$9,100.00
		249	090 645 0317 00 01 PIPETA	$2,350.00
		250	090 645 0325 00 01 PIPETA	$2,400.00
		251	090 645 0440 00 01 PIPETA	$1,542.00
		252	090 645 0853 00 01 PIPETA	$1,700.00
		253	090 645 0911 00 01 PIPETA	$14,537.50
		254	090 645 0929 00 01 PIPETA	$7,360.00
		255	090 645 0986 00 01 PIPETA	$1,775.00
		256	090 645 1000 00 01 PIPETA	$1,241.60
		257	090 646 0019 00 01 PIPETERO	$9,225.00
		263	090 660 0010 00 01 PROBETAS	$3,575.00
		264	090 660 0044 00 01 PROBETAS	$1,085.00
		265	090 660 0051 00 01 PROBETAS	$1,100.00
		266	090 660 0077 00 01 PROBETAS	$3,350.00
		267	090 660 0101 00 01 PROBETAS	$6,272.00
		268	090 660 0119 01 01 PROBETAS	$7,280.00
		269	090 660 0127 00 01 PROBETAS	$8,240.00
		270	090 660 0135 00 01 PROBETAS	$4,050.00
		271	090 660 0143 00 01 PROBETAS	$15,520.00
		283	090 668 0061 00 01 ACIDO CLORHIDRICO	$305.00
		300	090 668 0251 00 01 NITRATO DE AMONIO	$176.00
		515	090 785 0911 01 01 BROMOFENIRAMINA	$3,965.00
		560	090 785 6850 00 01 GLIBURIDE	$12,625.00
		578	090 875 0136 00 01 VASO DE PRECIPITADO	$300.00
		579	090 875 0144 00 01 VASO DE PRECIPITADO	$1,840.00
		580	090 875 0151 00 01 VASO DE PRECIPITADO	$2,030.00
		581	090 875 0169 00 01 VASO DE PRECIPITADO	$5,750.00
		582	090 875 0177 00 01 VASO DE PRECIPITADO	$6,280.00
		583	090 875 0185 00 01 VASO DE PRECIPITADO	$6,556.25
		584	090 875 0193 00 01 VASO DE PRECIPITADO	$9,990.00
		585	090 875 0250 01 01 VASO DE PRECIPITADO	$1,900.00
TOTAL ADJUDICADO				$540,311.30

VARIAN, S. DE R.L. DE C.V.	CONCEPCION BEISTEGUI No. 109, COL. DEL VALLE, MEXICO, D.F., 03100, TEL. 5523 9155	34	090 183 0778 00 01 COLUMNA DE ACERO	$16,060.70
		35	090 183 0786 00 01 COLUMNA DE ACERO	$11,308.68
		36	090 183 0794 00 01 COLUMNA DE ACERO	$16,600.06
		37	090 183 0802 00 01 COLUMNA DE ACERO	$28,525.72
		38	090 183 0810 00 01 COLUMNA DE ACERO	$16,719.90
		39	090 183 0828 00 01 COLUMNA DE ACERO	$11,236.50
		40	090 183 0836 00 01 COLUMNA DE ACERO	$22,248.27
		41	090 183 0844 00 01 COLUMNA DE ACERO	$23,866.32
		42	090 183 0851 00 01 COLUMNA DE ACERO	$10,817.00
		43	090 183 0869 00 01 COLUMNA DE ACERO	$6,906.70
		44	090 183 0877 00 01 COLUMNA DE ACERO	$11,308.68
		50	090 183 0943 00 01 COLUMNA DE ACERO	$18,577.68
		51	090 183 0950 00 01 COLUMNA DE ACERO	$7,670.78
TOTAL ADJUDICADO				$201,846.99

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MA. EUGENIA VELAZQUEZ MONTIEL
RUBRICA.

(R.- 282361)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO 291, PISO 4o. COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACIÓN	EMISIÓN DEL FALLO
00641321-013-08	8/12/2008

ADQUISICION CONSUMIBLES PARA GLUCOMETROS PARA EL EJERCICIO 2009, SOLICITADO POR LA UNIDAD DE IMSS-OPORTUNIDAD.

PROVEEDOR	DOMICILIO	PART.	DESCRIPCION GENERICA	IMPORTE M.N.
ESEOTRES S.A. DE C.V.	GENERAL DIEGO DIAZ-GONZALEZ MARTINEZ 1, COLONIA JOSE GUADALUPE PARRES, 62564, JIUTEPEC, MORELOS, TELEFONO 55 41 44 09 06	1	379 885 0024 00 01 TIRA REACTIVA	11,840,640.00
		2	379 448 0040 00 01 LANCETA1289	SIN COSTO
		TOTAL ADJUDICADO		11’840,640.00

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MA. EUGENIA VELAZQUEZ MONTIEL
RUBRICA.

(R.- 282360)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
048
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
18/12/2008
No. de registro en Diario Oficial
R.- 281248

No. de licitación
00641322-048-08

Dice:

Ubicación del documento	
Venta de bases	**Presentación y apertura de propuestas**
10/01/2009	16/01/2009 10:00 Hrs.

Debe decir:

Venta de bases	Presentación y apertura de propuestas
20/01/2009	26/01/2009 10:00 Hrs.

Fundamentación
El presente Aviso Modificatorio se fundamenta en el artículo 34 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

ING. SERGIO DURAN WONG

RUBRICA.

(R.- 282357)

LICONSA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Liconsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo Liconsa, a través de la Gerencia Estatal Jalisco, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases incluyendo IVA	Disponibilidad de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
20143035-001-09	$1,647.60	del 20 al 29 enero de 2009 9:00 a 17:00 horas	29 de enero de 2009 11:00 horas.	4 de febrero de 2009 10:00 horas	9 de febrero de 2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción general	Cantidad	Unidad
1	C811005000	Servicio de recolección y transporte de leche fresca del Centro de Acopio de Bajío de San José, Encarnación de Díaz y Teocaltiche, Jalisco a las plantas de Liconsa en Tláhuac, Tlalnepantla, Toluca, Jiquilpan Colima y Guadalajara	1	Servicio
2	C811005000	Servicio de recolección y transporte de leche fresca del Centro de Acopio de Lagos de Moreno y Unión de San Antonio, Jalisco a las plantas de Liconsa en Tláhuac, Tlalnepantla, Toluca, Jiquilpan Colima y Guadalajara	1	Servicio

3	C811005000	Servicio de recolección y transporte de leche fresca del Centro de Acopio de San Miguel el Alto, San Julián y San Diego de Alejandría, Jalisco a las plantas de Liconsa en Tláhuac, Tlalnepantla, Toluca, Jiquilpan Colima y Guadalajara	1	Servicio
4	C811005000	Servicio de recolección y transporte de leche fresca del Centro de Acopio de San Juan de los Lagos, Jalostotitlán y Valle de Guadalupe, Jalisco a las plantas de Liconsa en Tláhuac, Tlalnepantla, Toluca, Jiquilpan Colima y Guadalajara	1	Servicio
5	C811005000	Servicio de recolección y transporte de leche fresca del Centro de Acopio de Tepatitlán, Capilla de Guadalupe y Capilla de Milpillas, Jalisco a las plantas de Liconsa en Tláhuac, Tlalnepantla, Toluca, Jiquilpan Colima y Guadalajara	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del Departamento de Adquisiciones y Servicios de la Gerencia Estatal Jalisco, ubicada en la avenida Parras número mil seiscientos sesenta y ocho, colonia Alamo Industrial, código postal 44490, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 36353535, 38384737 al 42, extensiones 2654, 2655 y 2656, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida para cada una de ellas, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, o bien en Internet: http://compranet.gob.mx excepto el último día de disponibilidad según se indica para cada licitación en el que la venta de bases en el domicilio de la convocante, se cerrará media hora antes del inicio de la junta de aclaraciones.
- Las bases podrán adquirirse en el domicilio de la convocante mediante pago en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Liconsa, S.A. de C.V. o a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que emite compraNET.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados, en la sala de juntas del domicilio de la convocante.
- La presentación de proposiciones (técnicas y económicas) y apertura de las mismas, se efectuará en el aula asignada en el domicilio del convocante, de acuerdo al calendario y horario establecidos. No se aceptará la presentación de propuestas por medios electrónicos, servicio postal o de mensajería.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los lugares para la prestación de los servicios, serán los indicados en las bases de licitación, conforme a las condiciones establecidas en las mismas.
- Condiciones de pago: el pago se realizará: ocho días posteriores a la presentación de la factura a revisión en la caja general de la Gerencia Estatal Jalisco. De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, debiendo presentar las facturas a revisión de acuerdo a los días y horarios establecidos en las bases, no se otorgará anticipo alguno.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- A los actos de carácter público cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia.

GUADALAJARA, JAL. A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. RICARDO FABIAN GUERRA CASTILLON

RUBRICA.

(R.- 282488)

LICONSA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Liconsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo Liconsa, a través del Programa de Abasto Social Chiapas, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

Licitación número 20143006-001-09.

Costo de las bases Incluyendo IVA	Disponibilidad de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
$1,098.40	20 al 26 de enero 2009 de 8:00 a 16:00 horas	27 de enero 2009 a las 12:00 horas	29 de enero 2009 a las 11:15 horas	4 de febrero 2009 a las 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción general	Cantidad	Unidad
Unica	C811005000	Servicio de recolección y transporte de leche fresca fría de los centros de acopio de Estación Juárez y Pijijiapan, Chiapas a las plantas industriales de Liconsa.	1	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Chiapas, ubicada en Libramiento Sur Poniente número 185, fraccionamiento Primavera, del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29087, teléfonos 9616636525, extensión 116, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 26 de enero de 2009; de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
- Las bases podrán adquirirse en el domicilio de la convocante mediante pago en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Liconsa, S.A. de C.V. o a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que emite compraNET. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados, en la sala de juntas del domicilio de la convocante.
- La presentación de las proposiciones (técnicas y económicas) y apertura de las mismas, en el domicilio antes indicado, con reducción de plazo según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 33 de su Reglamento, de acuerdo al calendario y horarios establecidos. No se aceptará la presentación de propuestas por medios electrónicos, servicio postal o de mensajería.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional (peso mexicano).
- Los lugares para la prestación de los bienes y servicios, serán los indicados en las bases de licitación, conforme a las condiciones establecidas en las mismas.
- Condiciones de pago: el pago se realizará: ocho días posteriores a la presentación de la factura a revisión en la caja general del Programa de Abasto Social Chiapas, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación. Debiendo presentar las facturas a revisión de acuerdo a los días y horarios establecidos en las bases, no se otorgará anticipo alguno.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- A los actos de carácter público cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases y manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia.

20 DE ENERO DE 2009.

GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL CHIAPAS
MVZ. GERARDO VILLARREAL MORENO
RUBRICA.

(R.- 282486)

LICONSA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Liconsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo Liconsa, a través de la Gerencia Estatal Oaxaca, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases incluyendo IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas	Fallo
20143021-001-09	$1,098.40	23 de enero de 2009 13:00 horas	23 de enero de 2009 13:00 horas	29 de enero de 2008 11:00 horas	30 de enero de 2009 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción general	Cantidad	Unidad	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
Unica	C811005000	Servicio de recolección y transporte de leche fresca del Centro de Acopio ubicado en la localidad de “El Porvenir Oaxaca”, Municipio de San Juan Cotzocón Mixe, Oaxaca, a las plantas industriales de LICONSA	1	Servicio	1’034,880.00	2’587,200.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Coordinación del Area de Adquisiciones, ubicada en la carretera Oaxaca-México kilómetro 25, Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca, código postal 68256, teléfonos 01 951 52 12 231, 52 12 247, extensiones 230 y 231, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23 de enero de 2009, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, excepto el último día que será hasta las 13:00 horas.
- Las bases podrán adquirirse en el domicilio de la convocante mediante pago en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Liconsa, S.A. de C.V. o a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que emite compraNET. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados, en la sala de juntas del domicilio de la convocante.
- La presentación de proposiciones (técnicas y económicas) y apertura de propuestas técnicas y lectura de las propuestas económicas se efectuarán en el día y los horarios establecidos, en la sala de juntas de la convocante, en este caso será con reducción de plazo según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 33 de su Reglamento, de acuerdo al calendario y horarios establecidos. No se aceptará la presentación de propuestas por medios electrónicos, servicio postal o de mensajería.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional (peso mexicano).
- Los lugares para la prestación de los bienes y servicios, serán los indicados en las bases de licitación, conforme a las condiciones establecidas en las mismas.
- Condiciones de pago: el pago se realizará: veinte días posteriores a la presentación de la factura a revisión en la caja general de la Gerencia Estatal Oaxaca, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación. Debiendo presentar las facturas a revisión de acuerdo a los días y horarios establecidos en las bases, no se otorgará anticipo alguno.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- A los actos de carácter público, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases y manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia.

GUADALUPE ETLA, OAX., A 20 DE ENERO DE 2009.
GERENTE ESTATAL OAXACA
C.D. JAVIER CASTELLANOS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 282490)

LICONSA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Liconsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo Liconsa, a través del Programa de Abasto Social Campeche, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

Licitación número 20143005-001-09.

Costo de las bases incluyendo IVA	Disponibilidad de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
$1,098.40	20 al 25 de enero de 2008 8:00 a 15:00 horas	27 de enero de 2009 12:00 horas	3 de febrero de 2009 12:10 horas	4 de febrero de 2009 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción general	Cantidad	Unidad
Unica	C811005000	Servicio de recolección y transporte de leche fresca del Centro de Acopio de Escárcega, Campeche al Centro de Acopio de Estación Juárez Chiapas y/o a plantas de Tláhuac, Jalapa y Tlaxcala	1	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Campeche, ubicada en la avenida Ruiz Cortines número 112, edificio Torres de Cristal, torre B, 2o. piso, Barrio de San Román, Municipio de Campeche, Camp., código postal 24040, teléfonos 01 981 81 1 38 14 (15), a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 25 de enero de 2009; de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
- Las bases podrán adquirirse en el domicilio de la convocante mediante pago en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Liconsa, S.A. de C.V. o a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que emite compraNET. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados, en la sala de juntas del domicilio de la convocante.
- La presentación de proposiciones (técnicas y económicas) y apertura de propuestas técnicas y lectura de las propuestas económicas se efectuarán en el día y los horarios establecidos, en la sala de juntas de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional (peso mexicano).
- Los lugares para la prestación de los bienes y servicios, serán los indicados en las bases de licitación, conforme a las condiciones establecidas en las mismas.

- Condiciones de pago: el pago se realizará: ocho días posteriores a la presentación de la factura a revisión en la caja general del Programa de Abasto Social Campeche, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación. Debiendo presentar las facturas a revisión de acuerdo a los días y horarios establecidos en las bases, no se otorgará anticipo alguno.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- A los actos de carácter público cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases y manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia.

CAMPECHE, CAMP., A 20 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL CAMPECHE
L.A.E. SERGIO DEL RIO AVILA
RUBRICA.

(R.- 282492)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL REGIONAL SUR
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de protección continua de efectivo y valores monetarios, recuento, recolección, custodia y traslado de valores propiedad de Diconsa y para el suministro e instalación de refacciones automotrices, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo de la licitación
20164001-002-09	$1,263.85	27/01/2009	28/01/2009 9:00 horas	3/02/2009 9:00 horas	17/02/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de protección continua de efectivo y valores monetarios, recuento, recolección, custodia y traslado de valores	1	Contrato

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo de la licitación

20164001-003-09	$1,263.85	27/01/2009	28/01/2009 13:00 horas	3/02/2009 13:00 horas	17/02/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C780200026	Suministro e instalación de refacciones automotrices	1	Contrato	$602,374.00	$1'505,935.00
2	C780200026	Suministro e instalación de refacciones automotrices	1	Contrato	$530,000.00	$1'325,000.00
3	C780200026	Suministro e instalación de refacciones automotrices	1	Contrato	$344,000.00	$860,000.00
4	C780200026	Suministro e instalación de refacciones automotrices	1	Contrato	$289,200.00	$723,000.00
5	C780200026	Suministro e instalación de refacciones automotrices	1	Contrato	$183,600.00	$459,000.00

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Sur, ubicada en Mártires de Río Blanco número 7, Parque Industrial 5 de Mayo, código postal 72019, Puebla, Puebla, teléfono (01-222) 2 88 06 77, extensión 71132, de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago en el domicilio de la convocante es en efectivo o con cheque certificado y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Sur, el día 28 de enero de 2009, en los horarios señalados en cada licitación.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará en Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Sur, el día 3 de febrero de 2009, de acuerdo al horario indicado en cada licitación.
- El acto de fallo se efectuará en el domicilio de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Sur, el día 17 de febrero de 2009, en el horario indicado para cada licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos. Los pagos se realizarán a los 30 días posteriores a la recepción de la factura por los servicios prestados y bienes suministrados.
- El lugar de entrega de los bienes y servicios es: para la licitación número 20164001-002-09 será en los 28 almacenes de distribución de Diconsa, ubicados en los estados de Puebla y Guerrero, de lunes a viernes, en días hábiles, según programa con días horarios que será proporcionado al licitante ganador. Para la licitación número 20164001-003-09 será en Diconsa, S.A. de C.V., Unidad Operativa Puebla y los 16 almacenes rurales, de lunes a viernes, en días hábiles en el horario de 9:00 a 18:00 horas y eventualmente los sábados de 9:00 a 14:00 horas.

- Plazo de entrega o vigencias de los contratos: licitación número 20164001-002-09 será del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2009; licitación número 20164001-003-09 del siguiente día hábil a la formalización del contrato y término al 31 de diciembre de 2009.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

PUEBLA, PUE., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. SILVIA O. HIGUERA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 282398)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de contratación del servicio de custodia y traslado de valores, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la licenciada Ma. Alejandra Flores Flores, con cargo de Gerente de Adquisiciones el día 13 de enero de 2009.

Licitación pública nacional
06800002-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,208.00 Costo en compraNET: $1,099.00	23/01/2009	23/01/2009 11:00 horas	30/01/2009 11:00 horas	30/01/2009 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Servicio de custodia y traslado de valores	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Río de la Magdalena número 115-2do. piso del edificio Anexo, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54-81-34-00, extensión 5094, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado expedido por una institución de crédito a nombre del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 11:00 horas en la sala de juntas "A" del primer piso del edificio anexo a las oficinas centrales de BANSEFI, ubicado en avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 30 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas "A" del primer piso del edificio anexo a las oficinas centrales de BANSEFI, avenida Río de la Magdalena, número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 11:01 horas, en la sala de juntas "A" del primer piso del edificio anexo a las oficinas centrales de BANSEFI, avenida Río de la Magdalena, número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de las sucursales de BANSEFI a los bancos designados para su depósito y/o cajas generales de BANSEFI y viceversa, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: 16 de febrero al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: a los 10 días naturales, posteriores a la revisión y aprobación de la o las facturas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ELISA JAIME ATRI
RUBRICA.

(R.- 282456)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de contratación del servicio de Call Center, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional
06800002-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,208.00 Costo en compraNET: $1,099.00	28/01/2009	28/01/2009 11:00 horas	4/02/2009 10:00 horas	4/02/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de Call Center	63,367	158,419	Llamada

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Río de la Magdalena número 115-2do. piso del edificio Anexo, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54-81-34-00, extensión 5094, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado expedido por una institución de crédito a nombre de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 11:00 horas en la sala de junta "A" del primer piso del edificio anexo a las oficinas centrales de BANSEFI, ubicado en avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de junta "A" del primer piso del edificio anexo a las oficinas centrales de BANSEFI, avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de junta "A" del primer piso del edificio anexo a las oficinas centrales de BANSEFI, avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el Centro de Contacto Telefónico, los días de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: a los 10 días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ELISA JAIME ATRI
RUBRICA.

(R.- 282458)

COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA

CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KM-10

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Complejo Petroquímico Cangrejera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la licitación pública, que se indica a continuación:

18578011-011-08; suministro, instalación, pruebas, capacitación y puesta en operación de compresores de aire y refrigeración acoplado a motor eléctrico para las plantas de Polietileno Misui, Etileno, servicios auxiliares y movimiento de producto del C.P. Morelos, 19/11/08, Atlas Copco Mexicana, S.A. de C.V., bulevar Abraham Lincoln número 13, colonia Los Reyes, Delegación, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54073, partidas (2, 3, 4 y 5) $1'870,441.00 USD.

18578011-016-08; videoregistrador, manovacuómetro, posecionador inteligente, válvula automática, analizador transmisor de oxígeno 10/11/08, Prooil México, S.A. de C.V., Avenida 18 de Marzo número 1108-2, colonia María de la Piedad, Delegación, Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96410, partidas (3 y 4) $160,800.00 USD.

18578011-016-08; videoregistrador, manovacuómetro, posecionador inteligente, válvula automática, analizador transmisor de oxigeno 10/11/08, Sistemas y Equipos de Instrumentación, S.A. de C.V., avenida Independencia número 803-1, colonia María de la Piedad, Delegación, Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96410, partida (1) $13,400.00 USD.

18578011-018-08; suministro, instalación, configuración, capacitación y puesta en operación del sistema de seguridad de detectores de gas cloro en área de proceso de la planta tratamiento de agua del C.P. Cangrejera. 9/12/08. Desierto.

18578011-019-08; suministro, instalación y puesta en marcha de motocompresor de paquete; 5/12/08, Graco Mexicana, S.A. de C.V., calle Matamoros número 1220 Poniente, colonia María Luisa, Monterrey, Nuevo León. código postal 64040, partida (1) $1'720,000.00 USD.

18578011-020-08; tubería diversas, soportes, cabezales de los calentadores BA-2001 A/B y BA-2002 de la planta hidrodesulfuradora de Naftas; 26/11/08, Veltec de México, S.A. de C.V., avenida Las colonias número 6 número interior B-408, colonia Las colonias, Delegación, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal 52953, partidas (1 a la 4, 8 y 9, 20 a la 29 y 31) $953,449.00 USD.

18578011-020-08; tubería diversas, soportes, cabezales de los calentadores BA-2001 A/B y BA-2002 de la planta hidrodesulfuradora de Naftas; 26/11/08, Quadcom, S.A. de C.V., Renan número 36-402, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11590, partidas (5, 6, 7, 17 y 19) $22,315.46 USD.

18578011-020-08; tubería diversas, soportes, cabezales de los calentadores BA-2001 A/B y BA-2002 de la planta hidrodesulfuradora de Naftas; 26/11/08, Ingeniería Mantenimiento y Control, S.A. de C.V., Campeche número 101 despacho número 101, colonia Petrolera, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96500, partidas (16, 18 y 30) $95,100.00 USD.

18578011-021-08; suministro, instalación, configuración, capacitación y puesta en marcha del sistema automático integral para el control de acceso y asistencia (SAICAYA) en el C.P. Cangrejera 12/12/08, Código Empresarial, S.A. de C.V., calle Colima número 426, colonia Roma, Delegación, Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, partida (1) $1'304,441.99 USD.

18578011-022-08; ampliación del sistema de detectores de gases en el área de reacción de la Planta Reformadora BTX y suministro, instalación, configuración, capacitación y puesta en marcha del sistema de detectores de gases de la Planta Transformadora de Aromáticos de C.P. Cangrejera. 9/12/08, Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V., avenida Independencia número 500-04, colonia María de la Piedad, Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96410, partidas (1 y 2) $13'174,039.00 M.N.

COATZACOALCOS, VER., A 20 DE ENERO DE 2009.
SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES
ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO
RUBRICA.

(R.- 282401)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de seguros de bienes y personas, consumibles de oficina, limpieza, impresión y cómputo; y servicios de agencias de viajes de conformidad con lo siguiente:

Generales para las tres licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en 43 número 130, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono (999)-42-83-30, los días del 20 al 30 de enero de 2009 en días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque de caja a nombre del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todas las reuniones se llevarán a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., ubicado en 43 número 130, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipo.
- El pago se realizará: máximo a los 15 días naturales, posteriores a la recepción satisfactoria de las pólizas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11108001-001-09	CICY: $842.00 compraNET: $733.00	30/01/2009	30/01/2009 10:30 horas	30/01/2009 8:30 horas	4/02/2009 9:00 horas	4/02/2009 9:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios generales	1	Póliza
2	C810800000	Servicios generales	1	Póliza
3	C810800000	Servicios generales	1	Póliza
4	C810800000	Servicios generales	1	Póliza

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 10:30 horas.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 8:30 horas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 9:00 horas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 9:01 horas.
- Lugar de entrega: Departamento de Recursos Humanos y Almacén y Patrimonio del CICY, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: máximo a los 25 días naturales, a partir de la emisión del fallo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11108001-002-09	CICY: $842.00 compraNET: $733.00	30/01/2009	30/01/2009 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2009 15:30 horas	4/02/2009 15:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C210000244	Papel para fotocopiadora	700	Millar	700	950
2	C660200040	Toallas sanitarias de papel	1,350	Rollo	1,350	1,550
3	C660200018	Papel higiénico y facial	1,650	Rollo	1,650	1,900
4	C870000028	Tinta para impresión	35	Pieza	35	40
5	C870000028	Tinta para impresión	18	Pieza	18	21

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 15:30 horas.
El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 15:30 horas.
La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 15:31 horas.
Lugar de entrega: almacén y patrimonio del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 16:00 horas.
Plazo de entrega: máximo a las 72 horas a partir de la fecha calendarizada y de acuerdo a las bases de licitación.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11108001-003-09	CICY: $842.00 compraNET: $733.00	3/02/2009	3/02/2009 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	9/02/2009 9:00 horas	9/02/2009 9:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811005002	Transporte aéreo	1	Contrato	1	1	$1,000,000.00	$2,000,000.00

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2009 a las 9:00 horas.
El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de febrero de 2009 a las 9:00 horas.
La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de febrero de 2009 a las 9:01 horas.
Lugar de entrega: Departamento de Servicios Generales del CICY, A.C., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 20:00 horas.
Plazo de entrega: como máximo a los 60 minutos de haber solicitado los boletos.

MERIDA, YUC., A 20 DE ENERO DE 2009.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
REYNA CRISTINA OJEDA MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 282393)

CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA ING. JORGE L. TAMAYO, A.C.

JEFATURA DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de seguros de bienes patrimoniales (incluye contenidos y vehículos) y de gastos médicos mayores para el personal, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Alma Delia Cabrera Zavala, con cargo de Jefa del Departamento de Adquisiciones, el día 14 de enero de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11080002-001-09	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,500.00	23/01/2009	23/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	Contratación de seguros de Gastos Médicos Mayores	1	Póliza
2	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles, incluye contenidos (empresarial)	1	Póliza
3	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles (flotilla)	1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Contoy número 137, colonia Lomas de Padierna, código postal 14240, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 26152289, los días 20 al 23 de enero de 2009, con el siguiente horario de 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: con cheque certificado o de caja a nombre del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en Aula 1 del edificio de Posgrado del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., ubicada en Contoy número 137, colonia Lomas de Padierna, código postal 14240, Tlalpan, Distrito Federal.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en Aula 1 del edificio de Posgrado del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., Contoy número 137, colonia Lomas de Padierna, código postal 14240, Tlalpan, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en Aula 1 del edificio de Posgrado del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., Contoy número 137, colonia Lomas de Padierna, código postal 14240, Tlalpan, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: Contoy 137, colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, código postal 14240, México, D.F. Las cartas cobertura deberán ser presentadas a más tardar el 30 de enero de 2009 a las 20:00 horas, en el horario de entrega de 17:00 a 20:00 horas.
- Plazo de entrega o prestación del servicio: de las 00:00 horas del 1 de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las pólizas y recibo de pago, el pago se realizará mediante transferencia electrónica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ALMA DELIA CABRERA ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 282433)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los servicios de: aseguramiento de bienes patrimoniales, fotocopiado, limpieza, vigilancia, y pasajes aéreos nacionales e internacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 11075001-001-09

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Periodo del contrato
3/02/2009	30/01/2009 11:00 horas	9/02/2009 11:00 horas	1-Mar.-09 a las 00:01 Hrs. al 31-Dic.-09 a las 24:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales	1	Servicio

Licitación pública nacional 11075001-002-09

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Periodo del contrato
4/02/2009	3/02/2009 11:00 horas	10/02/2009 11:00 horas	1-Mar.-09 al 31-Dic.-09

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	1	Servicio

Licitación pública nacional 11075001-003-09

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Periodo del contrato
5/02/2009	4/02/2009 11:00 horas	11/02/2009 11:00 horas	1-Mar.-09 al 31-Dic.-09

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Servicio

Licitación pública nacional 11075001-004-09

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Periodo del contrato
6/02/2009	5/02/2009 11:00 horas	12/02/2009 11:00 horas	1-Mar.-09 al 31-Dic.-09

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de vigilancia	1	Servicio

Licitación pública nacional 11075001-005-09

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Periodo del contrato
10/02/2009	6/02/2009 11:00 horas	16/02/2009 11:00 horas	1-Mar.-09 al 31-Dic.-09

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005002	Transporte aéreo	1	Servicio

a) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en kilómetro 18.5 carretera Escénica Tijuana-Ensenada sin número, San Antonio del Mar, código postal 22560, Tijuana, Baja California, teléfono 01 (664) 631-63-00, extensión 3313, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o con cheque de caja a nombre de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El costo de las bases son: en la convocante, $800.00 pesos. Y en compraNET, $700.00 pesos.

b) Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios que se indican, en la sala "Mario Ojeda", en El Colegio de la Frontera Norte, A.C., ubicada en kilómetro 18.5 carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, código postal 22560, Tijuana, Baja California, en el 3er. edificio, 1er. piso.

c) Las juntas de aclaraciones resultan obligatorias para la convocante, pero sigue siendo optativo para los licitantes asistir.

d) La presentación de proposiciones, tanto técnica como económica, se hará en un solo sobre en lugar de dos, y sólo existirá un acto de presentación y apertura de ofertas y un solo acto de fallo.

e) Se aceptará el envío de proposiciones por el servicio postal o de mensajería, siempre y cuando lleguen a la convocante antes de la hora y fecha señalada para la recepción y apertura de propuestas, lo cual es de la estricta responsabilidad del licitante.

f) A los actos puede asistir cualquier persona en calidad de observadora.

g) El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

h) La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano para todas las licitaciones, con excepción de la licitación 11075001-001-09 que podrá cotizarse en peso mexicano o dólar americano.

i) Las condiciones de pago se especifican en las distintas bases de las licitaciones. No se otorgará anticipo.

j) Lugar y plazo de entrega: se especifica en las distintas bases de las licitaciones.

k) La licitación para el arrendamiento de máquinas fotocopiadoras no será con opción a compra.

l) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

m) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TIJUANA, B.C., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 282396)

FIDEICOMISO NUMERO 1928*

PARA APOYAR EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE No. 002

El Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, operado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria a través de la Comisión Nacional del Agua en su carácter de Coordinador Técnico del Proyecto (en adelante la convocante), en cumplimiento a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas y reglamentarias aplicables, convoca a las personas físicas y morales nacionales interesadas en participar en las licitaciones públicas nacionales, que a continuación se indican.

La adjudicación de los trabajos se formalizará mediante la celebración de un contrato a precios unitarios.

No. de licitación	Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución en los días naturales
06320036-005-09	Proyecto ejecutivo de las captaciones del túnel Río de la Compañía, tramo entre lumbreras L1a y L4, Municipio de Valle de Chalco e Ixtapaluca, Estado de México	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00 (no reembolsable)	28-Ene.-09 9:00 horas	29-Ene.-09 11:00 horas	10-Feb.-09 11:00 horas	$1'500,000.00	6-Mar.-09 2-Ago.-09	150
06320036-006-09	Supervisión del proyecto ejecutivo de las captaciones del túnel Río de la Compañía, tramo entre lumbreras L1a y L4, Municipio de Valle de Chalco e Ixtapaluca, Estado de México	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00 (no reembolsable)	28-Ene.-09 9:00 horas	30-Ene.-09 11:00 horas	11-Feb.-09 11:00 horas	$1'000,000.00	6-Mar.-09 31-Ago.-09	179

Las bases para licitación estarán disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México; en su caso, mediante el sistema de pagos a compraNET.

La visita al sitio es optativa, el lugar de reunión será: en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, sitas en Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, teléfono 55-59-67-66, en el horario y fecha señalados.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el convocante a través del Coordinador Técnico del Proyecto, podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición que incluye los aspectos técnicos y económicos.

La entrega de proposiciones se hará mediante un sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las juntas de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, en los horarios y fechas señalados.

La asistencia a las juntas de aclaraciones es opcional, siendo responsabilidad de cada licitante enterarse del resultado de las mismas y de la obtención del acta correspondiente, cuya copia deberá anexarse a su propuesta técnica. Las proposiciones se presentarán escritas en español y serán cotizadas en peso mexicano.

Los servicios de estas licitaciones se llevarán a cabo con cargo a los recursos patrimoniales disponibles del Fideicomiso número 1928*.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México.

Para ambas licitaciones no se otorgará anticipo.

No se recibirán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en las licitaciones de esta convocatoria es en el diseño y proyecto de estructuras hidráulicas similares al objeto de esta licitación, así como experiencia probada en análisis hidrológico y de funcionamiento hidráulico en las estructuras que se diseñan. La información soporte que entregará cada licitante deberá demostrar la experiencia exitosa y probada en proyectos similares realizadas en tiempo y forma, anexando copia de las carátulas de los contratos y actas de finiquito.

Subcontratación de trabajos: únicamente se podrán subcontratar, en su caso, los trabajos de geotecnia y laboratorio de materiales, no se permitirá la subcontratación de otros servicios.

Los licitantes deberán acompañar a su elección, dentro o fuera del sobre que contenga sus proposiciones, en original y copia los siguientes documentos:

1.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

2.- Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 8o. fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

3.- Declaración fiscal (declaración del ejercicio personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (dictaminado, por un contador público, conforme a las normas de su profesión) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la convocante;

4.- Si se trata de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes y, en caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir su proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó, así como datos de inscripción, según su naturaleza jurídica.

6.- Identificación oficial vigente del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe;

7.- Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;

8.- Escrito que contenga la declaración de integridad, mediante el cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos o, a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la convocante o del Coordinador Técnico del Proyecto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes;

9.- En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la convocante a través del Coordinador Técnico del Proyecto, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición;

10.- Carta compromiso para cumplir y respetar especificaciones y los términos de referencia;

11.- Carta compromiso para respetar el derecho de confidencialidad, y

12.- Escrito de solicitud de inscripción indicando el número y descripción de la licitación.

Las manifestaciones de los participantes se harán en papel membretado de la empresa, con la fecha número y nombre del concurso, dirigidas al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., institución fiduciaria en el Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, para atención del Coordinador Técnico del Proyecto.

Las empresas que decidan agruparse para presentar una sola propuesta deberán apegarse a lo establecido en las bases de concurso.

La documentación legal y administrativa distinta a las proposiciones técnicas y económicas, podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición.

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria y en las bases de concurso, será causa de descalificación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, bases de concurso, y en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

El fallo se emitirá una vez que se cuente con la autorización del Comité Técnico o Subcomité Técnico Operativo del Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, según corresponda.

El criterio para la adjudicación de los contratos será: reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de concurso, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Condiciones de pago: el pago para precios unitarios se llevará a cabo mediante la presentación de estimaciones, por periodos mensuales, que el "contratista" presentará al "Coordinador Técnico del Proyecto", dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, para su revisión y aprobación.

*Fideicomiso operado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
FIDEICOMISO No. 1928, PARA APOYAR EL PROYECTO
DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PLUVIAL

DR. GUSTAVO ADOLFO PAZ SOLDAN CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 282420)

FIDEICOMISO NUMERO 1928*

PARA APOYAR EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE No. 001

El Fideicomiso número 1928.- Para apoyar el proyecto de saneamiento del Valle de México, operado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria a través de la Comisión Nacional del Agua en su carácter de coordinador técnico del proyecto (en adelante la convocante), en cumplimiento a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas y reglamentarias aplicables, convoca a las personas físicas y morales nacionales interesadas en participar en las licitaciones públicas nacionales, que a continuación se indican. La adjudicación de los trabajos se formalizará mediante la celebración de un contrato a precios unitarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
06320036-001-09	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00 (No reembolsable)	26/01/09 9:00 horas	27/01/09 11:00 horas	9/02/09 11:00 horas	$15'000,000.00

Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución en días naturales	Ubicación de los trabajos
Rectificación del dren general del Valle, tramo Bordo Xochiaca a Cola de Pato	27/03/09 15/10/09	145	Estado de México

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
06320036-002-09	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00 (No reembolsable)	26/01/09 9:00 horas	28/01/09 11:00 horas	13/02/09 11:00 horas	$1'000,000.00

Descripción general de los servicios	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución en días naturales	Ubicación de los trabajos
Supervisión de los trabajos de rectificación del dren general del Valle, tramo Bordo Xochiaca a Cola de Pato	23/03/09 27/11/09	180 días	Estado de México

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
06320036-003-09	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00 (No reembolsable)	26/01/09 9:00 horas	27/01/09 13:00 horas	12/02/09 11:00 horas	$15'000,000.00

Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución en días naturales	Ubicación de los trabajos
Rectificación del dren general del Valle, tramo Cola de Pato al Canal de La Draga	27/03/09 15/10/09	145	Estado de México

Licitación No.	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
06320036-004-09	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00 (No reembolsable)	26/01/09 9:00 horas	28/01/09 13:00 horas	16/02/09 11:00 horas	$1'000,000.00

Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución en días naturales	Ubicación de los trabajos
Supervisión de los trabajos de rectificación del dren general del Valle, tramo Cola de Pato a Canal de La Draga	23/03/09 27/11/09	180	Estado de México

Las bases para licitación estarán disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento Del Valle de México.

La visita al sitio es optativa, el lugar de reunión será: en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, sitas en Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, teléfono 55-59-67-66, en el horario y fecha señalados.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el convocante a través del Coordinador Técnico del Proyecto, podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición que incluye los aspectos técnicos y económicos.

La entrega de proposiciones se hará mediante la entrega de un sobre cerrado que contendrán la propuesta técnica y económica.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las juntas de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, en los horarios y fechas señalados. La asistencia a las juntas de aclaraciones es opcional. Las proposiciones se presentarán escritas en español y serán cotizadas en peso mexicano.

La obra y los servicios de estas licitaciones se llevarán a cabo con cargo a los recursos patrimoniales disponibles del Fideicomiso número 1928*.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento Del Valle de México.

No se otorgarán anticipos.

No se recibirán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: para las supervisiones de experiencia de la empresa y/o su personal ya sea en supervisión, coordinación o construcción de obras similares; para las obras en experiencia de la empresa o de su personal en obras similares, conforme a las bases de licitación.

Subcontratación de trabajos: para las licitaciones de supervisión, no se permitirá la subcontratación, para las obras sólo se permitirá la subcontratación de trabajos de suministros de equipos, transportes y laboratorios.

Los licitantes, deberán acompañar a su elección, dentro o fuera del sobre que contengan sus proposiciones, en original y copia los siguientes documentos:

1.- *Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;*

2.- *Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 8o. fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;*

3.- *Declaración fiscal (declaración del ejercicio personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (dictaminado, por un contador público, conforme a las normas de su profesión) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para las supervisiones y de $15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) para las obras, requerido por la convocante.*

4.- *Si se trata de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes y en caso de personas morales de la persona que firme la proposición.*

5.- *Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:*

a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir su proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó, así como datos de inscripción, según su naturaleza jurídica.

6.- Identificación oficial vigente del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe;

7.- Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;

8.- Escrito que contenga la declaración de integridad, mediante el cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la convocante o del Coordinador Técnico del Proyecto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y

9.- En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la convocante a través del Coordinador Técnico del Proyecto, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

10.- Carta compromiso para cumplir y respetar especificaciones y los términos de referencia.

11.- Carta compromiso para respetar el derecho de confidencialidad.

12.- Escrito de solicitud de inscripción indicando el número y descripción de la licitación.

Las manifestaciones de los participantes se harán en papel membretado de la empresa, con la fecha, número y nombre del concurso, dirigidas al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., institución fiduciaria en el Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento Del Valle de México, para atención del Coordinador Técnico del Proyecto.

Las empresas que decidan agruparse para presentar una sola propuesta deberán apegarse a lo establecido en las bases de concurso.

La documentación legal y administrativa distinta a las proposiciones técnicas y económicas, podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición.

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria y en las bases de concurso, será causa de descalificación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, bases de concurso, y en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

El fallo se emitirá una vez que se cuente con la autorización del Comité Técnico o Subcomité Técnico Operativo del Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento Del Valle de México, según corresponda.

El criterio para la adjudicación de los contratos será: reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de concurso, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Condiciones de pago: el pago se llevará a cabo mediante la presentación de estimaciones, por periodos mensuales, que el “contratista” presentará al “Coordinador Técnico del Proyecto”, dentro de los seis días naturales, siguientes a la fecha de corte, para su revisión y aprobación.

*Fideicomiso operado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
FIDEICOMISO No. 1928, PARA APOYAR EL PROYECTO
DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PLUVIAL
DR. GUSTAVO ADOLFO PAZ SOLDAN CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 282418)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

COORDINACION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la licitación pública para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y componentes telefónicos de la red de voz, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
06131012-001-09 Internacional	$1,098.00 Costo en compraNET: $1,098.00	3/02/2009	3/02/2009 10:00 Hrs.	9/02/2009 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y componentes de la marca Avaya	1	Servicio
2	00000000	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y componentes de la marca Polycom	1	Servicio

- Las bases y especificaciones detalladas de esta licitación estarán a su disposición para su consulta y venta, durante el periodo comprendido del 20 de enero de 2009 y hasta seis días naturales, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes en días hábiles con un horario de 10:00 a 14:00 horas, en la Dirección General Adjunta de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, sito en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, puerta 4, primer nivel, fraccionamiento Jardines del Parque, Aguascalientes, Ags., México, código postal 20276, con números de teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968, 5653 y fax (449) 462-47-12, en el Instituto mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y en Internet http://www.compranet.gob.mx a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que para ese efecto genera compraNET.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los diversos actos de esta licitación se llevarán a cabo en el salón de usos múltiples de la convocante.
- Vigencia del contrato: conforme a lo establecido en bases.
- No podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato alguno, las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que se deberán presentarse las proposiciones será: español. Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán: conforme a lo establecido en bases.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La licitación se realiza bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, así como las disposiciones administrativas vigentes en la materia. La reducción al plazo para la presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Director General de Innovación y Tecnologías de Información de la convocante.
- Se invita al público en general a asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadores, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente si participación.

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI
ENRIQUE GONZALEZ TIBURCIO

RUBRICA.

(R.- 282437)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en forma escrita o, a través de medios remotos de comunicación electrónica en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de diversos servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
06131002-001-09 (segunda convocatoria)	$549.00 Costo en compraNET: $549.00	29/01/2009	29/01/2009 11:00 horas	4/02/2009 11:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600018	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio de la Dirección Regional Norte en la ciudad de Guadalupe Zacatecas, México	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
06131002-002-09 (segunda convocatoria)	$549.00 Costo en compraNET: $549.00	6/02/2009	6/02/2009 11:00 horas	12/02/2009 11:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Servicios de protección y seguridad integral para el interior y exterior de las oficinas de la convocante en Ciudad Juárez, Chih., México	1	Servicio

* Las bases y especificaciones detalladas de estas licitaciones estarán a su disposición para su consulta y venta durante el periodo comprendido del 20 de enero de 2009 y hasta 6 (seis) días naturales, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en días hábiles, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, en la Coordinación Estatal Chihuahua, avenida Tecnológico número 2907, colonia La Cima, Chihuahua, Chih., con número de teléfono (01-614) 214-23-00, en la Coordinación Estatal Zacatecas, calle Privada Frontera número 15, fraccionamiento Lomas del Consuelo, Guadalupe Zacatecas, con número de teléfono (01-492) 925-68-80 y en Internet: en la dirección: http://compranet.gob.mx.
* No podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato alguno, las personas físicas o morales que se encuentren en algunos de los supuestos señalados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* La forma de pago es: en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y en compraNET, a través del sistema de pago en bancos, por medio de recibos que para este efecto genera compraNET.
* Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
* Los diversos actos de estas licitaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas de la convocante;
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Las condiciones de pago para las licitaciones serán conforme a lo establecido en bases.
* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Se invita al público en general a asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadores, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS

RUBRICA.

(R.- 282309)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de comedor para empleados y pacientes 2009 segunda vuelta y servicio de limpieza integral 2009 segunda vuelta, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
12181001-001-09	$800.00 Costo en compraNET: $800.00	29/01/2009	27/01/2009 13:00 horas	26/01/2009 10:00 horas	4/02/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810400000	Servicio de comedor para empleados y pacientes	1	Servicio	1	2	$1.00	$2.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
12181001-002-09	$800.00 Costo en compraNET: $800.00	29/01/2009	28/01/2009 14:00 horas	27/01/2009 10:00 horas	4/02/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Servicio de limpieza integral	1	Servicio	1	2	$1.00	$2.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calzada México Xochimilco número 289, colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 59-99-10-00, extensión 10026, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo en las cajas del Instituto, ubicadas en el cuerpo I planta baja del citado domicilio. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las fechas y horarios que se indican, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Compras y Suministros, cuerpo VI, tercer nivel, Area de Gobierno Central, ubicado en calzada México Xochimilco número 289, colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, Tlalpan, Distrito Federal.
- Las visitas a instalaciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios que se indican en calzada México Xochimilco número 289, colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, Tlalpan, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: calzada México Xochimilco número 289, colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega: indeterminado.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura original debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DRA. MARICELA VERDEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 282439)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de trabajos de reordenamiento y adecuación de espacios en el inmueble denominado Torre Prisma en México, D.F., de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: 06101221-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$2,300 Costo en compraNET: $2,100	28/01/2009	27/01/2009 10:00 horas	23/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra o servicio	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010104	Trabajos de reordenamiento y adecuación de espacios para diversas Administraciones Locales del Centro del D.F. en el inmueble denominado "Torre Prisma"; ubicado en Av. Juárez No. 101, Col. Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F.	23/02/2009	120 días naturales	$2'000,000

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite para su adquisición señalada en el presente documento, en la dirección electrónica: http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante.
  En convocante se efectuará en el Departamento de Concursos y Contratos del SAT, ubicado en Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago en convocante será mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Servicio de Administración Tributaria, mediante el Formato Oficial 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos", anotando la clave de referencia 600017, con la descripción del concepto "Venta de Bases de Licitación", no se aceptarán formatos sellados por el banco, con fecha posterior al límite señalado para la venta de bases. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema debidamente pagados en el banco a elección del licitante.
- La documentación distinta a las propuestas, relativa a la acreditación legal, técnica y económica aludida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento deberá ser presentada por el licitante de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.5 de las bases de licitación, los escritos señalarán claramente el número de identificación y objeto de la licitación en la que el participante se encuentre interesado.
- Para esta convocatoria será requisito indispensable que los interesados en participar, cuenten con Título de autorización otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, a que se refiere el Artículo 16 de la Ley Aduanera en materia de "Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa/Obra".

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 8o, fracción XX de la Ley de Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Previo al acto formal de presentación y apertura de las propuestas, "EL SAT" a solicitud de los interesados podrá efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación de acreditación distinta a las propuestas, referida en las bases de licitación en el numeral 8.5. Dicho registro en ningún caso será considerado como una preselección o precalificación de los licitantes.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se iniciará el día y a la hora señalada (ver cuadro anterior) y en el lugar que se indica a continuación.
- La junta de aclaraciones a las bases de licitación se llevará a cabo el día y hora señalada (ver cuadro anterior) y en el lugar que se indica a continuación.

Licitación No.	Inicio de visitas guiadas	Junta de aclaraciones
06101221-001-09	Acceso principal al inmueble, ubicado en Av. Juárez No. 101, Col. Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F.	En la sala de juntas, ubicada en el 6o. piso del inmueble de Sinaloa No. 43, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, D.F.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en la sala de juntas ubicada en Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 en México, D.F., en los días y horas señalados.
- Se les invita a los licitantes interesados en la presente convocatoria a participar a través de medios remotos de comunicación electrónica; para lo que deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1735, 4o. piso, Ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica. mayor información al teléfono (01-55) 20.00.30.00.
- Los licitantes que opten por participar de manera electrónica, deberán observar lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000 en lo que no contravenga a las disposiciones vigentes.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Anticipo:
  El SAT otorgará un anticipo de 30%, del importe del contrato para que el contratista considere todo lo necesario para el inicio de los trabajos; así como para la compra de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos que deberá otorgar.
- Se podrán subcontratar las partes de la obra o servicio que el SAT señale en las bases de licitación correspondientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la(s) licitación(es), así como en las proposiciones presentadas por los interesados podrán ser negociadas.
- Cualquier persona que sin haber adquirido las bases, desee estar presente en los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, deberá registrar su solicitud en el Departamento de Concursos y Contratos, dentro de los cinco días hábiles previos al acto de la licitación de su interés, de 9:00 a 14:00 horas.
  La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de los interesados en participar, por lo que en caso de requerir cualquier aclaración al respecto, se deberá acudir al domicilio de la convocante de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES “2”
ING. ARQ. JOSE ANTONIO HIDALGO AMAR
RUBRICA.

(R.- 282333)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a los interesados en participar en la licitación públicas nacional para la contratación de los seguros de bienes patrimoniales de la UNAM para buques oceanográficos y lanchas, parque vehicular y múltiple denominada “Todo bien, Todo riesgo”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPr-LPN-001/2009				
Costo de las bases	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y aperturas técnica**	**Apertura económica**
$3,500	29 de enero de 2009	29 de enero de 2009 13:30 Hrs.	3 de febrero de 2009 11:00	4 de febrero de 2009 18:00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Seguros de bienes patrimoniales de la UNAM para buques oceanográficos y lanchas, parque vehicular y múltiple denominada “Todo bien, Todo riesgo”	1	Póliza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Compras Nacionales ubicada en avenida Revolución número 2040, piso 1, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 20 al 29 de enero de 2009, con horario de 10:00 a 13:00 horas en días hábiles. Asimismo, se encuentran disponibles a través de Internet en http://dgprov.proveed.unam.mx únicamente para su consulta.
La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México o en efectivo.
La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 29 de enero de 2009 a las 13:30 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 3 de febrero de 2009 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
La apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 11:00 horas y la apertura económica el día 4 de febrero de 2009 a las 18:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
Vigencia de la póliza: de las 12:00 horas del 28 de febrero de 2009 a las 12:00 horas del 28 de febrero de 2010.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.
Las condiciones de pago: en una sola exhibición.
No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.
ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 282471)

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ASERCA-S-10/08

No. 08100018-010-08

FALLO DE LICITACIONES

Software de telefonía, software de monitoreo y módulos adicionales y software de telecomunicaciones y actualización de software Autodesk Autocad Civil 3d 2008 fs en idioma inglés, actualización suscripción program para Autocad Civil Ed 2008 (mantenimiento), actualización de software Autodesk Autocad Raster Desingn 2008 en idioma ingles y actualización suscripción program para Autocad Raster Desing 2008 (mantenimiento), abierta a cualquier interesado con reducción de plazos, con domicilio en Municipio Libre número 377, 6o. piso, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03310.

No. de licitación			**Fecha de fallo**	
08100018-010-08			23 de octubre de 2008	
Descripción	**Adjudicado a**	**Domicilio**	**No. partidas**	**Importe total**
Software de telefonía, software de monitoreo y módulos adicionales y software de telecomunicaciones	Redes Telecoms y Servicio, S.A. de C.V.	Monte Alban No. 590, colonia Independencia, C.P. 03630, México, D.F.	Grupo 1 partidas 1, 2 y 3	$7'047,300.00
Actualización de software Autodesk Autocad Civil 3d 2008 fs en idioma inglés, actualización suscripción program para Autocad Civil Ed 2008 (mantenimiento), actualización de software Autodesk Autocad Raster Desingn 2008 en idioma inglés y actualización suscripción program para Autocad Raster Desing 2008 (mantenimiento)	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Norte 3a. No. 4473, piso 1, Col. Defensores de la República, C.P. 07780, Deleg. Gustavo A. Madero	Grupo 2 partida 4	$889,625.63

Licitación pública internacional ASERCA-S-11/08
Número 08100018-011-08
"Licenciamiento del software Oracle Database Enterprise Edition y Oracle Real Application Cluster (RAC)", abierta a cualquier interesado, con domicilio en Municipio Libre número 377, 6o. piso, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03310.

No. de licitación			**Fecha de fallo**	
08100018-011-08			6 de noviembre de 2008	
Descripción	**Adjudicado a**	**Domicilio**	**No. partidas**	**Importe total**
"Licenciamiento del software Oracle Database Enterprise Edition y Oracle Real Application Cluster (RAC)"	Mexicana en Comercialización Automatizada de Vanguardia, S.A. de C.V.	Calle de Mitla No. 137, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, D.F.	1 y 2	$6'993,297.20

BENITO JUAREZ, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CARLOS CORREA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 282503)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

SAN ANTONIO ABAD 130 2o. PISO, COLONIA TRANSITO, CODIGO POSTAL 06820, MEXICO, D.F.

EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SE PUBLICA EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES REALIZADAS EN EL PERIODO DE OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2008

SEGUNDO AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS

11161001-010-08 "LICENCIAS PARA SOFTWARE".- FALLO 20 DE OCTUBRE DE 2008; DIRECCION Y CONTROL DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V., CALLE LOPEZ COTILLA 815-B, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03100, MEXICO, D.F., $402,290.00; LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V., AVENIDA CLAVERIA 123 NIVEL 1, COLONIA CLAVERIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02080, MEXICO, D.F., $70,315.00; MR SOLUTIONES, S.A. DE C.V., CALLE SAN FRANCISCO No.656-401, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03100, MEXICO, D.F., $6,611.52; SISTEMAS DIGITALES JASY, S.A. DE C.V., CALLE VERSALLES NUMERO 80 DESP. 102, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, D.F., $391,400.00; TECNOPROGRAMACION HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA 1725 B-25 Y B-26, COLONIA LOMAS DE PALO ALTO, DELEGACION CUAJIMALPA, CODIGO POSTAL 05110, MEXICO, D.F., $16,732.62.

11161001-015-08 "EQUIPO DE AUDIO, VIDEO, PROYECCION, EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO".- FALLO 27 DE NOVIEMBRE DE 2008; DIGITAL MEDIA SOLUTIONS, S.A. DE C.V., CALLE DURANGO NUMERO 263 INT.8-B, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO D.F. $67,592.00; EQUIPO DE AUDIO / VIDEO Y COMUNICACION, S.A. DE C.V., MARIO ROJAS AVENDAÑO NUMERO 88, COLONIA SAN SIMON TICUMAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 003660, MEXICO, D.F., $405,106.00; FOTOGENIA, S.A. DE C.V., CALLE BRETAÑA NUMERO 43-102, COLONIA ZACAHUITZCO, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03550, MEXICO, D.F., $749,695.00; FUJI LLAMA, S.A. DE C.V., AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 351 PB, COLONIA GRANADA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11520, MEXICO, D.F., $13,050.00; HS SOLUCIONES Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., CALLE VIENA NUMERO 175-4, COLONIA DEL CARMEN, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04100, MEXICO, D.F., $1,314.60; IMAGEN Y PROYECCION PROFESIONAL, S.A. DE C.V., CALZADA DE TLALPAN NUMERO 4867 DESP. 101, COLONIA LA JOYA TLALPAN, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14000, MEXICO, D.F. $207,024.00; MAVEE, S.A. DE C.V., CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA NUMERO 76, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01020, MEXICO, D.F., $271,759.89; O'FARRILL EQUIPO PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., AVENIDA SONORA NUMERO 128-A, COLONIA HIPODROMO CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06100, MEXICO, D.F., $399,453.65; SERVICE SUPPORT, S.A. DE C.V., CALLE SAUCO 112-2, COLONIA EL ROSARIO COYOACAN, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04380 MEXICO, D.F., $56,111.00; SISTEMAS INTEGRALES ALLU, S.A. DE C.V., CALLE LEANDRO VALLE 108, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 07750, SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, $156,825.00; TELETEC DE MEXICO, S.A. DE C.V., AVENIDA CENTRAL MANZANA 30 LOTE 11, COLONIA INDUSTRIAL ALCE BLANCO, CODIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, $491,330.40.

11161001-016-08.-"INSTRUMENTOS MUSICALES".- FALLO 28 DE NOVIEMBRE DE 2008, IVAN MORALES ORRANTE, CALLE ANGULO NUMERO 1556, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 44600, GUADALAJARA, JALISCO, $997,260.86 Y O'FARRILL EQUIPO PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., AVENIDA SONORA NUMERO 128-A, COLONIA HIPODROMO CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06100, MEXICO, D.F., $383,390.00.

11161001-017-08.-"VEHICULOS TERRESTRES".- FALLO 27 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTOMOTRIZ PARNASSE, S.A. DE C.V., AVENIDA MARIO COLIN NUMERO 10, COLONIA LA LOMA, CODIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, $460,696.00; GEISHA LA VILLA, S.A. DE C.V., AVENIDA FERROCARRIL HIDALGO NUMERO 864, COLONIA ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07000, MEXICO, D.F., $434,608.70; PICACHO TLAHUAC, S.A. DE C.V., AVENIDA TLAHUAC NUMERO 4766, COLONIA CERRO DE LA ESTRELLA, DELEGACION IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09860, MEXICO, D.F., $1'234,390.00; YAMAHA MOTOR DE MEXICO, S.A. DE C.V., AVENIDA PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 2, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, CODIGO POSTAL 52900, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, $468,695.70.

11161001-018-08.-"MOBILIARIO, EQUIPO DE ADMINISTRACION, COMUNICACION Y LABORATORIO".- FALLO 16 DE DICIEMBRE DE 2008, COMERCIALIZADORA EL RELOJ, S.A. DE C.V., CALLE CONJUNTO LOS SAUCES NUMERO 58, COLONIA LOS CEDROS, CODIGO POSTAL 52154, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, $192,164.00; DIANA MARINA ROJAS GAMBOA, AVENIDA ACUEDUCTO NUMERO 1136, COLONIA LA CANDELARIA TICOMAN, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07310, MEXICO, D.F., $149,888.00; DISTRIBUIDORA GAMA MORA, S.A. DE C.V., CALLE LAGO ALBERTO NUMERO 442, DESP. 21-B, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F., $25,036.00; ELECTROTECNICA AVANZADA, S.A. DE C.V., AVENIDA 523 NUMERO 63, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON 1ra. SECCION, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07979, MEXICO, D.F., $2'296,000.00; ESPECIALIDADES METALICAS ALVAREZ, S.A. DE C.V., CALLE CUAUHTEMOC, NUMERO 51-A, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04260, MEXICO, D.F., $46,506.00; GRUPO COMERCIALIZADOR CREA,

S.A. DE C.V., BATALLA DE PASO DE OVEJAS MANZANA 89 LOTE 929-B, COLONIA LEYES DE REFORMA, DELEGACION IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09310, MEXICO, D.F., $54,683.00; O'FARRILL EQUIPO PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., AVENIDA SONORA NUMERO 128-A, COLONIA HIPODROMO CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06100, MEXICO, D.F., $417,233.75; PROVEEDOR Y DISTRIBUIDOR DE SUMINISTROS, S.A. DE C.V., CALLE MORELIA NUMERO 38-102, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F., $364,271.45; PRODUCTOS METALICOS COLLERA, S.A. DE C.V., VENUSTIANO CARRANZA MANZANA 19 LOTE 201, COLONIA SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09500, MEXICO, D.F., $187,250.00; REFRI-DIAMANTE, S.A. DE C.V., CALLE TAPIA NUMERO 2152 PTE., COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 64000, MONTERREY, NUEVO LEON, $588,546.00; REMINGTON SISTEMAS, S.A. DE C.V., CERRADA DE ALMACENES NUMERO 30-C, COLONIA PANTANO EL JAGÜEY, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02519, MEXICO, D.F., $27,152.44; SERVICE NAV, S.A. DE C.V., CALLE 19 NUMERO 69, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03800, MEXICO, D.F., $1'817,893.44; VLIPZ, S.A. DE C.V., PROLONGACION DE NORMANDIA NUMERO 343-A, COLONIA SAN ANDRES TETEPILCO, DELEGACION IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09440, MEXICO, D.F., $188,042.80.

11161001-019-08.-"EQUIPO DE AUDIO, VIDEO, ADMINISTRACION Y MOBILIARIO".- FALLO 22 DE DICIEMBRE DE 2008, COMERCIALIZADORA EL RELOJ, S.A. DE C.V., CALLE CONJUNTO LOS SAUCES NUMERO 58, COLONIA LOS CEDROS, CODIGO POSTAL 52154, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, $185,030.00; COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., CALLE ORIENTE 170 NUMERO 183, COLONIA MOCTEZUMA 2a. SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CODIGO POSTAL 15530, MEXICO, D.F., $359,000.00; PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V., CALLE SALTILLO NUMERO 29, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, CODIGO POSTAL 57140, NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, $720,110.00; SOLUCIONES ABIERTAS Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V., CALLE CERRO DE LA LIBERTAD NUMERO 308, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04200, MEXICO, D.F., $501,500.00.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2009
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
CRISTINA AGUILAR ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 282489)

XIX AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA No. 008 PUBLICADA EL DIA 8 DE ENERO DE 2009

DONDE DICE: No. DE LICITACION C-XIX-AYTO-ENS-BC-PDR-2008-SI-06
DEBE DECIR: No. DE LICITACION 32300004-001-09 PARA CONTROL DE ESTA DIRECCION C-XIX-AYTO-ENS-BC-PDR-2008-SI-06

"CAMINANDO HACIA EL FUTURO"
ENSENADA, B.C., A 20 DE ENERO DE 2009.
GOBIERNO MUNICIPAL DE ENSENADA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. PORFIRIO VARGAS SANTIAGO
RUBRICA.

(R.- 282430)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional de conformidad con los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California para la "adquisición de tarjetas de circulación vehicular 2009 para la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Baja California", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 32065001-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,100.00 Costo en ComprasBC $1,000.00	28/enero/2009	26/enero/2009 11:00 horas	3/Feb./2009 11:00 horas	10/febrero/2009 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Tarjeta de circulación servicio particular	370,000	Pieza
2	Tarjeta de circulación servicio público	10,000	Pieza
3	Tarjeta de circulación servicio particular cajero automático	60,000	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.comprasbc.gob.mx, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C., de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas.
- Forma de pago es en convocante, en efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Baja California o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
- La junta de aclaraciones será el día 26 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en calzada Independencia 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos, se acepta el envío de proposiciones por servicio postal o de mensajería.
- El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 3 de febrero de 2009 a las 11:00 horas.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 10 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, calzada Independencia 994, colonia Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados deberán presentarse a precio fijo hasta el término del contrato.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español,
- La moneda en que deberán cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: edificio del Almacén General del Estado, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 1981, entre Calles “K” y “L” de la colonia Nueva de la ciudad de Mexicali, B.C., los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega del suministro: de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: de acuerdo al punto 1.5 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno del Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 20 DE ENERO DE 2009.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTH TRINIDAD HERNANDEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 282431)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ALMACEN

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de un autobús para la universidad, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
29025001-002-09	$1,098.40 Costo en compraNET: $1,043.48	28/01/2009	28/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 12:00 horas	3/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unica	I480800136	Autobús con capacidad mínima de 40 pasajeros	1	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Universidad número 940, colonia Ciudad Universitaria, código postal 20100, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 910-74-84, 910-74-86, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, Departamento de Cajas Ed. 1 A, debiendo realizar el pago en efectivo, cheque certificado o de caja. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en Aula B-3, Unidad de Estudios Avanzados, domicilio antes mencionado
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, en Aula B-3, Unidad de Estudios Avanzados, domicilio antes mencionado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: edificio 1, domicilio de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, los días de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
- Plazo de entrega: 8 días naturales, a partir del fallo.
- El pago se realizará: 100% a los 20 días siguientes de la aceptación de bienes.
- Los plazos de la presente licitación se reducen en virtud de la justificación emitida por el área solicitante de la Universidad, de conformidad con el artículo 32 de la Ley aplicable.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación.

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
M. EN F. ANTONIO RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 282388)

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipos de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional SECUD-TEL-001-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
$1,000.00	27/01/2009	28/01/2009 12:00 horas	No hay visita	4/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000116	Servidor	5	Equipo
2	I180000186	Cámara web	5	Pieza
3	I180000056	Proyector	5	Pieza
4	I450220008	Pizarrón interactivo	5	Pieza
5	I180000162	Impresora láser	7	Pieza
6	I180000000	Laboratorio de simulación	5	Pieza
7	I180000012	Laptop	77	Equipo
8	I180000000	Punto de acceso inalámbrico	5	Pieza
9	I180000148	Fuente de poder	7	Pieza
10	I450400384	Mueble para computadora	5	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en avenida Maestros Campechanos sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 9818130658, los días de 20 de enero al 27 de enero de 2009, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado, cheque de caja expedido a favor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de educadoras de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte, ubicada en avenida Maestros Campechanos sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de educadoras de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte, avenida Maestros Campechanos, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Fco. De Campeche, Campeche.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará anticipo hasta el 50%.
- Lugar de entrega: en avenida Maestros campechanos sin número, colonia Sascalum Sn. Fco. de Campeche, Campeche.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, a partir de la firma del contrato correspondiente.
- El saldo se pagará: 30 días después de entregar su factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAN FRANCISCO DE CAMP., A 20 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROFR. JOSE DEL CARMEN SOBERANIS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 282379)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de suministro y colocación de señalamiento en la construcción de paso inferior en el cruce de las vías de FFCC en la avenida Universidad-Vito Alessio Robles en el Municipio de Saltillo, Coahuila (Licitación 35015001-002-09), suministro y colocación de señalamiento en la construcción de paso inferior vehicular ferrocarril en Prolongación del bulevar Francisco Coss (calle Carlos Santana) en el Municipio de Saltillo, Coahuila (Licitación 35015001-003-09), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de propuestas
35015001-002-09	$2,300.00 Costo en compraNET: $2,000.00	28/01/2009	27/01/2009 9:30 horas	26/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 9:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Suministro y colocación de señalamiento en la construcción de paso inferior en el cruce de las vías de FFCC en la Av. Universidad-Vito Alessio Robles en el Municipio de Saltillo, Coahuila	11/02/2009	29	$148,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de propuestas
35015001-003-09	$2,300.00 Costo en compraNET: $2,000.00	28/01/2009	27/01/2009 10:00 horas	26/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Suministro y colocación de señalamiento en la construcción de paso inferior vehicular ferrocarril en Prolongación del bulevar Francisco Coss (calle Carlos Santana) en el Municipio de Saltillo, Coahuila	11/02/2009	29	$72,000.00

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario Torreón sin número, planta baja, carretera Federal 57, código postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono (844) 6 98 10 00 extensión 7655, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en convocante con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 9:30 y 10:00 horas, respectivamente, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila, ubicada en el bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario Torreón sin número, planta baja, carretera Federal 57, código postal 25020, Saltillo, Coahuila.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuarán el día 3 de febrero de 2009 a las 9:30 y 10:30 horas, respectivamente, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila, ubicada en el bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario Torreón sin número, planta baja, carretera Federal 57, código postal 25020, Saltillo, Coahuila.
- Las visitas a los lugares de los trabajos se llevarán a cabo el día 26 de enero de 2009 a las 10:00 horas en la Dirección de Construcción de la Subsecretaría de Obra Pública, ubicada en el bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario Torreón sin número, código postal 25020, Saltillo, Coahuila.
- Las ubicaciones de las obras: Paso Inferior en el cruce de las vías de FFCC en la avenida Universidad-Vito Alessio Robles en el Municipio de Saltillo, Coahuila. (Licitación 35015001-002-09) y Paso Inferior Vehicular Ferrocarril-Prolongación Coss en el Municipio de Saltillo, Coahuila (Licitación 35015001-003-09).
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra en ambas licitaciones. No se otorgará anticipo en ninguna de las licitaciones.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compraNET, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Los participantes que se inscriban a través de compraNET deberán acudir a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte a recoger planos de la licitación en la que deseen participar en la dirección arriba citada y tendrán que presentar copia del recibo de pago de las bases con el sello de la institución bancaria.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación deberán acudir a la dirección arriba citada.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. B.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado; así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Las estimaciones por servicios ejecutados se pagarán por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SALTILLO, COAH., A 20 DE ENERO DE 2009.

SUBSECRETARIO DE OBRA PUBLICA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA

ARQ. VICENTE YSAIS ANTUNA

RUBRICA.

(R.- 282429)

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de plaguicidas, abonos y fertilizantes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 37002002-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,208.00 Costo en compraNET: $1098.00	30/01/2009	30/01/2009 13:30 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2009 11:30 horas	6/02/2009 11:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840800000	Sustrato para propagación de plantas	3,330	Saco
2	C840800000	Agrolita saco de 100 litros	3,022	Saco
3	C840800000	Vermiculita	2,500	Saco
4	C840800000	Fertilizante iniciador	89	Saco
5	C840000000	Fertilizante desarrollo	144	Saco

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en boulevard Belisario Domínguez número 2270, 2o piso, colonia Centro, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (01961) 617-21-09, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado a nombre de la Secretaría de Hacienda. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 13:30 horas en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda, ubicada en boulevard Belisario Domínguez número 2270, 2o. piso, colonia Centro, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda, boulevard Belisario Domínguez número 2270, 2o. piso, colonia Centro, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 11:31 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda, boulevard Belisario Domínguez número 2270, 2o. piso, colonia Centro, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- Lugar y horario de entrega de según bases.
- Plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 20 DE ENERO DE 2009.

SUBSECRETARIO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. FERNANDO RIBE VARELA

RUBRICA.

(R.- 282440)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Secretaría de Infraestructura convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
37012001-001-09	$1,000.00 Costo en compraNET: $800.00	28/01/2009	28/01/2009 9:00 horas	27/01/2009 9:00 horas	3/02/2009 9:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Reforzamiento de las líneas de distribución primarias y tanques de regularización de agua potable (zona Centro)	$6’500,000.00	150 días naturales	Inicio: 18/02/2009 Término: 17/07/2009	Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones será en la Delegación II-Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes número 129-A, local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
37012001-002-09	$1,000.00 Costo en compraNET: $800.00	28/01/2009	28/01/2009 9:00 horas	27/01/2009 9:00 horas	3/02/2009 10:30 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Construcción de colector Sur Poniente	$11’000,000.00	180 días naturales	Inicio: 18/02/2009 Término: 16/08/2009	Municipio de Tapachula, Chiapas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones será en la Delegación VIII-Soconusco, ubicada en Unidad Administrativa, altos, fraccionamiento Las Palmas, Tapachula, Chiapas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
37012001-003-09	$1,000.00 Costo en compraNET: $800.00	28/01/2009	28/01/2009 10:00 horas	27/01/2009 9:00 horas	3/02/2009 12:00 horas	0

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Construcción del interceptor sanitario de la Zona Norte (Ampliación Chamula)	$3'000,000.00	90 días naturales	Inicio: 18/02/2009 Término: 18/05/2009	Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones será en la Delegación II-Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes número 129-A, local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

- Para estas licitaciones no se aceptarán propuestas por medios electrónicos.
- Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Unidad Administrativa, edificio A, primer piso sin número, colonia Maya, código postal 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 961 61 28096, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, edificio A, primer piso, sin número, colonia Maya, código postal 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los horarios y fechas señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en obras similares a los de esta licitación, mediante currículum de la empresa y personal técnico y que cuente con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado, y deberá anexarse en los documentos números AT 4 y AT 5.
- Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:
  - **I.** Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
  - **II.** Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33 fracción XXIII de la propia Ley;
  - **III.** Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Secretaría de Infraestructura;
  - **IV.** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;
  - **V.** Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
    - **a.** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y

c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;

VII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos o, a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y

VIII. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Secretaría de Infraestructura, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa desechamiento de la proposición.

- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número AT1) el convenio privado al que se refieren los artículos 36 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Infraestructura y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El contratista se comprometerá a realizar los cobros de estimaciones y otros, que deriven de este contrato a través de Programa de Pagos a Proveedores y Contratistas por Descuentos Financieros Electrónicos "Como Veo Pago", realizando todos los trámites necesarios para ello.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de los trabajos de 30%.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 20 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. RICARDO ALBERTO SERRANO PINO
RUBRICA.

(R.- 282412)

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 001-09

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5o. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
38005008-001-09 (SFA/003/2009)	$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COSTO EN compraNET $1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	27 DE ENERO DE 2009 A LAS 15:00 HORAS	28 DE ENERO DE 2009 A LAS 9:30 HORAS	4 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 9:30 HORAS	4 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 9:30 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	I180000064	COMPUTADORA	380	EQUIPO
2	I180000064	COMPUTADORA	70	EQUIPO

ENTREGA DE MUESTRAS	SE ENTREGARA UNA MUESTRA DE LOS BIENES DE ACUERDO A LA PARTIDA O PARTIDAS EN QUE PARTICIPE, DURANTE LOS DIAS HABILES DEL 26 DE ENERO AL 3 DE FEBRERO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y MODERNIZACION, UBICADA EN EL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA 2o. PISO, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON EL L.S.C.A LEOBARDO MOLINA MARTINEZ

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EN EL 7o. PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., CODIGO POSTAL 31350, FAX: (614) 429-33-00 EXTENSION. 13826, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACION DE

RENTAS EN EL ESTADO O BIEN MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA NUMERO 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO, O MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 28 DE ENERO DE 2009 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL 7o. PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL 7o. PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- EN LA PRESENTE LICITACION NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.
- LUGAR DE ENTREGA: EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA UBICADO EN LA CALLE 27a. NUMERO 1213, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y EN LA QUE CONSTE LA RECEPCION A SATISFACCION POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PUEDE ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR BASES, DEBERA REGISTRARSE PREVIO AL INICIO DE CADA ACTO, EN LA DIRECCION JURIDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARA EL DIA, HORA Y LUGAR EN QUE SE EMITIRA EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERA RESUELTO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA, POR EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE ENERO DE 2009.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 282372)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de la obra por contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
39003001-001-09	$5,500.00 Costo en compraNET: $5,000.00	28/01/2009	28/01/2009 9:00 horas	28/01/2009 18:00 horas	3/02/2009 10:00 horas
39003001-002-09	$5,500.00 Costo en compraNET: $5,000.00	28/01/2009	28/01/2009 9:00 horas	28/01/2009 19:00 horas	3/02/2009 13:00 horas
39003001-003-09	$5,500.00 Costo en compraNET: $5,000.00	29/01/2009	29/01/2009 9:00 horas	29/01/2009 18:00 horas	4/02/2009 10:00 horas

Descripción general de la obra	Ubicación de los trabajos	Fechas estimadas de inicio y terminación	Capital contable mínimo requerido
Ampliación y modernización de la carretera Durango-Tepic: Meta: 13.9 kms	Municipio de El Mezquital, Dgo.	Inicio: 16/02/2009 Terminación: 27/12/2009	$45’000,000.00
Terracerías, pavimentación y señalamiento del camino Durango-Tepic. Meta: 15.00 kms	Municipio de El Mezquital, Dgo.	Inicio: 16/02/2009 Terminación: 27/12/2009	$45’000,000.00
Terracerías, obras complementarias, pavimentación y señalamiento del camino: Durango-Tepic. Meta: 17.09 kms	Municipio de El Mezquital, Dgo.	Inicio: 16/02/2009 Terminación: 13/10/2009	$40’000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las Oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, ubicada en calle del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, código postal 34000, Durango, Dgo., con número teléfono: (01 618) 811-43-10, 812-12-23, 812-54-33, 811-73-99 y fax: 813-34-21 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y en Internet: http://compranet.gob.mx

- La forma de pago será mediante: pago en Banco Banorte, cuenta número 0140636288 a nombre de Gobierno del Estado/SECOPE; en compraNET, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.
- El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, será en las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, los horarios y fechas señalados.
- La junta de aclaraciones se efectuará en las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, en el horario y fecha señalados.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el horario y fecha señalados; en la sala de juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.

- El plazo de ejecución de los trabajos será de conformidad con lo indicado en la fecha estimada de inicio y término.
- Se otorgará un anticipo del 30% de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.
- No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de trabajo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en:
  1. Original o copia de contratos similares que haya celebrado en cuanto a monto mínimo y complejidad a la presente obra, en la especialidad de la presente obra, sujeto a verificación con quien se haya celebrado y debidamente requisitado;
  2. Relación de maquinaria y equipo propio, dirección donde se encuentra ubicada y soporte de propiedad del mismo.
- La existencia legal y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
  1. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en los últimos estados financieros auditados y en su ultima declaración anual fiscal, relativos al ejercicio fiscal 2007;
- Requisitos generales y
  1.- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de la licitación en la que desee participar.
  2.- Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de persona física y de la persona moral: escrito que contendrá los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fechas de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario publico que la protocolizó, asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.

- No podrán participar en la licitación las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicarán la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos no mayores a un mes y por conceptos de trabajos terminados, asimismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora., sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

DURANGO, DGO., A 20 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO
ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 282390)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio integral de laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
12111001-001-09	$1,000.00 Costo en compraNET: $1,000.00	30/01/2009	30/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 10:00 horas	6/02/2009 10:00 horas	6/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio integral de laboratorio	217,834	Estudio	$7'200,000.00	$17'086,220.02

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Milenio número 130, colonia San Carlos la Roncha, código postal 37660, León, Guanajuato, teléfono (477) 267 2000, extensiones 1738 y 1741, los días del 20 al 30 de enero de 2009; con el siguiente horario de 9:00 a 15:30 horas.
- La forma de pago es, en institución bancaria (Banco Santander Serfín) número de cuenta 65502080013 a nombre del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB) y en TESOFE mediante el formulario SAT 16. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el aula 2, de la Dirección de Plantación, Enseñanza e Investigación del HRAEB, ubicada en bulevar Milenio número 130, colonia San Carlos la Roncha, código postal 37660, León, Guanajuato.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Unidad de Laboratorio del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB), bulevar Milenio número 130, colonia San Carlos la Roncha, código postal 37660, León, Guanajuato, código postal 37660, León, Guanajuato.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el aula 2, de la Dirección de Plantación, Enseñanza e Investigación del HRAEB, bulevar Milenio, número 130, colonia San Carlos la Roncha, código postal 37660, León, Guanajuato.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el aula 2, de la Dirección de Plantación, Enseñanza e Investigación del HRAEB, bulevar Milenio, número 130, colonia San Carlos la Roncha, código postal 37660, León, Guanajuato.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las instalaciones de la Unidad de Laboratorio del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB), los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 7:30 a 24:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales, posteriores a la validación de la facturación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GTO., A 20 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JUAN CAUDILLO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 282425)

ASOCIACION DE USUARIOS DISTRITO DE RIEGO-027-IXMIQUILPAN, A.C.

CONVOCATORIA No. 1

1. El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo, ha recibido recursos federales y estatales para el programa de Desarrollo Parcelario que se ejecuta dentro de la Alianza para el Campo, de conformidad con los Anexos de Ejecución y Técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por otra el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica de los Distritos de Riego en el Estado de Hidalgo, en apoyo a la agricultura, mediante la adquisición de maquinaria y el equipamiento necesario, para realizar la conservación de las obras existentes.

2. La Asociación de Usuarios del Distrito de Riego: 027-Ixmiquilpan, A.C., invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
DP-M-HGO-100(D-027) LP-001-09	Retroexcavadora-cargadora sobre neumáticos con motor a diesel de 90 HP. Mínimo	30 de enero de 2009 10:00 horas	45 días

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación

4. En las oficinas de la Jefatura de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba; ubicadas en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro en Mixquiahuala, de Juárez, Estado de Hidalgo teléfonos (01 738)725 00 90 y fax (01 738) 725 04 07, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

5. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener a un costo de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.

6. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.

7. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada en el horario y fecha establecida, o antes. y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.

7. Las ofertas serán abiertas en el horario y fecha indicados en la sección II Datos de la licitación en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Jefatura de los Distritos de Riego 003-Tula,100-Alfajayucan y 112-Ajacuba; ubicadas en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro en Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrado en el almacén de la Asociación Civil, (la ubicación se especifica en los documentos de licitación) a más tardar en un plazo máximo 45 días, conforme al plan de entrega indicado en las bases de licitación.

9. El pago se realizará en plazo máximo de 45 días después de la presentación de la factura por partes del proveedor, y después de que el comprador la haya aceptado.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

ATENTAMENTE
20 DE ENERO DE 2009.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
DEL DISTRITO DE RIEGO-027, A.C.
ING. ALEJANDRO GONZALEZ ENCISO
RUBRICA.

(R.- 282386)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS

SUBCOMITE DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE PROCESOS DE NORMATIVIDAD Y EVALUACION

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la obra: edificio de Tesorería y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Cuernavaca, colonia Centro, Delegación Benito Juárez, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
46304003-001-09	$17,000.00 Costo en compraNET: $16,000.00	28/01/2009	27/01/2009 17:00 horas	27/01/2009 9:00 horas	4/02/2009 11:00 horas	4/02/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
1010102	Construcción de edificio: edificio de Tesorería y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca. Cuernavaca, Col. Centro, Delegación Benito Juárez; consistente en edificio de 4 niveles a base de una estructura mixta de concreto armado y de acero estructural, con columnas de acero y zapatas aisladas	23/02/2009	150

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Plutarco Elías Calles número 8, colonia Club de Golf, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 7773295589, los días del 20 al 28 de enero de 2009; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo; cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Cuernavaca y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 17:00 horas, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicado en Plutarco Elías Calles número 8, colonia Club de Golf, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Plutarco Elías Calles número 8, colonia Club de Golf, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Plutarco Elías Calles número 8, colonia Club de Golf, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 9:00 horas en avenida Morelos esquina calle Cuauhtemotzín, colonia Centro, Delegación Benito Juárez, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.
- Ubicación de la obra: avenida Morelos esquina calle Cuauhtemotzín, colonia Centro, Delegación Benito Juárez.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en los contratos que haya celebrado, adjuntando a los mismos las actas de entrega recepción de los trabajos contratados, así como con la currícula del personal técnico a su servicio, responsable de la construcción, acreditado con el currículum vítae y la cédula profesional, relativos a obras similares a la descrita en la licitación. Contar con un capital contable mínimo de 100% del monto de la proposición económica, debiendo comprobarlo con declaración fiscal del ejercicio 2007 y las declaraciones parciales presentadas para el ejercicio 2008 o con el balance general de los mismos auditados por contador público certificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que deberá anexarse al mismo, copia de la certificación de dicho contador y el balance deberá presentarse con el membrete del despacho contable.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  Para el caso de las personas morales.
  a) Copia certificada ante fedatario público del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que conste que su objeto social está relacionado con la prestación de los servicios objeto de esta licitación, constituida bajo las leyes mexicanas, presentando certificado de libertad de gravamen, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde conste que la empresa se encuentra libre de gravamen.
  b) Copia certificada ante fedatario público del (de los) poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, sin limitaciones específicas para los actos derivados del proceso de licitación y contratación.
  c) Copia certificada ante fedatario público de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que se distinga la fotografía y firma del (de los) representante(s) legal(es) que participe(n) en el presente proceso de licitación.
  d) Copia certificada ante fedatario público de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
  e) Deberán cubrir con todos los requisitos señalados en las bases de licitación, con fundamento en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de orden federal, para acreditar tener la experiencia técnica y capacidad financiera necesarias relacionadas con el objeto materia de la licitación.
  Para el caso de personas físicas.
  a) Copias certificadas del acta de nacimiento y del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R-1), en la que conste la actividad relacionada con el servicio objeto de esta licitación, acreditando ser de nacionalidad mexicana, así como lo conducente en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la Ley y su Reglamento referido con antelación.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados, mismos que serán cubiertos en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. LUIS ENRIQUE ARVIZU ROMANO
RUBRICA.

(R.- 282403)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados 45100001-001-09 para la contratación de adquisición de mobiliario administrativo, instrumental y equipo médico, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	27/01/2009	28/01/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/02/2009 10:00 horas	2/02/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I060600000	Instrumentos científicos (incluye los de control y medición)	11	Equipo
2	I090000450	Ventilador terapia respiratoria	1	Equipo
3	I450400314	Silla	29	Pieza
4	C480000954	Pinzas de Kelly	42	Pieza
5	I090000000	Aparatos y equipo médico quirúrgico	11	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Miguel Arreola número 500, colonia Poblado Ocolusén, código postal 58270, Morelia, Michoacán, teléfono 44 33 15 24 16, los días 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de enero de 2009; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque de caja o cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación o en el formato SAT-16. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Michoacán, ubicada en Miguel Arreola número 500, colonia Poblado Ocolusén, código postal 58270, Morelia, Michoacán.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Michoacán, Miguel Arreola número 500, colonia Poblado Ocolusén, código postal 58270, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de febrero de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Michoacán, Miguel Arreola número 500, colonia Poblado Ocolusén, código postal 58270, Morelia, Michoacán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: será en el Hospital de Zamora, Hospital de Sahuayo y en el Almacén Central de los Servicios de Salud de Michoacán, ubicado en Miguel Arreola número 500, colonia Poblado Ocolusén, código postal 58270, Morelia, Michoacán, conforme a distribución establecida en las bases de licitación, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, posteriores al fallo de adjudicación.
- El pago se realizará: 45 días naturales, posteriores a la entrega total de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MORELIA, MICH., A 20 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE

RUBRICA.

(R.- 282459)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados 45100001-002-09 para la contratación de adquisición de medicamento y material de curación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	28/01/2009	30/01/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/02/2009 10:00 horas	5/02/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600070	Antinflamatorios	3,600	Envase
2	C841600044	Antibióticos	1,355	Envase
3	C841600046	Antibióticos de amplio espectro	1,085	Envase
4	I060600000	Instrumentos científicos (incluye los de control y medición)	3,000	Equipo
5	C480000088	Jeringa c/aguja desechable	900	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Miguel Arreola número 500, colonia Poblado Ocolusén, código postal 58270, Morelia, Michoacán, teléfono 44 33 15 24 16, los días 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de enero de 2009; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque de caja o cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación o en el formato SAT-16. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Michoacán, ubicada en Miguel Arreola número 500, colonia Poblado Ocolusén, código postal 58270, Morelia, Michoacán.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Michoacán, Miguel Arreola número 500, colonia Poblado Ocolusén, código postal 58270, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de febrero de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Michoacán, Miguel Arreola número 500, colonia Poblado Ocolusén, código postal 58270, Morelia, Michoacán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: será en el Hospital de Zamora, Hospital de Sahuayo y en el Almacén Central de los Servicios de Salud de Michoacán, ubicado en Miguel Arreola número 500, colonia Poblado Ocolusén, código postal 58270, Morelia, Michoacán, conforme a distribución establecida en las bases de licitación, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 15 días naturales, posteriores al fallo de adjudicación.
- El pago se realizará: 45 días naturales, posteriores a la entrega total de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MORELIA, MICH., A 20 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE

RUBRICA.

(R.- 282462)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	Licitación	Fecha de publicación	No. de Registro en Diario Oficial de la Federación
010/2008	47100001-019-08	16 de diciembre de 2008	R.- 281178

Dice así:

- Presentación de proposiciones y apertura técnica: 2/02/2009, 10:00 horas.
- Acto de apertura económica: 2/02/2009, 10:01 horas.

Debe decir:

- Presentación de proposiciones y apertura técnica: 3/02/2009, 10:00 horas.
- Acto de apertura económica: 3/02/2009, 10:01 horas.

TEPIC, NAY., A 20 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

LIC. JOSE MANUEL ENCARNACION DELGADILLO

RUBRICA.

(R.- 282422)

MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales a participar en la licitación de obra pública que a continuación se describe:

No de licitación	Obra	Fecha límite para adquirir bases e inscripción	Visita al lugar de la obra y junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fecha de inicio y terminación Aprox. de los trabajos
MSH-LP-FIDEM/01/2009	Construcción de boulevard Sur (tramo de 1,000 m segunda etapa)	28 de enero de 2009 13:00 Hrs.	28 de enero de 2009 11:00 y 14:00 Hrs. respectivamente	Técnica y económica 4 de febrero de 2009 12:00 Hrs.	9 de febrero al 7 de agosto de 2009 Plazo 180 días

Capitales contables requeridos: $2'500,000.00.
La obra será financiada con recursos del FIDEM.
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Ignacio de Maya número 120, Centro de Sabinas Hidalgo, N.L., en el horario de 9:00 a 13:00 horas.
Costo de las bases $3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago es, en efectivo, con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Sabinas Hidalgo, N.L., y se recibirá en las cajas de Tesorería de 9:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

La junta de aclaraciones, la presentación de las propuestas, su apertura técnica y su apertura económica, se llevarán a cabo el día y la hora indicados para la licitación en la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Sabinas Hidalgo, N.L.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.

Se otorgará un anticipo de 30% para la compra de materiales y/o equipo de instalación permanente.

Se podrá subcontratar parte de la obra previa autorización de la dependencia.

A) Requisitos que deben cumplir los Interesados:

1. Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando su interés en participar.
2. Testimonio de acta constitutiva y sus modificaciones, tratándose de personas morales o identificación con fotografía y copia del acta de nacimiento, en caso de persona física, en ambos casos deberá anexarse copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Acreditación de los poderes suficientes certificado.
4. Registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
5. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6. Estado financiero al 31 de diciembre de 2008, auditado o declaración anual correspondiente al último ejercicio fiscal, así como copia de la cédula profesional del contador público que audita.
7. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares a la indicada en la licitación (currículum de la empresa con una antigüedad de dos años).
8. Copia de cédula profesional y currículum del representante técnico.
9. Listado de maquinaria y equipo, indicando su ubicación.
10. Copia del registro del IMSS, INFONAVIT y del registro de alta de la SHCP.

De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia presentando original que avale.

B) Entrega de documentos:

1. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con base en la información presentada por los interesados previa revisión, notificará La resolución a su solicitud.
2. Los interesados inscritos, previo pago correspondiente, podrán recoger las bases y la documentación para la licitación en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Ignacio de Maya 120, Centro de Sabinas Hidalgo, N.L.

Los criterios generales para adjudicación de contrato serán: con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes: **A)** Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; **B)** Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. **C)** Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. **D)** En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se dará prioridad a los contratistas locales.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

Las condiciones de pago son: por unidad de obra terminada a través de estimaciones de periodos máximos de 15 días.

Los plazos de la convocatoria se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SABINAS HIDALGO, N.L., A 20 DE ENERO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
SABINAS HIDALGO, N.L.	Y DESARROLLO URBANO
LIC. DANIEL OMAR GONZALEZ GARZA	**C. OSCAR CHAPA JASSO**
RUBRICA.	RUBRICA.

(R.- 282319)

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN QUERETARO

GERENCIA ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obras de infraestructura educativa en el estado de Querétaro, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
51104001-001-09	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	28/01/2009	28/01/2009 13:00 horas	28/01/2009 9:00 horas	4/02/2009 9:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Construcción de módulos de servicios sanitarios, en el Cobaq No. 16, El Colorado, El Marques, Qro.	17/02/2009	120	$164,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
51104001-002-09	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	28/01/2009	28/01/2009 9:00 horas	27/01/2009 9:00 horas	4/02/2009 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Construcción de módulos de servicios sanitarios, en el Emsad No. 14, Tres Lagunas, Landa de Matamoros, Qro.	17/02/2009	120	$164,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
51104001-003-09	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	28/01/2009	27/01/2009 9:00 horas	26/01/2009 9:00 horas	4/02/2009 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Construcción de un aula didáctica, biblioteca, bodega, intendencia y muro de contención, en el Emsad No. 16, Purísima de Arista, Arroyo Seco, Qro.	17/02/2009	130	$379,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
51104001-004-09	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	28/01/2009	28/01/2009 10:00 horas	27/01/2009 13:00 horas	4/02/2009 12:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Construcción de laboratorio de cómputo y obra exterior, en el Emsad No. 20, Landa de Matamoros, Qro.	17/02/2009	120	$292,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Guatemala número 2-A, colonia Lomas de Querétaro, código postal 76190, Querétaro, Qro., teléfonos (01442) 216-1276 y 216-2665, del 20 al 28 de enero de 2009, con el siguiente horario de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del CAPCEQ, ubicada en Guatemala número 2-A, colonia Lomas de Querétaro, código postal 76190, Querétaro, Qro.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del CAPCEQ, Guatemala número 2-A, colonia Lomas de Querétaro, código postal 76190, Querétaro, Qro.

Punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos: licitación número 51104001-001-09 es en las oficinas del CAPCEQ, ubicadas en Guatemala número 2-A, colonia Lomas de Querétaro, código postal 76190, Querétaro, Qro., licitación número 51104001-02-09 es en la glorieta de Jalpan de Serra; licitación número 51104001-003-09 es en las oficinas del CAPCEQ, ubicadas en Guatemala número 2-A, colonia Lomas de Querétaro, código postal 76190, Querétaro, Qro., licitación 51104001-04-09 es en el Emsad número 20.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.

Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante en obras de características técnicas y magnitudes similares a esta licitación y el licitante deberá acreditar su capacidad financiera, mediante la presentación de copia simple de la última declaración fiscal anual, ante la SHCP, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior o estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, elaborados, firmados y con copia de cédula profesional del contador público titulado y firma del representante legal de la empresa. En caso de que esté obligado a dictaminar estados financieros, de conformidad con las leyes fiscales vigentes deberá presentarlos con el dictamen correspondiente.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: los establecidos en las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.

Las condiciones de pago son: en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de las estimaciones y la presentación de la factura correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

QUERETARO, QRO., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 282491)

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN QUERETARO

GERENCIA ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de materiales y suministros para planteles educativos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
51104001-005-09	$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	3/02/2009	3/02/2009 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/02/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Computadora	100	Pieza
2	I450225000	Laboratorio de idiomas	1	Lote
3	I180000000	Computadora	59	Pieza
4	I450225000	Silla tipo capfce	118	Pieza
5	I450000000	Butaca	326	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Guatemala número 2-A, colonia Lomas de Querétaro, código postal 76190, Querétaro, Qro., teléfonos (01442) 216-1276 y 216-2665, los días del 20 de enero al 3 de febrero de 2009; con el siguiente horario de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del CAPCEQ, ubicada en Guatemala número 2-A, colonia Lomas de Querétaro, código postal 76190, Querétaro, Qro.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 10 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del CAPCEQ, Guatemala número 2-A, colonia Lomas de Querétaro, código postal 76190, Querétaro, Qro.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: en el almacén del CAPCEQ, ubicado en Guatemala número 2-A, colonia Lomas de Querétaro, Qro., de lunes viernes en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas. En las partidas que se requiere instalación será en el domicilio marcado en cada una de las partidas.

Plazo de entrega: 30 días naturales a partir de la firma del contrato.

El pago se realizará: el pago se efectuará en moneda nacional dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá de contener la descripción detallada de los bienes objeto del contrato o pedido, precios unitarios, totales y el desglose del impuesto al valor agregado y la liberación técnica.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calida de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

QUERETARO, QRO., A 20 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 282495)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública internacional para la adquisición de equipo de laboratorio para las unidades académicas Navojoa y Hermosillo del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55103001-001-09	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,300.00	4/02/2009	30/01/2009 11:00 horas	10/02/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I060200000	Ultracongelador	1	Pieza
2	I060200000	Respirómetro	1	Pieza
3	I060600630	Cámara de cultivo	1	Pieza
4	I060600000	Sistema de purificación de agua portátil	1	Sistema
5	I060400005	Microscopio binocular	6	Pieza

- La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Rosales número 189, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos 01(662) 2-17-11-59 y 2-17-11-49, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de propuestas se llevarán a la hora y fecha señaladas en el recuadro, en el aula magna de biblioteca de la unidad académica Navojoa del "CESUES", ubicada en carretera a Huatabampo kilómetro 5 y Periférico Sur, Navojoa, Sonora, código postal 85800.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones y realizarse el pago será: moneda nacional, peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Unidades Académicas, del "CESUES", según partida adjudicada, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir de la firma del contrato.
- La forma de pago será en pagos fijos, por la entrega de bienes que realice el proveedor en los domicilios señalados, previa revisión de la entrega a satisfacción del área solicitante, presentando el proveedor factura y fianza correspondiente en las oficinas administrativas de Rectoría, ubicadas en Rosales número 189, colonia Centro, Hermosillo, Sonora. Dicho pago se realizará dentro de los 30 días naturales, contados a partir de que el proveedor entregue la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones, utilizando documentos impresos o por medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.
- Cualquier persona (física o moral) podrá asistir a los diferentes actos de la presente licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

HERMOSILLO, SON., A 20 DE ENERO DE 2009.
REPRESENTANTE LEGAL
LIC. SARA BLANCO MORENO
RUBRICA.

(R.- 282395)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 55016001-001-09 para la contratación de la obra: "Rehabilitación del cárcamo de bombeo en el Parque Acuícola La Atanasia, Municipio de Bácum, Sonora", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de bases (IVA incluido)	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica y económica
55016001-001-09	En compraNET: $3,000.00 En oficinas de la convocante: $4,000.00	No habrá	23/01/2009 10:00 horas	30/01/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución
	Rehabilitación del cárcamo de bombeo en el Parque Acuícola la Atanasia, Municipio de Bácum, Sonora	9/02/2009	60 días naturales

- De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la licitación se efectuará con reducción de plazos.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de esta fecha (20 de enero de 2009) y hasta el día 24 de enero de 2009, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Sonora, ubicadas en Comonfort y Paseo del Río, edificio Sonora nivel 2 ala Sur, Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora, teléfonos 213-11-65 y 212-28-71, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de la presente licitación, se cuenta con el Anexo Técnico de Ejecución Federalizada para el Desarrollo del Programa de uso sustentable de los recursos naturales, para la producción primaria 2008, derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y su Addendum modificatorio, celebrados entre el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de Sonora. En cuanto a la aportación estatal, se cuenta con el oficio de autorización número SH-NC-08-155.
- La junta de aclaraciones, se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009, en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Sonora, ubicadas en Comonfort y Paseo del Río, edificio Sonora nivel 2 ala Sur, Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se efectuará el día 30 de enero de 2009, en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Sonora, ubicadas en Comonfort y Paseo del Río, edificio Sonora Nivel 2 ala Sur, Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora.
- Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 15%, para inicio de los trabajos y compra de material.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: construcción de obras similares a las de esta convocatoria, acreditándolo mediante la presentación de currículum de la empresa y de su personal técnico y administrativo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

  1.- Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación.

2.- Escrito en papel membretado de la empresa, “bajo protesta de decir verdad”, en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación.

3.- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXIII, de la propia Ley.

4.- Copia simple de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, con el que se acredite el capital contable requerido por la convocante que es de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.); debiendo anexar copia simple de la cédula profesional del contador público por ambos lados y copia simple de la autorización para formular dictámenes vigente, que le otorga la SHCP. Asimismo deberá presentar los documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas.

5.- Copia de Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

6.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

7.- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

8.- En su caso, escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la convocante, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, la experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de la presente licitación.
- Las condiciones de pago son: contra presentación de estimaciones debidamente autorizadas, las cuales se pagarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la aceptación de la misma por la supervisión de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Todos los requisitos solicitados están descritos en las bases de licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrándose previamente a cada uno de las actos, en las oficinas de la convocante.

HERMOSILLO, SON., A 20 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
ING. LUIS ARTURO AMAYA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 282389)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de edificio de Seguridad Pública en el Sector Oriente de la ciudad de Navojoa, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 55311002-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$5,000.00 Costo en compraNET: $4,500.00	29/01/2009	27/01/2009 8:00 horas	26/01/2009 8:00 horas	6/02/2009 8:00 horas	6/02/2009 8:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de edificio de Seguridad Pública en el Sector Oriente de la ciudad de Navojoa, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora	16/02/2009	135	$2'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar No Reelección y Plaza 5 de Mayo sin número, colonia Centro, código postal 85800, Navojoa, Sonora, teléfonos (642) 425 63 25 y (642) 425 63 29, los días hábiles a partir de esta fecha y hasta el día 29 de enero de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, recibo de pago en convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora arriba señalada en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicadas en bulevar No Reelección y Plaza 5 de Mayo sin número colonia Centro, código postal 85800, Navojoa, Sonora.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora arriba señalada, en el salón de Presidentes, bulevar No Reelección y Plaza 5 de Mayo sin número, colonia Centro, código postal 85800, Navojoa, Sonora.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día y hora arriba señalada, en el salón de Presidentes, bulevar No Reelección y Plaza 5 de Mayo sin número, colonia Centro, código postal 85800, Navojoa, Sonora.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora arriba señalada en el crucero que se señale en el punto de partida que será en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología, sito bulevar No Reelección y Plaza 5 de Mayo, Palacio Municipal, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora, código postal 85800, Navojoa, Sonora.
- Ubicación de la obra: la arriba señalada en la descripción de la obra.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en construcción de obras similares a las de esta convocatoria, acreditándolo mediante la presentación del historial de la empresa, así como currículum de su personal técnico y administrativo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- **1.-** Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- **2.-** Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- **3.-** Declaración fiscal del ejercicio 2007, o al menos de los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, con el que se acredite el capital contable mínimo requerido arriba señalado. Adicionalmente, deberá acreditar capital contable disponible no comprometido en otras obras y/o contratos en vigor.
- **4.-** Acreditación del licitante:

- En el caso de personas físicas.
- Identificación oficial vigente con fotografía.
- En el caso de personas morales:
- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
- - De la persona moral: clave del RFC, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
- - Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, la experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de esta licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las condiciones de pago son: contra presentación de estimaciones debidamente autorizadas, las cuales se pagarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la aceptación de la misma por la supervisión de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NAVOJOA, SON., A 20 DE ENERO DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL
PROF. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO
RUBRICA.

(R.- 282408)

ASOCIACION DE USUARIOS “18 DE MARZO” DE LA SEGUNDA UNIDAD VALLE HERMOSO, A.C. Y LA ASOCIACION DE USUARIOS DE LA CUARTA UNIDAD DEL BRAVO, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 025, BAJO RIO BRAVO TAMAULIPAS

CONVOCATORIA

LICITACIONES MULTIPLES

CONVOCATORIA No. 01-2009

1. El Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas (FOFAET), ha recibido apoyos del Programa de Desarrollo Parcelario en la Alianza para el Campo, de conformidad con los anexos de ejecución y técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para la instrumentación del programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la Comisión, comprendidos en el Programa de Alianza para el Campo en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.

2. La Asociación de Usuarios ”18 de Marzo” de la Segunda Unidad Valle Hermoso, A.C. y la Asociación de Usuarios de la Cuarta Unidad del Bravo, A.C., invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

No. de licitación	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de recepción y apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes

DP-M-TAM-025 (MII-2)-LP-009-08	Suministro de un equipo ligero para mantenimiento de canales y drenes con alcance mínimo de 8 m instalado en tractor agrícola de doble tracción con motor a diesel de 110 HP mínimo y/o capaz de proporcionar una potencia de 95 HP mínimo en la toma de fuerza, para el Módulo II-2	30 de enero de 2009 11:00 horas	30 de abril de 2009
DP-M-TAM-026 (MIV-1)-LP-012-08	Adquisición de motoconformadora con motor a diesel de 125 HP, mínimo, bastidor articulado y eje trasero en tandem, en el Módulo IV-1 del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps.	30 de enero de 2009 11:00 horas	30 de abril de 2009

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en la oficina de la asociación civil convocantes cuyos domicilios se mencionan en el siguiente punto, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, desde esta fecha y hasta un día antes de la fecha señalada para la recepción y apertura de las ofertas, comunicándose para la licitación número DP-M-TAM-025(MII-2)-LP-009-08 a nombre de la Asociación de Usuarios "18 de Marzo" de la Segunda Unidad Valle Hermoso A.C., teléfono 894-842-37-94, con dirección en calle América sin número, Departamento 1, entre avenida Lázaro Cárdenas e Ignacio Ramírez, Ciudad Valle Hermoso, Tamps., código postal 87500 y para la licitación número DP-M-TAM-026(MIV-1)-LP-012-08 a nombre de la Asociación de Usuarios de la Cuarta Unidad del Bravo, A.C., teléfono 01-891-974-09-23, con dirección en Calle 16 de Septiembre sin número, Ciudad Camargo, Tamps., código postal 84400.

4. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener a un costo de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.

5. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.

6. Las ofertas deben entregarse en las oficinas antes mencionadas a la hora y fecha de la licitación correspondiente y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.

7. Las ofertas serán abiertas a la hora y fecha señaladas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, para la licitación número DP-M-TAM-025(MII-2)-LP-009-08, en las oficinas de la Asociación de Usuarios "18 de Marzo" de la Segunda Unidad Valle Hermoso, A.C., con dirección en calle América sin número, Departamento 1, entre avenida Lázaro Cárdenas e Ignacio Ramírez, Ciudad Valle Hermoso, Tamps., código postal 87500, y para la licitación número DP-M-TAM-02(MIV-1)-LP-012-08 en las oficinas de la Asociación de Usuarios de la Cuarta Unidad del Bajo Bravo, A.C., teléfono 01-891-974-09-23, con dirección en Calle 16 de Septiembre sin número, Ciudad Camargo, Tamps., código postal 84400.

8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de las Asociaciones de Usuarios participantes, a más tardar el día 30 de abril de 2009, conforme al plan de entregas indicado en las bases de la licitación.

9. El pago se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega, aceptación de los bienes y presentación de las facturas al FOFAET. El pago se realizará en pesos mexicanos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

CIUDAD VALLE HERMOSO, TAMPS., A 20 DE ENERO DE 2008.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ASOCIACION DE USUARIOS “18 DE MARZO”
DE LA SEGUNDA UNIDAD VALLE HERMOSO, A.C.
ING. RUBEN E. MOLINA ALANIS
RUBRICA.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
DE USUARIOS DE LA
CUARTA UNIDAD DEL BRAVO, A.C.
C. LEONEL DE LA TORRE RIOS
RUBRICA.

(R.- 282482)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de medicamentos, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Luis Felipe Graham Zapata, con cargo de Secretario de Salud el día 12 de enero de 2009.

Licitación pública nacional 56001001-001-09

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-001-09	$1,500.00 Costo en compraNET: $1,000.00	23/01/2009	23/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/01/2009 10:00 horas	30/01/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Amoxicilina y Clavulanato	68,597	Caja
2	C841600000	Amoxicilina 250 mg Susp. oral Fco.	63,360	Caja
3	C841600000	Amoxicilina	75,150	Caja
4	C841600000	Naproxeno	75,170	Caja
5	C841600000	Dicloxacilina	59,234	Caja

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 16 34 80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante oficio expedido por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Departamento de Adquisiciones para el pago en las cajas de la Secretaría de Administración y Finanzas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicado en Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, Paseo Tabasco, número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén general, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: la que se indiquen en las bases.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 15 DE ENERO DE 2009.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA
L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 282335)

MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TESORERIA MUNICIPAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Miguel Angel Yunes Márquez, Presidente Municipal Constitucional, mediante oficio número PM-0307-2009, de fecha 13 de enero de 2009.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
MBR-ADQ-PF-2009-01	$1,500.00 en oficinas	23/01/2009	23/01/2009 12:00 horas	29/01/2009 12:00 horas

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida
1	Retroexcavadora	1	
2	Máquina limpia playas	1	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: para consulta y venta, en la Subdirección de Adquisiciones de la convocante, ubicada en la avenida Independencia sin número, esquina avenida Miguel Alemán, código postal 94290, en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave; los días 20, 21, 22 y 23 de enero de 2009, en un horario de 9:30 a 14:00 horas.
- La procedencia de los recursos es: federal.
- La forma de pago de las bases es: en convocante, en efectivo, cheque certificado o de caja expedido a favor del "Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave".
- No podrán participar a la presente licitación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La junta de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios arriba señalados en la sala de juntas de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Independencia sin número esquina avenida Miguel Alemán, código postal 94290, en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- La asistencia a la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas es opcional, por lo que la entrega de las propuestas podrá realizarse personalmente; o bien, remitirlas a través de servicio postal o mensajería certificada, directamente en el domicilio de la convocante señalado en bases, por lo que no se aceptará el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Personas que podrán asistir a los diferentes actos de esta licitación: podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, previo registro de su participación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la presente licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda en que deberán cotizarse será: peso mexicano.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes: en la avenida Independencia sin número esquina avenida Miguel Alemán, código postal 94290, en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la firma del contrato.
- Forma de pago: mediante depósito electrónico.
- Plazo de pago: dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A 20 DE ENERO DE 2009.
TESORERO MUNICIPAL
C.P. ADRIAN VICCON BASTO
RUBRICA.

(R.- 282371)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publíquese por 3 TRES VECES, dentro de 9 NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos de este Tribunal: ANUNCIESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Francisco de Goya número 631 Colonia Jardines de Oriente de esta ciudad, que mide y linda: al Norte 15M con lote 25 ahora casa 633; al Sur 15M con lote 23 ahora casa 629, al Oriente 6M lineales con la calle Francisco de Goya y al Poniente 6M con lote 8 Pancoupe.

Bien inmueble embargado dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente 114/04-M, promovido por el Licenciado ERWIN SVEN MARTIEZ PLAZA como apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA S.A. en contra de JUAN CARLOS ROSAS ANGUIANO, Almoneda a verificarse a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de Enero del año 2009 dos mil nueve, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de $590,000.00 (quinientos noventa mil pesos) precio de avalúo.- Convóquese a postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 15 de diciembre de 2008.
El Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil
Lic. Alejandro Medrano Cadena
Rúbrica.

(R.- 281544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados

ELECTROCONTROL Y SUPERVISON DE ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALBERTO GASCA RODRIGUEZ.

Presente

En el autos del juicio de amparo 1733/2008, promovido por el INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, por conducto de su apoderado Alberto Espejel Juárez; contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito; que hace consistir en todo lo actuado en el expediente laboral 882/2004; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el doce de diciembre de dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 17 de diciembre de 2008.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Alberto Mendoza Macías
Rúbrica.

(R.- 281739)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Tlaxcala
H. Tribunal Superior de Justicia,

Tlaxcala
Diligenciaría
EDICTO

Emplácese a los terceros perjudicados GABYFIEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GUADALUPE ABDALA LEMUS, por este medio, a efecto de que comparezcan, dentro del termino de diez días, siguientes a la ultima publicación, ante el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito con sede en la Ciudad de Tlaxcala, a defender sus derechos, en el juicio de amparo promovido por AGUSTIN DAVILA MEDINA POR SU REPRESENTACION deducido del Toca Civil 403/2007, relativo al recurso de apelación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tlaxcala de Xicohténcatl, a 12 de diciembre de 2008.
El Diligenciario Interino de la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala
Lic. Noe Jiménez Márquez
Rúbrica.

(R.- 281595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz

EDICTO

PLANTACIONES Y MADERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GABINO PELAEZ

En los autos del Juicio de Amparo número 603/2008, promovido por MAURA GARCIA GUERRERO, el Ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse quien represente legalmente sus intereses, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", "EXCELSIOR" Y "DIARIO DE XALAPA", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día CATORCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS.

Xalapa, Ver., a 8 de enero de 2009.
El C. Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Luis Alberto Camacho Mondragón
Rúbrica.

(R.- 282224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Juan Carlos Chávez.

En los autos del juicio de amparo número 1636/2008, promovido por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, contra actos del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y otras autoridades, el cual fue radicado en este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio referido por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se hace de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como del escrito aclaratorio y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que acuda al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 7 de enero de 2009.
La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Judith Moctezuma Olvera
Rúbrica.

(R.- 282255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara

EDICTO

A: ROBERTO CARDENAS RODRIGUEZ;
MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ;
MARIA TRINIDAD Y ESPERANZA, AMBAS DE APELLIDOS ARCEO MARTINEZ

En el juicio civil ordinario número 277/2007-V, promovido por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por conducto de su apoderado legal Sergio Eduardo Jiménez Ramírez, en contra de MARIA Y ELODIA DE APELLIDOS RODRIGUEZ MARTINEZ, ASI COMO MERCEDES, ALFONSO, GRACIELA, ROGELIO, ISMAEL, FERNANDO, FELIX RAFAEL Y ROBERTO, TODOS DE APELLIDOS CARDENAS RODRIGUEZ, ESTOS COMO HEREDEROS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE AURELIA RODRIGUEZ MARTINEZ, ADEMAS DE MARIA TRINIDAD Y ESPERANZA DE APELLIDOS ARCEO MARTINEZ, HEREDEROS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE JOSEFINA ARCEO MARTINEZ, todos como copropietarios en pro indiviso de la superficie total de cincuenta y dos mil quinientos metros cuadrados perteneciente al predio denominado “Buena Vista”, ubicado en el municipio de Valle de Juárez, Jalisco, con las siguientes colindancias: al oriente con sucesores de Carlos Zepeda y Abundio Reyes; al poniente con sucesores de Antonio Arias y J. Refugio Parra; al norte con León Lomelí Zepeda y cerco de piedra, al sur con porción de terreno que la parte actora se reserva; en ejercicio de la acción de usucapión, relativa al predio antes descrito. En dicho juicio, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; apercibidos que de no hacerlo en el plazo concedido, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 20 de octubre de 2008.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Aldo Salvador Santiago González
Rúbrica.

(R.- 281888)

Sinaloa
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil
Culiacán, Sinaloa
Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 70/2007 formado al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de TRIED, S.A. DE C.V. y VICTOR LUIS LOPEZ ROJO, se ordena sacar a Remate en Primer Almoneda los bienes inmuebles que a continuación se describen:

a).- Lote de terreno urbano, marcado con el numero 06, de la manzana 13, del Fraccionamiento Rincón del Valle, de esta ciudad, con una superficie de 135.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 7.50 Mts. Colinda con Calle Campo la Palma; AL SUR: mide 7.50 Mts. Colinda con lote numero 07; AL ORIENTE: mide 18:00 Mts. Colinda con Calle Campo la Flor; AL PONIENTE: mide 18.00 Mts. Colinda con lote número 05;, Sobre dicho lote se encuentra construida una casa habitación marcada con el No. 5563, de la Calle Campo la Palma, del Fraccionamiento Rincón del Valle, de ésta ciudad.

Dicha finca obra inscrita a nombre del codemandado VICTOR LUIS LOPEZ ROJO, bajo la inscripción número 32, del libro 705, sección primera del registro público de la propiedad de ésta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de $571,333.34 (Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

b).- Lote de terreno urbano marcado con el numero 01, de la manzana 578, del Fraccionamiento Santa Susana, de esta ciudad, con una superficie de 117.97 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 6.50 Mts. Colinda con Calle Sabanas; AL SUR: mide 6.50 Mts. Colinda con lote numero 05; AL ORIENTE: mide 18.15 Mts. Colinda con lote numero 02; AL PONIENTE: mide 18.15 Mts. Colinda con Avenida Pampa; Sobre dicho inmueble se encuentra construida una casa habitación marcada con el No. 5050, de la Calle Sabanas, del Fraccionamiento Santa Susana, de ésta ciudad.

Dicha finca obra inscrita a nombre del hoy codemandado VICTOR LUIS LOPEZ ROJO, bajo la inscripción número 64, del libro 936, sección primera del registro público de la propiedad de ésta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de $132,666.66 (Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Se ordena notificar al acreedor AUTOFINANCIAMIENTO DE AUTOMOVILES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., en el cuerpo del presente edicto a fin de que intervenga en la subasta si así lo conviniere.

La almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas. No. 891 Sur, Edificio "B" primer piso, Centro Sinaloa, de ésta ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las 13:30 horas del día 02 dos de febrero del año 2009 dos mil nueve, convocándose a postores.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

EN LA INTELIGENCIA QUE EL EDICTO ORDENADO PRECEDENTE, DEBERA PUBLICARSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 3 de diciembre de 2008.
La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Alma Denice López López
Rúbrica.

(R.- 282052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado. San Andrés Cholula, Puebla. En el proceso penal 58/2008 que se instruye en este juzgado federal a Maricarmen Loaiza Vázquez por los delitos contra la salud en la modalidad de comercio de psicotrópicos, en su forma de venta y posesión de psicotrópicos, con fines de venta, se hace saber al testigo de cargo Alfonso García Gómez que debe asistir con identificación oficial ante este tribunal a la diligencia de careos procesales que sostendrá con la aludida encausada Loaiza Vázquez a las diez horas del veintidós de enero del año dos mil nueve, diligencia en la que aclararán los puntos contradictorios que emergen de entre sus respectivas declaraciones.

San Andrés Cholula, Pue., a 17 de diciembre de 2008.
La C. licenciada **Leticia Hernández Cortés**, autorizada para desempeñar las funciones de Juez de Distrito durante el periodo vacacional del titular de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Rúbrica.

(R.- 282323)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil

EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil de esta capital, a través del auto de fecha diez de diciembre del año próximo pasado, señaló las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEXTA almoneda con reducción del cincuenta por ciento del avaluó que obra dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CENTRO DE COMPUTACION Y VENTAS S.A. DE C.V. en contra de PAOLA MARGARITA GONZALEZ GUTIERREZ Y OTRA., expediente 482/2007, respecto del bien inmueble ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 11 DE LA CALLE DE ISABEL LA CATOLICA, HOY NUMERO 14 DE LA CALLE DE ALMERIA, ESQUINA CON CALLE LOGROÑO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES LA FRACCION PARTE DEL PREDIO MAYOR UBICADO EN TERMINOS DEL BARRIO DE SANTA MARIA NATIVITAS, DICHA FRACCION ESTA SITUADA EN LA ESQUINA SUROESTE, FORMADA POR LAS CALLES ORIENTE 37-A Y SUR 118 COLONIA POSTAL DELEGACION BENITO JUAREZ, ACTUALMENTE INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ALMERIA NUMERO 14 ESQUINA CON CALLE LOGROÑO, COLONIA POSTAL, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P 03410. Sirviendo como base para el remate la cantidad de; $1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

México, D.F., a 7 de enero de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Luis Vargas Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 282381)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil

EDICTO

INMATRICULACION JUDICIAL

En los autos de las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovida por ORIHUELA NEGRETE CIRA MARIA MORAMAY, expediente 1090/2008, la C. Juez dicto un auto que a la letra dice: México Distrito Federal a primero de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos del expediente número 1090/2008, el escrito de la promovente, se le tiene desahogando la prevención ordenada por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso; en consecuencia se acuerda su escrito inicial de la siguiente manera: Se tiene por presentada a ORIHUELA NEGRETE CIRA MARIA MORAMAY, por su propio derecho, por señalado domicilio para oír notificaciones, por autorizadas a las personas que menciona en términos del numeral 112 párrafo séptimo del Código de Procedimientos Civiles; promoviendo en la VIA JURISDICCION VOLUNTARIA PROCEDIMIENTOS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio descrito en la demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por UNA SOLA VEZ en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal Sección Boletín Registral, y en el periódico Diario de México, asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO de proporciones visibles, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimientos de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble; Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, y a la fijación del aviso respectivo, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, a las personas de quien se obtuvo la posesión, al C. Agente del Ministerio Público, al Gobierno del Distrito Federal a los conlindantes JESUS CORTEZ MARTINES, ROGELIO CORTEZ MARTINES, ALICIA RODRIGUEZ VIUDAD DE MORENO, apercibiéndoles que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 de la Ley en consulta se les declarar precluído el derecho para hacerlo; al Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Distrito Federal, hoy Representante Estatal en el Distrito Federal, de la Secretaria de la Reforma Agraria para que manifieste si el inmueble a inmatriculación se encuentra afecto o no al régimen ejidal o comunal, apercibido que en caso de no producir su contestación dentro del término que se les concede se le impondrá una multa de QUINCE DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL al momento de hacerse efectiva la sanción, a la Comisión de avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que exprese si el predio es o no propiedad federal. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DIAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a los codemandados en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL licenciada YOLANDA MORALES ROMERO, ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

México, D.F., a 7 de octubre de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez
Rúbrica.

(R.- 282260)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Tlalnepantla

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado: CESAR COS Y MALDONADO.

YADIRA CARRASQUEDO BONFIL promovió Juicio de Amparo Directo Civil número 848/2008, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, quien señala como acto reclamado en la demanda de garantías la sentencia dictada en segunda instancia por esta Sala Civil en fecha veintiuno de agosto del dos mil ocho, en el toca de apelación 906/2007, asimismo señala como tercero perjudicado a EUFEMIO ROBLES ZULUETA, MARGARITA MARIA DIAZ CABRAL DE ROBLES y CESAR COS Y MALDONADO y como autoridades responsables a esta Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México y al Juez Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapan de Zaragoza, Estado de México. Respecto al tercero perjudicado CESAR COS Y MALDONADO, en fecha trece de noviembre del año dos mil ocho, se dictó un auto en el que se ordena su emplazamiento por edictos, haciéndole saber al precitado tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos, ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la ultima publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías promovida por la citada quejosa YADIRA CARRASQUEDO BONFIL.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil ocho.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala
Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. José Juan Lozano García
Rúbrica.

(R.- 282106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado

CONSTRUCTORA DE VIAS TERRESTRES Y URBANIZACIONES DE GUERRERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ROBERTO SANTIBAÑEZ CARDENAS y HUGO HERNANDEZ BRAVO

Presente

En los autos del juicio de amparo 1377/2008, promovido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su apoderado Rocio Hernández Vazquez; contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Acapulco Guerrero y otras, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios, el veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 7 de enero de 2009.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. José Luis Hernández Ugalde
Rúbrica.

(R.- 282366)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: LUIS ALBERTO ESQUER GALLARDO

En los autos del juicio de amparo número 754/2008-III, del índice de este Organo Federal, se dictó con fecha siete de enero de dos mil nueve, un auto en el cual se ordena que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace al tercero perjudicado Luís Alberto Esquer Gallardo, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

RELACION DE LA DEMANDA DE AMPARO:

Como ha quedado de manifiesto, JOSE ROGERIO AGUILAR LOPEZ, por su propio derecho, promovió demanda de amparo contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, Inscribidor del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal y Juez Décimo de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Atizapan de Zaragoza, quien es parte actora en el juicio ejecutivo mercantil expediente 642/2005, señalando como actos reclamados lo siguiente:

"..."a) la cancelación ilegal del embargo trabado sobre el inmueble ubicado en el lote 17 manzana 32, Colonia Jardines en la Montaña, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio real 273763, embargo que fue inscrito con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete ordenado por el Juzgado Trigésimo Sexto de lo civil bajo el expediente 2130/95, y cancelado ilegalmente por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, violando las garantías de audiencia y legalidad en perjuicio del suscrito.

b) La inscripción en primer lugar en grado de prelación del embargo trabado sobre el bien inmueble descrito anteriormente, violando con ello la garantías previstas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, acto practicado por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto del Distrito Federal, secretaria "B" , en cumplimiento al auto de fecha 21 de agosto de 2006, derivado del juicio Ejecutivo mercantil promovido por ESQUER GALLARDO LUIS ALBERTO en contra de TOMAS CAPARROSO Y/OTRO, expediente 591/2006 relacionado con el exhorto procedente del Juzgado Décimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapan de Zaragoza, Estado de México, exhorto número 624/06...".

AUTO ADMISORIO:

Mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil ocho, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, solicitándoles a las autoridades responsables sus informes justificados; ordenándose formar por cuerda separada y por duplicado el cuaderno incidental, toda vez que la parte quejosa solicitó la suspensión de los actos reclamados.

AUTO DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO:

En auto de siete de noviembre de dos mil ocho se tuvo como autoridad responsable al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, no así al lnscribidor del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

AUTO DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO:

Se ordena diferir la audiencia constitucional señalada para las once horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil ocho, y en su lugar se señalan las once horas con treinta minutos del

día trece de enero de dos mil nueve, para la celebración de dicha audiencia; ello en razón de que al momento de emitir el presente proveído, no ha sido emplazado a juicio Luís Alberto Esquer Gallardo tercero perjudicado reconocido en el juicio de amparo en que se actúa.

AUTO DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

Toda vez que de autos se desprede que han sido agotados los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable ejecutora y dependencias requeridas, sin que haya sido posible emplazar a juicio al tercero perjudicado Luís Alberto Esquer Gallardo; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, emplácese al referido tercero perjudicado al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en el país, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele al tercero perjudicado Luís Alberto Esquer Gallardo, en el presente juicio, que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de enero de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yuriko de los Santos Alvarez

Rúbrica.

(R.- 282304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 241/2008-I

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VALADEZ
Y ROCIO PLASCENCIA DIAZ.

En el Juicio de Amparo 241/2008-I del índice de este Juzgado, promovido por Vicente Carranza Cibrián y Cirilo Durán Gónzalez, por sí y como apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas de MARGARITA ROQUE BORROEL, FLORENCIO RUIZ BAILON, ANTONIO HERNANDEZ MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ BOBADILLA, DAVID GUTIERREZ ARTEAGA, ENRIQUE GUTIERREZ MEDINA, RAUL GUTIERREZ MEDINA, JUAN JOSE VALLE REYES, LEOPOLDO SILVA AYALA, FAUSTO ARELLANO NUÑEZ, ROCIO Y PATRICIA RUIZ MORA, JOSE EDUARDO ARELLANO NUÑEZ, JUAN MENDOZA GARCIA, LUIS DAVID TRILLO VILLANUEVA, MIGUEL ANGEL SALAZAR ALZAGA, FEDERICO GUTIERREZ MEDINA, ENRIQUE ROMERO GONZALEZ, SALVADOR RANGEL CHAVEZ, JOSE TAPIA CHAVARIN, MARIA SUSANA RAMIREZ SANTOS, JUAN TAPIA CHAVARIN, EUSEBIO FLORES JIMENEZ, MARIA DE JESUS TRUJILLO HERNANDEZ, así como de GERARDO PEREZ MARTINEZ, DAVID ACOSTA MERCADO, GUILLERMINA LOPEZ MADRID Y LORENZO DUARTE ESPINOZA, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia en Ahualulco del Mercado, Jalisco, se ordenó emplazar a FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VALADEZ y a ROCIO PLASCENCIA DIAZ; deberán comparecer a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se les harán por lista. La parte quejosa reclama el auto de todo lo actuado en el juicio 202/2007, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ahualulco del Mercado, Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 5 de enero de 2009.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 282375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE VICTORIANO RUBEN PEREZ HERRERA, TAMBIEN CONOCIDO COMO RUBEN PEREZ PEÑA, QUIEN PUEDE SER EMPLAZADA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA PURA ESPERANZA MEZA VIUDA DE PEREZ PEÑA; MAGDALENA SANTAELLA HERRERA DE DEL OLMO; MARIO SANTAELLA HERRERA; Y MAGDALENA HERRERA DE SANTAELLA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo número 132/2008-F, promovido por el Comisariado de Bienes Ejidales del Núcleo Agrario del Ejido de Tétela del Monte, poblado de Cuernavaca, Morelos, por conducto de Pedro Durán Peñaloza, Luis Carlos López Marzana y Eugenio López Rodríguez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, contra actos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Morelos, Organismo Descentralizado de Administración Pública Federal Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), Notario Público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, y Notario Público Número Cuarenta y Dos del Estado de México, antes Notario Público Número Nueve del Distrito Judicial de Texcoco y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, se les ha señalado a ustedes con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo antes mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de la República Mexicana, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard Benito Juárez número 67, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el dispositivo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2° de ésta ultima.

Atentamente
"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"
Cuernavaca, Mor., a 28 de noviembre de 2008.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Francisco Javier Montaño Zavala
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Efrén Mejía López
Rúbrica.

(R.- 282322)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GLOBE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de HERNANDEZ OLMOS LUIS DARIO Y JUANA MARGARITA FUENTES GARCIA, EXPEDIENTE 854/05, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto dictado en audiencia del doce de diciembre y auto de fecha dos de octubre del dos mil ocho, que en lo conducente dice:.

"… Como lo solicita visto el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en Casa Habitación y Terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en Andador Gertrudis Bocanegra, Lote 18, Manzana 30, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacan de esta Ciudad, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA

MINUTOS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por tres veces en un periodo de nueve días, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "LA JORNADA", así como en los estrados de este juzgado, precisándole al público interesado que el valor de dicho predio es por la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS, haciendo las rebajas de ley, así tratarse de un remate en tercera almoneda,. lo anterior con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil.-NOTIFIQUESE…"

México, D.F., a 8 de enero de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Raúl Calva Balderrama
Rúbrica.

(R.- 282380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Cuarto Menor de
Monterrey, N.L.

EDICTO

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, EN EL JUZGADO CUARTO MENOR DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 1696/2006 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL QUE PROMUEVE ANTONIO ALVARADO CANTU, en contra de SILVERIO PEREZ VELAZQUEZ, DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: "EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON C. ENRIQUE FLORES MAGON 519, MZ 134, LT 09 N-09 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO U.H. FRANCISCO VILLA (70) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE JUAREZ, NUEVO LEON, TENIENDO DICHO LOTE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (0105.00) CIENTO CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, ASI COMO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE 7.00 MTS. FRENTE A ENRIQUE FLORES MAGON; AL SUROESTE 7.00 MTS. CON LOTE 28; AL SURESTE 15.00 MTS. CON LOTE 10; AL NOROESTE CON 15.00 MTS CON LOTE 08; CIRCUNDANCIAS DE LA MANZANA; AL NOROESTE CON CALLE ENRIQUE FLORES MAGON; AL SUROESTE CON CON CALLE JOSE FLORES MAGON; AL SURESTE CON GARZA LEAL; AL NOROESTE CON CALLE CAMILO ARRIAGA; TENIENDO COMO MEJORAS LA VIVIENDA MARCADA CON MZ 134 T-N-09 LT 09 C. ENRIQUE FLORES MAGON 519 DEL CONJUNTO HABITACIONAL U.H. FRANCISCO VILLA (70) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, NUEVO LEON, cuyos datos de registro son: INSCRIPCION 846, VOLUMEN 66, LIBRO IX, SECCION PROPIEDAD, DE FECHA 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, UNIDAD JUAREZ.."; SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $98,666.66 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL, CORRESPONDIENTE AL 50%- CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 503 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES POR LO QUE CONVOQUESE A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 09-NUEVE DIAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS ESTRADOS DEL H. JUZGADO EXHORTADO, ENTENDIENDOSE QUE EL PRIMERO DE LOS ANUNCIOS HABRA DE PUBLICARSE EL PRIMER DIA DEL CITADO PLAZO Y EL TERCERO DE ESTOS, EL NOVENO DIA, PUDIENDO EFECTUARSE EL SEGUNDO DE ELLOS EN CUALQUIER TIEMPO, ESTO CON EL DESEO MANIFIESTO DE CONVOCAR A LICITADORES. ASI MISMO, ES DE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE QUE AQUELLAS PERSONAS QUE DESEEN INTERVENIR COMO POSTORES AL MULTICITADO REMATE DEBERAN CONSIGNAR EL 10%-DIEZ POR CIENTO DE LA SUMA QUE SIRVE COMO VALOR TOTAL DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE, QUE LO ES LA CANTIDAD DE $148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO QUE PODRA SER EXPEDIDO POR AQUELLAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS POR LA LEY. AL EFECTO LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LES PROPORCIONARA MAYORES INFORMES A LOS INTERESADOS. MONTERREY, NUEVO LEON A 07 SIETE DE ENERO DEL AÑO 2009-DOS MIL NUEVE.- DOY FE.-

El C. Secretario del Juzgado Cuarto Menor
Letrado de Monterrey, Nuevo León
Lic. Raúl Angel López Oviedo
Rúbrica.

(R.- 282257)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Noveno Civil de Partido
León, Gto.
EDICTO

Por este publicaráse 3 veces dentro de nueve días en Diario Oficial de la Federación, Periódico Local de mayor circulación esta ciudad y Tabla de Avisos de este Juzgado así como del juzgado exhortado donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles, haciéndose saber Remate Primera Almoneda del bien inmueble garantía de prestaciones reclamadas en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 1141/06-M promovido por Juan Daniel Zúñiga Guevara y otros en su carácter de apoderados de "Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple" en contra de Fernando Rocha Borja, Blanca Rocha Borja y Ruth Rocha, inmuebles consistentes en la finca ubicada en la calle dieciséis de septiembre, número 343, antes 45, de la colonia Zona Centro y el ubicado en la calle Almendro número 1023 del Conjunto Habitacional Los Arcos, ambos de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, el primero con superficie de cuarenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados y el segundo con superficie de ciento cinco punto veintidós metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias se precisan en la diligencia de embargo, así como en los avalúos rendidos y certificados de gravámenes anexos al presente sumario; almoneda verificarse a la trece horas del día diez de febrero del año dos mil nueve, siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $382,255.00 (trescientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 en moneda nacional), precio avalúo. Cítese postores.

León, Gto., a 20 de noviembre de 2008.
El Secretario del Juzgado Noveno Civil de Partido
Lic. Juan Anselmo Monjaraz Mendoza
Rúbrica.

(R.- 282394)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de GLADYS DEL CARMEN PEREZ MORALES Y MARGARITO CANO PONCE, expediente número 444/2007, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE CIRCUITO HACIENDA DEL DORADO No. 1629-A (LOTE 4, MANZANA 67, SUPERMANZANA 200) DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL CARIBE, TERCERA ETAPA, EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $ 296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.

El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Luis Aguilera García
Rúbrica.

(R.- 282111)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,373.00
2/8	de plana	$ 2,746.00
3/8	de plana	$ 4,119.00
4/8	de plana	$ 5,492.00
6/8	de plana	$ 8,238.00
1	plana	$ 10,984.00
1 4/8	planas	$ 16,476.00
2	planas	$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 583149 MEDIACIPHER
ExPed. P.C. 1660/2006 (C-538)13830
Folio 18256

NOTIFICACION POR EDICTO

GENERAL INSTRUMENT CORPORATION.
PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 1660/2006 (C-538)13830, de la marca 583149 MEDIACIPHER iniciado mediante solicitud transmitida vía facsimilar el día 3 de noviembre de 2006, con número de registro de entrada 13830 y presentada el día 6 del mismo mes y año, con folio 13865 ante este Instituto, por JORGE LEON BAZ apoderado de SYNTECH INFORMATION CO. LTD., se ha dictado resolución mediante oficio número 9672, de fecha 30 de mayo de 2008, la que se transcribe en sus puntos resolutivos:

RESUELVE

"I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 583149 MEDIACIPHER.

II. Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III. Notifíquese a la actora.

IV. Una vez publicados los edictos de la presente resolución, ordénese la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial."

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o., y 7o., incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
10 de septiembre de 2008.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Eduardo Vázquez Labra
Rúbrica.

(R.- 282258)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M.- 642222 LA MICHOACANA 2000 Y DISEÑO
ExPed. P.C. 2110/2007 (C-625) 17237
Folio 10650

NOTIFICACION POR EDICTO

JOSE MARIA FERNANDEZ VALENCIA.

PRESENTE.

Por escrito presentado en este Instituto el día 4 de diciembre de 2007, con número de folio 17237 signado por JORGE LEON BAZ, apoderado de MARCO ANTONIO ANDRADE MALFAVON, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 642222 LA MICHOACANA 2000 Y DISEÑO, propiedad de JOSE MARIA FERNANDEZ VALENCIA, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, JOSE MARIA FERNANDEZ VALENCIA, el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, Xl y XII del Reglamento del lnstituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del lnstituto Mexicano de la Propiedad lndustrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
12 de junio de 2008.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Eduardo Vázquez Labra
Rúbrica.

(R.- 282259)

GRUPO MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y al artículo décimo de los estatutos sociales de Grupo Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la “Sociedad”), se informa que con fecha 8 de diciembre de 2008, la Sociedad celebró una asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó, entre otros temas, la reducción de la parte mínima fija del capital social en la cantidad de $138,720,216.98 (ciento treinta y ocho millones setecientos veinte mil doscientos dieciséis pesos 98/100 Moneda Nacional), quedando establecido en la cantidad de $40,120,200.02 M.N. (cuarenta millones ciento veinte mil doscientos pesos 02/100 Moneda Nacional).

México, D.F., a 16 de diciembre de 2008.
Delegado Especial de la Asamblea
Gerardo Barrera Segura
Rúbrica.

(R.- 282349)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional del Agua

Organismo de Cuenca Península de Yucatán

AVISOS: SE NOTIFICA RESUMEN DEL INICIO DE RESCISION MEDIANTE EDICTOS.
MERIDA, YUCATAN,
C. JULIO ENRIQUE AKE RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE

VANTECH PENINSULAR, S.A. DE C.V.

PRESENTE

Derivado del acta circunstanciada levantada el 13 de febrero de 2008, en donde se asentaron las circunstancias que prevalecieron en la diligencia de notificación del oficio BOO.00.R13.09.03.-0025 de fecha 18 de enero de 2008 suscrito por el Director General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán, por medio del cual se comunica Inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. CNA-OCPY-LP-006A-2007 a VANTECH PENINSULAR, S.A. DE C.V.; indicando que no fue posible realizar la notificación de dicho oficio en vista de que su domicilio no está ocupado por persona alguna, se notifica por medio del presente resumen mediante edictos que se publicará por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de los de mayor circulación en territorio nacional, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el artículo 35 fracción II, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a aquella.

RESUMEN DEL INICIO

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los dieciocho del mes de enero de dos mil ocho, el suscrito Director General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán, licenciado Sergio Augusto Chan Lugo procede a comunicar el Inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. CNA-OCPY-LP-006A-2007 a VANTECH PENINSULAR, S.A. DE C.V., conforme a lo siguiente:

En virtud que de la revisión del contrato número CNA-OCPY-LP-006A-2007, celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua con Vantech Peninsular, S.A. de C.V., se detectaron presuntas irregularidades en cuanto a su cumplimiento, por lo que el Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en correlación con el artículo 64 cuarto párrafo del Reglamento.

Del Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. CNA-OCPY-LP-006A-2007, signado a esa empresa el 13 de abril de 2007, en el cual se estableció en la cláusula primera lo siguiente: “LA COMISION” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN INCLUYENDO LA DIRECCION LOCAL QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, QUE COMO ANEXO NUMERO 1, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO”. El motivo de esta determinación obedece a que su representada no cumplió con la prestación de los servicios contratados, por causas que les son imputables, toda vez que esta Comisión proporcionó todos los elementos convenidos para que ustedes pudieran cumplir su obligación, sin haberlo hecho. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el procedimiento administrativo de rescisión para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Por otra parte, se le hace saber que el Inicio de Rescisión integra citada, se encuentra a su disposición en el Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Calle 59 B número 238 x avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, Mérida, Yucatán.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 14 de enero de 2009.

El Director General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán

Lic. Sergio A. Chan Lugo

Rúbrica.

(R.- 282382)

POLAQUIMIA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a lo establecido en los estatutos de la sociedad, se publican los acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 14 de enero de 2008 a las 12:00 horas, ante la fe del Notario Público número 88 del D.F., Lic. Jorge Tinoco Ariza, y el señor Corredor Público número 31, Lic. Federico Gabriel Lucio Decanini.

1. La asamblea general extraordinaria de accionistas de Polaquimia, S.A. de C.V., celebrada el día de hoy, 14 de enero de 2009, a las doce horas, acordó por mayoría de votos del 88.13%, aumentar el capital de la sociedad en el equivalente a pesos mexicanos a $3'000,000.00 (tres millones de dólares USD).

2. La asamblea acordó dar instrucciones a la Gerencia de la Sociedad para que en un plazo no mayor a cinco días naturales se entregue a los accionistas solicitantes la información en la que se soporta la necesidad y justificación del aumento del capital, así como los estados financieros auditados de los años 2005, 2006 y 2007.

3. Los estados financieros de 2008 serán entregados posteriormente al momento que se tengan los auditables.

4. La asamblea también acordó que se da un plazo de 15 días naturales a los señores accionistas para que manifiesten su interés en suscribir y pagar la parte proporcional que les corresponde de acuerdo a su tenencia accionaria del capital que se aumenta, o para que renuncien a su derecho para hacer la suscripción y pago del aumento de capital, la asamblea acordó publicar estos acuerdos para los efectos a que haya lugar, de acuerdo al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Se acordó designar indistintamente a cualquiera de los señores C.P. Felipa Roque García, Lic. Roberto Casas Sánchez y al C. Sergio Antonio Lira García para que cualquiera de ellos acuda ante Notario Público de su elección en la Ciudad de México, D.F., a fin de protocolizar el acta levantada en la Asamblea referida y hacer la publicación a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de enero de 2009.
Tesorera
Felipa Roque García
Rúbrica.

(R.- 282400)

DOSANGULOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACTIVO	
Circulante	
Bancos	13,720.54
Anticipo a Acreedores	10,000.00
IVA Acreditable	0.00
Contribuciones a Favor	85,262.41
Total Circulante	108,982.95
TOTAL ACTIVO	108,982.95
PASIVO	
Acreedores de Servicios	9,000.00
TOTAL PASIVO	9,000.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	325,000.00
Resultado de Ejercicios Ant.	-222,574.05
Resultado del Ejercicio	-2,243.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	99,982.95
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	108,982.95

29 de diciembre de 2008.
Liquidador
R.F.C. CEMA-540228-C70
Antonio Cervantes Miranda
Rúbrica.

(R.- 282409)

"COEL ACAPULCO", S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que "COEL ACAPULCO", S.A. DE C.V., en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 31 de agosto de 2008, tomó entre otros acuerdos, los siguientes:

1.- Fusionarse con “COEL”, S.A. DE C.V., subsistiendo esta última, y desapareciendo “COEL ACAPULCO”, S.A. DE C.V.

2.- “COEL”, S.A. DE C.V. como Fusionante adquiere a título universal el patrimonio de la Fusionada, comprendiendo todos y cada uno de los activos y pasivos, por lo que toma a su cargo todos los pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna.

3.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 31 de agosto de 2008 y ante terceros, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público correspondiente al domicilio de la sociedad en el entendido de que no existen acreedores y en el caso de resultar algún acreedor, se pacta que “COEL”, S.A. DE C.V., hará el pago de inmediato de cualquier pasivo que se acredite debidamente a cargo de la sociedad Fusionada.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2008

ACTIVO	
DISPONIBLE	
BANCOS	112,153.00
CUENTAS POR COBRAR	2,752,532.00
INVENTARIOS	1,035,673.00
IVA ACREDITABLE	361,173.00
IMPUESTOS POR RECUPERAR	1,902.00
	4,263,433.00
ACTIVO FIJO	153,235.00
OTROS ACTIVOS	86,114.00
TOTAL DE ACTIVO	4,502,782.00
PASIVO	
PASIVO CORTO PLAZO	
CUENTAS POR PAGAR	2,828,076.00
IMPUESTOS POR PAGAR	673,247.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	234,695.00
TOTAL PASIVO	3,736,018.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	1,450,000.00
RESERVA LEGAL	50,920.00
RESULTADOS ACUMULADOS	-1,674,150.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	939,994.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	766,764.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	4,502,782.00

Acapulco, Gro., a 6 de enero de 2009.
Delegado Especial
Francisco Javier Tames García
Rúbrica.

(R.- 282385)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

“COEL”, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que “COEL”, S.A. DE C.V., en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 31 de agosto de 2008, tomó entre otros acuerdos, los siguientes:

1.- Fusionarse con "COEL ACAPULCO", S.A. DE C.V., desapareciendo esta última, y subsistiendo "COEL", S.A. DE C.V.

2.- "COEL", S.A. DE C.V. como Fusionante adquiere a título universal el patrimonio de la Fusionada, comprendiendo todos y cada uno de los activos y pasivos, por lo que toma a su cargo todos los pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna.

3.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 31 de agosto de 2008 y ante terceros, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público correspondiente al domicilio de la Sociedad en el entendido de que no existen acreedores y en el caso de resultar algún acreedor, se pacta que "COEL", S.A. DE C.V., hará el pago de inmediato de cualquier pasivo que se acredite debidamente a cargo de la sociedad Fusionada.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2008

ACTIVO	**(A Pesos)**
DISPONIBLE	
BANCOS	389,703
CUENTAS POR COBRAR	129,459,486
IMPUESTOS ANTICIPADOS	3,789,759
INVENTARIOS	51,856,487
SUMA	185,495,435
FIJO	8,700,557
DIFERIDO	
GASTOS DE INSTALACION	14,405
OTROS ACTIVOS	783,256
TOTAL DE ACTIVO	194,993,653
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
CUENTAS POR PAGAR	60,786,689
IMPUESTOS POR PAGAR	9,402,867
SUMA PASIVO	70,189,556
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL FIJO	100,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	14,600,000
RESERVA LEGAL	2,940,000
RESULTADOS ACUMULADOS	82,882,505
RESULTADO DEL EJERCICIO	24,281,592
SUMA CAPITAL CONTABLE	124,804,097
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	194,993,653

México, D.F., a 6 de enero de 2009.
Delegado Especial
Francisco Javier Tames García
Rúbrica.

(R.- 282387)

CORPORATIVO GENCO S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 8 DE DICIEMBRE DE 2008

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 13 de enero de 2009.
Liquidador
Luis Angel Rodríguez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 282239)

MULTIMEDIA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 12 DE DICIEMBRE DE 2008

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 12 de enero de 2009.
Liquidador
Liliana Escalante Mendoza
Rúbrica.

(R.- 282240)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Jalisco
CONVOCATORIA No. 001-JAL-09

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el título quinto de la “Ley General de Bienes Nacionales” en sus artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las “Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada”, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Jalisco, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la licitación pública número 001-JAL-09, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por venta de vehículos, bienes muebles y desechos de generación periódica (vidrio)”, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. de partida	Descripción de bien	Unidad de medida	Existencia	Valor mínimo de venta o de avalúo
1	ECCO 7592, vagoneta, Rambler,1982	Vehículo	1	$5,579.20
2	ECCO 8254, pick up, Chevrolet, 1985	Vehículo	1	$11,356.00
3	ECCO 8791, pick up, Dodge, 1987	Vehículo	1	$ 8,850.00
4	ECCO 9164, pick up, Chevrolet, 1990	Vehículo	1	$18,602.00
5	ECCO 9181, pick up, Chevrolet, 1990	Vehículo	1	$19,423.45
6	ECCO 9228, pick up, Dodge, 1990	Vehículo	1	$16,998.00
7	ECCO 9473, pick up, Dodge, 1991	Vehículo	1	$16,281.00
8	ECCO 9574, suburban, Chevrolet, 1991	Vehículo	1	$25,231.99
9	ECCO B065, pick up, Ford, 1992	Vehículo	1	$18,106.20
10	ECCO B068, pick up, Ford, 1992	Vehículo	1	$17,501.00
11	ECCO A012, ambulancia, Ford, 1984 ECCO B234, ambulancia, Dodge, 1992	Vehículo	2	$25,000.00
12	ECCO A015, ambulancia, Ford, 1983 ECCO B243, ambulancia, Dodge, 1992	Vehículo	2	$23,000.00
13	Bienes muebles capitalizables	Lote	1,722 piezas	$29,242.00
14	* Bienes muebles no capitalizables	Lote	2,814 piezas	$28,881.00
15	* Vidrio	Kilo	4,500 kgs mensuales (aproximadamente)	$0.0506 por kilo

* A estas partidas se les agregará el IVA.

• La venta y entrega de bases, se efectuará en la oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes, de 8:00 a 13:30 horas, del 20 al 30 de enero de 2009.

• El costo de las bases será de: $150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Jalisco” mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Reforma-Libertad, sito calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

• Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx

• Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las unidades descritas en el anexo número 10 de las bases.

• Para la verificación de los bienes con número de partida 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entrevistarse con el licenciado Víctor M. Preciado Soltero, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios con domicilio en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco o en el teléfono (01-33) 36-17-77-87, a partir del 20 al 30 de enero de 2009, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

• Para la verificación de los bienes con número de partida 15 se podrán dirigir con el Jefe de Servicios Generales o el Administrador de cada unidad generadora, a partir del 20 al 30 de enero de 2009, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

• Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Jalisco”, para las partidas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por el 10% sobre el valor mínimo de venta o de avalúo fijado a los bienes y para la partida número 15 por el 10% sobre el monto total del contrato.

• La junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 9:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx y formará parte de las presentes bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pintarrón de avisos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

• El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2009 a las 9:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco.

• El acto de fallo se realizará el día 4 de febrero de 2009, a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco.

• El pago de los bienes adjudicados para las partidas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 deberá efectuarse del 6 de febrero y a más tardar el 12 de febrero de 2009 y para la partida número 15 se hará conforme al anexo número 7 mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Jalisco” a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Reforma-Libertad, sito calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

• El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador: para las partidas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 a partir del día en que se efectúe el pago y a más tardar el 19 de febrero de 2009 y para la partida número 15 se hará conforme al anexo número 13 de estas bases.

• Para la partida número 15 se elaborará contrato a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009 conforme a lo señalado en el modelo de contrato contemplado como anexo número 15 de estas bases.

• En el supuesto de que la licitación pública fue declarada desierta en el evento de fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de “Subasta” en el mismo evento, considerándose como “postura legal” en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta o de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de ésta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.

• No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del antepenúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.

• Las bases podrán modificarse hasta, inclusive, el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica: http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx

• Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidas en estas bases, así como las ofertas presentadas podrán ser negociadas.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
20 de enero de 2009.
El Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Ing. Juan Mora López
Rúbrica.

(R.- 282358)